



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

5

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 2 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convocan cursos del Programa de Formación General.

27

Resolución de 3 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso de Protocolo y Relaciones Institucionales en los Gobiernos Locales» CEM0607H.10146, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

32

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior.

34

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 27 de enero de 2006, por la que se regulan las bases y el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

43

Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006.

53

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 15 de febrero de 2006

Año XXVIII

Número 31 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 31 de enero de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

53

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2021/05, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

63

Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2252/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

63

Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 642/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

64

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, zona núm. 1 de Almería.

64

Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de inspección de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Córdoba.

64

Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración de contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de inspección de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Granada.

65

Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la composición del jurado calificador de los premios Arco Iris del Cooperativismo 2004, en su decimoséptima edición y el fallo emitido por el mismo.

65

Resolución de 30 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Andasol 1, sita en el término municipal de Aldeire (Granada). Expte. E-GR 17/04. (PP. 430/2006).

66

Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de m.t. doble circuito 15/20 kV, San Juan del Puerto y Trigueros (Huelva). Expte. núm. 15.450 AT. (PP. 4675/2005).

75

Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

76

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 25 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

80

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 31 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Entidades Locales en materia de infraestructura turística correspondientes al ejercicio 2005.

80

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de enero de 2006, mediante la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de enero de 2006, por el que se hace pública la distribución para el ejercicio 2006 de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales comunitarios en Andalucía.

82

Resolución de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas en materia de atención a inmigrantes y emigrantes temporeros.

83

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1265/2003. (PD. 462/2006).

84

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SEIS DE HUELVA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 750/2005. (PD. 461/2006).

84

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

85

Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

86

Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

86

Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

86

Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

87

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público por el procedimiento abierto del contrato de servicios para la emisión y difusión de la campaña de prevención de las drogodependencias y adicciones durante el año 2006. (PD. 469/2006).

87

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 296/2006).

88

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 295/2006).

88

**EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION
DE ANDALUCIA**

Anuncio de suministro. (PD. 468/2006).

89

**FUNDACION AGENCIA DE CALIDAD
SANITARIA DE ANDALUCIA**

Anuncio de licitación de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (Expte. 215/06). (PD. 467/2006).

89

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6388).

89

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6489).

90

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6575).

90

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6600).

90

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6630).

90

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA
Y EMPRESA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador CA-56/05-M a la mercantil Agromoreno 2001, S.R.U.

90

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el expediente sancionador CA-09/05 a don Ramón Suárez Pérez.

90

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, notificando resolución de pérdida de subvención en el expediente que se cita.

91

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.

91

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

91

CONSEJERIA DE EDUCACION

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4843/2006).

92

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 24 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 92

Acuerdo de 24 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 92

Acuerdo de 24 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 92

Acuerdo de 24 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 92

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las resoluciones de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 93

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 93

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados que se citan. 94

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Anuncio de nombramiento de funcionarios. (PP. 166/2006). 94

IES AYNADAMAR

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 4874/2005). 95

IES CERRO DE LOS INFANTES

Anuncio de extravío de título FP II. (PP. 182/2006). 95

CEIP FUENTE PLATA

Corrección de errata al Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 4742/2005) (BOJA núm. 25, de 7.2.2006). 95

SDAD. COOP. AND. CONSTRUCTORA T.S.

Anuncio de disolución. (PP. 233/2006). 95

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, con base en lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencias exclusivas en materia de régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Aunque se inició pronto un camino tendente a la creación de un régimen local andaluz, por lo que se refiere a la materia concreta de bienes es en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, donde se ponen los cimientos para dar una respuesta adecuada a la variada realidad denunciada desde los propios municipios andaluces, desbordados en numerosas ocasiones por la problemática que el mercado inmobiliario demandaba y obligados al mismo tiempo a prestar los servicios públicos que en materia de patrimonio o vivienda han de satisfacer.

Junto a dicho instrumento legal andaluz siguió siendo de aplicación el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con los cuales se colmaban los posibles aspectos a los que la Ley 7/1999 no descendía. Este Reglamento, que había sido dictado con base en el mandato de la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha contribuido junto con las restantes normas estatales sobre la materia a responder a las necesidades de adaptación de la Administración Local a la Constitución Española.

Aunque el anterior marco legal ha permitido a la Administración de la Junta de Andalucía poder ejercer sus competencias sin grandes problemas, no es menos cierto que no se han podido evitar en estos años la existencia de ciertas fricciones normativas que en algunos casos han dado lugar a contradicciones de difícil solución entre la Ley andaluza y el Reglamento estatal.

A la vista de tales circunstancias, por la propia experiencia acumulada durante los años de convivencia de ambas normas, y sobre todo dando cumplimiento al mandato establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 7/1999, que autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de la misma, así como a las remisiones reglamentarias que se hacen desde su propio articulado, es por lo que se procede al dictado del presente Reglamento.

De los principios que han inspirado su redacción, siguiendo los criterios fijados por la propia Ley 7/1999, cabe destacar una adecuada ponderación entre las limitaciones exigidas por el interés general y la existencia de un marco de actuación suficientemente flexible que permita a las Corporaciones Locales diseñar y desarrollar políticas y proyectos adaptados a las variadas demandas económicas y sociales actuales.

La distribución de los títulos del Reglamento es la siguiente:

El Título I se dedica a los bienes que integran el patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía, clasificándolos en bienes de dominio público y patrimoniales, cada categoría con su peculiar régimen jurídico. Así mismo, se regula la alteración de la naturaleza jurídica de los bienes y las mutaciones demaniales.

El Título II recoge a lo largo de los siete Capítulos que lo integran toda la materia referida al tráfico jurídico de los bienes. Junto a la regulación de los diversos títulos de adquisi-

ción, se concretan los supuestos de utilización del procedimiento negociado. Así mismo, se contempla la disposición de los bienes y, como en el caso anterior, se especifican los supuestos en los que cabe el uso del procedimiento negociado. Por último, se dedican los dos últimos capítulos a la permuta y cesión de los bienes patrimoniales.

El Título III aborda el régimen del uso y aprovechamiento de los bienes, ordenando en distintas secciones las normas relativas a cada una de sus categorías. Respecto de los bienes de dominio público, se distinguen los distintos tipos de uso y su correlativa sujeción a licencia o concesión, según la intensidad de uso y la limitación que comporten para terceros.

El Título IV trata sobre la conservación y defensa de los bienes, ya que la titularidad de un patrimonio comporta también la necesidad de su cuidado. De ahí que se concreten las obligaciones de las Entidades Locales en relación con el inventario de sus bienes, pretendiendo subrayar la importancia de este instrumento como garantía del patrimonio y base para el ejercicio de las potestades administrativas, efectuando una regulación detallada de su contenido.

El Título V contempla las prerrogativas de los Entes Locales, respecto a sus bienes. Se efectúa una regulación detallada de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio administrativo y el ejercicio de acciones, que conforman un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública.

Por último, el Título VI se ocupa de las responsabilidades de aquellos que tienen a su cargo la gestión o la utilización de los bienes y derechos de las Entidades Locales.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 5, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2006,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que figura como Anexo a este Decreto.

Disposición adicional única. Referencias y formulación del primer plan de adecuación.

1. Las referencias en el Reglamento al Pleno se entienden hechas a los máximos órganos colegiados de las Entidades Locales.

2. Las referencias en el Reglamento a la persona técnica competente deben entenderse realizadas a la persona técnica de la Entidad Local, municipal o provincial, según proceda.

3. La formulación y aprobación del primer plan de los previstos en el artículo 86, apartado 2, del Reglamento deberá realizarse en el plazo de dos años de su entrada en vigor.

Disposición transitoria primera. Régimen jurídico de aplicación a los procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados bajo la vigencia de la Ley 7/1999 se resolverán sin tener en cuenta las previsiones del Reglamento que se aprueba, siempre que su duración no exceda de seis meses a contar desde su entrada en vigor, entendiéndose caducados por el transcurso de treinta días desde el vencimiento de este plazo.

Disposición transitoria segunda. Ocupaciones en precario.

Las ocupaciones y usos del dominio público local existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin autorización administrativa que los permitan, se entienden realizadas en precario, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

TITULO I

EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

CAPITULO I

Bienes que integran el patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía

Artículo 1. Regulación jurídica de los bienes.

1. El patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, sometiéndose su régimen jurídico a la prelación de normas establecida en el artículo 1.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en su caso, a las normas de derecho privado cuando les sean de aplicación.

2. Los Patrimonios Municipales del Suelo se regularán por su legislación específica, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/1999.

3. Los montes vecinales en mano común y los catalogados se regirán por su normativa específica.

Artículo 2. Clasificación de los bienes.

Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Artículo 3. Bienes de dominio público.

1. Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales.

2. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

3. Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las

competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y poli-deportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.

4. La afectación de inmuebles al uso o servicio público, como consecuencia de la ejecución de planes urbanísticos se entenderá producida, en todo caso, en el momento de la cesión del bien a la Entidad Local conforme disponga la legislación urbanística.

5. Son bienes comunales los bienes de las Entidades Locales cuyo aprovechamiento pertenece al común de la vecindad. Su administración y conservación corresponde a la Entidad Local titular.

Artículo 4. Carácter de los bienes de dominio público.

Los bienes de dominio público local incluidos los comunales son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 5. Bienes patrimoniales.

1. Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de la vecindad y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local se presume su carácter patrimonial.

2. Tendrán, entre otros, el carácter de bienes patrimoniales los siguientes:

a) Las cuotas, partes alícuotas y títulos representativos de capital de empresas, cooperativas, asociaciones o de cualquier otra fórmula asociativa que pertenezcan al ente local.

b) Los bienes adjudicados a las Entidades Locales en virtud del procedimiento recaudatorio seguido contra los deudores tributarios.

c) Las parcelas sobrantes y los bienes o efectos no utilizables.

Artículo 6. Parcelas sobrantes.

1. Son parcelas sobrantes las porciones de terreno de propiedad de la Entidad Local que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sean susceptibles de uso o aprovechamiento adecuado.

2. La declaración como sobrante de una parcela corresponde a la Presidencia de la Entidad Local, previa su depuración física y jurídica, valoración económica realizada por la persona técnica competente, e información pública durante veinte días en el tablón de anuncios de la Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia. En las Entidades Locales de menos de dos mil habitantes, la información pública sólo requerirá inserción de edicto en los tabloneros de anuncios y en los lugares consuetudinarios. No será necesario expediente de declaración de parcela sobrante cuando este carácter derive de la aprobación de instrumentos de planeamiento general.

Artículo 7. Bienes o efectos no utilizables.

Son bienes o efectos no utilizables aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía. La declaración como bien no utilizable se atribuye a la Presidencia de la Entidad Local, previo informe técnico que valorará el bien y motivará su condición de no utilizable.

Artículo 8. Centros docentes.

1. Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil, primaria o especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia.

La utilización de los edificios para impartir enseñanzas distintas no implicará cambio de la titularidad, sin perjuicio del régimen de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes que resulte de aplicación según la normativa vigente.

2. Si en un centro docente se dejaran de impartir las enseñanzas a que estuviere destinado, la Entidad Local podrá solicitar de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma su desafectación del uso docente. Transcurridos tres meses sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá otorgada la desafectación.

La Entidad Local, una vez acordada la desafectación, podrá disponer libremente del edificio y destinarlo a los fines de interés local que considere conveniente.

CAPITULO II

Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales

Artículo 9. Procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales.

1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.

2. No obstante lo anterior, la alteración se produce automáticamente en los supuestos siguientes:

a) Aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.

b) Aprobación de proyectos de obras y servicios, siempre que así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario, aun cuando la competencia de aprobación del proyecto corresponda a la Presidencia de la Entidad Local.

c) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.

d) Adquisición por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, del dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.

e) Adquisición de bienes por herencia, legado, donación o cualquier otra forma de adquisición gratuita con la condición de afectarse a un uso o servicio público determinado, desde el acto formal de aceptación.

3. No podrá modificarse, mediante la alteración de su calificación jurídica, el destino de los bienes de dominio público afectados por los instrumentos de planeamiento general, sin realizarse previamente una innovación de esos instrumentos, de conformidad con la legislación urbanística.

4. La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Artículo 10. Desafectación de bienes comunales.

Los bienes comunales sólo podrán desafectarse cuando no hayan sido objeto de disfrute de esta índole por un tiempo superior a diez años, aunque en alguno de ellos se hayan producido actos aislados de aprovechamiento, mediante el siguiente procedimiento específico:

a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente.

b) Información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

c) Acuerdo plenario, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, elevándolo a la Consejería de Gobernación para su aprobación.

Artículo 11. Mutaciones demaniales.

1. La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:

a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.

b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

2. La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.

TITULO II

TRAFICO JURIDICO DE LOS BIENES

CAPITULO I

Normas relativas a la adquisición y disposición onerosas

Artículo 12. Reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes inmuebles patrimoniales.

1. Los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, ateniéndose a las siguientes reglas:

a) Se depurarán las situaciones física y jurídica, con mención expresa de su alienabilidad, practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

b) Se valorará el bien por el personal técnico competente. Si el acuerdo definitivo no se produce en el plazo de un año desde la citada valoración, será preceptiva una nueva valoración técnica.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 será necesaria autorización de la persona titular de la Consejería de Gobernación, previa a la adopción del acuerdo de disposición onerosa por la Entidad Local, si el valor del bien excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La autorización deberá otorgarse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada del expediente en el Registro General de la Consejería de Gobernación, transcurridos los cuales sin haber sido notificada, se entenderá concedida.

d) Adopción del acuerdo correspondiente del Presidente de la Entidad o del Pleno según la distribución de competencias que establezca la legislación de Régimen Local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.2 cuando la enajenación, gravamen o permuta corresponda a bienes inmuebles de valor inferior al veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la Entidad Local enviará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a los solos efectos de control de legalidad, en el plazo de seis días desde la aprobación del expediente los siguientes documentos:

- a) Resolución sobre la iniciación del expediente.
- b) Memoria explicativa.
- c) Informe de la Secretaría y de la Intervención.
- d) Informe sobre la valoración pericial del bien.
- e) Acuerdo de aprobación del expediente, por el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, si su valor supera el veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Artículo 13. Reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria.

1. Los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a las siguientes reglas:

a) En los suministros, a las previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y a lo prevenido en los artículos siguientes.

b) En las adquisiciones o disposiciones singulares deberá constar valoración técnica fehaciente y se aplicarán los procedimientos y formas de contratación previstos en el presente Reglamento en lo que proceda.

c) En la adquisición y disposición de valores mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en lo que resulte de aplicación a este Reglamento.

2. Cuando se enajenen valores mobiliarios o participaciones en sociedades o empresas, será necesario el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que deberá emitirse en el plazo de un mes, a contar desde la entrada del expediente en su Registro General. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido informe, el mismo se entenderá favorable.

Artículo 14. Contenido del expediente administrativo.

1. Cualquier acto de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos patrimoniales de la Entidad Local precisará, en todo caso, expediente en el que consten las siguientes actuaciones:

a) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.

b) Pliego de condiciones que haya de regir el contrato.

c) Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato.

d) Informe de la Intervención al que se unirá la preceptiva retención del crédito por el importe del gasto, cuando éste corresponda.

Si el gasto se financia con aportaciones de distinta procedencia, deberá acreditarse en el expediente su disponibilidad mediante aquellos documentos en los que conste de manera fehaciente. La constancia de esta documentación por la Intervención bastará para fiscalizar de conformidad el expediente, sin perjuicio de que el ingreso efectivo de la aportación se haga posteriormente.

e) Informe de valoración suscrito por persona técnica competente.

2. Cumplidos los anteriores trámites, el órgano de contratación aprobará el expediente y se iniciará la licitación.

Artículo 15. Contenido de los pliegos de condiciones. Los pliegos deberán contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto del contrato y de las características que lo identifiquen.

b) Plazo para el cumplimiento del contrato y, en su caso, para la elevación a escritura pública.

c) Causas especiales de resolución del contrato.

d) Documentación administrativa que se ha de acompañar con la proposición.

e) Tipo de licitación según valoración efectuada por personal técnico competente.

f) Mención de la partida presupuestaria, en los supuestos de adquisición de bienes.

g) Garantía provisional, en su caso, y definitiva.

h) Posibilidad de que los licitadores y licitadoras presenten en su oferta mejoras o variantes.

i) Criterios que han de servir de base para la adjudicación que se valorarán porcentualmente de forma decreciente cuando la forma de adjudicación sea el concurso.

j) Plazo y modo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive por evicción o saneamiento.

k) Modelo de oferta económica.

l) Derechos y obligaciones de las partes contratantes.

m) Forma de pago con indicación de las garantías a incluir en el supuesto de que se contemple el pago aplazado.

n) Aquellas otras determinaciones que resulten convenientes al objeto del contrato.

Artículo 16. Garantías.

La constitución, régimen, extensión y cancelación de las garantías será el establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Formas de pago.

1. El pago del precio resultante de la licitación se efectuará en el momento que determine el pliego de condiciones.

2. El pliego de condiciones podrá establecer, en casos justificados, el aplazamiento del pago que devengará, como mínimo, el interés legal del dinero y deberá garantizarse mediante aval bancario.

3. Si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

4. Las Entidades Locales podrán adquirir bienes y derechos mediante compromisos de carácter plurianual, con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Las anualidades y sus importes se determinarán en el pliego de condiciones.

Artículo 18. Subasta.

1. Cuando el procedimiento de licitación sea la subasta, si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana».

La Presidencia de la Entidad Local, en este caso, requerirá a los licitadores y licitadoras igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

2. Si la subasta resultare desierta, la Entidad Local podrá optar entre la enajenación mediante el procedimiento negociado sin publicidad o la realización de sucesivas licitaciones, rebajándose o incrementándose el valor de tasación según se trate de enajenación o adquisición, sin que dicha rebaja o incremento pueda exceder del veinticinco por ciento del valor de tasación originario.

Se requerirá nueva tasación, cuando transcurrido un año desde la primera licitación no hubiese recaído acuerdo de adjudicación.

CAPITULO II

Adquisición de bienes y derechos

Sección Primera Régimen General

Artículo 19. Adquisición de bienes y derechos.

Las Entidades Locales podrán adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, debiendo ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, en el presente Reglamento y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 20. Adquisición onerosa o lucrativa.

Las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico y, en particular:

- a) Por expropiación forzosa.
- b) Por cesión de naturaleza urbanística.
- c) Por prescripción adquisitiva.
- d) Por procedimiento judicial o administrativo.
- e) Por sucesión administrativa y, especialmente, a consecuencia de modificaciones de términos municipales o transferencias de competencias de otras Administraciones.

Artículo 21. Procedimiento de adquisición de bienes y derechos a título oneroso.

1. La adquisición de bienes y derechos a título oneroso se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. La adquisición onerosa de bienes y derechos para integrarlos en el Patrimonio Municipal del Suelo se regulará por su legislación específica.

3. El concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes y derechos a título oneroso. El pliego de condiciones podrá establecer entre otros los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Accesibilidad y ubicación.
- b) Estado de las instalaciones.
- c) Plazo de entrega.
- d) Mejoras.

4. La adquisición podrá realizarse mediante subasta cuando el precio sea el único criterio determinante de la adjudicación.

5. La adquisición podrá realizarse, no obstante, por procedimiento negociado en los supuestos del artículo 10 de la Ley 7/1999.

También procederá el procedimiento negociado cuando el concurso o la subasta no llegaren a adjudicarse bien por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no hayan sido admitidas o la persona adjudicataria no haya cumplido las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato. En este caso, no podrán alterarse las condiciones originales de la licitación siempre que la adjudicación se realice en el plazo de un año desde el acuerdo de declaración de aquellas circunstancias.

6. El expediente de contratación, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación.

b) Valoración pericial realizada por persona técnica competente.

c) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Andalucía, según la legislación vigente. Dicho informe se sujetará a los plazos y efectos contenidos en la regulación específica del patrimonio histórico de Andalucía.

d) Se pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda las adquisiciones de bienes en que concurran características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica.

e) Cuando se trate de adquisiciones de valores mobiliarios se pondrá en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 22. Adquisición de bienes y derechos a título gratuito.

1. La adquisición de bienes y derechos a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición lleva aneja alguna carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

2. La aceptación de herencia se entenderá efectuada, en todo caso, a beneficio de inventario, siendo necesaria, si es incondicional, la aceptación expresa de la Presidencia de la Entidad Local, y la aceptación expresa del Pleno si existen condiciones.

3. La renuncia a herencias, legados, donaciones o cualquier otra adquisición gratuita sólo podrá realizarse por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, cuando la cuantía de los bienes exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y con la mayoría simple en los demás supuestos. En el expediente deberá constar la justificación de la renuncia y un informe técnico sobre la valoración de los bienes afectados.

4. Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes y derechos para fines de interés público. La cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad.

Artículo 23. Adquisición condicional y modal.

1. Si las Entidades Locales hubieran adquirido bienes y derechos bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderán cumplidas y consumadas cuando hubiesen servido al destino previsto durante treinta años, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público declaradas por el Pleno de la Entidad Local.

2. Se entenderá que las condiciones y las modalidades también están cumplidas si, debido a la alteración de las circunstancias iniciales, los bienes se destinan con posterioridad a finalidades análogas a las fijadas en el acto de adquisición. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la declaración de las finalidades análogas, previa audiencia de las posibles personas interesadas.

Artículo 24. Adquisición por expropiación.

La adquisición de bienes y derechos y su incorporación al patrimonio de la Entidad Local por expropiación forzosa se registrarán por su normativa específica.

Artículo 25. Adquisición por cesión de naturaleza urbanística.

Las adquisiciones por cesión de naturaleza urbanística se registrarán por su normativa específica.

Artículo 26. Adquisición por prescripción y por ocupación.

1. Las Entidades Locales adquirirán por prescripción el dominio y demás derechos reales de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones especiales.

2. La ocupación de bienes muebles por las Entidades Locales se regulará por lo establecido en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Artículo 27. Adquisición por procedimiento judicial o administrativo.

1. En los supuestos de adjudicación de bienes o derechos a las Entidades Locales, dimanante de procedimiento judicial o administrativo, se identificará con precisión el bien o derecho si no lo estuviere y se procederá a su tasación por personal técnico.

2. Practicada la identificación y valoración del bien se calificará y se inscribirá la adquisición del mismo en el Inventario, y en los registros correspondientes.

Artículo 28. Sucesión administrativa.

1. Se producirá sucesión administrativa en la titularidad de los bienes y derechos de las Entidades Locales cuando:

a) Se modifique el ámbito territorial de acuerdo con los procedimientos que establecen las Leyes.

b) Se produzca la transferencia de competencias de cualquier Administración Pública a una Entidad Local que lleve aparejado el traspaso de los bienes y derechos afectos a su ejercicio.

2. La sucesión comprenderá tanto los bienes de dominio público como los patrimoniales afectados por la modificación. No obstante, los acuerdos que se adopten podrán establecer peculiaridades respecto a los bienes patrimoniales afectados.

Sección Segunda Patrocinios

Artículo 29. Aceptación de Patrocinios.

1. Las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

2. Los Patrocinios podrán utilizarse para las siguientes actividades:

a) Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

3. Los Patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

Artículo 30. Formas de Patrocinio.

Las formas de Patrocinio podrán ser:

a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.

b) Aportación de material necesario para la actividad.

c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 31. Contenido mínimo de las Ordenanzas de Patrocinio.

Las Ordenanzas reguladoras de los Patrocinios contendrán, entre otras, las siguientes determinaciones:

a) Obligación de la Entidad Local de publicar anualmente en el medio de comunicación de mayor difusión en el municipio las actividades que se prevea sean objeto de Patrocinio durante ese año, a efectos de la constatación de la existencia de concurrencia para la suscripción de los convenios de Patrocinio.

b) Requisitos que deben reunir los patrocinadores.

c) Procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del Patrocinio.

CAPITULO III

Disposición onerosa de bienes y derechos

Artículo 32. Régimen jurídico de la disposición onerosa de bienes y derechos patrimoniales.

1. La disposición de bienes y derechos patrimoniales se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en el Capítulo I del presente Título.

2. Las prohibiciones establecidas para la contratación en la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas regirán para la disposición de bienes y derechos patrimoniales de las Entidades Locales.

3. Será necesario acuerdo del Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, si el valor de los bienes supera el veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

4. Se reconoce un derecho de adquisición preferente a los concesionarios de bienes de dominio público cuando éstos se enajenen por haber perdido su condición de demanial, en los términos señalados en el artículo 103, apartados 1 y 3, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 33. Enajenación, gravamen, aportación y permuta de bienes inmuebles.

La enajenación, gravamen, aportación o permutas de bienes inmuebles se registrará por las reglas dispuestas en el artículo 12 del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 34. Destino del importe de las disposiciones onerosas.

El importe obtenido por la disposición onerosa de bienes patrimoniales no podrá destinarse a financiar gastos corrientes, con la excepción de que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales.

Artículo 35. Disposición de bienes litigiosos.

1. No podrá disponerse de bienes que se hallaren en litigio, o cuya titularidad esté controvertida, sin que se advierta expresamente esta circunstancia en el pliego de condiciones y los posibles adquirentes asuman el riesgo del resultado del litigio.

2. Si el litigio fuese promovido durante el procedimiento de adjudicación, deberá suspenderse su tramitación. La Entidad Local en el plazo de un mes deberá decidir si continúa la tramitación. En el caso de que decida hacerlo deberá constar expresamente por cualquier medio admitido en Derecho, que los posibles adquirentes asumen el riesgo de su resultado.

En tal caso, la eficacia de la disposición quedará condicionada al pronunciamiento judicial firme que recaiga en el litigio, sin que ni los licitadores y las licitadoras ni el adquirente puedan exigir responsabilidad alguna por este concepto a la Entidad Local disponente.

Artículo 36. Disposición de bienes y derechos del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. La enajenación, gravamen, aportación o permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urba-

nística aplicable, precisará, previamente a la adopción del acuerdo definitivo de la Entidad Local, autorización de la persona titular de la Consejería de Gobernación con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local.

El plazo para resolver sobre la solicitud será de dos meses a contar desde la entrada de ésta en el Registro General de la Consejería de Gobernación, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa la autorización se entenderá concedida. La solicitud de autorización deberá incluir los documentos relacionados en el apartado 2 del artículo 12, a excepción del punto e).

2. Cuando el valor no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, el acto de disposición se comunicará en el plazo de seis días desde su adopción a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 37. Enajenación de bienes patrimoniales mediante subasta o concurso.

1. El procedimiento y la forma normal de enajenación de bienes patrimoniales será el abierto por subasta pública.

2. Se utilizará el concurso siempre que el precio no sea el único criterio determinante de la enajenación y, en particular, en los siguientes casos:

a) Cuando la enajenación afecte a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con su normativa específica.

b) Cuando el bien objeto de enajenación se destine al cumplimiento por la persona adjudicataria de determinados fines de interés general establecidos en el pliego de condiciones.

c) Cuando en el pliego de condiciones se ofrezca al licitador la posibilidad de abonar parcialmente en especie el precio del bien.

d) Cuando se trate de la enajenación de acciones o participaciones de empresas públicas que implique la transformación en el modo de gestión.

Artículo 38. Enajenación de bienes y derechos patrimoniales por procedimiento negociado.

El procedimiento negociado sin publicidad para la enajenación de bienes y derechos patrimoniales se aplicará cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Parcelas sobrantes en virtud de la aprobación de planes o instrumentos urbanísticos de conformidad con su normativa reguladora.

b) En las enajenaciones tramitadas por el procedimiento de subasta o concurso que no llegaren a adjudicarse por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o, habiendo sido adjudicadas, la persona adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, siempre que no se modifiquen sus condiciones originales y que el procedimiento se culmine en el plazo de un año, computado a partir del acuerdo declarando algunas de las circunstancias anteriores.

c) Cuando medien razones de reconocida urgencia surgidas de necesidades que requieran una inmediata satisfacción, previo informe favorable de la Dirección General de Administración Local, que deberá ser emitido en el plazo de diez días. De no emitirse en el plazo señalado se entenderá que el informe es favorable.

d) Cuando el precio del bien objeto de enajenación sea inferior a 12.020,24 euros.

e) En caso de bienes calificados como no utilizables, una vez valorados técnicamente.

f) Cuando la enajenación responda al ejercicio de un derecho reconocido en una norma de derecho público o privado que así lo permita.

Artículo 39. Disposiciones de bienes y derechos entre Administraciones Públicas.

Los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.

Artículo 40. Disposición de parcelas sobrantes.

1. Las parcelas sobrantes serán enajenadas al propietario o propietarios colindantes, o permutadas con terrenos de su propiedad.

2. En el caso de que sean varios los propietarios colindantes, la venta o permuta deberá hacerse de manera que las parcelas resultantes se ajusten al criterio más racional de ordenación del suelo, previo dictamen emitido por la persona técnica competente.

3. En el caso de que algún propietario se niegue a adquirir la parcela que le corresponde, la Entidad Local puede expropiarle su terreno para regularizar o normalizar la configuración de las fincas conforme al planeamiento general, pudiendo considerarse beneficiario de la expropiación al propietario colindante que se considere más conveniente, todo ello previo dictamen emitido por la persona técnica competente.

CAPITULO IV

Aportación y Adscripción de Bienes y Derechos a Entes Públicos

Artículo 41. Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados.

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

3. Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del ente requerirán autorización de la Entidad Local de la que depende el ente conforme a lo previsto en sus respectivos Estatutos.

Artículo 42. Reincorporación de bienes adscritos.

Los bienes y derechos adscritos al ente por la Entidad Local de la que éste depende y que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines se reincorporarán al patrimonio de la Entidad Local de la que depende el ente según lo previsto en los estatutos o en su caso en los términos del acuerdo de aportación o adscripción.

Artículo 43. Destino del patrimonio en caso de disolución.

En caso de disolución de estos entes y una vez practicada la liquidación de su patrimonio, los bienes y derechos integrantes del mismo se incorporarán o revertirán a la Entidad Local de la que depende el ente.

Los bienes cedidos por otras Administraciones Públicas o por particulares y sujetos a condición, término o modo, así como los cedidos en uso que deban ser reintegrados al cedente, revertirán a sus titulares en los términos del acuerdo de cesión.

CAPITULO V

Aportación de bienes y derechos a sociedades

Artículo 44. Aportaciones al capital social.

1. Las aportaciones dinerarias de las Entidades Locales a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participen integra o parcialmente así como a las cooperativas y sociedades civiles en las que legalmente tuvieren participación y cuyo objeto sea la prestación de servicios o actividades económicas desarrolladas en el ámbito de su competencia, deberán estar totalmente desembolsadas y representadas por sus correspondientes títulos.

2. Las aportaciones no dinerarias constituidas por la propiedad u otros derechos reales sobre bienes de carácter patrimonial deberán ser valoradas de conformidad con la legislación mercantil, y cumplir las demás reglas previstas en la normativa de servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 45. Aportación de concesión demanial.

1. La aportación de una concesión demanial dará lugar a la fijación de un canon, previa valoración técnica, que deberá ser abonado a la Entidad Local, cuya aprobación corresponderá al órgano competente de la misma.

2. En el caso de no prestarse el correspondiente servicio en régimen de monopolio, la cuantía establecida para el canon garantizará que se cumplan las exigencias de la legislación de la Unión Europea en materia de libre competencia.

3. La aportación de la concesión demanial podrá revestir la forma de prestación accesoria, retribuida o no, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrá de establecerse en la escritura de constitución de la sociedad, consignándose en sus Estatutos con indicación del socio o socios a quienes se impone la prestación así como motivando su conveniencia.

b) En cualquier momento la Entidad Local que la haya establecido o vaya a establecer la prestación podrá modificarla o transformarla por el procedimiento de modificación de los Estatutos.

c) La prestación accesoria, en ningún caso, podrá integrar el capital social.

4. Para efectuar la evaluación de la concesión demanial se tendrá en cuenta no sólo el valor material de los bienes e instalaciones objeto de la concesión demanial, sino su valor de explotación derivado de su carácter necesario para la prestación del servicio.

Artículo 46. Memoria justificativa de la aportación.

El expediente que se tramite conforme al artículo 23, apartado 4, de la Ley 7/1999, deberá contener una memoria que justifique debidamente en los aspectos económicos-jurídicos y técnicos la opción de aportar la concesión demanial con el carácter de prestación accesoria. Tal opción podrá estar motivada en la gratuidad y naturaleza de los servicios que se presten.

CAPITULO VI

Permuta de Bienes Patrimoniales

Artículo 47. Permuta de bienes.

1. Las Entidades Locales podrán permutar sus bienes inmuebles patrimoniales previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al cuarenta por ciento del que lo tenga mayor, observándose en todo caso los requisitos de los artículos 12 y siguientes del presente Reglamento. En tales supuestos, la diferencia de valores deberá ser compensada económicamente.

2. La Consejería de Gobernación podrá autorizar excepcionalmente, por razones de interés público, la realización de permutas en las que la diferencia de valor sea superior a la señalada en el apartado anterior sin exceder del cincuenta por ciento y supeditada, en todo caso, a las correspondientes compensaciones económicas. El plazo para otorgar la autorización de estas permutas será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la entrada del expediente en el Registro General de la Consejería de Gobernación. Si no se resuelve en el plazo indicado se entenderá concedida la autorización.

Artículo 48. Permuta de cosa futura.

1. Las Entidades Locales podrán permutar bienes inmuebles patrimoniales, a cambio de otros futuros, siempre que estos últimos estén determinados o sean susceptibles de determinación sin necesidad de nuevo acuerdo entre las partes y conste racionalmente que llegarán a tener existencia.

2. Se entenderá también permuta de cosa futura el intercambio de bienes cuya diferencia de valor se compense, previo acuerdo de ambas partes, mediante la ejecución de una obra en parte de los terrenos a permutar.

3. No podrán permutarse bienes inmuebles de las Entidades Locales a cambio de la ejecución de obras, ni considerar dichos bienes como parte del precio, salvo lo previsto en el artículo 25, apartado 3, de la Ley 7/1999.

4. La permuta de los aprovechamientos urbanísticos u otros bienes que integren el Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en la legislación urbanística.

5. Será necesario, en todo caso, que el particular permutante preste aval suficiente por el valor del bien, previa tasación pericial de la persona técnica competente y anotación marginal en el Registro de la Propiedad resolutoria del negocio jurídico.

La cancelación del aval procederá cuando el bien futuro tenga existencia real y se haya consumado la permuta.

Cuando la permuta se efectúe con otras Administraciones Públicas o con Entidades públicas dependientes o vinculadas, no será exigible aval.

Artículo 49. Procedimiento para la permuta.

1. La permuta de bienes, excepto en lo dispuesto en la normativa urbanística, se someterá en cuanto a su preparación y adjudicación a los procedimientos de adquisición y disposición onerosa que contiene el presente Reglamento.

2. El órgano competente para acordar la permuta deberá instar la presentación de ofertas de inmuebles o derechos para permutar, mediante un anuncio al público con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Entidad y algún medio de comunicación de mayor difusión.

3. La selección de la persona adjudicataria se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPITULO VII

Disposición gratuita de bienes patrimoniales

Artículo 50. Cesión de bienes patrimoniales.

1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

2. No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.

3. A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial

de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.

4. La cesión será parcialmente gratuita cuando la persona cesionaria deba abonar un precio inferior al de tasación del bien, o se le imponga cualquier contraprestación o gravamen de carácter económico.

5. La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.

6. Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se registrarán por lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 51. Expediente administrativo de la cesión.

El expediente deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.

c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.

e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.

f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

Artículo 52. Formalización e inscripción.

1. La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

2. Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

Artículo 53. Reversión de los bienes patrimoniales cedidos.

1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desa-

lojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

TITULO III

USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES

CAPITULO I

Utilización de los bienes de dominio público

Artículo 54. Normativa aplicable.

1. La utilización de los bienes de dominio público destinados a un uso público se registrará por lo dispuesto en la Ley 7/1999, y por el presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial que corresponda.

2. La utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se registrará por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, y el presente Reglamento.

3. Las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales serán, asimismo, de preferente aplicación cuando la utilización de bienes de uso público sea requisito necesario para la prestación de un servicio público local.

4. La utilización de los bienes de dominio público para otros usos de interés general compatibles con su afectación principal precisará acuerdo del Pleno de la Entidad Local previa incorporación al expediente de memoria justificativa del interés general de los otros usos a los que se pretende destinar el bien.

Artículo 55. Modalidades de uso.

1. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/1999, la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás y se considerará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. A su vez, podrá conllevar o no transformación o modificación del dominio público.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, el uso de los bienes de dominio público también podrá ser:

- Normal, si fuere conforme a su afectación principal.

- Anormal, si no fuere conforme a dicha afectación principal. Dentro del uso anormal, se considerará compatible el declarado de tal naturaleza por el Pleno de la Entidad Local, previa incorporación al expediente de memoria justificativa de su interés general.

Artículo 56. Ejercicio del uso común general.

El uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente con arreglo a su naturaleza, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las disposiciones aplicables, debiendo las Entidades Locales remover los obstáculos que impidan o dificulten este uso, que tendrá carácter preferente frente a cualquier otro.

Artículo 57. Ejercicio del uso común especial.

1. El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Regla-

mento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.

4. Las licencias para la utilización de los bienes del dominio público para el ejercicio del comercio ambulante se regirán por lo dispuesto en la legislación sectorial.

5. Las licencias se otorgarán por sorteo público cuando los solicitantes reunieran idénticas condiciones y no existiera ningún criterio para la adjudicación, así como cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en los apartados anteriores. Del resultado del sorteo se extenderá acta por la secretaría de la Entidad.

6. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no, según se previera en las Ordenanzas.

Artículo 58. Ejercicio de los usos privativos y anormal del dominio público.

1. El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

2. Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

Artículo 59. Normas comunes a las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público.

1. Las licencias y concesiones se otorgarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

3. El uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público podrán dar lugar al establecimiento de la tasa o precio público correspondiente.

4. Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

5. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

6. Las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento.

Artículo 60. Normas específicas sobre las concesiones.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes:

a) Objeto y límite de la concesión.

b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.

c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.

d) Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.

e) Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.

f) Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.

g) Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.

h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

i) Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.

j) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

k) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

l) Facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

m) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

n) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

o) Facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Artículo 61. Solicitud de uso común especial o privativo de un bien de dominio público.

1. Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere un uso común especial o privativo del dominio público, deberá presentar a la Entidad Local que sea titular del bien de dominio público una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Podrá acompañarla con un proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida.

2. El órgano competente al que corresponda la resolución definitiva del expediente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará.

Artículo 62. Formulación y contenido del Proyecto técnico de la actividad proyectada.

1. Admitida la conveniencia de la ocupación, el órgano competente si a la solicitud no se hubiese acompañado documento técnico o sólo anteproyecto, podrá encargar a su personal técnico la redacción del proyecto correspondiente o podrá convocar concurso de proyectos en la forma dispuesta por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. El órgano competente podrá acordar modificaciones al proyecto inicial que podrá encomendárselas al peticionario o realizarlas bajo su responsabilidad.

En el supuesto de que se hubiere convocado concurso de proyectos, la Entidad seleccionará con arreglo a las bases del mismo el que fuere más conveniente a los intereses públicos, y podrá introducir las modificaciones que considerase oportunas.

2. El proyecto contendrá los datos y documentos exigidos por la normativa vigente atendiendo a la actividad a desarrollar. Además se incluirá la valoración del dominio público a ocupar.

Artículo 63. Abono de los gastos de redacción del Proyecto.

1. Los gastos de redacción del Proyecto serán repercutidos a la persona adjudicataria en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir la licencia o concesión.

La valoración del proyecto la realizará la Entidad Local atendiendo a las normas reguladoras del colegio profesional correspondiente.

2. La persona adjudicataria deberá abonar el valor de tasación del proyecto en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Artículo 64. Licitación del proyecto y especialidades del pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Aprobado el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se someterán a información pública por plazo de veinte días.

2. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán contener las siguientes especialidades:

- a) Los criterios de adjudicación.
- b) La rebaja en el importe de la subvención si el proyecto la prevé.
- c) La mejora en el canon anual.
- d) La mejora en los precios.
- e) La reducción del plazo de la licencia o concesión.
- f) La devolución de hasta el cincuenta por ciento de la garantía definitiva una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir a la Entidad.

Artículo 65. Derecho de tanteo del solicitante inicial.

1. El solicitante inicial tendrá derecho de tanteo si participare en la licitación y entre su oferta y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación.

2. La mesa de contratación, valoradas las ofertas presentadas, requerirá al solicitante inicial para que en un plazo de diez días ejercite su derecho de tanteo si procediere. De no ejercitarlo decaerá en su derecho.

3. Realizadas las actuaciones anteriores la mesa de contratación elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación.

Artículo 66. Concesión por uso anormal de los bienes de dominio público.

Cuando se pretendiere una ocupación anormal de bienes de dominio público se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, con las siguientes especialidades:

- a) La memoria a que se refiere el artículo 61 habrá de justificar la conveniencia para el interés general del uso anormal.
- b) En la valoración del dominio público que se hubiere de ocupar se justificará, por separado, el daño y perjuicio que la ocupación hubiere de ocasionar al uso normal.

Artículo 67. Gestión y modificación de la concesión.

1. La persona adjudicataria ejecutará las obras y gestionará la concesión respetando el proyecto aprobado con los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

2. Otorgada la concesión no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto y en las condiciones económicas. Se considerarán modificaciones sustanciales las que superen el treinta por ciento del presupuesto de las obras o el quince por ciento de cualquiera de las condiciones económicas.

3. Las modificaciones requerirán autorización motivada de la Entidad Local concedente, previo informe técnico.

4. Las modificaciones acordadas por la Entidad Local concedente serán de obligado cumplimiento por el concesionario cuando no superen los límites del apartado segundo del presente artículo, debiendo mantenerse el equilibrio económico de la concesión.

Artículo 68. Extinción de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.

Artículo 69. Caducidad.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

Artículo 70. Pérdida física y jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada la concesión.

1. La pérdida física del bien por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización.

2. La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado.

3. La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario.

Artículo 71. Desafectación del bien.

La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte de la Entidad Local de indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen producido al concesionario, en su caso.

Artículo 72. Mutuo acuerdo.

La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.

Artículo 73. Renuncia del concesionario.

1. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

2. Si la concesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

3. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

Artículo 74. Revocación.

1. El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión.

2. En todo caso se considera incumplimiento grave:

a) El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.

b) La inejecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecida en el pliego.

3. Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Artículo 75. Extinción de las licencias.

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, previo expediente instruido al efecto.

CAPITULO II

Utilización de los bienes patrimoniales

Artículo 76. Criterios de utilización.

1. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales deben ser administrados de acuerdo con los criterios de máxima rentabilidad, según las pautas que se siguen en el ámbito civil y mercantil, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3, de la Ley 7/1999.

2. Las Entidades Locales podrán aprobar un plan de racionalización y mejora de gestión de su patrimonio inmobiliario con el fin de optimizar el uso de los edificios administrativos y mejorar su gestión, esencialmente respecto a la reubicación de unidades y previsión de necesidades. Su aprobación corresponderá a la Presidencia de la Entidad Local.

Artículo 77. Régimen general de las cesiones de uso.

1. El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las de carácter gratuito temporal del artículo 41 de la Ley 7/1999, se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas.

2. Cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales, excepto la del artículo 41 de la Ley 7/1999, se realizará mediante subasta siempre que el precio sea el único criterio determinante de la adjudicación y en aquellos supuestos en que no esté previsto el concurso o el procedimiento negociado conforme al artículo 37, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999.

3. En el concurso y en el procedimiento negociado podrán valorarse como criterios de adjudicación, además del precio a satisfacer, otros de carácter social, cultural, deportivo, de promoción, fomento o análogos en la proporción que los propios Pliegos de Cláusulas Administrativas determinen.

4. Los Pliegos de Cláusulas administrativas precisarán los requisitos necesarios para acreditar el interés general o el interés público y social a que se refieren las letras b) y d) del artículo 37, apartado 2, de la Ley 7/1999. Dichos intereses deberán estar directamente relacionados con la Entidad Local y beneficiar a sus habitantes.

5. La cesión de uso comportará el pago de una renta o canon por la persona cesionaria cuya cuantía vendrá determinada por el valor medio del mercado para bienes similares.

6. Las Entidades Locales podrán ceder directa y gratuitamente el uso y disfrute de sus bienes patrimoniales a las

Entidades de derecho público de ellas dependientes, a las sociedades mercantiles de capital íntegra o mayoritariamente de la Entidad Local, así como a otras Entidades de derecho público de que formen parte, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. La titularidad de los bienes permanecerá, en todo caso, en la Entidad Local cedente. Los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la persona cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase. La duración de la cesión así como el tráfico jurídico de los bienes a los que afecte la misma, se regularán según lo dispuesto en el artículo 78 apartado 2 del presente Reglamento.

Artículo 78. Cesiones temporales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro.

1. Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior.

2. Las cesiones tendrán una duración máxima de treinta años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3. Las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el apartado anterior.

4. En el expediente deberá constar:

a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.

b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.

c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.

d) En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

1.º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.

2.º Plazo de duración de la cesión.

3.º Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.

4.º Condiciones a que se sujeta la cesión.

5.º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

6.º Cualesquiera otros que considere necesarios.

Artículo 79. Cesiones gratuitas en precario.

1. La Presidencia de la Entidad Local podrá excepcionalmente y por razones de interés público realizar cesiones en precario de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año que requerirán la incorporación al expediente de los siguientes documentos:

a) Solicitud motivada de la persona interesada que justifique la finalidad pretendida.

b) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local autorizando la cesión en precario con las condiciones que se estime pertinentes.

2. La duración de la cesión incluidas sus prórrogas no podrá exceder del plazo previsto en el apartado anterior.

3. La Presidencia de la Entidad Local podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 80. Formalización de las cesiones de uso de bienes patrimoniales.

1. Las cesiones de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las otorgadas en precario, se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación. Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y la persona cesionaria ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite. La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma.

2. Las cesiones gratuitas en precario sólo precisarán para su formalización la resolución de la Presidencia de la Entidad Local cedente.

Artículo 81. Resolución de las cesiones temporales.

1. Las Entidades Locales cedentes podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

2. Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del presente Reglamento.

3. Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

4. La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

5. La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente.

6. La resolución de la cesión en precario podrá dar lugar igualmente a las indemnizaciones previstas por daños en el apartado anterior.

7. La recuperación de los bienes cedidos a otras Administraciones Públicas y demás Entidades de derecho público de ellos dependientes se regirá por lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del presente Reglamento.

CAPITULO III

Utilización de los bienes comunales

Artículo 82. Regulación del aprovechamiento de los bienes.

1. Corresponde al Pleno de la Entidad Local la regulación mediante Ordenanza del aprovechamiento de los bienes comu-

nales en los términos que prevén la Ley 7/1999, y la legislación sectorial aplicable.

2. Cada forma de aprovechamiento se ajustará a la normativa existente en la materia y a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas.

3. En supuestos especiales, y previo acuerdo municipal adoptado por la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, se puede fijar una cuota anual que ha de abonar el vecindario por el aprovechamiento de los lotes que se les adjudiquen para compensar estrictamente los gastos que se originen por la custodia, conservación y administración de los bienes.

4. Las Entidades Locales podrán exigir al vecindario en la Ordenanza prevista en el apartado primero determinadas condiciones de arraigo o permanencia en el territorio de la Entidad Local.

Artículo 83. Régimen de explotación de bienes comunales.

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará en régimen de explotación común o colectiva. Dicho régimen implica el aprovechamiento general y simultáneo de los bienes por parte de todo el vecindario. Cuando este sistema no sea posible, se realizará de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas o la costumbre y, en defecto de éstas, se adjudicará por lotes entre la vecindad. La adjudicación por lotes o suertes se debe hacer en proporción directa al número de personas que tenga a su cargo el vecino o la vecina adjudicatarios e inversa a su situación económica.

2. Cuando no sea posible el aprovechamiento en la forma que determina el apartado anterior, los bienes comunales se podrán arrendar o ceder mediante precio, de acuerdo con lo previsto en legislación de contratos de las Administraciones Públicas, previa comunicación a la Consejería de Gobernación. En la adjudicación mediante precio, el importe se destinará a servicios propios de la Entidad Local sin que la Entidad pueda detracer más de un diez por ciento del mismo para otros fines. Los vecinos o vecinas postores tendrán preferencia en igualdad de condiciones sobre los que no tengan tal carácter.

Artículo 84. Ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

El derecho de tanteo y retracto establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1999, se ejercerá por la Presidencia de la Entidad Local en el plazo de cinco días desde la propuesta de adjudicación si se ejercita el tanteo, o en el plazo de quince días desde la adjudicación si se ejercita el retracto.

TITULO IV

CONSERVACION Y DEFENSA DE LOS BIENES

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 85. Ambito subjetivo.

Tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en el presente Reglamento:

a) Las Entidades Locales.

b) Los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local, respecto de los bienes adscritos y propios.

c) Las sociedades civiles, mercantiles o cooperativas, respecto de los bienes que les adscriba la Entidad Local a la que pertenezcan.

d) Las personas concesionarias de bienes de las Entidades Locales.

e) Las personas cesionarias de bienes pertenecientes a una Entidad Local y cualquier otra persona física o jurídica que por cualquier título posea y utilice bienes de la Entidad Local.

Artículo 86. Legislación sectorial aplicable.

1. Los actos de conservación, defensa y mejora de bienes que se rijan por una legislación sectorial, se someterán a sus previsiones sin perjuicio de la aplicación supletoria del presente Reglamento.

2. Las Entidades Locales formularán y aprobarán, con carácter cuatrienal, planes de adecuación de sus bienes inmuebles a las determinaciones contenidas en las normas técnicas sobre seguridad e higiene y supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 87. Actos de conservación.

1. Las Entidades Locales determinarán, mediante acuerdo del Pleno, los criterios para la conservación de los bienes de su titularidad.

2. Los actos de conservación se dirigirán a preservar las características físicas y funcionales propias del bien. La adopción de dichos actos corresponde a la Entidad u organismo que utilice el bien, sin perjuicio de lo que disponga el acuerdo de adscripción o cesión del bien.

3. Los acuerdos de adscripción y cesión de bienes de las Entidades Locales determinarán el contenido y el alcance de las obligaciones de conservación de quien los recibe, incluyéndose en todo caso la reparación de los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y pudiendo extenderse a los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor.

Artículo 88. Actos de mejora.

1. Los actos de mejora se orientarán a aumentar las características funcionales o el valor del bien, sin alterar su destino.

2. Las mejoras que se efectúen revertirán, salvo pacto contrario, en beneficio de los bienes sin que pueda reclamarse participación ni indemnización por ellas en el momento de realizarlas o en el de la reversión del bien o, en su caso, de su devolución.

Artículo 89. Bienes fungibles.

Las obligaciones de conservación de los bienes fungibles que carezcan de características singulares tienen como límite el que los gastos que originen superen su valor o el de su reposición, o que hayan devenido obsoletos para la función o utilidad que prestan.

Artículos 90. Bienes muebles de características singulares.

Los bienes muebles de características singulares de orden cultural o histórico artístico podrán depositarse en museos que garanticen su adecuada conservación y disfrute general o, en su caso, en establecimientos bancarios que garanticen su seguridad.

Artículo 91. Valores mobiliarios.

Los valores mobiliarios se custodiarán en la caja de la Entidad Local pudiendo la Presidencia de la misma acordar su depósito en establecimientos bancarios, en cuyo caso los correspondientes resguardos se conservarán en la caja de la Entidad.

CAPITULO II

Administración y Conservación de espacios forestales

Artículo 92. Repoblación de terrenos forestales.

1. Además de la explotación, la conservación y el fomento de los montes de su propiedad corresponde a las Entidades Locales su repoblación forestal, ordenación y mejora, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente sobre los planes y trabajos a desarrollar en ellos, de acuerdo con la normativa forestal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El informe de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 54, apartado 3, de la Ley 7/1999, deberá emitirse

por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo.

3. Si para el cumplimiento de los fines señalados en el apartado primero precisaren aquellas Entidades el auxilio o la colaboración de otras Administraciones Públicas, podrán establecerse con éstas o con las Entidades públicas que ejerzan sus competencias forestales los acuerdos que crean convenientes. De tales acuerdos se dará comunicación a la Consejería competente para su conocimiento, cuando no inter venga en ellos.

4. Las Entidades Locales titulares de montes despoblados deberán proceder con sus propios medios o con el auxilio o la colaboración antes mencionada, a la repoblación de su superficie, conforme a las normas aplicables.

5. Si la Entidad Local incumpliese la obligación de repoblar establecida en el apartado anterior, aún contando con la colaboración de otras Administraciones o Entidades públicas, la Consejería de Medio Ambiente, previo requerimiento a la Entidad Local, podrá efectuar la repoblación, en los términos que se determine en la normativa forestal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 93. Repoblación mediante consorcio con particulares.

1. La repoblación de toda clase de terrenos forestales de las Entidades Locales podrá también realizarse mediante consorcio con particulares, individualmente o asociados, fueren o no vecindad del municipio en cuyo término radiquen los terrenos forestales de conformidad con las normas dictadas por la Consejería de Medio Ambiente.

2. La iniciativa de formación de un consorcio para la repoblación podrá provenir de la Entidad Local propietaria de los bienes, de la Consejería de Medio Ambiente o de los particulares interesados.

3. La distribución de los productos del monte se efectuará entre la Entidad Local propietaria y los particulares consorciados en la proporción que se fije en los estatutos del consorcio, de acuerdo con las aportaciones realizadas por cada uno.

4. El consorcio entre las Entidades Locales y los particulares deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, requisito sin el cual carecerá de eficacia.

Artículo 94. Aprovechamiento de otras riquezas.

1. El aprovechamiento de la riqueza cinegética o piscícola, rústica o forestal, se regulará por la legislación sectorial autonómica en cada caso aplicable y, subsidiariamente, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. La Entidad Local podrá reservarse estos aprovechamientos de acuerdo con lo que disponga al respecto la legislación sectorial autonómica.

CAPITULO III

Inventario

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 95. Inventario general consolidado.

1. Las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Se presumirá que un bien de dominio público, destinado a un uso o servicio público, pertenece a la Entidad Local en la forma prevista en la propia inscripción.

Artículo 96. Inventarios parciales.

El Inventario general consolidado estará integrado por los siguientes inventarios parciales:

a) El de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir a la Entidad.

b) El del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) El del patrimonio histórico.

d) El de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.

Artículo 97. Actualización del inventario.

Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Artículo 98. Rectificación del inventario.

La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período.

Artículo 99. Comprobación del inventario.

El inventario general deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación. A tal efecto, la persona titular de la Secretaría notificará a las personas miembros de la Corporación la puesta a disposición del inventario, por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones se extenderá diligencia acreditativa de dicha circunstancia.

Artículo 100. Competencia sobre el inventario.

1. Corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado.

2. En los organismos autónomos y en los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.

3. El inventario general consolidado aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 101. Utilización de medios técnicos.

Las Entidades Locales promoverán la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario.

Sección Segunda Contenido del inventario

Artículo 102. Anotación de los bienes y derechos.

La anotación de los bienes y derechos en el inventario se efectuará con una numeración correlativa dentro del respectivo epígrafe. Se consignarán las variaciones que se produjeren y la cancelación de los asientos.

Artículo 103. Epígrafes del inventario general consolidado.

En el inventario general consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.
2. Derechos reales.
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios.
5. Derechos de carácter personal.
6. Vehículos.

7. Semovientes.

8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

9. Bienes y derechos revertibles.

10. Propiedades inmateriales.

Artículo 104. Epígrafe de bienes inmuebles.

1. El inventario de los bienes inmuebles contendrá los siguientes datos:

a) Nombre con el que fuere conocido el bien, si lo tuviere.

b) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble.

c) Situación, con indicación concreta del lugar en que radique, vía pública a que dé frente y número que en ella le correspondiera, en las fincas urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, en las fincas rústicas.

d) Linderos, con indicación, en su caso, de la existencia de deslinde aprobado.

e) Superficie.

f) En los edificios, sus características, datos sobre su construcción y estado de conservación.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto.

h) Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales o patrimoniales.

i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local.

j) Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

k) Derechos reales constituidos a favor del bien.

l) Derechos reales que graven el bien.

m) Derechos personales constituidos sobre el bien.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien.

o) Valor real del inmueble.

p) Frutos y rentas que produzca.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto.

2. Se levantarán planos de planta y alzado de edificios, y parcelarios que determinen gráficamente la situación, linderos y superficie de los solares, parcelas no edificadas y de las fincas rústicas.

3. Las Entidades Locales podrán incluir en el epígrafe de bienes inmuebles las vías de dominio público y uso público, en cuyo caso se harán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura y, en su caso, fecha de recepción por el Ayuntamiento.

Artículo 105. Epígrafe de derechos reales sobre inmuebles.

El inventario de los derechos reales sobre inmuebles comprenderá las circunstancias siguientes:

a) Naturaleza.

b) Inmueble sobre el que recayere.

c) Contenido del derecho.

d) Título de adquisición.

e) Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

f) Cuantía de la adquisición, si fuera onerosa.

g) Valor real del derecho.

h) Frutos y rentas que produzca.

Artículo 106. Epígrafe de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

1. El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, expresará:

a) Descripción que facilite su identificación.

b) Indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico con mención de las declaraciones de que haya sido objeto.

c) Lugar en que esté situado y unidad administrativa bajo cuya custodia se encuentra.

2. En todo caso, se conservarán fotografías, debidamente autenticadas por el Secretario de la Corporación, de los bienes muebles a que se refiere el presente epígrafe.

Artículo 107. Epígrafe de valores mobiliarios.

1. El inventario de valores mobiliarios deberá contener las determinaciones siguientes:

- a) Clase.
- b) Número y valor nominal de los títulos o anotaciones en cuenta.
- c) Organismo o Entidad emisora.
- d) Serie y numeración de los títulos o anotaciones en cuenta.
- e) Fecha y precio de adquisición, si fuera onerosa.
- f) Valor actualizado.
- g) Frutos y rentas que produzca.
- h) Lugar en que se encuentren depositados.

2. El inventario de las aportaciones a Entidades públicas o privadas que atribuyan a la Entidad Local la condición de miembro, deberá contener las características que le sean aplicables de acuerdo con la legislación mercantil.

Artículo 108. Epígrafe de derechos personales.

El inventario de los derechos personales expresará los siguientes datos:

- a) Concepto.
- b) Identificación del obligado.
- c) Valor real.
- d) Título de adquisición.
- e) Vencimiento, en su caso.

Artículo 109. Epígrafe de vehículos.

El inventario de vehículos detallará:

- a) Clase y modelo.
- b) Matrícula.
- c) Título de adquisición.
- d) Destino.
- e) Cuantía de la adquisición, en su caso.
- f) Valor actualizado.

Artículo 110. Epígrafe de bienes semovientes.

El inventario de los bienes semovientes consignará:

- a) Número, especie y rasgos identificativos.
- b) Unidad administrativa encargada de su custodia.

Artículo 111. Epígrafe de otros bienes muebles.

1. El inventario de los bienes muebles no comprendidos en artículos anteriores, los describirá sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

2. No serán inventariados los bienes fungibles o de escaso valor cuya custodia corresponderá a las unidades administrativas que los utilicen.

Artículo 112. Epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. Bajo el epígrafe de bienes y derechos revertibles, se anotarán con el detalle suficiente, según su naturaleza y sin perjuicio de las remisiones a otros epígrafes y números del inventario, todos aquéllos cuyo dominio o disfrute haya de revertir o consolidarse a favor de la Entidad Local llegado cierto día o al cumplirse o no determinada condición. La unidad administrativa que tenga adscrito el bien o derecho objeto

de la reversión, comunicará a la Presidencia de la Entidad Local con antelación suficiente la fecha de la misma, para que la Entidad ejercite oportunamente las facultades que le correspondan.

2. Se relacionarán en este epígrafe del inventario, entre otros bienes y derechos, los cedidos por la Entidad Local, sometidos a condición, modo, carga o plazo, las concesiones y los arrendamientos, sin perjuicio de su anotación en el epígrafe del inventario que les corresponda.

Artículo 113. Epígrafe de propiedades inmateriales.

El epígrafe de propiedades inmateriales describirá las creaciones originales literarias, artísticas o científicas, marcas y patentes que pertenezcan a la Entidad Local, y el medio de soporte, tangible o intangible, en el que se expresan, en la medida necesaria para su identificación, haciendo referencia a la signatura de su inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

Artículo 114. Archivo de la documentación.

1. En el Archivo de cada Entidad Local deberá haber una división específica con el título de Patrimonio, subdividida en tantas unidades como sean necesarias, identificadas mediante un código de dígitos, en la que deberán archivar todos los documentos que recojan los datos del inventario, cualquiera que sea el soporte, mecánico o electrónico en el que estén recogidos, de acuerdo con su normativa reguladora.

2. Al inventariar cada uno de los bienes y derechos debe consignarse, como último dato, la signatura del lugar del archivo donde se encuentre la documentación relativa al mismo.

CAPITULO IV

Inscripción registral

Artículo 115. Obligación de inscribir.

1. Las Entidades Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en los términos que prevé la legislación hipotecaria. Será suficiente, conforme a dicha legislación, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia de la Entidad Local.

2. Igual obligación existirá en relación con los bienes y derechos susceptibles de inscripción en otros registros públicos a efectos de su protección.

Artículo 116. Alteración de la calificación de los bienes.

1. Deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de los bienes inscritos.

2. Los asientos a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la persona titular de la Secretaría con relación al inventario y a los actos que hayan motivado la alteración.

Artículo 117. Régimen de determinadas inscripciones.

1. La inscripción de bienes procedentes de actuaciones urbanísticas, se regulará por su legislación específica.

2. La inscripción de agrupaciones, divisiones, segregaciones y agregaciones de bienes se llevará a cabo mediante certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, con relación al inventario y a los actos que las han motivado.

3. La inscripción de los bienes y derechos adquiridos mediante expropiación se llevará a cabo en los términos establecidos en la legislación específica.

4. Los convenios interadministrativos sobre bienes y derechos, una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad u otros Registros las operaciones que contengan.

Artículo 118. Bienes y derechos de Entidades dependientes de las Entidades Locales.

1. Los organismos autónomos y otras Entidades dependientes de los Entes Locales con personalidad jurídica propia que adquieran bienes y derechos deberán proceder a su inscripción registral.

2. Los bienes de las Entidades Locales adscritos a sus organismos autónomos y otras Entidades dependientes con personalidad propia, permanecerán inscritos a nombre de la Entidad Local debiendo hacerse constar la adscripción en el Registro de acuerdo con la legislación aplicable al registro en cuestión.

TITULO V

PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES RESPECTO A SUS BIENES

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 119. Enumeración de las potestades.

1. Las Entidades Locales tendrán respecto de sus bienes y derechos las siguientes potestades:

- a) De investigación.
- b) De deslinde.
- c) De recuperación de oficio.
- d) De desahucio administrativo.

2. Las Entidades Locales podrán establecer e imponer sanciones para la defensa de su patrimonio y para asegurar su adecuada utilización.

3. El ejercicio de estas potestades se adecuará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, y en el presente Título, sin perjuicio de la normativa específica que resulte de aplicación para cada tipo de bien.

Artículo 120. Reglas generales sobre competencia.

1. Con carácter general la competencia para los actos de iniciación e instrucción de los procedimientos relativos a las potestades reguladas en este Título corresponde a la Presidencia de la Entidad Local, y los actos que pongan fin al procedimiento al Pleno.

2. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, por razón de urgencia debidamente motivada, las medidas adecuadas para la defensa del patrimonio, dando cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre.

Artículo 121. Bienes situados en el territorio de otra Entidad Local.

Las Entidades Locales podrán ejercitar en vía administrativa las potestades en defensa de sus bienes situados fuera de su ámbito territorial, mediante comunicación a la Entidad Local en cuyo territorio se encuentren, para que, con su colaboración, se adopten las medidas que procedan.

Artículo 122. Impugnación de acuerdos.

1. Las personas interesadas podrán impugnar la resolución que ponga fin al procedimiento correspondiente para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de las Entidades Locales ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en su ley reguladora.

2. Las cuestiones relativas a la propiedad u otros derechos reales se sustanciarán ante la jurisdicción civil conforme a su legislación.

3. Contra las actuaciones de las Entidades Locales en defensa de sus bienes, en el ámbito de su competencia y siguiendo el procedimiento establecido, no se admitirán acciones judiciales que pretendan la tutela sumaria de la tenencia o de la posesión de una cosa o derecho.

Artículo 123. Plazo para resolver.

1. El plazo para resolver y notificar los procedimientos previstos en el presente Título será de seis meses desde su iniciación.

2. La falta de resolución en plazo producirá los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CAPITULO II

Potestad de Investigación

Artículo 124. Extensión de la potestad.

Las Entidades Locales tienen la obligación de investigar la situación física y jurídica de los bienes y derechos que presuman de su propiedad a fin de determinar su titularidad cuando no conste inequívocamente o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Esta obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales.

Artículo 125. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación de los bienes y derechos se iniciará de oficio por la Entidad Local, mediante resolución de la Presidencia de la Entidad Local, bien por propia iniciativa o como consecuencia de actuaciones realizadas por los servicios propios; como consecuencia de actuaciones seguidas ante órganos jurisdiccionales que afecten a los bienes y derechos; o comunicaciones recibidas de otras Administraciones en relación con los mismos; o por denuncia o información suministrada por los particulares.

2. Antes de acordar la apertura del expediente la Presidencia de la Entidad Local podrá recabar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

3. Acordado el inicio del procedimiento se recabarán de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien o derecho investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Artículo 126. Información pública y emplazamiento a las personas interesadas.

1. El acuerdo de inicio del procedimiento se publicará en el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de la Entidad y, en su caso, en el de aquella en cuyo término radique el bien o derecho. El anuncio deberá expresar con la suficiente claridad las características que permitan identificar el bien o derecho objeto de la investigación.

2. Simultáneamente a dicha publicación se emplazará a quienes resulten afectados por el expediente si fueran conocidos.

3. Las personas interesadas podrán alegar en el plazo de veinte días hábiles cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo. Asimismo, podrán instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.

Artículo 127. Período y práctica de la prueba.

1. Cumplidos los trámites previstos en el artículo anterior podrá acordarse la apertura de un período de prueba, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Resulten contradictorios los hechos y datos que obren en el expediente.

b) Haya sido solicitado por las personas interesadas, salvo que mediante resolución motivada se rechacen las pruebas propuestas por ser manifiestamente improcedentes o innecesarias.

c) Que la Entidad Local lo juzgue necesario para resolver o conveniente para el interés público.

2. La prueba se practicará conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 128. Informes.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones y, en su caso, el período de prueba, se evacuarán en el plazo de diez días informes técnico y jurídico sobre el resultado de las actuaciones practicadas.

2. Los informes deberán pronunciarse sobre la debida justificación o no de la titularidad del bien o derecho investigado.

Artículo 129. Audiencia a las personas interesadas.

1. Emitidos los informes anteriores el expediente se pondrá de manifiesto a las personas interesadas por plazo de diez días para que puedan examinarlo y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.

2. De presentarse alegaciones se emitirá un nuevo informe por el instructor del procedimiento que contendrá la propuesta de resolución.

Artículo 130. Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento terminará mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad Local.

2. El acuerdo que resuelva el procedimiento a favor de la Entidad Local deberá justificar la titularidad pública del bien. En caso de no ser favorable a la Entidad Local expresará los motivos que funden la decisión.

3. Acordada la resolución favorable se adoptarán las siguientes medidas en relación con el bien o derecho investigado:

- a) Tasación pericial por persona técnica competente.
- b) Anotación en el Inventario de Bienes, de las circunstancias que consten en la resolución y, en su caso, en los Registros públicos competentes.
- c) Ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local.

CAPITULO III

Deslinde de bienes

Artículo 131. Extensión de la potestad.

1. Las Entidades Locales tienen la facultad de promover, acordar y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando sus límites sean imprecisos.
- b) Cuando a consecuencia de posibles usurpaciones exista incertidumbre sobre los límites del bien.

2. El ejercicio de la potestad de deslinde se adecuará a las reglas establecidas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las normas específicas que rijan para determinados tipos de bienes.

3. El deslinde de montes públicos catalogados se regirá por su normativa específica.

Artículo 132. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad de deslinde podrá iniciarse:

a) De oficio, en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la Entidad Local o de información suministrada por particulares o por otras Entidades públicas.

b) A solicitud de persona interesada. Podrá continuarse el procedimiento en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

2. En ambos casos, el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, que debe notificarse a las personas interesadas, previa redacción de una memoria que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Justificación de la necesidad del deslinde.
- b) Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.
- c) Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.
- d) Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

3. Las personas interesadas que promuevan el deslinde deberán aportar junto con su solicitud una memoria relativa a su finca, con el contenido previsto en el apartado anterior. Transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Entidad Local correspondiente, sin que el Pleno haya adoptado acuerdo de incoación del procedimiento podrán entenderla desestimada.

4. Del acuerdo de inicio del procedimiento se dará traslado al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio.

5. Iniciado el procedimiento, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

Artículo 133. Presupuesto de gastos.

1. Acordada por el Pleno de la Entidad Local el inicio del procedimiento, se elaborará un presupuesto provisional de gastos del deslinde basado en los datos obrantes en la memoria.

2. En los procedimientos incoados de oficio se habilitará el crédito correspondiente conforme a la normativa reguladora de las haciendas locales.

3. En los procedimientos seguidos a instancia de parte los gastos serán de cuenta de quienes promuevan el deslinde, debiendo constar en el expediente su expresa conformidad, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique una vez concluidas todas las operaciones. La falta de conformidad dará lugar a la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Entidad Local conforme a lo establecido en el artículo 132.1.b).

Artículo 134. Información pública y emplazamiento a las personas interesadas.

1. El acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de la Entidad y, en su caso, en el de aquella en que radique el bien, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.

2. El anuncio deberá precisar con suficiente detalle la identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo.

3. El acuerdo de inicio se notificará a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el lugar, fecha y hora a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 135. Alegaciones.

1. Las personas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo. Con posterioridad no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

2. Las alegaciones y documentos serán examinados por los servicios técnicos y jurídicos de la Entidad, quienes pondrán a la vista de su contenido las medidas, rectificaciones o salvedades que estimen pertinentes.

3. Si el examen a que se refiere el apartado anterior implicara la necesidad de practicar pruebas o solicitar documentación complementaria, el órgano competente podrá acordar la suspensión del apeo notificándolo a las personas interesadas. El resultado del trámite será puesto de manifiesto por plazo de diez días a las personas interesadas, a quienes se citarán para llevar a efecto el apeo.

Artículo 136. Acto de apeo.

1. El acto de apeo consistirá en fijar con precisión sobre el terreno los linderos de la finca y extender el acta.

2. Al acto asistirán, al menos, una persona técnica competente designada por la Entidad, el personal necesario para la realización de las operaciones materiales y la persona titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue. Las personas interesadas podrán acudir asistidos de los asesores que estimen convenientes.

3. El acta se redactará preferentemente en el mismo sitio en que se hayan practicado las operaciones y será firmada por todos los asistentes.

4. El acta deberá contener con precisión las siguientes referencias:

- a) Lugar, fecha y hora en que comienzan las operaciones.
- b) Identificación de los asistentes, haciendo constar, en su caso, la representación con la que comparecen.
- c) Descripción del terreno y medios técnicos utilizados.
- d) Dirección y distancia de las líneas perimetrales.
- e) Situación, cabida y linderos de la finca, así como la referencia a los nombres de la misma, si los hubiere. De existir algún elemento o hito singular se hará constar su ubicación.
- f) Manifestaciones y observaciones que se formulen.
- g) La expresa conformidad, en su caso, de los asistentes con el apeo realizado.
- h) Hora en que concluyen las operaciones.

5. De no poder realizarse todas las operaciones en un mismo día, éstas continuarán sin necesidad de nueva citación en la fecha y hora que las partes convengan en un plazo no superior a cinco días. En caso de no existir acuerdo se proseguirá, transcurrido dicho plazo, el siguiente día hábil y a la misma hora en que se iniciaron las actuaciones de apeo. De cada jornada se levantará un acta con el contenido expuesto en el apartado anterior.

6. Concluido el apeo se incorporará al expediente el acta o actas formalizadas y un plano, a escala adecuada, de la delimitación de la finca o fincas.

Artículo 137. Resolución.

El expediente será elevado al Pleno de la Entidad Local para su aprobación, previo informe de los servicios técnicos o jurídicos si las personas interesadas hubiesen manifestado su disconformidad en el acto de apeo.

Artículo 138. Efectos del deslinde.

1. La aprobación del deslinde producirá los siguientes efectos:

a) La determinación de los límites de la finca o fincas y la declaración, en su caso, de la posesión a favor de la Entidad.

b) Facultar a la Entidad Local para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan cuando existan hechos obstructivos a la posesión pública del bien.

2. El deslinde aprobado se inscribirá en el Registro de la Propiedad si la finca está inscrita. En caso contrario, se procederá a la previa inmatriculación de la finca y del deslinde aprobado.

Artículo 139. Amojonamiento.

1. El amojonamiento consiste en la colocación de hitos, señales o cualquier referencia física para reflejar sobre el terreno los límites declarados por el deslinde.

2. Las personas interesadas serán citadas a la realización de las operaciones de amojonamiento. De no poderse verificar en el día señalado por causas debidamente justificadas será necesario practicar una nueva citación.

3. La persona titular de la Secretaría de la Entidad o funcionario en quien delegue levantará acta del resultado del amojonamiento, reflejando los medios físicos utilizados y haciendo constar las manifestaciones que formulen los presentes.

CAPITULO IV

Recuperación de oficio

Sección Primera

Recuperación de los bienes

Artículo 140. Bienes de dominio público.

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Artículo 141. Bienes patrimoniales.

1. Las Entidades Locales deberán recobrar por sí mismas, siguiendo el procedimiento establecido, la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación o perturbación de la posesión.

2. El acuerdo de recuperación adoptado por la Entidad Local será notificado al usurpador o perturbador en el citado plazo de un año, conminándole a que deje a la libre disposición de la Entidad el bien usurpado o a que cese en la perturbación.

3. Transcurrido dicho plazo, deberá ejercitarse la correspondiente acción judicial para conseguir la recuperación del bien.

Artículo 142. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.

2. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.

3. El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:

- a) Descripción del bien a recobrar.
- b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.
- c) Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.
4. En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.

Artículo 143. Audiencia a las personas interesadas y prueba.

1. El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.

2. Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.

3. La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.

Artículo 144. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.

2. En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.

Artículo 145. Resolución.

1. La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.

2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

Artículo 146. Usurpaciones manifiestas o recientes.

1. No será necesario tramitar el procedimiento regulado en los artículos anteriores cuando se trate de repeler usurpaciones manifiestas o recientes.

2. En estos supuestos corresponde a la Presidencia de la Entidad Local, previa audiencia del usurpador o perturbador, adoptar las medidas necesarias para mantener la posesión pública del bien.

Sección Segunda

Disponibilidad de bienes cedidos

Artículo 147. Objeto.

Las Entidades Locales pueden recuperar la plena disponibilidad de los bienes cuyo uso tengan cedido o adscrito a otras Administraciones Públicas y demás Entidades de Derecho Público de ellas dependientes, cuando éstos dejen de cumplir la función que motivó la entrega.

Artículo 148. Procedimiento.

1. El acuerdo del Pleno de la Entidad Local de inicio del procedimiento deberá comunicarse a la Administración o Entidad cesionaria, haciendo constar expresamente las circunstancias que acreditan el incumplimiento del acuerdo de cesión y concediendo trámite de audiencia por plazo de quince días al objeto de que aleguen cuanto estimen conveniente a su derecho.

2. El Pleno de la Entidad Local resolverá sobre la procedencia de la recuperación del bien a la vista de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos por los servicios técnicos o jurídicos.

3. El acuerdo de recuperación deberá comunicarse a la Administración o Entidad cesionaria con determinación del plazo para que ponga el bien a disposición de la Entidad Local.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán ejercitarse de inmediato las actuaciones o acciones necesarias para conseguir la recuperación del bien.

Artículo 149. Prórroga de la cesión.

1. La Administración o Entidad cesionaria podrá proponer la continuidad de la cesión del bien para otros usos o fines que redunden en beneficio del vecindario de la Entidad Local cedente o solicitar una prórroga debidamente justificada.

2. El Pleno de la Entidad Local cedente deberá pronunciarse sobre la procedencia de la propuesta o solicitud.

3. De adoptarse una decisión favorable se suscribirá un convenio que regule las condiciones de la prórroga o cesión.

CAPITULO V

Desahucio Administrativo

Artículo 150. Competencia.

1. Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/1999, y siguiendo el procedimiento establecido en el presente capítulo.

2. La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 151. Extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público.

1. La extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título, se declarará por el Pleno de la Entidad Local previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la ocupación.

2. Cuando la extinción del derecho se haya producido por fallecimiento de la persona titular del mismo, se dará audiencia a quien aparezca como principal continuador de la ocupación.

3. Cuando la extinción del derecho se haya de producir por el cumplimiento de un término o plazo, la audiencia y trámites siguientes hasta la propuesta de resolución podrán realizarse con anterioridad al día previsto para la extinción del derecho.

4. Las alegaciones formuladas serán informadas por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.

5. La resolución que declare extinguido el derecho podrá reconocer derecho de indemnización en los casos que proceda.

6. Las ocupaciones del dominio público en precario requieren para su extinción un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado.

Artículo 152. Extinción del derecho a ocupar bienes inmuebles de las Entidades Locales por razón del puesto de trabajo.

1. La extinción del derecho de los funcionarios y demás personal al servicio de las Entidades Locales a ocupar bienes inmuebles por razón de sus puestos de trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior.

2. La jubilación forzosa se considerará como supuesto de extinción del derecho por vencimiento del término a los efectos dispuestos en el apartado 3 del artículo anterior.

Artículo 153. Extinción del derecho a ocupar bienes por motivo de su expropiación forzosa.

1. La extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de las Entidades Locales por causa de expropiación forzosa se rige por su legislación específica.

2. Desde el momento en que se acuerde la incoación del procedimiento expropiatorio de la finca, la Entidad Local se abstendrá de establecer relaciones arrendaticias o de conferir derecho alguno de ocupación sobre el bien objeto de la expropiación.

3. La expropiación produce la extinción de los arrendamientos o de cualesquiera otros derechos relativos a la posesión y ocupación de los bienes expropiados.

Artículo 154. Reglas para determinar la indemnización.

La indemnización por la extinción de los derechos de ocupación de los bienes recogida en los artículos anteriores, cuando proceda con arreglo a las leyes, se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) La Entidad Local requerirá a la persona interesada para que en el plazo de quince días solicite motivadamente la cantidad en que cifre la indemnización, aportando los documentos e informes en que la justifique.

b) Examinada la documentación aportada, evacuados los informes técnicos y jurídicos pertinentes, la Presidencia de la Entidad Local aceptará la cuantía solicitada o fijará la procedente en el plazo máximo de dos meses desde la solicitud.

c) La indemnización podrá determinarse, no obstante, en el acuerdo de declaración de extinción del derecho sin seguir los trámites previstos en este artículo, si en el expediente constan los datos y circunstancias precisos para su fijación.

Artículo 155. Pago de la indemnización.

1. En los supuestos en que la extinción del derecho comporte la obligación de abonar a la persona ocupante una indemnización, deberá procederse a su pago o consignación con anterioridad al requerimiento de desalojo.

2. Si concurriesen, no obstante, especiales circunstancias de interés público que justifiquen la urgencia de la ocupación, podrá practicarse el requerimiento de desalojo mediante el abono o consignación de la cantidad alzada en que la Entidad Local fije provisional y motivadamente el importe de la indemnización.

3. En el supuesto de que la indemnización definitivamente fijada resulte de cuantía superior a la establecida con carácter provisional, la diferencia se incrementará con el importe del interés legal del dinero desde el momento en que fue abonada o consignada.

4. Las consignaciones podrán realizarse en la Caja General de Depósitos o en la Caja de la Entidad Local.

Artículo 156. Requerimiento para el desalojo y entrega del bien.

1. Declarado extinguido el derecho a la ocupación de bienes sin que proceda indemnización o, en su caso, realizado el pago o consignada la indemnización, se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de quince días.

2. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

3. Deberá solicitarse, a la mayor brevedad posible, autorización judicial cuando sea necesaria para el acceso al inmueble por falta de consentimiento de la persona ocupante.

Artículo 157. Gastos del lanzamiento.

1. Serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien.

2. Los gastos serán determinados contradictoriamente. La Entidad Local notificará a la persona interesada la cantidad en que fija provisionalmente el importe, con certificación detallada de los producidos y la requerirá para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en plazo de diez días.

Cumplido el plazo, la Entidad fijará definitivamente la cantidad y requerirá de pago al deudor concediéndole los mismos plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias. Si no se efectúa el pago voluntario se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio de acuerdo con las normas vigentes.

3. Los gastos ocasionados por el lanzamiento incluirán los salarios del personal de la Entidad que intervenga en la diligencia y la utilización de los elementos materiales que correspondan, calculado todo ello de acuerdo con el tiempo realmente invertido en el lanzamiento.

4. En la diligencia de lanzamiento podrán retenerse bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados.

Artículo 158. Desahucio en caso de usurpaciones.

1. La competencia para acordar el desahucio cuando los bienes hayan sido usurpados y ocupados por los particulares, sin título jurídico alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la persona titular corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

2. La Presidencia de la Entidad Local deberá, no obstante, adoptar motivadamente las resoluciones tendentes a impedir o repeler usurpaciones con carácter inmediato a su perpetración y para prevenir daños graves a los bienes. De las resoluciones que adopten darán cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3. Las actuaciones previstas en el presente artículo serán compatibles con la intervención de los órganos jurisdiccionales del orden penal para depurar las responsabilidades que hubieran podido contraerse en este ámbito. La formulación de la denuncia o la incoación del procedimiento penal no suspenderá las actuaciones administrativas tendentes a lograr la recuperación posesoria.

Artículo 159. Desalojo en caso de usurpaciones.

1. La recuperación de los bienes en los supuestos previstos en el artículo anterior se llevará a cabo mediante requerimiento directo a las personas ocupantes, si pudieran ser hallados e identificados. El requerimiento les conminará a desalojar el bien en el plazo perentorio que al efecto se les señale atendidas las circunstancias del caso y contendrá la advertencia de que pasado el plazo sin haberse producido el desalojo se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

2. Se entregará el requerimiento a quienes ocupen el bien en el momento de practicarse la diligencia, dejando constancia escrita, en todo caso, del desarrollo de la propia diligencia y de las circunstancias concurrentes.

3. Si el desalojo no se produce en el plazo concedido se llevará a efecto por la Entidad de forma inmediata en el día y hora que al efecto se señale, aplicándose, en lo posible, las mismas reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del presente Reglamento.

CAPITULO VI

Ejercicio de acciones

Artículo 160. Obligación del ejercicio de acciones.

Las Entidades Locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos que sean procedentes para la defensa de sus bienes y derechos.

Artículo 161. Competencia para el ejercicio.

1. El ejercicio de acciones judiciales y la interposición de recursos corresponde al Pleno de la Entidad Local en materia de su competencia. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas así como la interposición de recursos en defensa de la Entidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano.

2. La Presidencia de la Entidad Local podrá, también, acordar el ejercicio de acciones así como la interposición de recursos en materia de la competencia del Pleno en casos de urgencia, dándole cuenta en la primera sesión que celebre para su ratificación si procede.

3. En casos de extrema urgencia en que pudieran precluir plazos, con daño para la defensa del interés general, los representantes procesales de las Entidades Locales podrán adoptar las decisiones procesales pertinentes, dando cuenta inmediata a la Presidencia de la Entidad Local para que se adopte la definitiva resolución.

Artículo 162. Ejercicio de acción por el vecindario.

1. Cualquier vecino o vecina que se halle en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir a la Entidad Local el ejercicio de las acciones que entienda que ésta deba realizar en defensa de sus bienes o derechos.

2. La Entidad Local comunicará a quienes pudiesen resultar afectados por las correspondientes acciones, el requerimiento efectuado por el particular y suspenderá por treinta días hábiles, el plazo existente para el ejercicio de las mismas.

3. Si en el plazo de esos treinta días, la Entidad no acordara el ejercicio de las acciones, el requirente podrá ejercitarlas por sí mismo, en nombre e interés de la Entidad Local. En este caso, la Entidad debe facilitar al actor los medios de prueba de que disponga y que sean pertinentes para la defensa del bien o derecho.

4. De prosperar la acción, el actor tendrá derecho a ser reembolsado por la Entidad de las costas procesales y a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le hubieren seguido.

Artículo 163. Informes preceptivos.

Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen de la persona titular de la Secretaría, de los Servicios Jurídicos de la Entidad o, en su defecto, de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial o de un Letrado en ejercicio.

Artículo 164. Allanamiento, transacción y arbitraje.

1. Las Entidades Locales podrán allanarse a las demandas y celebrar transacciones sobre sus bienes y derechos, así como someter a arbitraje los litigios que se susciten sobre éstos, en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 7/1999. Cuando las transacciones superen el cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto requerirán dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

2. Los acuerdos que al efecto se adopten por el Pleno de la Entidad Local deberán ir precedidos de informes de la persona titular de la Secretaría y de la persona titular de la Intervención de la Entidad.

3. En casos de reconocida urgencia y una vez que los informes de la persona titular de la Secretaría o de la persona titular de la Intervención de la Entidad sean favorables, podrá actuarse procesalmente en la forma que corresponda, una vez oída la Junta de Portavoces y siempre que la misma sea mayoritariamente favorable a la propuesta.

4. El órgano competente para el ejercicio de acciones, podrá acordar igualmente todas las formas de terminación de la controversia planteada.

TITULO VI

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 165. Responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal de las Entidades Locales.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Entidades Locales, que tuvieran a su cargo la gestión o utilización de sus bienes y derechos, responderán directamente ante la Entidad de los daños y perjuicios ocasionados por su pérdida o detrimento, en caso de dolo, culpa o negligencia graves.

2. Las Entidades Locales determinarán de oficio o a instancia de parte la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados en sus bienes y derechos por las personas citadas en el apartado anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan y de pasar, en su caso, el tanto de culpa a los órganos jurisdiccionales competentes.

3. La responsabilidad se exigirá conforme al procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial establecido en el Título X de la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Artículo 166. Responsabilidad administrativa de la ciudadanía.

Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

Artículo 167. Criterios generales del régimen sancionador.

1. Corresponde a las Entidades Locales la potestad de sancionar a quienes contravengan lo establecido en la Ley 7/1999, en el presente Reglamento, en la normativa sectorial de aplicación y en las Ordenanzas locales.

2. La Entidad Local debe tener en cuenta para la graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, entre otros, los siguientes criterios:

- La cuantía del daño causado.
- El beneficio que haya obtenido el infractor.
- La existencia o no de intencionalidad.
- La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
- Las circunstancias personales y económicas objetivamente establecidas en las Ordenanzas.

3. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo previsto en el artículo 166 de este Reglamento.

4. En ningún caso la Entidad Local puede dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden jurídico infringido y reponer los bienes al estado exigido por su destino, cuando ello sea posible.

Artículo 168. Infracciones y sanciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones en materia de bienes de las Entidades Locales las siguientes:

- Ocupar bienes sin título habilitante.
- Utilizar bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- Causar daños materiales a los bienes.

2. Las Ordenanzas locales definirán, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 167, apartado 2, del presente Reglamento, la cuantía de las sanciones de acuerdo con la siguiente escala:

- Infracciones leves, multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
- Infracciones graves, multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
- Infracciones muy graves, multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

3. La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local.

Artículo 169. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por la Presidencia de la Entidad Local a un funcionario de la misma, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano a quien corresponda resolver.

Artículo 170. Medidas provisionales.

1. En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador y durante su tramitación, el instructor del expediente podrá proponer las medidas provisionales que garanticen el destino y las características del bien y que deban adoptarse, por el órgano que acuerde el inicio del mismo, por razones de urgencia con inclusión, en su caso, de la suspensión de actividades.

2. Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes.

3. En todo caso, la Presidencia de la Entidad Local adoptará las medidas cautelares que resulten oportunas para asegurar el resultado de la resolución.

Artículo 171. Responsabilidad penal.

1. Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta, la Entidad Local deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La Entidad Local dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones, sin perjuicio de las medidas cautelares urgentes previstas en el artículo 78 de la Ley 7/1999.

2. En el supuesto de responsabilidad penal del personal al servicio de las Entidades Locales, se estará a lo previsto en el artículo 146, apartado 2, de la Ley 30/1992.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convocan cursos del Programa de Formación General.

Dentro del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2006 se aprobaron, en su Programa de Formación General, una serie de cursos de contenidos no especializados, dirigidos al personal interesado en las materias que se recogen en el Anexo correspondiente, todos ellos en modalidad presencial.

Los cursos se clasifican en dos grupos: Uno de contenidos diversos y otro específicamente dedicado a informática y nuevas tecnologías.

Dentro del primer grupo se encuentran cursos de prevención de las drogodependencias y otras adicciones en ámbito laboral; de introducción a la estadística y tres relativos a los procesos y gestión de la comunicación y la identidad corporativa, desde una perspectiva institucional.

En el otro grupo de recogen cursos de carácter práctico sobre los programas informáticos habitualmente utilizados, comparándolo con las aplicaciones actuales del software libre, además de materias como la seguridad en el ordenador, internet y correo electrónico.

Las personas participantes en los cursos deberán, en todo caso, cumplir lo indicado en la base segunda de la convocatoria y los requisitos especificados para cada curso en el Anexo 1.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las finalidades perseguidas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Cursos convocados.

Se convocan los siguientes cursos y ediciones:

Grupo 1.

- Prevención de las drogodependencias y otras adicciones en el ámbito laboral (4 ediciones).

- La estadística como herramienta de síntesis en la Administración Pública Andaluza (1 edición).

- Procesos de comunicación en la Administración Pública (1 edición).

- Gestión de la comunicación en la Administración Pública (1 edición).

- Identidad corporativa: Creación de la imagen institucional (1 edición).

Grupo 2.

- Comparativo procesador de texto Word/Writer (1 edición).

- Comparativo hoja de cálculo Excel/Calc. (1 edición).

- Ofimática Open Office (1 edición).

- Internet y correo electrónico (1 edición).

- Seguridad en mi PC. Seguridad física y lógica (1 edición).

Segunda. Solicitantes.

Podrá participar en los cursos convocados el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste, que a la fecha de publicación de la presente se encuentran en servicio activo, siempre que cumplan los requisitos de los destinatarios señalados en el Anexo 1.

Las personas solicitantes deberán estar adscritas a puestos de trabajo con sede en la provincia en que se celebra cada curso.

Tercera. Solicitudes.

Cada solicitante que quiera participar deberá cumplimentar una solicitud en la que optará a uno de los cursos convocados.

La solicitud podrá realizarse en el modelo del Anexo 2 o descargarse y/o cumplimentarse a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO) disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el Área de Formación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

Las solicitudes cumplimentadas por medio de la aplicación SAFO podrán presentarse, sobre la misma aplicación, utilizando la certificación digital.

En los demás casos se remitirán preferentemente al fax 955 042 417 (corp. 342417).

En la solicitud, se deberán cumplimentar los Datos personales, los Datos administrativos y del puesto de trabajo que le afecten, los Datos de contacto y sobre las cuestiones del apartado 4 Otros datos específicos de cada convocatoria se indicará:

4.1.1. Grupo 1. Número de actividades de formación relacionadas con las materias objeto del curso realizadas en los últimos cinco años.

4.1.2. Grupo 2. Número de actividades de formación relacionadas con contenidos informáticos de nuevas tecnologías realizadas en los últimos cinco años.

4.1.3. Número total de actividades de formación impartidas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública realizadas en los últimos cinco años.

4.1.4. Si se realizan funciones y tareas relacionadas con las materias objeto del curso.

Cada solicitud deberá estar firmada con el V.ºB.º por el Jefe/a de Servicio o superior jerárquico del/la peticionario/a, en prueba de conformidad con la asistencia al curso correspondiente.

En el caso de solicitudes presentadas por medio de SAFO y con certificación digital el Instituto recabará la autorización al superior jerárquico.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Criterios de selección.

Cuando se cumplan los requisitos y preferencias de cada curso, la selección se realizará aplicando los criterios en el orden de prioridad siguiente:

Primero. Tendrán preferencia las categorías de funcionarios de carrera, laborales fijos o relación equivalente de estabilidad en el empleo.

Segundo.

Para el Grupo 1. La asistencia a un menor número de actividades de formación relacionadas con las materias objeto del curso realizadas en los últimos cinco años.

Para el Grupo 2. La asistencia a un menor número de actividades de formación relacionadas con contenidos informáticos o de nuevas tecnologías informáticas.

Tercero. Dentro de los que tengan el mismo número anterior, la preferencia será en función del menor número de actividades de formación realizadas en los últimos cinco años, impartidos u homologados por el IAAP.

Cuarto. Dentro de los que tengan el mismo número anterior, la preferencia será en función de la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

Quinta. Comunicación a las personas seleccionadas.

Efectuada la selección, se notificará a las personas seleccionadas a la dirección de correo electrónico facilitada en las solicitudes, se publicarán las listas en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública y de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en las que se celebren ediciones, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública. Igualmente se comunicará a las Consejerías, Delegaciones Provinciales u Organismos Autónomos de las que dependan los seleccionados.

Sexta. Certificados y pruebas de evaluación.

En todos los cursos convocados se realizarán pruebas de evaluación.

Para la obtención de certificados, los participantes deberán asistir a más del 80 por ciento de las horas lectivas programadas.

Las personas que superen este nivel de asistencia deberán realizar las pruebas de evaluación. Quienes superen las pruebas de evaluación recibirán certificado de aprovechamiento.

Quienes no superen las pruebas de evaluación y hayan asistido a más del ochenta por ciento de las horas lectivas programadas recibirán certificado de asistencia.

Séptima. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 febrero de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO 1

GRUPO 1

Cursos:

I. Prevención de las drogodependencias y otras adicciones en ámbito laboral.

Objetivos: Estimular e implementar estrategias y acciones preventivas al uso y abuso de drogas y otras adicciones entre el personal de la Junta de Andalucía.

Formar, con carácter general, sobre las drogas y adicciones así como los riesgos y daños asociados. La salud individual y colectiva, el ambiente de trabajo y la calidad del mismo. Disminuir el consumo de drogas y las conductas adictivas en el medio laboral, así como los riesgos y daños asociados.

Contenido:

Módulo I. Conceptos básicos en drogodependencias, clasificación de drogas, drogas institucionalizadas, no institucionalizadas y juego patológico.

Módulo II. Red de recursos de atención a las drogodependencias y II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Módulo III. Estudio sobre frecuencia y actitudes ante el consumo de drogas y juego patológico. Factores de riesgo y de protección relacionados con el medio laboral.

Módulo IV. Marco legislativo, general y específico con relación a las drogodependencias y adicciones y al medio laboral: Constitución Española, Ley General de Sanidad, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores, Ley 4/97, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Personas destinatarias.

Preferencia: Tendrán preferencia las personas que no realicen funciones y tareas relacionadas con las materias objeto del curso.

Número de participantes: 30.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración:

- Edición de Huelva: 28, 29 y 30 de marzo.
- Edición de Jaén: 18, 19 y 20 de abril.
- Edición de Córdoba: 23, 24 y 25 de mayo.
- Edición de Almería: 21, 22 y 23 de junio.

Horario:

Los dos primeros días de cada edición: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

El tercer día: De 8,30 a 15,00 horas.

II. La estadística como herramienta de síntesis en la Administración Pública Andaluza.

Objetivos: Conocer los procedimientos estadísticos básicos de selección, síntesis y representación gráfica de información generada en la Administración Pública. Aplicar dichos procedimientos mediante la utilización de una herramienta informática de uso extendido. Conocer la producción estadística generada en Andalucía y su difusión.

Contenido:

La estadística en la Administración Pública.

Procedimientos de selección de muestras.

Conceptos básicos de análisis estadístico descriptivo. Representación gráfica de información estadística.

Contrastes de hipótesis estadísticas.

Utilización de herramientas informáticas para el tratamiento de datos.

Personas destinatarias.

Requisitos: Pertenecer a los Grupos A y B de funcionarios/as o I y II de laborales. No estar adscritos al área funcional de Estadística.

Preferencia: Tendrán preferencia las personas que no realicen funciones y tareas relacionadas con las materias objeto del curso.

Perfil: Personas sin conocimientos estadísticos especializados.

Número de participantes: 24.

Duración: 30 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Málaga. Del 15 al 18 de mayo.

Horario: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,30 horas.

III. Procesos de comunicación en la Administración Pública.

Objetivos: Sensibilizar y ayudar a una mejor comprensión por parte de los asistentes sobre los distintos elementos y factores que intervienen en los procesos de comunicación dentro de la Administración Pública.

Contenido:

Módulo I:

La importancia, necesidad y objetivos de la comunicación en las instituciones públicas.

La gestión de la comunicación.

La comunicación corporativa: identidad corporativa e imagen de marca. El poder de su eficacia, la necesidad de interiorización y la gestión coherente.

La comunicación interna y externa.

Módulo II:

Planteamiento de una estrategia de comunicación.

Proceso, fases y elementos que configuran una estrategia de comunicación: Análisis de situación. Objetivos de comunicación. Identificación de las personas destinatarias. Mensajes e ideas fuerza. Estrategia creativa y Plan de Medios. Inversión. Seguimiento y evaluación de resultados.

Aplicación de métodos de investigación.

Personas destinatarias:

Preferencia: Tendrán preferencia las personas que no realicen funciones y tareas relacionadas con las materias objeto del curso.

Perfil: Personas que no tengan un conocimiento especializado en la materia.

Número de participantes: 30.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Córdoba. Del 3 al 5 de mayo.

Horario: Días 3 y 4: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,30 horas. Día 5: De 8,30 a 15,00 horas.

IV. Gestión de la comunicación en la Administración Pública.

Objetivos: Profundizar en el conocimiento y propiciar la reflexión sobre cómo planificar y gestionar eficazmente la comunicación dentro de la Administración Pública.

Conocer los medios de comunicación y sus utilidades, las herramientas y recursos para mejorar la capacidad de intervención en el desarrollo de acciones de comunicación.

Contenido:

Módulo I: Planificación de la Comunicación.

- Análisis de situación: posicionamiento.

- Plan de comunicación: necesidad; objetivos; beneficios; etapas; estrategia; medios y recursos; apoyo y planes concretos de actuación.

Módulo II: Gestión de la Comunicación.

- Panorama de los medios y sus utilidades.

- Tipos de comunicación.

- Guía básica para la realización de una Comunicación Directa: importancia, objetivos y ventajas; elementos clave (de contenido y formales); fases para una adecuada planificación y ejecución; seguimiento (control de actuaciones) y evaluación. Ejercicios prácticos.

- Procedimiento de intervención en el desarrollo de una acción de comunicación: Diagnóstico inicial. Información básica. Estrategia de comunicación: creatividad y planificación de medios. Criterios. Valoración. Seguimiento y análisis de eficacia. Ejercicios de reflexión aplicada.

Personas destinatarias:

Requisitos: Grupos A y B de funcionarios/as o I y II de laborales.

Preferencia: Tendrán preferencia las personas que realicen o hayan realizado funciones y tareas relacionadas con las materias objeto del curso.

Perfil: Personas que tengan conocimientos de las materias objeto del curso.

Número de participantes: 30.

Duración: 30 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Sevilla. Del 16 al 19 de mayo.

Horario: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,30 horas.

V. Identidad corporativa: Creación de la imagen institucional.

Objetivos: Capacitar a los asistentes para que comprendan la importancia de la Identidad Corporativa y el valor de la marca en las grandes corporaciones en general y en la administración autonómica en particular.

Contenido:

Módulo I:

La identidad y la imagen de las corporaciones.

Desarrollo histórico de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

La Identidad Corporativa como un concepto dinámico y en constante renovación.

Módulo II:

Iconografía básica de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

El color corporativo.

La tipología corporativa.

La cultura corporativa.

Módulo III:

La Identidad Corporativa como generadora de confianza en los públicos externos e internos de las organizaciones.

Análisis diferencial de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y las de otras grandes corporaciones.

Actitud corporativa de los integrantes de la institución.

Módulo IV:

La gestión de la imagen corporativa en la comunicación visual y en la señalización corporativa.

Actuaciones ante la utilización indebida e incumplimientos de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Módulo V:

Reflejo jurídico en la Administración de la Junta de Andalucía sobre la obligatoriedad de respetar el Manual de Identidad Corporativa.

Personas destinatarias:

Preferencia: Tendrán preferencia las personas que no realicen funciones y tareas relacionadas con las materias objeto del curso.

Perfil: Personas que no tengan un conocimiento especializado en la materia.

Número de participantes: 30.

Duración: 26 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Almería. Del 18 al 21 de abril.

Horario: Días 18, 19 y 20: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas. Día 21: De 9,00 a 14,30 horas.

GRUPO 2

Cursos:

I. Comparativo procesador de textos Word/Writer.

Objetivos: Conocer las distintas suites ofimáticas existentes y su comparativa. Conocer las funcionalidades de Word, así como las de Writer. Saber cómo funciona la exportación e importación entre Word y Writer.

Contenido:

- Introducción a la Ofimática.
- Tipos de suites ofimáticas existentes en el mercado.

Características.

- Funcionalidades básicas de Word.
- Funcionalidades avanzadas de Word.
- El procesador de textos Writer. Características.
- Funcionalidades básicas de Writer.
- Funcionalidades avanzadas de Writer.
- Exportación e importación de documentos entre Word y Writer.

Personas destinatarias:

Requisitos: No estar adscritos al área funcional de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Perfil: Personas sin conocimientos informáticos especializados.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Málaga. Del 5 al 7 de abril.

Horario: Días 5 y 6: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,30 horas. Día 7: 9,00 a 14,30 horas.

II. Comparativo hoja de cálculo Excel/Calc.

Objetivos: Conocer las distintas suites ofimáticas existentes y su comparativa. Conocer las funcionalidades de Excel, así como las de Calc. Saber cómo funciona la exportación entre Excel y Calc.

Contenido:

- Introducción a la Ofimática.
- Tipos de suites ofimáticas existentes en el mercado.

Características.

- Funcionalidades básicas de Excel.
- Funcionalidades avanzadas de Excel.
- El procesador de textos Calc. Características.
- Funcionalidades básicas de Calc.
- Funcionalidades avanzadas de Calc.
- Exportación e importación de documentos entre Excel y Calc.

Personas destinatarias:

Requisitos: No estar adscritos al área funcional de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Perfil: Personas sin conocimientos informáticos especializados.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Cádiz. Del 3 al 5 de mayo.

Horario: Días 3 y 4: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,30 horas. Día 5: 9,00 a 14,30 horas.

III. Ofimática Open Office.

Objetivos: Conocer los distintos tipos de suites ofimáticas existentes en el mercado. Conocer las características y funcionalidades de las herramientas de Open Office. Conocer la comunicación de Open Office con otras suites ofimáticas.

Contenido:

- Introducción a la Ofimática.
- Tipos de suites ofimáticas existentes en el mercado.

Diferencias.

- El procesador de textos Writer.
- La Hoja de Cálculo Calc.
- La Base de Datos Base.
- Apuntes muy interesantes de Impress y Draw.
- Exportación e importación de documentos a otras suites informáticas.

Personas destinatarias.

Requisitos: No estar adscritos al área funcional de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Perfil: Personas sin conocimientos informáticos especializados.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Jaén. Del 10 al 12 de mayo.

Horario: Días 10 y 11: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,30 horas. Día 12: 9,00 a 14,30 horas.

IV. Internet y correo electrónico.

Objetivos: Conocer el software apropiado y saber navegar por internet. Saber buscar activos de información. Saber utilizar el correo electrónico, sus modalidades y funcionalidades.

Contenido:

- Introducción a internet. Antecedentes.
- Organismos reguladores de internet.
- El software cliente de navegación.
- Búsqueda de información. Los buscadores.
- Canales de difusión. Los foros y chats.
- Mapas y rutas de internet.
- Las webcams.
- El correo electrónico.
- El correo con outlook. Funciones.
- El correo con webmail.

Personas destinatarias:

Requisitos: No estar adscritos al área funcional de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Perfil: Personas sin conocimientos informáticos especializados.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Granada. Del 24 al 26 de mayo.

Horario: Días 24 y 25: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,30 horas. Día 26: 9,00 a 14,30 horas.

V. Seguridad en mi PC. Seguridad física y lógica.

Objetivos: Conocer las principales vulnerabilidades de los sistemas informáticos. Tipos. Saber detectar los principales activos a proteger y conocer las herramientas que permiten implantar seguridad en nuestro PC, así como las medidas preventivas.

Contenido:

- La vulnerabilidad en los sistemas informáticos. Tipos.
- Software maligno: definición y tipología.
- Protección lógica y física en Mi PC.
- Herramientas de protección. Instalación.
- Medidas preventivas.

Personas destinatarias:

Requisitos: No estar adscritos al área funcional de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Perfil: Personas sin conocimientos informáticos especializados.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar y fecha de celebración: Huelva. Del 7 al 9 de junio.

Horario: Días 7 y 8: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,30 horas. Día 9: 9,00 a 14,30 horas.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

ACTIVIDADES FORMATIVAS CELEBRADAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Actividades solicitadas por orden de preferencia:

Año: **2006**

- 1.- Clave:
- 2.- Clave:
- 3.- Clave:
- 4.- Clave:

Resolución de **2** de **Febrero** de **2006** (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE
DOMICILIO		TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL

2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE						
<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral	<input type="checkbox"/> Otros	GRUPO	CUERPO Y ESPECIALIDAD	GRADO CONSOLIDADO	Nº ESCALAFÓN
<input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Temporal				
ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN		CONSEJERÍA/O.A./OTROS		CENTRO DIRECTIVO		
AÑOS: MESES: DÍAS:						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		NIVEL	CENTRO DE TRABAJO/ÓRGANO		
ÁREA FUNCIONAL/ORDEN JURISDICCIONAL		ÁREA RELACIONAL		AGRUPACIÓN DE ÁREAS		
CARÁCTER DE OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
<input type="checkbox"/> Definitivo	AÑOS: MESES: DÍAS:					
<input type="checkbox"/> Provisional						

3 DATOS DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	TFNO. MÓVIL

4 OTROS DATOS ESPECÍFICOS DE CADA CONVOCATORIA			
Apartado 4.1		Apartado 4.2	Apartado 4.3
1) Grupo 1. Núm. actividades formación relacionadas contenido del curso últimos 5 años	
2) Grupo 2. Núm. actividades formación relacionadas nuevas tecnologías últimos 5 años	
3) Núm. total de actividades formativas impartidas u homologadas IAAP últimos 5 años	
4) Funciones relacionadas con las materias del curso		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5)
6)

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITO la/s actividad/es reseñada/s.	
En a de de	
(en su caso) Vº Bº SUPERIOR JERÁRQUICO EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	Fdo.:

001053

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso de Protocolo y Relaciones Institucionales en los Gobiernos Locales» CEM0607H.10146, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Protocolo y Relaciones Institucionales en los Gobiernos Locales» CEM0607H.10146, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con el patrocinio del Instituto Andaluz de Administración Pública y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del Curso.

Este Curso se celebrará durante los días 24 y 25 de abril, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El Curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del Curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El Curso estará dirigido a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuera necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado relacionado con la materia del Curso.
2. Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios.
3. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Será firme la admisión cuando el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 24 de marzo.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula.

La matrícula es gratuita, por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública. La cancelación de matrícula deberá comunicarse por escrito al CEMCI, con la suficiente antelación para poner la plaza a disposición de otros solicitantes.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas). Si, además, el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Contenido.

Normativa, casuística y habilidades en materia de protocolo y relaciones institucionales en el ámbito local.

II. Objetivos.

1. Conocer las principales normas, disposiciones y tradiciones que afectan al mundo de la organización de actos, protocolo y ceremonial en Andalucía y en España.
2. Dominar las técnicas necesarias para la organización de actos públicos, ya sea en las instituciones de ámbito local o en las regionales.
3. Conocer las reglas de cortesía y comportamiento relacionados con los actos públicos.
4. Estudiar las principales pautas de protocolo en el ámbito de los países de la Unión Europea y en las principales culturas del mundo.

III. Destinatarios.

El Curso estará dirigido al personal que preste sus servicios en las Entidades Públicas de Andalucía en puestos de trabajo de protocolo, relaciones institucionales y asistencia a la dirección.

IV. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
"CURSO SOBRE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN LOS GOBIERNOS LOCALES"
Con el Patrocinio del IAAP
Granada, 24 y 25 de abril

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____ C. P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono Particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de Trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Derechos de matrícula: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el **Instituto Andaluz de Administración Pública**.

CURSO SOBRE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN LOS GOBIERNOS LOCALES

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2006

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 3 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de 5 de diciembre de 2002, se aprobó el II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, contemplando la formación comercial en el Programa 1 con el objetivo de adecuar la oferta formativa a las necesidades del sector comercial andaluz, impulsando la mejora de la calidad de la formación profesional comercial.

Con anterioridad se había aprobado la Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se establecían las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior y se convocaban becas para el ejercicio 2001.

Sobre la base de la citada Orden, se han efectuado tres convocatorias de becas para la formación de expertos en comercio interior, cuya ejecución y desarrollo han puesto de manifiesto ciertas carencias que hacen conveniente simplificar algunos aspectos, así como acentuar la calidad en la formación. De otro lado, la reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, asignó a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Turismo y Deporte, así como las correspondientes al comercio.

Por otra parte, con la concesión de las becas reguladas por la presente Orden se pretende ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes, mediante actuaciones tendentes a la inserción y reinserción efectiva en el mercado laboral de los colectivos de jóvenes desempleados. Así pues, teniendo en cuenta lo anterior y que el fomento y mejora de la formación en materias relativas al comercio interior significa ampliar las posibilidades de empleo para los jóvenes en un sector con un importante peso en la economía andaluza, mejorando la calidad de los recursos humanos de dicho sector, se prevé la cofinanciación de las presentes becas a través del Fondo Social Europeo.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En virtud de ello, de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983,

de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y por el artículo 107 del Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión y ejecución de las becas para la formación de expertos en comercio interior.

2. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

3. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de las becas reguladas en la presente Orden será la formación de expertos en comercio interior, mediante la realización de prácticas y de un proyecto de investigación, orientados a una mejor comprensión y estudio de la realidad del sector de la distribución comercial en Andalucía o de sus tendencias futuras, en el marco de la vigente legislación comercial.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Para solicitar una beca de comercio interior deberán reunirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener titulación universitaria y, en su caso, la específica que pueda exigirse en la correspondiente convocatoria.

c) No haber cumplido 31 años de edad.

d) En el caso de interesados que posean la nacionalidad española, tener un conocimiento amplio de uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés o alemán.

e) Tener un conocimiento amplio del castellano en el caso de aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española.

f) No haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) No haber sido beneficiario de una beca o ayuda para fin similar.

h) No tener ninguna relación laboral, funcionarial o de asistencia, docencia, investigación o similar, que impida el

deber de exclusividad exigido en el artículo 17.a) de la presente Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en la presente Orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberá mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto, excepto el de la letra c) del apartado 1 de este artículo.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. Cada beca comprenderá:

a) Una asignación bruta de 15.000 euros, que se actualizará anualmente en las sucesivas convocatorias con arreglo al Índice de Precios al Consumo (IPC), y que se abonará durante el período de disfrute de la misma en la forma prevista en el artículo 18 de esta Orden.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Asimismo, podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del titular de la Dirección General de Comercio. La cuantía de los citados gastos se corresponderá con los gastos efectivamente realizados, sin sobrepasar los importes previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2002, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio.

3. La resolución de concesión podrá contemplar el incremento de la cuantía de la beca, dependiendo de la distancia con el centro de disfrute de la beca con el municipio de residencia:

a) Hasta un diez por ciento, como máximo, de su asignación bruta anual, cuando el adjudicatario deba trasladarse de su municipio de residencia, dentro de la misma provincia, en razón del destino asignado.

b) Hasta un veinte por ciento, como máximo, de su asignación bruta inicial, cuando el adjudicatario deba trasladarse de la provincia de residencia en razón al destino asignado.

4. El disfrute de una beca al amparo de esta Orden es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 5. Duración de las becas.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses. Podrán prorrogarse, en su caso, por dos períodos consecutivos de doce meses como máximo cada uno, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. El titular de la Dirección General de Comercio podrá prorrogar el disfrute de las mismas, antes de transcurrir el período inicial de las becas, o en su caso, de la primera prórroga, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y el informe del Centro formativo de destino o centro en donde se lleve a efecto la ejecución del proyecto de investigación, mediante resolución que deberá dictarse al efecto por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. El período de duración se contará desde la fecha de incorporación del becario al Centro formativo de destino donde deba realizar el proyecto de investigación, iniciando las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva resolución que acuerde la adjudicación definitiva, conforme se indica en el artículo 15 de la presente Orden.

4. En el período de duración de las becas señalado en el apartado 1 de este artículo no se computarán las actuaciones encaminadas a la selección o formación previa de los adjudicatarios.

Artículo 6. Centros formativos de destino.

1. Para la ejecución del proyecto de investigación objeto de cada una de las becas, los adjudicatarios de las mismas serán destinados a centros dependientes de la Administración Autonómica, Corporaciones de Derecho Público, organizaciones empresariales y sindicales y de consumidores y demás entidades entre cuyos objetivos se encuentren la defensa, mejora, promoción, estudio e investigación del sector comercial andaluz.

2. A los efectos de esta Orden se entenderá por Centro formativo de destino aquellas entidades y organizaciones, públicas o privadas, en cuyos centros o dependencias realicen su formación los becarios de comercio interior.

Podrán solicitar la condición de Centro formativo de destino en los términos del Capítulo IV de la presente Orden,

las entidades y organizaciones que cuenten con un centro, establecimiento o dependencia en Andalucía y tengan como objetivo alguno de los señalados en el párrafo primero.

3. La Dirección General de Comercio podrá acordar la celebración de actuaciones de colaboración con otras Administraciones, entidades, instituciones o corporaciones, tanto para lo relacionado con el proceso de selección o formación previa de los becarios, como para lo relacionado con el destino de los mismos.

CAPITULO II

Procedimiento de concesión de las becas

Artículo 7. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las becas a las que se refiere esta Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

3. Las solicitudes se tramitarán, valorarán y resolverán de forma conjunta. Las becas se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden hayan obtenido mayor valoración.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón o tabloneros de anuncios señalados en la correspondiente convocatoria, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Cuando se trate de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón o los tabloneros de anuncios y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 8. Convocatorias.

1. La convocatoria de becas se podrá efectuar anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución de la Dirección General de Comercio que deberá dictarse al efecto por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La convocatoria habrá de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas como su normativa específica reguladora, con expresión del Boletín Oficial en que se publicó, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan, así como los siguientes extremos relativos a las becas:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Cuantía bruta de la beca, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.a).
- c) Plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Indicación del tablón o tabloneros de anuncios y página web donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.
- e) Aquellas otras que se considere necesario especificar.

3. Asimismo, en relación con los Centros formativos de destino, la convocatoria establecerá el plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 9. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección, a cuyo cargo estará el proceso selectivo, se nombrará por el titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y tendrá la siguiente composición:

a) La persona que desempeñe el puesto de Jefe de Servicio de Análisis y Planificación Comercial de la Dirección General de Comercio, que será su Presidente.

b) Dos funcionarios destinados en la Dirección General de Comercio.

c) Actuará de Secretario de la Comisión de Selección, con voz y sin voto, un funcionario del referido Centro Directivo designado por su titular.

2. La actuación de la Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Fases del proceso selectivo.

1. Los becarios de comercio interior serán seleccionados mediante la realización de un proceso selectivo que constará de dos fases, de carácter eliminatorio:

a) Primera fase. Realización de un examen escrito que constará de dos partes: una sobre el contenido de las materias relacionadas en el bloque 1 del Anexo 3 de esta Orden y otra, de traducción de un texto de carácter jurídico, económico o comercial, que servirá para evaluar el grado de conocimiento del idioma (inglés, francés, alemán o castellano), conforme a lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 3.1 de esta Orden.

b) Segunda fase. Realización y superación de un curso de formación-selección. Al curso, serán convocados los candidatos que hayan superado la primera fase, con la limitación de que el número de convocados no podrá ser superior al doble de las becas ofertadas en la convocatoria.

Este curso, que tendrá una duración mínima de ciento veinticinco horas lectivas, versará sobre las materias relacionadas en el Anexo 3 de esta Orden, y la asistencia al mismo podrá ser subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el supuesto y en la forma que se indican en el artículo 14 de esta Orden.

Todos los asistentes al curso de formación-selección recibirán un diploma acreditativo, siempre y cuando hayan asistido, al menos, al noventa por ciento de las horas lectivas de aquél.

A la finalización del curso de formación-selección se realizará una prueba práctica que determinará la puntuación concedida a cada alumno en el curso de formación-selección. Todos los alumnos que superen dicha prueba, aunque no obtuvieran el derecho a la adjudicación de una beca, recibirán un certificado de aprovechamiento.

2. Las fases del proceso selectivo se realizarán por una entidad de carácter universitario.

3. Podrán declararse desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los aspirantes no superen las pruebas previstas.

Artículo 11. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en el proceso selectivo de adjudicación de las becas que establezcan las convocatorias no podrá ser inferior a quince días ni superior a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los interesados en participar en el proceso de selección de becarios en comercio interior cumplimentarán, por duplicado ejemplar, el modelo de solicitud que se establece en el Anexo 1 de esta Orden, que se presentará en el Registro

General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

b) Certificado de empadronamiento de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Copia autenticada del título universitario que se posea, en su caso, del exigido en la convocatoria y, para el caso de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y de tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos en Universidades o en centros de enseñanza superior en el extranjero deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo.

d) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido beneficiario con anterioridad de otra beca o ayuda para fin similar.

f) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

g) Declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar tanto del curso de formación-selección como, en su caso, de la adjudicación de la beca.

h) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario referidos en el artículo 3.2 de la presente Orden.

i) Otras declaraciones o documentación que se exija en cada convocatoria, en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

4. Las declaraciones referidas en las letras d), e), f), g) y h) del apartado anterior se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo 1 de la presente Orden.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y de los defectos que deben subsanarse.

La referida relación provisional se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y página web señalados en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la presente Orden, con indicación de que si no se subsanaran los defectos

apreciados en el plazo de diez días se entenderán desistidos de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y página web correspondientes la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose asimismo el lugar, día y hora de la celebración del examen escrito en que consiste la primera fase del proceso selectivo.

Artículo 13. Desarrollo de la primera fase del proceso selectivo.

1. El examen se celebrará en el lugar, día y hora señalados, conforme a lo establecido en el artículo anterior, llevándose a cabo por la entidad de carácter universitario responsable de su realización.

El llamamiento para la realización del examen será único y los aspirantes que no estuvieren presentes perderán todo derecho en el proceso selectivo, salvo que la inasistencia se debiera a causa de fuerza mayor debidamente justificada y fuera puesta en conocimiento de la Comisión de Selección con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la prevista para la celebración del examen.

Los aspirantes deberán acudir provistos de material de escritura y documentación acreditativa de su personalidad, que podrá ser requerida en cualquier momento de la celebración del examen.

2. El examen constará de dos partes:

a) La primera consistirá en una prueba sobre el contenido relacionado en el bloque 1 del Anexo 3 de esta Orden.

b) La segunda consistirá en la traducción al castellano de un texto del idioma correspondiente señalado en la solicitud o del castellano al idioma de origen, de carácter jurídico, económico o comercial.

Los aspirantes no podrán hacer uso de diccionarios, libros de textos, apuntes o similares en la realización de las pruebas.

3. Cada una de las dos partes del examen se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para poder acceder a la siguiente fase del proceso selectivo. La puntuación final será la suma ponderada en un 65% en la prueba de conocimiento y un 35% de la prueba de idioma.

4. Una vez celebrado el examen, la entidad universitaria remitirá a la Comisión de Selección el acta y documentación correspondiente que se elevará por ésta al titular de la Dirección General de Comercio, indicando las calificaciones obtenidas por los aspirantes y la propuesta de selección de aquellos que hayan de pasar a la fase siguiente.

El titular de la Dirección General de Comercio, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará resolución por la que se designe a los aspirantes que hayan superado la primera fase y deban asistir al curso de formación-selección.

5. La resolución de selección para la realización del curso será publicada en el tablón o tabloneros de anuncios y página web señalados en la correspondiente convocatoria, publicándose asimismo el lugar, día y hora del comienzo del curso de formación-selección.

Artículo 14. Curso de formación-selección.

1. El curso se realizará por la entidad de carácter universitario responsable con la que se hubiera convenido su realización, dando comienzo en la fecha señalada en la publicación referida en el apartado 5 del artículo anterior.

2. Los alumnos que hayan de desplazarse de su domicilio para asistir al curso de formación-selección podrán recibir una ayuda económica en concepto de compensación de los gastos ocasionados, cuya cuantía máxima podrá alcanzar la cantidad

de 600 euros, determinándose ésta por el titular de la Dirección General de Comercio atendiendo a la lejanía del domicilio del alumno respecto a la localidad en la que se vaya a desarrollar el curso formación-selección.

La citada ayuda se abonará, previa justificación del efectivo traslado de los alumnos y de los gastos ocasionados, mediante la aportación de aquellas facturas y documentos que sirvan de justificante de los gastos.

Para la percepción de la ayuda será imprescindible haber asistido al curso y que las faltas de asistencia no superen el diez por ciento del total de las horas lectivas.

3. A la finalización del curso se realizará una prueba práctica que determinará la puntuación de cada alumno en el curso de formación-selección.

Los alumnos que habiendo superado esta fase selectiva no tuvieran acceso a ninguna de las becas convocadas quedarán en calidad de suplentes según el orden de la puntuación final obtenida, en previsión de posibles vacantes que pudieran producirse.

Artículo 15. Resolución de adjudicación de las becas.

1. Finalizado el curso de formación-selección, y celebrada la prueba práctica referida en el artículo anterior, la entidad universitaria remitirá a la Comisión de Selección la documentación correspondiente. La Comisión de Selección, a la vista de la puntuación obtenida por los aspirantes, elaborará la relación de seleccionados ordenada conforme a la puntuación total.

La puntuación final será la suma de la obtenida en el proceso selectivo.

La citada relación, que no podrá contener un número mayor de seleccionados que el de becas ofertadas, se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y página web que se indiquen en la correspondiente convocatoria, junto con la relación de destinos que se ofertan.

2. En el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación referida en el apartado anterior, los aspirantes deberán elegir destino de entre los publicados, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Comercio. Asimismo, en el referido plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese elegido destino, se tendrá por desistidos a los interesados de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluidos del proceso selectivo. En este supuesto, las vacantes derivadas de los desistimientos serán cubiertas por los suplentes correspondientes, según el orden de puntuación.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y revisadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección elevará la relación definitiva al titular de la Dirección General de Comercio, que dictará la resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, adjudicando las becas y los destinos solicitados por el orden de la puntuación obtenida.

La referida resolución deberá contener, al menos, los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, concretamente:

a) Beneficiarios.

b) Destino en la entidad colaboradora en la formación correspondiente.

c) Fecha de incorporación del becario, que en ningún caso será superior a un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión.

d) Proyecto de investigación que habrá de llevar a efecto.

e) Cuantía de la beca, y se hará constar, en su caso, aquellas becas que se vean incrementadas por desplazamiento de domicilio conforme a lo previsto en el artículo 4.3 de esta Orden.

f) Aplicación presupuestaria del gasto.

g) Forma y secuencia de pago conforme al artículo 18 de esta Orden.

h) Condiciones que se impongan al beneficiario.

i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

Así mismo la resolución deberá contener los extremos recogidos en el punto 6.4 del anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La referida resolución será motivada debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte y deberá hacer constar expresamente que quedan desestimadas el resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para publicar la resolución expresa será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. La resolución se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y la página web señalados en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de esta Orden, con indicación de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación, los seleccionados deberán proceder a aceptar la beca así como cuantas obligaciones se deriven de esta Orden declarando expresamente que no están incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 4.4 de la misma y presentarán la renuncia a otras becas. Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o sin haberse aportado la renuncia a otras becas, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La misma consecuencia se producirá si el seleccionado no se incorporase al destino asignado en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

En los supuestos de desistimiento referidos se resolverá la concesión de la beca a favor de los suplentes correspondientes según el orden de puntuación.

CAPITULO III

Ejecución

Artículo 16. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de la beca no implica relación laboral alguna con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ni con los Centros formativos de destino, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del becario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

2. El disfrute de la beca comenzará con la incorporación del becario al destino asignado.

3. Los proyectos de investigación realizados por los becarios serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la citada Consejería, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte, debiendo cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Artículo 17. Obligaciones de los becarios.
Son obligaciones de los becarios:

a) Realizar el proyecto de investigación asignado con dedicación exclusiva.

b) Presentar con carácter mensual a la Dirección General de Comercio una memoria resumen de las actividades realizadas con cargo a la beca.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Justificar ante la Dirección General de Comercio la realización del proyecto asignado en el plazo de seis meses, contado desde el abono referido en la letra b) del artículo 18 de esta Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la beca.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a la Dirección General de Fondos Europeos, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Así mismo facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Comunicar a la Dirección General de Comercio la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

g) Comunicar al órgano concedente de la beca todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente Orden.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Así mismo los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo.

j) Aquellas otras exigidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Artículo 18. Pago de las becas.

El pago de las becas se realizará en la forma siguiente:

a) Un cincuenta por ciento del importe total una vez incorporados los becarios a sus destinos.

b) Un veinticinco por ciento del importe total en el sexto mes de disfrute de la beca.

c) El veinticinco por ciento restante se abonará a la entrega del proyecto asignado, sin que pueda abonarse el indicado porcentaje en tanto el becario no haya cumplido con aquella obligación.

Artículo 19. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. De conformidad con el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias, así como cualesquiera otras, el titular de la Dirección General de Comercio, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Cuando, por razones de fuerza mayor, los adjudicatarios de las becas previeran la imposibilidad de cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo anterior por un período de tiempo concreto y determinado, podrán solicitar la suspensión temporal de dichas obligaciones a la Dirección General de Comercio, que resolverá en el plazo máximo de diez días. La solicitud de suspensión temporal habrá de ser, en todo caso, motivada y documentada.

La resolución basada en una solicitud de suspensión temporal podrá estimar la pretensión del becario, en cuyo caso el período inicial de doce meses para la realización del proyecto se verá automáticamente prorrogado por un período igual al que dure la suspensión. También podrá desestimar la pretensión del becario, dando por finalizada la condición de tal y con los mismos efectos de pérdida de beneficios y reintegro proporcional señalado en el apartado cuatro del presente artículo.

La resolución habrá de ser, en todo caso, desestimatoria en el caso de que, de la propia solicitud del interesado, de su motivación o de la documentación aportada en la misma, se desprendiera la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de la beca por un período superior a cuatro meses.

3. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito al titular de la Dirección General de Comercio, al menos con siete días de antelación a la fecha en que se solicite sea aceptada la renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos para la parte de la beca no disfrutada.

4. La Dirección General de Comercio, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá declarar mediante resolución motivada la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos de nulidad y anulabilidad contemplados en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, o no adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Período transcurrido desde el inicio de la beca.
- b) Calidad y relevancia de los trabajos realizados por el becario.
- c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la beca.

6. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CAPITULO IV

Centros formativos de destino

Artículo 20. Centros formativos de destino.

1. Las entidades u organizaciones interesadas en adquirir la condición de Centro formativo de destino presentarán soli-

cidud, conforme al modelo del Anexo 2, dirigida al titular de la Dirección General de Comercio, en el plazo señalado en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días ni superior a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La solicitud, que se presentará en los registros, órganos y oficinas que se indica en el artículo 11.2. de esta Orden, deberá señalar la actividad desarrollada por la entidad solicitante, así como las actividades a desarrollar por los becarios designados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de reconocimiento de la condición de Centro formativo de destino será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición Transitoria Unica. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior (BOJA núm. 94, de 16 de agosto de 2001), y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO INTERIOR

Orden de (BOJA nº de de de 20...)

EJERCICIO:.....

ANEXO 1

Unión Europea

Fondo Social Europeo



SOLICITUD

1 DATOS PERSONALES Y ACADEMICOS			
APELLIDOS Y NOMBRE			
D.N.I./PASAPORTE		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
TITULACIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS SUPERIORES	
IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE (1)			
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> ALEMÁN	<input type="checkbox"/> CASTELLANO

2 DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante o documentación equivalente en caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
<input type="checkbox"/> Título universitario o certificación de haberlo solicitado y recibo de abono de documentos.
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/> Otros documentos o declaraciones que sean exigidos en las correspondientes convocatorias, en virtud de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación:
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARA responsablemente que (señalar lo que proceda):
<input type="checkbox"/> No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
<input type="checkbox"/> No ha sido beneficiario/a con anterioridad de ningún tipo de beca o ayuda de similar finalidad.
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/o está disfrutando de otras becas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.
<input type="checkbox"/> Disponibilidad con dedicación exclusiva.
<input type="checkbox"/> No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a establecidos en la Orden de regulación.
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y SOLICITO se me conceda la beca para la formación de expertos en comercio interior.
En a de de
Firma del/de la solicitante
Fdo.:

(1) Castellano: sólo solicitantes que no tengan nacionalidad española.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO

PROTECCION DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 2



SOLICITUD

PARTICIPACIÓN COMO CENTRO FORMATIVO DE DESTINO EN LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO INTERIOR

Orden de (BOJA nº de de de 20.....)

EJERCICIO:

1 DATOS DEL CENTRO FORMATIVO DE DESTINO EN LA FORMACIÓN		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO FORMATIVO DE DESTINO		
N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO	FAX
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	CARGO	
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL CENTRO FORMATIVO DE DESTINO		
ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIOS DURANTE SU ESTANCIA		
DOMICILIO DEL DESTINO DEL/DE LOS BECARIOS		MUNICIPIO

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente, y SOLICITO participar como CENTRO FORMATIVO DE DESTINO en la formación de expertos en comercio interior.</p> <p>En a de de</p> <p>Firma del/de la representante legal</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/formulario y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071, Sevilla.</p>
--



ANEXO 3

MATERIAS

Bloque 1. Régimen Jurídico del Comercio Interior (25 horas)

Disposiciones de carácter general.

Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales.

Nota 1: Exposición de motivos de la Ley 1/1996, de la Ley 6/2002, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, y de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Nota 2: Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modifican la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales.

Comercio ambulante.

Ley 9/1998, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

Decreto 113/1998, de 31 de mayo, por el que se regula el registro general, carnet profesional y la placa identificativa de comerciantes ambulantes de Andalucía.

Orden de 25 de agosto de 1989, por la que se aclaran determinados aspectos de la disposición transitoria del Decreto 113/1989, de 31 de mayo, que regula el registro general, carnet profesional y placa identificativa de comerciantes ambulantes.

Orden de 2 de junio de 1989, por la que se establecen normas y procedimientos de actuación en relación con el carnet profesional y placa identificativa de comerciante ambulante de Andalucía.

Planificación.

Decreto 182/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial.

Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

Registro.

Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Nota: Modificado por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, y el Decreto 276/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria única del Decreto 19/2000, de 31 de enero.

Comisión Asesora del Comercio Interior de Andalucía.

Decreto 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regula el Reglamento de régimen interno de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

Horarios comerciales.

Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Orden de 24 de marzo de 1999, por la que se modifica el Anexo que acompaña la de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Rebajas.

Decreto 507/1996, de 3 de diciembre, por el que se regulan los períodos de rebajas.

Bloque 2. Estructura y coyuntura comercial (45 horas)

La estructura del comercio interior en Andalucía, España y Europa.

El comercio y el territorio.

Los factores estructurales de la modernización del comercio. Introducción a la estadística y al análisis de coyuntura. Interpretación de series estadísticas.

Bloque 3. Gestión de la empresa comercial (40 horas)

El marketing del punto de venta:

- Los hábitos de compra del consumidor, su evolución, adaptación del servicio.
- El marketing del establecimiento: merchandising, escarparatismo, técnicas de venta.

La función de aprovisionamiento en el comercio minorista:

- Técnicas de control de stocks y aprovisionamientos.
- Las centrales de compras.

Gestión económico-financiera del comercio minorista:

- La contabilidad del comercio minorista.
- Análisis de rentabilidad: Establecimiento, secciones, productos, nuevos proyectos e inversiones.

La fiscalidad del comercio minorista:

- El IRPF.
- El IVA.
- El Impuesto de Sociedades.

Recursos humanos:

- Principios generales.
- Técnicas de organización y motivación en pequeñas empresas.

Bloque 4. La informática y las nuevas tecnologías en el comercio (15 horas)

Las nuevas tecnologías aplicadas al comercio minorista: el scanner, los sistemas EDI.

El código de barras, su aplicación a la gestión informatizada de todo el establecimiento.

Los medios electrónicos de pago: las tarjetas de crédito, el monedero electrónico. Las posibilidades de estudios de mercado con el uso de las tarjetas.

Los programas informáticos aplicados al comercio minorista.

El comercio electrónico.

Total horas curso formación becarios 125 horas.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de enero de 2006, por la que se regulan las bases y el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 12.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la

efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley Fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

Para el cumplimiento de sus fines, y con el objetivo de favorecer la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en las relaciones laborales, el Instituto Andaluz de la Mujer promovió y viene desarrollando el proyecto OPTIMA: Una nueva gestión de los recursos humanos.

Con este fin, y entre otras actuaciones, se dictó la Orden de 16 de abril de 2003 reguladora de una línea de subvenciones para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, requiere que se proceda a una nueva regulación de la concesión de estas subvenciones para su adecuación a las disposiciones contenidas en las citadas leyes y a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante la vigencia de la Orden citada.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es regular las bases y el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma Andaluza para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo en un 80%.

3. El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos

básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación. Por ser estas subvenciones financiadas con fondos de la Unión Europea es también de aplicación el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, que establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional, así como toda la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación del desarrollo de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, pudiéndose conceder las mismas para:

a) Estudios cuyo objetivo sea analizar la viabilidad de llevar a cabo una reorganización del trabajo que facilite la conciliación entre vida familiar y laboral de hombres y mujeres de la empresa.

b) Gastos derivados de guardería infantil, atención de personas mayores, personas enfermas y/o discapacitadas, siempre que los conceptos a subvencionar no estén financiados en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

c) Asistencia técnica para la implantación de sistemas de gestión de recursos humanos con una perspectiva de género que garantice la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en aspectos como la selección, formación, valoración de los puestos de trabajo y política retributiva y/o de promoción profesional.

d) Gastos derivados de la implantación de nuevos sistemas de organización del trabajo que promuevan el acceso, permanencia y promoción de las mujeres, así como que faciliten la conciliación entre la vida familiar y laboral de mujeres y hombres en la empresa.

e) Gastos derivados de la realización de acciones dirigidas a garantizar un clima laboral libre de acoso sexual.

f) Cualquier otro gasto cuya finalidad sea combatir la segregación horizontal y vertical, así como facilitar la conciliación de la vida laboral y personal.

2. Todos los proyectos empresariales deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las acciones a realizar deberán mantenerse, cuando así sea posible, en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos, durante cinco años, a contar desde la finalización de aquéllas.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Empresas beneficiarias.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por las empresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan previsto desarrollar o estén ejecutando proyectos que incluyan acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

2. Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute

el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

3. A tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán, en ningún caso, obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas y entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación original o debidamente compulsada, cotejada o autenticada:

a) Para acreditar la personalidad jurídica y la representación que ostente la persona física deberá aportarse:

- En caso de sociedades mercantiles: el NIF de la entidad, la escritura de constitución e inscripción, si procede, en el Registro correspondiente. Asimismo, se acompañará el poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y el DNI de la representante.

- En caso de empresarias autónomas o de solicitantes que aun no hayan constituido su empresa: el DNI (si en el mismo no figura el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula, se acompañará además la Tarjeta de Identificación Fiscal) y en su caso, el poder de la representante legal y su DNI.

b) Original del certificado emitido por la entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la persona o entidad solicitante acerca de los datos completos de la misma (en el Anexo 2 se recoge modelo orientativo).

c) Memoria ilustrativa del proyecto de acción positiva que se presenta, con inclusión de calendario de actuación, presupuesto y criterios de evaluación del proyecto.

d) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente en sus obligaciones para con la Seguridad Social.

e) Declaraciones o cualquier otra documentación que, en cumplimiento de los preceptos recogidos en las leyes anuales de presupuestos u otras normas de aplicación, se establezcan en las respectivas convocatorias.

En la solicitud (Anexo I) se harán constar las siguientes declaraciones:

- Declaración de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de que no se está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.

- Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa desarrolla su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el proyecto de acción positiva para el que se solicita la subvención no se encuentra ejecutado y que las medidas que se implanten, en su caso, se van a mantener al menos durante cinco años, salvo sustitución por otras más favorables para las trabajadoras y los trabajadores.

- Declaración responsable de si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe, y señalando que en ningún caso la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

3. La presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán, preferentemente en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas resoluciones de convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición,

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Se primarán ante todo los proyectos presentados por aquellas empresas que estén desarrollando un programa de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en las relaciones laborales y que incluyan este proyecto en el Plan de Acción Positiva. La valoración máxima será de 6 puntos.

b) Se considerará, asimismo, haber obtenido el reconocimiento como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejería de la Presidencia de 31 de mayo de 1996. La valoración máxima será de 4 puntos.

c) Se tendrá en cuenta la inclusión en los proyectos de acciones positivas que faciliten la conciliación entre la vida familiar y laboral de hombres y mujeres y la eliminación de la segregación en el trabajo. La valoración máxima será de 4 puntos.

d) El grado de participación de las trabajadoras y trabajadores en la propuesta presentada. La valoración máxima será de 3 puntos.

e) El grado de definición y viabilidad del proyecto. La valoración máxima será de 2 puntos.

f) El número de mujeres y hombres que vayan a resultar beneficiarios/as de la acción. La valoración máxima será de 2 puntos.

g) La aplicabilidad del proyecto en entornos más generales. La valoración máxima será de 2 puntos.

h) La aportación económica de la empresa en relación con el coste total del proyecto. La valoración máxima será de 1 punto.

i) Los elementos innovadores del proyecto presentado en relación con el objetivo de alcanzar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. La valoración máxima será de 1 punto.

Artículo 9. Tramitación y Resolución.

1. Para la selección de los proyectos empresariales objeto de ayuda se constituirá una Comisión presidida por la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en quien delegue e integrada, además, por la Jefa del Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer y un/a técnico/a de este Servicio, actuando como Secretaria/o, con voz pero sin voto, una persona empleada del Servicio referido. Los miembros de esta Comisión podrán ser recusados en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión de selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, elevando posteriormente la propuesta de resolución que proceda a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La referida propuesta de resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, haciéndose constar expresamente que la propuesta es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

- Indicación de las beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

- Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución bianual, en su caso, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

- Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como los requisitos exigidos para su abono.

- Condiciones que se impongan a las beneficiarias y plazo y forma de justificación.

- La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las solicitudes de las personas no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

- Se señalará, asimismo, que la Unión Europea participa en la financiación de la subvención a través del Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%.

5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros Provinciales.

7. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será como máximo de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

8. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

9. Los expedientes de gasto deben ser sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Son obligaciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, ejecutando el proyecto, como mínimo, en la cuantía del presupuesto aceptado en la resolución, aun cuando la subvención sea de cuantía inferior.

b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer, y está cofinanciada por la Unión Europea, Fondo Social Europeo, según la normativa aplicable al efecto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, por la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a los controles realizados por el Tribunal de Cuentas Europeo y por la Dirección General AUDIT de la Comisión Europea.

d) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, otros ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como todos

aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones que se produzcan durante el periodo en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Justificar ante el Instituto Andaluz de la Mujer, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas Europeo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

k) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que, por condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía, la beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma. En el caso de que el pago se haya materializado, la interesada procederá al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

1. La forma y secuencia del pago se realizará, según la normativa vigente, de acuerdo con lo que se determine en la correspondiente convocatoria anual, teniendo en cuenta los límites que se establezcan en la normativa reguladora de aplicación.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a empresas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados por la empresa beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individual-

mente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página Web del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 13. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, se acompaña modelo en Anexo 3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la empresa beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados en ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con los criterios de elegibilidad del Fondo Social Europeo. En el caso de no presentarse los originales de los documentos justificativos, éstos deberán ser estampillados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La empresa beneficiaria deberá justificar como mínimo el haber realizado gastos equivalentes al presupuesto aceptado, aunque la subvención sea de importe inferior.

4. Sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los gastos señalados en el artículo 2.1 de esta Orden, y especificados en la resolución de concesión.

5. El plazo de justificación del empleo de las cantidades subvencionadas será de seis meses a contar desde el pago de las mismas.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de servicios para asistencia técnica, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección de la oferta deberá aportarse en la justificación, tal como se establece en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Las beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso puedan variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 15. Reintegro y personas obligadas al reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas tanto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 16 de abril de 2003 por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Disposición transitoria única. Las solicitudes presentadas y tramitadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden se resolverán de acuerdo con la normativa anterior correspondiente, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Convocatorias anuales.

La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO 1

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES POSITIVAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO				DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DE LA EMPRESA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRONICO		WEB		
NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA	FECHA INICIO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		
VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO	PLANTILLA MEDIA Hombres: Mujeres: Total:			

3 DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO
Finalidad:
Presupuesto: €

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<p>En caso de empresario/a autónomo/a:</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIF del empresario/a.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal y poder de representación, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.</p> <p>En caso de Sociedades Mercantiles:</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal y poder de representación, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la Entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscritos en el registro mercantil o registro oficial correspondiente.</p> <p>Documentación común para todas las modalidades:</p> <p><input type="checkbox"/> Original del certificado emitido por la entidad bancaria. (Anexo 2)</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)</p>

000467/4

REVERSO ANEXO 1

5	DATOS BANCARIOS
<p>En caso de recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que aparece recogida en el certificado de la Entidad bancaria que se acompaña a la solicitud.</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:</p>			
<p><input type="checkbox"/> La empresa desarrolla su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>			
<p><input type="checkbox"/> El proyecto para el que se solicita la subvención, no se encuentra ejecutado a la fecha de la presente solicitud.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Las medidas que se adopten se van a mantener al menos durante cinco años, salvo sustitución por otras más favorables para los/as trabajadores/as.</p>			
<p><input type="checkbox"/> La empresa no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad.</p>			
<p><input type="checkbox"/> La empresa ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad.</p>			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados.	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados.	Importe
 €
 €
 €
<p><input type="checkbox"/> Ni la empresa ni sus representantes se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p>			
<p><input type="checkbox"/> SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y solicito se conceda la subvención interesada por importe de €</p>			
<p>En a de de</p> <p>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.:</p>			

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al IAM.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Contratación y Subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer. C/ Alfonso XII, nº 52. 41002 - SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000467/4

ANEXO 2

ACREDITACIÓN DE DATOS DE CUENTA BANCARIA

EMPRESA
TITULAR CTA: _____ CIF: _____

ENTIDAD: _____ CODIGO:

--	--	--	--

SUCURSAL: _____ CODIGO:

--	--	--	--

LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____

DIGITO CONTROL: DE

--	--

CUENTA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SELLO DE LA
OFICINA BANCARIA

ORDEN de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 4.345.132,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial

de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 2.172.566,36 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible un cartel en el que

consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 31 de enero de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Entidad	SPEE	<u>Anexo</u>			
		MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALANIS	107.384,00	42.953,60	32.215,20	10.738,40	9.983,87
ARREGLO Y PAVIMENTACIÓN C/ ALEGRÍA.	50.404,00	20.161,60	15.121,20	5.040,40	7.551,90
REURBANIZACIÓN ALAMEDA DEL PARRAL. 1ª ACTUACIÓN.	56.980,00	22.792,00	17.094,00	5.698,00	2.431,97
ALCALA DEL RIO	296.166,00	111.883,46	83.912,60	27.970,86	128.032,14
ACERADOS C/ LOS ARTISTAS.	33.144,00	13.257,60	9.943,20	3.314,40	5.356,30
ACERADOS C/ PEDRO ESPIGA Y C/ AGUAS SANTAS.	42.143,00	16.857,20	12.642,90	4.214,30	2.385,59
MEJORA DE PAVIMENTOS PLAZA DE LOS PESCADORES Y C/ GUADALQUIVIR.	57.379,00	16.368,66	12.276,50	4.092,16	0,00
PAVIMENTACIÓN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA.	39.046,00	15.618,40	11.713,80	3.904,60	2.488,74
PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DE LA FINCA LA LOBERILLA.	85.825,00	34.330,00	25.747,50	8.582,50	113.218,91
1ª FASE MEJORA DE PAVIMENTOS Y MODIFICACIÓN DE PLAZAS EN C/ LA BOLA.	38.629,00	15.451,60	11.588,70	3.862,90	4.582,60
ALGABA, LA	50.781,00	20.312,40	15.234,30	5.078,10	8.590,02
ACERADO EN C/ MÁLAGA Y HUELVA.	11.376,00	4.550,40	3.412,80	1.137,60	1.877,20
PEATONALIZACIÓN ZONA C/ CÁDIZ, JOSÉ J. ARRAEZ Y MANUEL DÍAZ CRUZ.	19.749,00	7.899,60	5.924,70	1.974,90	4.296,75
1ª FASE ACERADO EN C/ MANUEL MORENO GENIZ.	19.656,00	7.862,40	5.896,80	1.965,60	2.416,07
ALMENSILLA	46.077,00	18.430,80	13.823,10	4.607,70	22.565,41
SUSTITUCIÓN DE ACERADOS EXISTENTES EN C/ PRADO.	46.077,00	18.430,80	13.823,10	4.607,70	22.565,41
BORMUJOS	37.371,00	14.948,40	11.211,30	3.737,10	9.903,28
MURO EN TALUD C/ HERNÁN CORTÉS.	37.371,00	14.948,40	11.211,30	3.737,10	9.903,28
BRENES	214.048,00	85.619,20	64.214,40	21.404,80	204.397,54
NUEVA URBANIZACIÓN CALLE DEL RECINTO FERIAL.	119.325,00	47.730,00	35.797,50	11.932,50	89.042,90
NUEVA URBANIZACIÓN PASEO DEL AGUA.	44.464,00	17.785,60	13.339,20	4.446,40	78.470,70
ORDENACIÓN APARCAMIENTO BARRIADA ROSARIO Y PLAZA BARRIADA CANDELARIA.	15.053,00	6.021,20	4.515,90	1.505,30	10.260,33
REORDENACIÓN DE PLAZA EN ZONA DE DEPÓSITO DE AGUA EN BARRIADA LA PAZ.	35.206,00	14.082,40	10.561,80	3.520,60	26.623,61
CAMPANA, LA	306.824,00	122.729,60	92.047,20	30.682,40	60.119,23
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO POLIVALENTE EN C/ CANTABRIA.	306.824,00	122.729,60	92.047,20	30.682,40	60.119,23

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CANTILLANA	281.930,00	112.772,00	84.579,00	28.193,00	81.148,32
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN BARRIADA HUERTA SAN FRANCISCO.	58.646,00	23.458,40	17.593,80	5.864,60	12.172,24
2ª FASE CARRETERA DE LORA DEL RÍO CON ADECENTAMIENTO DE ACERAS.	223.284,00	89.313,60	66.985,20	22.328,40	68.976,08
CARRION DE LOS CESPEDES	63.573,00	25.429,20	19.071,90	6.357,30	12.103,97
ACONDICIONAMIENTO PASEO DEL PILAR, 1ª FASE.	63.573,00	25.429,20	19.071,90	6.357,30	12.103,97
CASARICHE	446.550,00	178.620,00	133.965,00	44.655,00	142.418,18
ACONDICIONAMIENTO PEATONAL C/ NTRA. SRA. DE ENCARNACIÓN.	84.246,00	33.698,40	25.273,80	8.424,60	50.274,72
REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.	4.214,00	1.685,60	1.264,20	421,40	1.467,62
2ª FASE HAZA DE GUILLERMO.	358.090,00	143.236,00	107.427,00	35.809,00	90.675,84
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	151.244,00	60.497,60	45.373,20	15.124,40	38.004,40
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN.	21.660,00	8.664,00	6.498,00	2.166,00	2.170,00
ACTUACIÓN EN C/ BLAS INFANTE.	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
AMPLIACIÓN ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL.	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	5.000,00
TERMINACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL.	49.584,00	19.833,60	14.875,20	4.958,40	27.834,40
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	41.506,00	16.602,40	12.451,80	4.150,60	2.168,39
PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL REGAJÓ, EN ALDEA LA ALCORNOCOSA.	41.506,00	16.602,40	12.451,80	4.150,60	2.168,39
CAZALLA DE LA SIERRA	237.564,00	95.025,60	71.269,20	23.756,40	104.936,77
CANALIZACIÓN RED ALTA TENSIÓN ENTRE CALLES FOROSO Y MATADERO.	42.219,00	16.887,60	12.665,70	4.221,90	4.842,42
REURBANIZACIÓN C/ AZAHÍN.	23.045,00	9.218,00	6.913,50	2.304,50	13.833,88
TERMINACIÓN REFORMADO PROYECTO URBANIZACIÓN C/ MATADERO.	77.919,00	31.167,60	23.375,70	7.791,90	28.216,69
2ª FASE REFORMADO REURBANIZACIÓN C/ CIPRÉS.	45.235,00	18.094,00	13.570,50	4.523,50	44.294,44
3ª FASE REFORMADO REURBANIZACIÓN PASEO DEL MORO.	49.146,00	19.658,40	14.743,80	4.914,60	13.749,34
CORRIPE	37.138,00	14.855,20	11.141,40	3.713,80	14.858,80
3ª FASE ARREGLO DE CALLES MURILLO Y VELÁZQUEZ.	37.138,00	14.855,20	11.141,40	3.713,80	14.858,80
CORONIL, EL	294.806,00	117.916,33	88.437,25	29.479,08	0,00
REFORMA DE URBANIZACIÓN EN AVDA. DE ANDALUCÍA.	294.806,00	117.916,33	88.437,25	29.479,08	0,00
CORRALES, LOS	402.505,00	161.002,00	120.751,50	40.250,50	245.380,53
ARREGLO C/ RONDA.	35.535,00	14.214,00	10.660,50	3.553,50	5.845,44
CALLES RAFAEL ALBERTI Y PABLO NERUDA.	87.830,00	35.132,00	26.349,00	8.783,00	44.673,89
ELECTRIFICACIÓN Y ACERADO C/ ANTONIO RUEDA.	8.669,00	3.467,60	2.600,70	866,90	9.181,51

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ERMITA.	21.729,00	8.691,60	6.518,70	2.172,90	11.365,01
OFICINAS MUNICIPALES.	19.882,00	7.952,80	5.964,60	1.988,20	22.574,58
PASOS EN CARRETERA EL SAUCEJO.	25.470,00	10.188,00	7.641,00	2.547,00	10.082,57
REPARACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.	44.759,00	17.903,60	13.427,70	4.475,90	32.320,89
TRES CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.	35.506,00	14.202,40	10.651,80	3.550,60	14.139,26
1ª FASE VIVIENDAS SOCIALES.	123.125,00	49.250,00	36.937,50	12.312,50	95.197,38
ECIJA	613.619,00	245.447,60	184.085,70	61.361,90	296.957,33
AMPLIACIÓN DE RONDA DE LA PAZ.	182.709,00	73.083,60	54.812,70	18.270,90	83.854,63
GLORIETA DE CONEXIÓN EN BARRIADA DEL VALLE.	210.628,00	84.251,20	63.188,40	21.062,80	125.126,18
GLORIETA DE CONEXIÓN EN RONDA DEL FERROCARRIL.	75.426,00	30.170,40	22.627,80	7.542,60	57.612,74
PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN C/ NUEVA.	144.856,00	57.942,40	43.456,80	14.485,60	30.363,78
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	329.219,00	222.277,04	166.707,78	55.569,26	126.725,61
PLAN DE DESARROLLO LOCAL EN ZONAS VULNERABLES.	329.219,00	222.277,04	166.707,78	55.569,26	126.725,61
GERENA	124.922,00	49.968,80	37.476,60	12.492,20	69.743,47
PAVIMENTACIÓN Y ALCANTARILLADO C/ DOCTOR RAMÓN DE LAS MORAS.	32.176,00	12.870,40	9.652,80	3.217,60	22.781,72
PAVIMENTACIÓN Y ALCANTARILLADO CALLES SAN SEBASTIÁN Y RAMÓN Y CAJAL.	46.146,00	18.458,40	13.843,80	4.614,60	29.601,75
2ª FASE ADECENTAMIENTO ENTRONCO FUENTE SANTA.	46.600,00	18.640,00	13.980,00	4.660,00	17.360,00
GILENA	339.688,00	103.802,71	77.852,03	25.950,68	56.186,28
MEJORAS GENERALES EN EL NÚCLEO URBANO DE GILENA.	162.016,00	64.806,40	48.604,80	16.201,60	56.186,28
PROYECTO MEDIOAMBIENTAL DE ACONDICIONAMIENTOS VARIOS.	177.672,00	38.996,31	29.247,23	9.749,08	0,00
GUADALCANAL	182.202,00	72.880,80	54.660,60	18.220,20	7.751,01
2ª FASE REURBANIZACIÓN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN.	182.202,00	72.880,80	54.660,60	18.220,20	7.751,01
HERRERA	378.496,00	151.398,40	113.548,80	37.849,60	133.696,28
ACCESOS Y PROTECCIÓN A PISTA DE ATLETISMO.	35.050,00	14.020,00	10.515,00	3.505,00	5.495,87
ACONDICIONAMIENTO C/ CARNICERÍA.	11.641,00	4.656,40	3.492,30	1.164,10	419,51
ADECENTAMIENTO BORDE DERECHO CARRETERA DE ESTEPA.	37.331,00	14.932,40	11.199,30	3.733,10	9.440,40
ADECENTAMIENTO C/ SILENCIO.	6.632,00	2.652,80	1.989,60	663,20	1.018,99
CONSTRUCCIÓN DE 4 MÓDULOS DE NAVES PARA LA FORMACIÓN DE EMPLEO.	100.477,00	40.190,80	30.143,10	10.047,70	48.050,37
DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA ZONA EMPRESARIAL POLÍGONO.	4.976,00	1.990,40	1.492,80	497,60	3.317,00
ENLOSADO ACERADOS C/ ESPERANZA Y C/ BACARISAS.	5.645,00	2.258,00	1.693,50	564,50	767,21

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ORDENACIÓN CRUCE C/ DOCTOR MARAÑÓN - C/ MARTÍN ARJONA.	13.108,00	5.243,20	3.932,40	1.310,80	1.521,05
PALACIO DE LA MÚSICA.	13.929,00	5.571,60	4.178,70	1.392,90	17.340,94
PINTADO Y REFORMAS EN VARIOS EDIFICIOS PÚBLICOS.	43.881,00	17.552,40	13.164,30	4.388,10	1.054,97
REFORMAS ACCESOS Y ENLOSADO IGLESIA SANTIAGO EL MAYOR.	29.384,00	11.753,60	8.815,20	2.938,40	19.994,94
URBANIZACIÓN SECTOR INDUSTRIAL.	44.936,00	17.974,40	13.480,80	4.493,60	20.883,16
VALLADO RECINTO COLEGIO PÚBLICO.	31.506,00	12.602,40	9.451,80	3.150,60	4.391,87
HUEVAR DEL ALJARAFE	55.547,00	22.218,80	16.664,10	5.554,70	11.057,37
ACERADO EN C/ MUÑOZ FIDALGO.	5.038,00	2.015,20	1.511,40	503,80	1.863,83
REPAVIMENTACIÓN DE LA UNIÓN C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN CON AVDA. DEL ROCÍO.	50.509,00	20.203,60	15.152,70	5.050,90	9.193,54
ISLA MAYOR	278.480,00	111.392,00	83.544,00	27.848,00	40.000,32
PROLONGACIÓN DE LA C/ FILIPINAS.	125.382,00	50.152,80	37.614,60	12.538,20	12.521,89
REPARACIÓN DE ACERADOS EN CARRETERA DEL TORUÑO.	70.394,00	28.157,60	21.118,20	7.039,40	6.983,87
1ª FASE ADECENTAMIENTO CANAL CASA RIERA.	56.049,00	22.419,60	16.814,70	5.604,90	16.076,20
1ª FASE DEL CENTRO JUVENIL Y CULTURAL EN ALFONSO XIII.	26.655,00	10.662,00	7.996,50	2.665,50	4.418,36
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	25.567,00	10.226,80	7.670,10	2.556,70	11.147,21
3ª FASE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO C/ JULIO ROMERO DE TORRES.	25.567,00	10.226,80	7.670,10	2.556,70	11.147,21
LANTEJUELA	258.765,00	103.506,00	77.629,50	25.876,50	184.495,18
ARREGLO DE VARIAS CALLES.	258.765,00	103.506,00	77.629,50	25.876,50	184.495,18
LEBRIJA	480.831,00	192.332,40	144.249,30	48.083,10	443.755,38
ACCESO A NUEVO CEMENTERIO SAN BENITO.	34.814,00	13.925,60	10.444,20	3.481,40	43.450,42
AMPLIACIÓN C/ SOLANO.	12.709,00	5.083,60	3.812,70	1.270,90	7.188,77
CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO.	31.482,00	12.592,80	9.444,60	3.148,20	31.783,68
EJECUCIÓN DE PLAZA EN AVDA. DE CANGA.	5.241,00	2.096,40	1.572,30	524,10	4.794,00
EJECUCIÓN DE PLAZA "HIJAS DE LA CARIDAD".	31.524,00	12.609,60	9.457,20	3.152,40	28.802,40
EJECUCIÓN DE ZONA VERDE EN HUERTO PARGÓN.	45.392,00	18.156,80	13.617,60	4.539,20	31.319,75
OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN C/ ARCOS.	204.999,00	81.999,60	61.499,70	20.499,90	163.691,32
REMDELACIÓN DE PLAZA SANTA BRÍGIDA.	33.686,00	13.474,40	10.105,80	3.368,60	30.470,38
URBANIZACIÓN UR-10, 1ª PARTE (2ª FASE).	80.984,00	32.393,60	24.295,20	8.098,40	102.254,66
LORA DE ESTEPA	59.844,00	23.937,60	17.953,20	5.984,40	14.892,11
2ª FASE PASEO CUEVA DE PEÑARRUBIA.	59.844,00	23.937,60	17.953,20	5.984,40	14.892,11

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
LORA DEL RIO	425.139,00	170.055,60	127.541,70	42.513,90	33.082,84
REHABILITACIÓN DEL CINE GOYA.	425.139,00	170.055,60	127.541,70	42.513,90	33.082,84
LUISIANA, LA	249.771,00	99.908,40	74.931,30	24.977,10	40.434,17
ARREGLO Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y JARDINES EN EL CAMPILLO.	6.832,00	2.732,80	2.049,60	683,20	206,20
ARREGLO Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y JARDINES EN LA LUISIANA.	13.525,00	5.410,00	4.057,50	1.352,50	400,80
PINTURA Y ADECUACIÓN DE COLEGIO PÚBLICO ANTONIO MACHADO.	21.686,00	8.674,40	6.505,80	2.168,60	465,20
PINTURA Y ADECUACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DR. MANUEL SOMOZA. EL CAMPILLO.	10.843,00	4.337,20	3.252,90	1.084,30	232,60
REFORMA DE LA PLAZA DE LA INMACULADA.	54.970,00	21.988,00	16.491,00	5.497,00	10.580,40
REPARACIÓN DE ACERADOS EN C/ REINA SOFÍA. EL CAMPILLO.	57.231,00	22.892,40	17.169,30	5.723,10	26.059,96
5ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES.	84.684,00	33.873,60	25.405,20	8.468,40	2.489,01
MARCHENA	392.248,00	156.899,20	117.674,40	39.224,80	96.176,26
CENTRO DE EMPRESAS.	150.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	56.000,00
MEJORA Y REURBANIZACIÓN C/ CRUZ.	66.220,00	26.488,00	19.866,00	6.622,00	8.656,70
2ª FASE MEJORA Y REURBANIZACIÓN C/ NIÑO DE MARCHENA.	176.028,00	70.411,20	52.808,40	17.602,80	31.519,56
MARINALEDA	325.286,00	124.154,88	93.116,16	31.038,72	82.934,42
ALMACÉN ANEXO AL HOGAR DEL PENSIONISTA DE MATARREDONDA.	32.055,00	12.822,00	9.616,50	3.205,50	3.102,70
EJECUCIÓN DE UNA FASE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL.	111.754,00	44.701,60	33.526,20	11.175,40	42.798,57
PAVIMENTACIÓN DEL RECINTO FERIAL.	111.668,00	44.667,20	33.500,40	11.166,80	31.163,78
REFORMA ALMACÉN MUNICIPAL C/ ALCALDE VICENTE CEJAS.	32.986,00	13.194,40	9.895,80	3.298,60	184,53
REURBANIZACIÓN BARRIADA DE LA PAZ.	19.019,00	1.648,08	1.236,06	412,02	0,00
REURBANIZACIÓN C/ SAN PEDRO.	8.964,00	3.585,60	2.689,20	896,40	2.359,88
REURBANIZACIÓN PLAZA 1º DE MAYO.	8.840,00	3.536,00	2.652,00	884,00	3.324,96
MARISMILLAS	60.590,00	24.236,00	18.177,00	6.059,00	49.466,79
ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA C/ TRANQUILA.	40.022,00	16.008,80	12.006,60	4.002,20	33.223,24
ACONDICIONAMIENTO PLAZA EN C/ SAN BLAS.	20.568,00	8.227,20	6.170,40	2.056,80	16.243,55
MARTIN DE LA JARA	296.475,00	118.590,00	88.942,50	29.647,50	67.338,43
ACERADO MARGEN IZQUIERDO DE AVDA. RAMÓN Y CAJAL.	112.410,00	44.964,00	33.723,00	11.241,00	7.025,66
ACERADO Y PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES.	39.113,00	15.645,20	11.733,90	3.911,30	9.416,77
URBANIZACIÓN C/ MÁLAGA.	78.089,00	31.235,60	23.426,70	7.808,90	44.929,00
2ª FASE ORDENACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.	66.863,00	26.745,20	20.058,90	6.686,30	5.967,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MOLARES, LOS	130.205,00	52.082,00	39.061,50	13.020,50	38.560,89
CALLE SANTA TERESA.	60.596,00	24.238,40	18.178,80	6.059,60	19.956,56
REPARACIÓN DE COLEGIO PÚBLICO.	32.577,00	13.030,80	9.773,10	3.257,70	5.696,18
2ª FASE ARREGLO TRAMO C/ BARRERO.	37.032,00	14.812,80	11.109,60	3.703,20	12.908,15
MONTELLANO	442.035,00	176.814,00	132.610,50	44.203,50	126.685,52
URBANIZACIÓN C/ MATERNIDAD.	340.033,00	136.013,20	102.009,90	34.003,30	102.924,73
URBANIZACIÓN C/ SEVILLA.	19.990,00	7.996,00	5.997,00	1.999,00	13.533,99
2ª FASE URBANIZACIÓN C/ CUESTA DE BELÉN Y COMIENZO DE C/ ANCHA.	82.012,00	32.804,80	24.603,60	8.201,20	10.226,80
MORON DE LA FRONTERA	539.193,00	215.677,20	161.757,90	53.919,30	621.261,24
ACTUACIONES VARIAS.	80.400,00	32.160,00	24.120,00	8.040,00	31.867,67
ÁREAS LIBRES DEL POLÍGONO EL RANCHO.	50.972,00	20.388,80	15.291,60	5.097,20	53.439,16
DOS VIVIENDAS Y LOCALES EN BARRIADA LA MILAGROSA.	72.678,00	29.071,20	21.803,40	7.267,80	91.432,27
INFRAESTRUCTURAS VARIAS.	44.559,00	17.823,60	13.367,70	4.455,90	67.509,22
JARDINERÍA MARGEN DERECHO DE CARRETERA DE LA PUEBLA.	66.596,00	26.638,40	19.978,80	6.659,60	32.291,20
PAVIMENTACIÓN AVDA HISPANIDAD Y C/ BOLIVIA.	81.646,00	32.658,40	24.493,80	8.164,60	146.769,43
PAVIMENTACIÓN C/ BUENAVISTA.	11.710,00	4.684,00	3.513,00	1.171,00	23.602,56
PAVIMENTACIÓN C/ SOR FERMINA.	15.785,00	6.314,00	4.735,50	1.578,50	33.661,12
PAVIMENTACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PARQUE BORUJAS.	19.481,00	7.792,40	5.844,30	1.948,10	9.023,24
REPARACIÓN PAVIMENTO C/ JUAN DE PALMA.	5.135,00	2.054,00	1.540,50	513,50	757,05
REPARACIONES C/ FERNANDO VILLALÓN Y VARIAS.	41.705,00	16.682,00	12.511,50	4.170,50	73.574,68
2ª FASE PAVIMENTACIÓN C/ ARRECIFE.	15.677,00	6.270,80	4.703,10	1.567,70	18.177,52
3ª FASE URBANIZACIÓN BARRIADA COMANDATE LAPATZA.	32.849,00	13.139,60	9.854,70	3.284,90	39.156,12
MUNICIPIOS DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	150.000,00	15.000,00	11.250,00	3.750,00	0,00
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL.	150.000,00	15.000,00	11.250,00	3.750,00	0,00
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	188.387,00	75.354,80	56.516,10	18.838,70	31.425,85
ACERADOS EN C/ VIRGEN DE BELÉN.	135.249,00	54.099,60	40.574,70	13.524,90	23.702,39
ADECUACIÓN DEL PASEO DEL CEMENTERIO.	43.245,00	17.298,00	12.973,50	4.324,50	6.404,22
2ª FASE ARREGLO C/ JOSÉ CANALEJAS.	9.893,00	3.957,20	2.967,90	989,30	1.319,24
OSUNA	764.898,00	301.733,91	226.300,43	75.433,48	585.228,25
ADOQUINADO EN C/ CALDENEGROS.	43.856,00	17.542,40	13.156,80	4.385,60	59.004,08

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ESCUELA DE HOSTELERÍA, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.	150.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	3.000,00
PAVIMENTACIÓN EN C/ HAZUELAS.	32.080,00	12.832,00	9.624,00	3.208,00	48.017,58
PAVIMENTACIÓN PLAZA JUAN XXIII Y C/ PINTOR R. JALDÓN.	90.484,00	36.193,60	27.145,20	9.048,40	102.877,63
REORDENACIÓN DEL CRUCE TRAVESÍA DE VERACRUZ CON C/ JOSÉ DE MORA.	29.575,00	11.830,00	8.872,50	2.957,50	21.613,21
REURBANIZACIÓN C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ.	188.491,00	75.396,40	56.547,30	18.849,10	247.030,56
4ª FASE REURBANIZACIÓN BARRIADA PABLO IGLESIAS.	67.120,00	26.848,00	20.136,00	6.712,00	103.685,19
6ª FASE REURBANIZACIÓN Y MEJORA EN CEMENTERIO MUNICIPAL.	163.292,00	61.091,51	45.818,63	15.272,88	0,00
PALACIOS Y VILAFRANCA, LOS	732.064,00	292.825,60	219.619,20	73.206,40	1.115.616,60
ADECUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS.	68.191,00	27.276,40	20.457,30	6.819,10	56.190,99
ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN EN C/ MARQUINA.	102.948,00	41.179,20	30.884,40	10.294,80	131.486,20
AMPLIACIÓN DE CALZADA EN AVDA. DE LAS MARISMAS.	194.887,00	77.954,80	58.466,10	19.488,70	496.569,23
DEMOLICIÓN DE NAVES Y ADECUACIÓN DE VÍA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	70.476,00	28.190,40	21.142,80	7.047,60	32.233,60
MEDIANA EN AVDA. DE SEVILLA EN TRAMO ENTRE AVDA. DE UTRERA A FEDERICO BUSTILLO.	40.040,00	16.016,00	12.012,00	4.004,00	46.962,94
MEDIANA EN AVDA. DE SEVILLA EN TRAMO ENTRE C/ FEDERICO BUSTILLO Y C/ ANTONIO GAU	66.965,00	26.786,00	20.089,50	6.696,50	58.912,67
PAVIMENTACIÓN EN C/ ANSARES, DE CHAPATALES.	24.238,00	9.695,20	7.271,40	2.423,80	47.027,88
PAVIMENTACIÓN EN C/ MAREA, EN EL TROBAL.	30.416,00	12.166,40	9.124,80	3.041,60	40.202,82
PAVIMENTACIÓN EN C/ PARES, DE MARIBÁÑEZ.	133.903,00	53.561,20	40.170,90	13.390,30	206.030,27
PARADAS	235.270,00	94.108,00	70.581,00	23.527,00	266.090,48
INSTALACIONES Y PAVIMENTACIONES EN C/ CARRERA.	94.262,00	37.704,80	28.278,60	9.426,20	48.259,59
INSTALACIONES Y PAVIMENTACIONES EN CALLES CARPIA Y ABADÍA.	54.785,00	21.914,00	16.435,50	5.478,50	69.460,59
INSTALACIONES Y PAVIMENTACIONES EN MANZANA MR-10 DE "LOS CARRASCALES".	3.336,00	1.334,40	1.000,80	333,60	1.918,75
PAVIMENTACIONES EN C/ CANTARRANA.	4.149,00	1.659,60	1.244,70	414,90	20.040,70
PAVIMENTACIONES Y MEJORAS EN CAMPO DE FÚTBOL.	11.362,00	4.544,80	3.408,60	1.136,20	12.380,99
VIARIO DE CONEXIÓN DE AVDA. DEL CALVARIO Y C/ SAN ALBINO A TRAVÉS DE BARRIADA PI	67.376,00	26.950,40	20.212,80	6.737,60	114.029,86
PEDRERA	338.278,00	135.311,20	101.483,40	33.827,80	398.481,38
INTERVENCIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL CENTRO SUR.	146.856,00	58.742,40	44.056,80	14.685,60	201.949,53
PARQUE EL BERRAL.	97.272,00	38.908,80	29.181,60	9.727,20	111.305,38
4ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL MADRE VIEJA.	94.150,00	37.660,00	28.245,00	9.415,00	85.226,47

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PEDROSO, EL	50.130,00	11.500,00	8.625,00	2.875,00	0,00
RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.	50.130,00	11.500,00	8.625,00	2.875,00	0,00
PEÑAFLORES	202.810,00	81.124,00	60.843,00	20.281,00	42.915,12
PAVIMENTACIÓN PLAZA NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN.	58.216,00	23.286,40	17.464,80	5.821,60	13.846,14
REPARACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO, ACERADO, R. AGUA POT. Y SANEAMIENTO EN C/ RUIZ	93.387,00	37.354,80	28.016,10	9.338,70	24.752,08
REPARACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO, ACERADO, RED DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/ ANDAL	16.121,00	6.448,40	4.836,30	1.612,10	3.508,22
REPARACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LAS MORERAS.	35.086,00	14.034,40	10.525,80	3.508,60	808,68
PILAS	353.836,00	140.033,65	105.025,24	35.008,41	203.459,94
ADECENTAMIENTO C/ PICASSO, 2º TRAMO.	148.119,00	59.247,60	44.435,70	14.811,90	95.496,81
ADECENTAMIENTO DE PLAZA EN C/ ANDRÉS SEGOVIA.	31.603,00	12.641,20	9.480,90	3.160,30	31.879,30
ADECENTAMIENTO DE PLAZA EN C/ DEL VIDRIO.	7.899,00	1.658,85	1.244,14	414,71	0,00
ADECENTAMIENTO DE PLAZA EN C/ MANUEL DE FALLA.	73.606,00	29.442,40	22.081,80	7.360,60	59.208,65
ADECENTAMIENTO DE TRAMO EN AVDA. DEL ALJARAFE.	92.609,00	37.043,60	27.782,70	9.260,90	16.875,18
PUEBLA DE CAZALLA, LA	474.050,00	189.620,00	142.215,00	47.405,00	235.793,09
ACERADO Y URBANIZACIÓN CUESTA LA CILLA.	35.635,00	14.254,00	10.690,50	3.563,50	22.630,96
ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN ESPACIOS VERDES.	150.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	57.229,49
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.	234.510,00	93.804,00	70.353,00	23.451,00	109.171,46
2ª FASE PASEO PEATONAL FUENTE VIEJA - ESCALERA IGLESIA.	53.905,00	21.562,00	16.171,50	5.390,50	46.761,18
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	330.857,00	132.342,80	99.257,10	33.085,70	89.212,01
ACERADO Y AGUA POTABLE EN C/ MANUEL DE FALLA.	28.196,00	11.278,40	8.458,80	2.819,60	12.021,15
CERRAMIENTO PLAZA DE LA ALMAZARA.	40.191,00	16.076,40	12.057,30	4.019,10	12.960,46
PAVIMENTACIÓN, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN C/ POSTIGOS.	90.355,00	36.142,00	27.106,50	9.035,50	15.123,82
PAVIMENTACIÓN Y AGUA POTABLE EN C/ GREDAL.	65.895,00	26.358,00	19.768,50	6.589,50	25.159,40
2ª FASE REURBANIZACIÓN DE PLAZA SANTA ANA Y C/ SAN ANTONIO.	106.220,00	42.488,00	31.866,00	10.622,00	23.947,18
PUEBLA DEL RIO, LA	104.281,00	41.712,40	31.284,30	10.428,10	57.664,02
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE C/ LARGA CON C/ LAS HUERTAS.	30.252,00	12.100,80	9.075,60	3.025,20	4.007,93
NUEVA ORDENACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO "ESTACADA".	43.403,00	17.361,20	13.020,90	4.340,30	19.211,82
REORDENACIÓN DE CALLES BAYUNCO Y ALMAJO.	30.626,00	12.250,40	9.187,80	3.062,60	34.444,27

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
REAL DE LA JARA, EL	51.184,00	20.473,60	15.355,20	5.118,40	16.879,53
TERMINACIÓN DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN PLAZA DE ESPAÑA.	51.184,00	20.473,60	15.355,20	5.118,40	16.879,53
RINCONADA, LA	456.137,00	182.454,80	136.841,10	45.613,70	760.639,69
CONTRUCCIÓN DE VIVERO DE EMPRESAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL CÁÑAMO II.	150.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	139.037,70
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS C/ ESPRONCEDA.	25.627,00	10.250,80	7.688,10	2.562,70	48.494,76
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS C/ RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN.	6.533,00	2.613,20	1.959,90	653,30	12.744,20
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN BARRIADA LA PAZ, ZONA 2.	107.765,00	43.106,00	32.329,50	10.776,50	228.833,15
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ ALFONSO X.	9.053,00	3.621,20	2.715,90	905,30	19.765,65
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ BENITO PÉREZ GALDÓS.	9.349,00	3.739,60	2.804,70	934,90	19.332,60
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ FERNANDO EL SANTO.	22.092,00	8.836,80	6.627,60	2.209,20	41.220,28
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ JAVIER LASSO DE LA VEGA.	5.572,00	2.228,80	1.671,60	557,20	11.664,25
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ JORGE MANRIQUE.	13.893,00	5.557,20	4.167,90	1.389,30	27.717,95
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ MIGUEL DE MAÑARA.	12.155,00	4.862,00	3.646,50	1.215,50	21.895,01
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ MIGUEL DELIBES.	13.146,00	5.258,40	3.943,80	1.314,60	25.340,81
RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ RUBÉN DARÍO.	5.507,00	2.202,80	1.652,10	550,70	11.184,21
REURBANIZACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C/ EL GRECO.	3.068,00	1.227,20	920,40	306,80	5.782,29
2ª FASE RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN BARRIADA LA PAZ, ZONA 3.	72.377,00	28.950,80	21.713,10	7.237,70	147.626,83
RONQUILLO, EL	9.995,00	3.998,00	2.998,50	999,50	0,00
ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN CARRETERA A ESTACIÓN DEPURADORA DE AG	9.995,00	3.998,00	2.998,50	999,50	0,00
RUBIO, EL	324.467,00	128.896,78	96.672,59	32.224,19	125.885,48
APERTURA DE ACCESO A POLÍGONO INDUSTRIAL POR C/ POZO NUEVO.	121.991,00	48.796,40	36.597,30	12.199,10	66.457,91
2ª FASE AJARDINAMIENTO AVDA. TOMÁS Y VALIENTE.	62.896,00	24.268,38	18.201,29	6.067,09	0,00
3ª FASE URBANIZACIÓN EL CAÑO.	139.580,00	55.832,00	41.874,00	13.958,00	59.427,57
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	6.006,00	2.402,40	1.801,80	600,60	3.009,08
REPARACIÓN DE LA TRAVESÍA DE C/ TORREMOLINOS ACCESO AL COLEGIO PAYÁN GARRIDO.	6.006,00	2.402,40	1.801,80	600,60	3.009,08

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SAN NICOLAS DEL PUERTO	34.815,00	13.901,51	10.426,13	3.475,38	0,00
ACERADOS Y APARCAMIENTOS EN AVDA. DEL HUÉZNAR.	34.815,00	13.901,51	10.426,13	3.475,38	0,00
SANLUCAR LA MAYOR	59.139,00	23.655,60	17.741,70	5.913,90	4.166,19
REPARACIÓN DE ACERADOS Y ESPACIOS LIBRES EN C/ HUERTAS Y AVDA. POLIDEPORTIVO.	59.139,00	23.655,60	17.741,70	5.913,90	4.166,19
SAUCEJO, EL	292.006,00	116.802,40	87.601,80	29.200,60	97.057,37
ACERADO, ALCANTARILLADO Y ADOQUINADO DE LAS CALLES TEBA Y CONSTITUCIÓN.	273.973,00	109.589,20	82.191,90	27.397,30	92.744,16
ACERADO EN CARRETERA ÉCIJA - OLVERA.	18.033,00	7.213,20	5.409,90	1.803,30	4.313,21
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	187.050,00	74.820,00	56.115,00	18.705,00	55.013,66
ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO COMEDOR COMPLEJO DEPORTIVO SAN FERNANDO.	47.637,00	19.054,80	14.291,10	4.763,70	33.507,43
TERMINACIÓN PARQUE D° ROSARIO POZO.	22.082,00	8.832,80	6.624,60	2.208,20	4.421,91
2ª FASE MURO C/ BLAS INFANTE, ALEDAÑO A LA RIBERA DEL HUÉZNAR.	117.331,00	46.932,40	35.199,30	11.733,10	17.084,32
VILLAVERDE DEL RIO	170.087,00	68.034,80	51.026,10	17.008,70	41.246,06
ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL.	77.509,00	31.003,60	23.252,70	7.750,90	23.165,44
URBANIZACIÓN C/ CARDENAL SPÍNOLA.	92.578,00	37.031,20	27.773,40	9.257,80	18.080,62
Total provincia SEVILLA	14.519.336,00	5.793.510,27	4.345.132,71	1.448.377,56	7.766.742,76

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2021/05, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2021/05, interpuesto por don Juan Carlos Moreno Rodríguez contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sec-

ción 3.ª, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2252/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2252/2005, interpuesto por don Juan Luis García-Valdecasas Conde, Procurador de los Tribunales de Granada, en nombre y representación de doña María Nieto López, contra la desestimación presunta del recurso de alzada frente a la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 642/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 642/2005, interpuesto por don José Durán Moreno, contra la Orden de 31 de octubre de 2005, desestimando solicitud de responsabilidad patrimonial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, zona núm. 1 de Almería.

El día 7 de mayo de 1986 se firmó contrato administrativo de concesión para la gestión de explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía en la zona núm. 1 de Almería, con la mercantil Estave, S.A. La duración estipulada del contrato estaba contenida en el artículo 3 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la mencionada concesión, que dispone que el plazo será de veinte años, a contar desde la fecha de la explotación, es decir, desde que se levantó Acta de la puesta en marcha de la estación el día 9 de junio de 1986.

Antes de que el contrato entrase en su último año de vigencia y mediante Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de mayo de 2005, se procede a notificar a la empresa concesionaria la denuncia el contrato, atendiendo a lo dispuesto en artículo 3 de la Orden anteriormente citada. Tal Resolución es notificada mediante acuse de recibo el día 31 de mayo de 2005.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo regulado en el artículo 78 del texto articulado de la Ley de Bases de los Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, «cuando finalice el contrato contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas».

Por todo ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

DISPONGO

Primero. Iniciar el procedimiento de reversión de los bienes afectos a la concesión arriba mencionada, de acuerdo con lo previsto a este respecto por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación.

Segundo. Avocar por razones de índole técnica la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería; así como delegarla en el Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Comunicar la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda para que por medio de la Dirección General de Patrimonio se proceda a solicitar las anotaciones e inscripciones registrales oportunas.

Sevilla, 1 de febrero de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de inspección de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Córdoba.

El 29 de abril de 1986 se firmó contrato administrativo de gestión de servicio público con la entidad Inteluc, S.A., relativo a la concesión de explotación del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Córdoba.

El 22 de julio de 1986, mediante acta de puesta en marcha, firmada en Lucena (Córdoba) por ambas partes, se procedió a la puesta en funcionamiento de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, la concesión se otorgará por un plazo inicial de veinte años que, según la cláusula tercera del contrato, se contará a partir de la fecha de iniciación de la explotación, y que podrá prorrogarse por plazos sucesivos de diez años, siempre que no medie denuncia previa del contrato por alguna de las partes, con un año de antelación como

mínimo, a la expiración del plazo inicial o del último prorrogado.

Mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2005 del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, notificada al contratista el 24 de junio de 2005, se instó la denuncia del contrato de concesión con la antelación antes mencionada.

De conformidad con el artículo 78 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, de aplicación a este contrato en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo, «cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

DISPONGO

Primero. Iniciar el procedimiento para la reversión de los bienes afectos a la concesión arriba mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación.

Segundo. Avocar, por razones de índole técnica, la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por que se delegan competencias en diversos órganos, y delegarla en el Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/92.

Tercero. Comunicar la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda para que, a través de la Dirección General de Patrimonio, proceda a solicitar las anotaciones o inscripciones registrales oportunas.

Sevilla, 1 de febrero de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración de contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de inspección de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Granada.

El 30 de abril de 1986 se firmó contrato administrativo de gestión de servicio público con la entidad Luque-Atrio, S.A., relativo a la concesión de explotación del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Granada.

El 18 de julio de 1986, mediante acta de puesta en marcha, firmada en Motril (Granada) por ambas partes, se procedió a la puesta en funcionamiento de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, la concesión se otorgará por un plazo inicial de veinte años que, según la cláusula tercera del contrato, se contará a partir de la fecha de iniciación de la explotación, y que podrá prorrogarse por plazos sucesivos de diez años, siempre que no medie denuncia previa del contrato por alguna de las partes, con un año de antelación como mínimo, a la expiración del plazo inicial o del último prorrogado.

Mediante Resolución de fecha 8 de junio de 2005 del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, notificada al contratista el 8 de julio de 2005, se instó la denuncia del contrato de concesión con la antelación antes mencionada.

De conformidad con el artículo 78 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, de aplicación a este contrato en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo, «cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

DISPONGO

Primero. Iniciar el procedimiento para la reversión de los bienes afectos a la concesión arriba mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación.

Segundo. Avocar, por razones de índole técnica, la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por que se delegan competencias en diversos órganos, y delegarla en el Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/92.

Tercero. Comunicar la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda para que, a través de la Dirección General de Patrimonio, proceda a solicitar las anotaciones o inscripciones registrales oportunas.

Sevilla, 1 de febrero de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la composición del jurado calificador de los premios Arco Iris del Cooperativismo 2004, en su decimoséptima edición y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º del Anexo de la Orden de 22 de septiembre de 2005 por la que se

convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004 en su decimoséptima edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición del jurado calificador, así como el fallo emitido por éste en su reunión celebrada el día 31 de enero de 2006.

Primero. De acuerdo con las citadas bases de la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004, la composición del jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación es la siguiente:

- Ilma. Sra. doña Ana M.^a Barbeito Carrasco.
- Ilmo. Sr. don Ricardo Domínguez García-Baquero.
- Don Antonio Romero Moreno.
- Doña Ana M.^a Sánchez Hernández.
- Don Ricardo Pardal Román.
- Don Rafael Sánchez de la Puerta Díaz.
- Don Pedro Medero Franco.

Segundo. Constituido el jurado con el quórum necesario, se procede a la elección del Presidente y Secretario, resultando elegido:

Presidente: Don Antonio Romero Moreno.
Secretario: Don Ricardo Pardal Román.

Tercero. El jurado calificador acordó conceder los Premios Arco Iris en las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil»: A la entidad «Calima, S. Coop. And.».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa»: A las siguientes cooperativas agrarias integradas en la entidad Onubafruit, S.L.: «Sociedad Cooperativa Andaluza Costa de Huelva, Bonafru S. Coop. And. Hortofrutícola de Bonares, Cooperativa Agraria Hortofrutícola de Cartaya, S. Coop. And., Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora de la Bella (Cobella), y Freslucena, S. Coop. And.».
- «A la mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz»: A don Teodoro de Molina de Molina.
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo»: A los «Servicios Informativos de Canal Sur Televisión».
- «A la mejor cooperativa»: A la entidad «El Roble, S. Coop. And.».
- «A la mejor iniciativa cooperativa»: A la entidad «Algaba de Ronda, S. Coop. And.».
- «A la mejor investigación cooperativa»: A don Manuel López Godoy.

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

RESOLUCION de 30 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Andasol 1, sita en el término municipal de Aldeire (Granada). Expte. E-GR 17/04. (PP. 430/2006).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2005 la Dirección General de Industria, Energía y Minas, otorgó autorización administrativa a Milenio Solar, S.A., para instalar una planta solar térmica de generación de energía eléctrica de 49.9 MW denominada «Andasol 1», en el término municipal de Aldeire.

Segundo. A través de Junta General Extraordinaria la sociedad Milenio Solar, S.A., acuerda el cambio de denominación a la sociedad a Andasol-1 Central Termosolar Uno, S.A., elevándose dicho acuerdo a escritura pública.

Tercero. Con fecha 25 de febrero de 2005 la empresa citada solicitó aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Cuarto. Consta en el expediente Resolución de informe ambiental favorable de fecha 30 de octubre de 2004, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como aprobación del proyecto de ejecución efectuada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Quinto. A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 4.8.2005, BOJA de 22.7.2005, BOP de 21.7.2005 y Diario Ideal de Granada de 7.7.2005.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Excmo. Ayuntamiento de Aldeire, sin que por parte de los mismos se emitiera condicionado alguno en el plazo legalmente establecido.

Sexto. Durante el período de información pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

- Don Enrique Gómez Gómez, que reclama la cotitularidad de la parcela 30/AS-1 y manifiesta la propiedad de un pozo situado en dicha parcela que a su entender queda excluido del proyecto junto con las instalaciones, acueducto y servidumbres derivadas del mismo.

La beneficiaria por su parte considera que debe tenerse en cuenta la primera alegación y desestimar la segunda dado que la instalación proyectada sólo afecta a una parte de la finca quedando excluido el pozo, instalaciones, acueductos y servidumbres constituidas a favor de los predios dominantes.

- Don Rafael Montes Manjón alega que la finca 102/AS-1 tiene una superficie de 10.850,15 m² frente a los 10.367,41 asignados en la relación publicada. Asimismo manifiesta explotar directamente la finca citada desde su adquisición y ser arrendatario de la parcela 85/AS-1.

Respecto a la primera alegación considera la beneficiaria debe estimarse por deducirse dicho dato de la información registral al igual que la segunda alegación por presumirse la posesión de la titularidad registral, si bien se ha alcanzado acuerdo económico por parte de la beneficiaria con don José M. Hurtado Valverde a título de cultivador. Respecto a la tercera propone la desestimación por no considerar suficientemente acreditado al derecho que se invoca.

- Don Benito Espinar Moreno, en calidad de Secretario de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra, manifiesta que dicha Comunidad no aparece en el expediente como propietaria de todos los cauces de riego existentes en la superficie que va a ser ocupada por la Central Termosolar, solicitando se reconozca la propiedad de la superficie ocupada por las

acequias a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra.

La empresa beneficiaria por su parte propone el rechazo de la alegación por falta de legitimación, así como respecto al fondo del asunto por cuanto se han alcanzado acuerdos con los representantes legales de la Comunidad de Regantes para evitar daños en la zona de influencia y considera que no se ha acreditado por ninguno de los medios admitidos en derecho propiedad alguna a favor de la Comunidad de Regantes.

- Don Prudencio Mérida Requena invoca la propiedad de la parcela 99/AS-1, así como el cultivo de la misma directamente.

La beneficiaria por su parte considera que debe rechazarse la pretensión hasta tanto no se subsanen las deficiencias probatorias del alegante. Respecto a la segunda propone la toma en consideración, sin perjuicio de lo que resulte de la confrontación con el posible afectado que figura en la relación publicada.

- Don Gregorio López López manifiesta que la superficie asignada a la parcela de su propiedad 106/AS-1 no es correcta, así como que la parcela 105/AS-1 no es de su propiedad. Solicita finalmente que en el supuesto de efectuarse permutas se mantenga el orden de petición.

La beneficiaria por su parte expresa la procedencia de las dos primeras alegaciones debiendo corregirse la superficie, acomodándola a la que figura en el Registro de la Propiedad, esto es 8.577 m² y excluir al alegante de la relación de propietarios en cuanto a la parcela 105/AS-1. La tercera alegación no debe tomarse en consideración en opinión de la beneficiaria por cuanto dicha empresa no ha ofrecido dicha posibilidad ni está obligada a ello.

- Doña Rosa Sánchez Aguilera reivindica la titularidad de las parcelas 125/AS-1 y 133/AS-1 aportando contrato de compraventa y Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Aldeire a los efectos de acreditación.

La empresa beneficiaria, por su parte, propone la desestimación de las alegaciones por considerar que no se acredita suficientemente el derecho de propiedad.

- La suscrita por doña Rosa A. Sánchez Aguilera y otros interesados, con registro de entrada de fecha 18.7.2005 y núm. 32134 en la que se manifiesta la disconformidad de quienes suscriben con el precio, tanto de compra como de arrendamiento, fijado por Andasol 1 Central Termosolar Uno, S.A.

La sociedad afectada argumenta su interés por incentivar la adquisición amistosa, por lo que se han sobrevaluado los precios para evitar en la medida de lo posible el procedimiento expropiatorio.

- Don José Jiménez Bordajandi manifiesta ser propietario de la parcela 119 del polígono 3 y de la parcela 35 del polígono 6.

Según la beneficiaria debe rechazarse la reclamación respecto a la primera finca puesto que no forma parte del expediente expropiatorio. Asimismo propone la desestimación de la segunda hasta tanto se acredite debidamente la transmisión.

- Don Justo Cruz Pérez solicita el cambio de domicilio publicado en la relación y manifiesta que la parcela 30/AS-1 pertenece a cuatro titulares por partes iguales, en tanto que en la relación publicada aparecen sólo dos afectados.

La empresa beneficiaria considera que ambas manifestaciones han de ser tenidas en cuenta por quedar debidamente justificadas en el expediente.

- Don Benito Espinar Moreno por su parte dice explotar a título de arrendatario las parcelas 32/AS-1 y 71/AS-1 aportando como justificación fotocopia de la Solicitud de Ayudas a la Agricultura y Ganadería para la Campaña 2005.

La beneficiaria propone desestimar las alegaciones formuladas por este interesado por considerar que la documentación presentada es insuficiente para acreditar el arrendamiento, sin perjuicio de considerársele como posible afectado.

- Don José L. Espinar Moreno alega ser arrendatario de la parcela 55/AS-1 acompañando como justificación fotocopia de la Solicitud de Ayudas a la Agricultura y Ganadería para la Campaña 2005.

La beneficiaria por su parte propone desestimar la alegación por considerar insuficiente la documentación presentada en orden a la acreditación del arrendamiento, sin perjuicio de considerársele afectado.

- Don Benito A. Espinar Moreno manifiesta la explotación como arrendatario de las parcelas 91/AS-1 y 92/AS-1 aportando fotocopia de la Solicitud de Ayudas a la Agricultura y Ganadería para la Campaña 2005.

La beneficiaria efectúa su propuesta en el mismo sentido que las anteriores, esto es la desestimación de la condición de arrendatario, sin perjuicio de poder ser considerado afectado.

- Don Serafín J. Ramos Ramos manifiesta no ser correctos los datos de titularidad publicados en la relación en cuanto a la parcela 70/AS-1 y 122/AS-1 dado que la primera pertenece proindiviso a doña Purificación Ramos Moreno, don Antonio R. Ramos Cárdenas y don Serafín Ramos Ramos y la segunda a doña Purificación Ramos Moreno, doña Dolores Ramos Ramos y don Serafín J. Ramos Ramos. Asimismo, en cuanto al tipo de cultivo de la parcela 70/AS-1 alega ser de regadío y no regadío Ev. como aparece en la publicación. Efectúa asimismo alegación en cuanto a la superficie de la segunda parcela que dice ser de 6.003 m² y no de 3.190 m².

Asimismo solicita información sobre las razones que han motivado la elección de la zona concreta en que se instalará la planta solar, cuando a su entender se podría haber optado por otras de menor valor agrícola.

La empresa beneficiaria propone la desestimación de las alegaciones anteriores por falta de la debida justificación de las mismas, por lo que procede estar a la información registral obrante en el expediente. Respecto a la última el rechazo se justifica a su entender, por constar en la memoria explicativa la motivación de la elección.

- Don Benito Espinar Moreno, mediante escrito registrado de entrada con el núm. 38885/05 solicita el reconocimiento del derecho de arrendamiento suyo y de sus hijos don Benito A. Espinar Moreno y don José L. Espinar Moreno de las parcelas que en el mismo se relacionan y que suponen duplicidad con las alegaciones anteriores efectuadas por estos interesados.

La beneficiaria propone la desestimación por los mismos argumentos formulados anteriormente, señalando asimismo que deben rechazarse las alegaciones formuladas en nombre de los hijos por cuanto no acredita representación alguna.

- Don Ramón Moreno Jiménez manifiesta que en la parcela 107/AS1 aparece como arrendatario don José A. Romacho Romacho cuando el cultivo lo realiza el alegante, acompañando como acreditación fotocopia de la Solicitud de Ayudas a la Agricultura y Ganadería para el año 2005.

La beneficiaria estima que la alegación debe tomarse en consideración a los efectos de considerarle como afectado pero no como arrendatario por no quedar suficientemente acreditado, sin perjuicio de lo que manifieste y pruebe en su día don José A. Romacho Romacho.

- Don Juan López Molina dice no ser propietario de la parcela 62/AS-1 que se le asigna en la relación de interesados, designando como titular a su hijo don Juan López Montes. Señala asimismo que la finca en cuestión no está arrendada sino cedida en precario a don Antonio Romacho Romacho y que la superficie asignada es incorrecta por ser superior a la que se recoge en la relación de bienes y derechos. Manifiesta asimismo su oposición a la expropiación y designa como domicilio para notificaciones el de su hijo.

La beneficiaria, por su parte, propone estimar la alegación relativa a la asignación de la titularidad, condicionándola a la ratificación por parte de la esposa por tratarse de un bien

de carácter ganancial y estimar asimismo la relativa al domicilio que se señala para notificaciones y rechazar las restantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004 de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Estimar las alegaciones relativas a la propiedad de la parcela 99/AS-1 formulada por don Prudencio Mérida Requena, las formuladas por doña Rosa Sánchez Aguilera en relación con las parcelas 125/AS-1 y 133/AS-1, la formulada por don José Jiménez Bordajandi respecto a la parcela 55/AS-1, por considerar debidamente acreditada en el expediente la titularidad de la parcela a favor de los reclamantes.

- Aceptar la formulada por don Justo Cruz Pérez y don Enrique Gómez Gómez relativa a la titularidad de una cuarta parte indivisa de la parcela 30/AS-1 a favor de don Enrique Gómez Gómez y de otro porcentaje idéntico a favor de don Francisco Pérez.

Tal derecho se deduce de la escritura de propiedad presentada (si bien la beneficiaria ha llegado con este último interesado a acuerdo amistoso), así como la relativa al pozo sito en dicha finca, acueducto, instalaciones y servidumbres toda vez que la empresa beneficiaria manifiesta que la obra proyectada no afectará a tales elementos. Aceptar finalmente la relativa al cambio del domicilio de don Justo Cruz Pérez.

- Estimar asimismo las alegaciones formuladas por don Benito Antonio Espinar Moreno respecto a la parcela 91AS-1 y 92/AS-1, la formulada por don José Luis Espinar Moreno en relación con la parcela 55/AS-1 y la suscrita por don Benito Espinar Moreno respecto a la parcela 71/AS-1 por la que manifiestan ostentar la condición de arrendatarios de las citadas

fincas, al quedar acreditado dicho carácter en virtud de los contratos de arrendamiento que aportan los interesados.

- Aceptar igualmente la alegación formulada por don Rafael Montes Manjón relativa a la extensión superficial de la parcela de su titularidad núm. 102/AS-1 que se asciende a 10.850,15 metros cuadrados por deducirse de la información catastral obrante en el expediente y asimismo la relativa a la parcela 85/AS-1 al considerar acreditada la titularidad de derechos reales sobre la parcela en virtud de la resolución del expediente vecinal instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldeire de fecha 16.11.2005.

- Considerar procedente la rectificación de la superficie de la parcela 106/AS-1 en virtud de la alegación formulada por don Gregorio López López, fijándola en 8.557 m², según figura en el Registro de la Propiedad.

- Estimar asimismo la alegación suscrita por don Ramón Moreno Jiménez, relativa a la parcela 107/AS-1, considerando debidamente acreditada la titularidad a su favor de derechos reales sobre la referida finca en virtud de la Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Aldeire de fecha 21.11.2005.

Tercero. Desestimar la alegación suscrita por don Benito Espinar Moreno en calidad de Secretario de la Comunidad de Regantes, relativa a los cauces de riego existentes en la superficie que ocupará la Central Termosolar proyectada, toda vez que obra en el expediente escrito del Presidente de dicha Comunidad en el que se manifiesta la conformidad de dicho organismo con el proyecto presentado por la sociedad promotora para la reconducción del sistema de riego existente.

- Desestimar asimismo la alegación formulada por don Gregorio López López relativa a la parcela 105/AS-1, por cuanto a pesar del requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial para que efectuase la identificación del actual titular, no ha habido manifestación alguna en este sentido, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la LEF la Administración expropiante habrá de considerar propietario, salvo prueba en contrario, a quien conste con este carácter en los Registros públicos que producen presunción de titularidad y en este sentido la finca 105/AS-1 aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Gregorio López López y doña Carmen Mérida Requena. Y rechazar asimismo la pretensión relativa a la permuta toda vez que la legislación vigente en materia de expropiación forzosa no regula dicha posibilidad.

- Desestimar la alegación suscrita por doña Rosa A. Sánchez Aguilera y otros interesados con número de registro de entrada 32134/2005 toda vez que en la fase procedimental actual puede convenirse la adquisición amistosa de los bienes o derechos libremente y por mutuo acuerdo, correspondiendo la determinación del justo precio en pieza separada una vez firme el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes, respecto de aquellas parcelas en que no se haya alcanzado acuerdo amistoso.

- Desestimar la alegación formulada por don José Jiménez Bordajandi respecto a la parcela núm. 119 del polígono 3, toda vez que la superficie de la misma no forma parte del expediente Andasol-1.

- Desestimar la alegación formulada por don Benito Espinar Moreno por la que insta el reconocimiento del derecho de arrendamiento sobre la parcela 32/AS-1 sita en el polígono 5 parcela 40(95) de la que resulta propietario don Faustino Ramos Jiménez, al no quedar debidamente acreditado por los medios admitidos la titularidad a su favor de dicho derecho real, a pesar de haber sido requerido expresamente con tal finalidad.

Cuarto. No entrar en el fondo del asunto respecto a la alegación formulada por don Serafín J. Ramos Ramos relativa a las parcelas 70/AS-1 y 122/AS-1, toda vez que, según escrito presentado en esta Delegación Provincial por el alegante, regis-

trado de entrada el 11.11.2005, ha alcanzado acuerdo amistoso con la empresa beneficiaria cediendo el uso de la superficie afectada por el proyecto.

- No entrar tampoco en el estudio de las alegaciones formuladas por don Juan López Molina por lo que respecta a la parcela 62/AS-1, toda vez que, según información facilitada por la empresa beneficiaria, con fecha 9.12.2005 se suscribió escritura entre ambos por la que la beneficiaria adquirió el derecho de superficie sobre la finca, llegando asimismo a acuerdo con el cultivador.

- Obviar asimismo el estudio de las alegaciones contenidas en el escrito presentado por don Benito Espinar Moreno registrado de entrada con el núm. 38885/05, en el que solicita el reconocimiento a favor suyo y de sus hijos del derecho de arrendamiento de las parcelas que en el mismo se detallan, toda vez que tales pretensiones suponen duplicidad con alegaciones efectuadas anteriormente por los mismos interesados, a la vez que el alegante no acredita representación alguna.

- Excluir de la relación de afectados a los señores que se relacionan a continuación: Don Rafael Manjón Delgado por las parcelas según proyecto 37/AS-1 y 38/AS-1, doña Dolores Manjón Ramos por las parcelas numeradas en proyecto con los números 1/AS-1, 40/AS-1, 72/AS-1, 77/AS-1 y 90/AS-1, don Juan Espinosa Robles por la parcela según proyecto 38/AS-1 y don Moisés Romacho Manjón por las fincas según proyecto 58/AS-1, 59/AS-1, 123/AS-1, 126/AS-1 y 127/AS-1, habida cuenta de que, a pesar de haber sido requeridos al objeto de que acreditaran debidamente su condición de arrendatarios o titulares de derechos reales o intereses eco-

nómicos sobre la cosa expropiable, tal como preceptúa el artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, no lo han efectuado mediante la presentación de contrato, informe municipal o cualquier otro medio admitido en derecho.

Quinto. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 30 de enero de 2006.- El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D., El Delegado Provincial (Resolución de 23.2.2005), Alejandro Zudeldia Santoyo.

ANEXO QUE SE CITA

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL.	PARC.	CULTIVO	SUP. EXPRP. (m²)	CARGAS	OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
0/AS-1	Juan Riola Ramos	Las Mimbres, 11 18514 Aldeire(Granada)	2	1	Regadio	943,75			
2/AS-1	Piedad Mínez Carrasco Gallego	Almirante, 2, 8º-A, 04005-Almería	2	2	Regadio	1.018,00			
3/AS-1	Manuel Valverde Ramos Luisa Montes Puertas		2	3	Regadio	9.244,59			
6/AS-1			3	13	Regadio	1.248,58		Benito Antonio Espinar Moreno	Plaza Animas, 5 18514 Aldeire (Granada)
8/AS-1	Antonio Jiménez Carmona	Rastro, 21, 18514-Aldeire(Granada)	3	20	Regadio	780,18			
9/AS-1	Antonio Jiménez Carmona	Rastro, 21, 18514-Aldeire(Granada)	3	21	Regadio	3.708,31			
9/bis/As-1	Antonio Espinosa Moreno Carmen Romera Riola	Plaza Animas, 6 18514 Aldeire (GRANADA)	3	Proc. 20 y 21	Regadio	13.875,00			
14/AS-1	Rafael Manjón Ramos	San Roque, 8, 18514-Aldeire (Granada)	3	23	Regadio	6.610,42			
15/AS-1	Jose A. Romacho Romacho Maria Carmen Bacna Gámez	Velázquez, 10, 18514-Aldeire (Granada.)	3	24	Regadio	15.140,26			
18/AS-1	Gumersindo Hurtado Ruz Francisca Bolívar León	Con. Ronda, 191, 4º B 18003 Granada	3	26	Regadio	49.356,23			
20/AS-1	Gumersindo Hurtado Ruiz Francisca Bolívar León	Cno. Ronda, 191, 4º-B, 18003 Granada	3	Proc. 26	Regadio	49.593,00		Benito Antonio Espinar Moreno	Animas, 5, 18514 18514-Aldeire(Granada)
21/AS-1	Maria Dolores Diaz Contreras José Diaz Contreras Juan Diaz Reina	Cuatro Caños, 2, 18514-Aldeire (Granada.)	3	27	Regadio	18.059,18			
22/AS-1	Maravillas Montes Carmona Manuel Puertas Montes	Avda. de Granada, 5, 18514-Aldeire (Granada.)	3	Proc. 27 Actual 147	Regadio	11.389,73			
23/AS-1	Maria Dolores Diaz Contreras José Diaz Contreras Juan Diaz Reina	Cuatro Caños, 2, 18514-Aldeire (Granada.)	3	Proc. 27 Actual 158	Regadio	7.580,63			
24/AS-1	Diego Romacho Lorente Dolores Manjón Ramos	Rambla Sevilla, 8, 18514-Aldeire (Granada.)	3	Proc. 27 Actual 159	Regadio	14.745,00			
25/AS-1	Gregorio González Labella Purificación Alcalde Rueda	Placeta del Alamo, 18.512 La Calahorra(Granada)	3	Proc. 27	Regadio	2.050,00			
30/AS-1	Enrique Gómez Gómez 1/4 parte indivisa	C) Las Américas, 1 2º F 18500 Guadix (Granada.)	5	39	Regadio	23.857,96	Sevidumbre saca de aguas y acueducto		
30/AS-1	Justo Cruz Pérez Josefina Ramirez Caparrós 1/4 parte indivisa	Ancha, 2 18.500 Guadix (Granada.)	5	39	Regadio	23.857,96	Serv. saca de aguas y acueducto		

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL.	PARC.	CULTIVO	SUP. EXPRF. (m²)	CARGAS	OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
30/AS-1	Gregorio Fuentes Iborra Ana Anguita González 1/4 parte indivisa	Aneha 2 18.500 Guadix (Granada.)	5	39	Regadío	23.857,96	Serv. saca de aguas y acueducto		
31/AS-1	Angel Antonio Ramos Jiménez	Ctra. Alicante-Valencia, Hoya Altea, Altea (Alicante)	5	40	Regadío	502,14	Usufructo vitalicio a favor del donante, con expresa prohibición, a los donatarios, de disponer.-	Benito Espinar Moreno	Pl. Las Animas, 5, 18514-Aldeire(Granada)
32/AS-1	Faustino Ramos Jiménez	Gabriel Miró 32, 03710 Calpe (Alicante)	5	Pr. 40 (95)	Regadío	3.637,00	Usufructo vitalicio a favor de los donantes, con expresa prohibición, a los donatarios, de disponer.-		
32/AS-1	Maria Jiménez Pérez	Escuelas, 2, Aldeire 18514- (Granada.)	5	Pr. 40 (95)	Regadío	3.637,00	Usufructo vitalicio a favor de los donantes, con expresa prohibición, a los donatarios, de disponer.		
36/AS-1	Juan Morales Franco Josefa Moleno Navarro	Los Caños, 18, 18514-Aldeire (Granada.)	5	44	Regadío	10.069,77			
37/AS-1	Rafael Manjón Ramos Encarnación Delgado Requena	San Roque, 8, 18514-Aldeire (Granada.)	5	45	Regadío	13.906,06			
38/AS-1	Antonio Molina Hurtado	Ventarique, 26, 18514-Aldeire (Granada.)	5	46	Regadío	8.130,05	Usufructo vitalicio de la totalidad de la finca a favor de Encarnación Hurtado Lorente, con domicilio en Aldeire (Gr.), c/ Ventarique, núm.26.		
38/AS-1	Manuel Molina Hurtado	Ventarique, 26, 18514-Aldeire (Granada.)	5	46	Regadío	8.230,05	Usufructo vitalicio de la totalidad de la finca a favor de Encarnación Hurtado Lorente, con domicilio en Aldeire (Gr.); c/ Ventarique, núm.26.		
39/AS-1	Carmen Molina Hurtado	Ventarique, 26, 18514-Aldeire (Granada.)	5	46	Regadío	8.230,05	Usufructo vitalicio de la totalidad de la finca a favor de Encarnación Hurtado Lorente, con domicilio en Aldeire (Gr.); c/ Ventarique, núm.26.		
43/AS-1	Rafael Montes Checa Clotilde Manjón Ramos	Rastro, 20, 18514-Aldeire (Granada.)	5	50	Regadío	712,84			
44/AS-1	Leocadia Espinosa Lozano	Av. Fabregada, núm.3-5, 1º-2º 08907 L'Hospitalet (Barcelona)	5	66	Regadío	1.286,04			

Nº PARC.	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL.	PARC.	CULTIVO	SUP. EXPRP. (m²)	CARGAS	OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
46/AS-1	Francisco Moreno González (fallecido) Hijo: Francisco Moreno Hurtado Dolores Hurtado Hurtado	Ribera del Beiro, 28-1º, 18012 Granada	6	26	Regadio	11.432,00			
48/AS-1	Rosalía Montes Herrera	Del Rocio, 1, 18514-Aldeire (Granada.)	6	28	Regadio	9.765,28			
51/AS-1	Antonio Romera Gámez	Avda. Carmen Amaya, 20, 4º-4º 08902 Hospitalet (Barcelona)	6	31	Regadio	6.098,35			
52/AS-1	José Molina Herrera María Montes Espinosa	Magallanes, 3-3º 03700 Denia (Alicante)	6	32	Regadio	5.979,34			
55/AS-1	José Jiménez Bordajandi	Plaza Constitución, 11 18.514 Aldeire (Granada)	6	35	Regadio	12.387,76		Jose L. Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3 18514 Aldeire (Granada.)
58/AS-1	Diego Romacho Lorente	Rambía Sevilla, 8, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Pr. 38 (112)	Regadio	13.909,72			
59/AS-1	Diego Romacho Lorente	Rambía Sevilla, 8, 18514-Aldeire (Gr.)	6	38	Regadio	21.576,54			
63/AS-1	Elías López Molina Encarnación Montes Cobo	Pl. Constitución, 14, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Proc. 40 Actual 129	Regadio	7.937,80			
67/AS-1	Antonio Molina Pérez Carlota Palma Puertas	Grupo Antonio Catalán, Esc. 3, 4º-1ºq. 03700 Denia (Alicante)	6	45	Regadio	12.599,09			
71/AS-1			6	49		8.994,56		Benito Espinar Moreno	Animas, 3, 18514-Aldeire(Granada)
73/AS-1	Manuel Espinosa Rodríguez	Rambía, 22, Aldeire 18514-(Granada.)	6	51-1	Regadio	2.722,94			
78/AS-1	Juan Morales Franco	Los Caños, 18, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Pr. 54 (127)	Regadio	1.198,02	Afecta a favor de la Hacienda, durante el plazo de 5 años al pago del Impuesto sobre Sucesiones. 12-5-2003 Afecta a favor de la Hacienda, durante el plazo de 5 años al pago del Impuesto sobre Transmisiones. 7-6- 2004		
79/AS-1	Rafael Montes Checa Clotilde Manjón Ramos	Rastro, 20, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Pr. 54 (119)	Regadio	9.156,55			

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL.	PARC.	CULTIVO	SUP. EXPRP. (m²)	CARGAS	OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
80/AS-1			6	63	Regadio	2.690,52		Benito Espinar Moreno	Animas, 3, 18514-Aldeire(Granada)
81/AS-1			6	64	Regadio	5.595,77		Benito Espinar Moreno	Animas, 3, 18514-Aldeire(Granada)
82/AS-1			6	65	Regadio	8.727,40		Benito Antonio Espinar Moreno	Animas, 3, 18514-Aldeire(Granada)
83/AS-1			6	66	Regadio	26.305,74		Benito Antonio Espinar Moreno	Animas, 3, 18514-Aldeire(Granada)
85/AS-1	Fundación Pefalver Honorata Sánchez Cruz	Av. de Granada, 27, 18514-Aldeire (Granada.)	6	68	Regadio	32.555,61		Rafael Montes Manjón	C) Secano, 22 18514 Aldeire (Granada.)
91/AS-1			6	73	Regadio	17.353,77		Benito Antonio Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 2 18514 Aldeire (Granada.)
92/AS-1	Inocencio Vela Alcalde Araceli Rueda Machado	Diana, 74, 03700 Denia (Alicante)	6	74	Regadio	4.118,09		Benito Antonio Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 2 18514 Aldeire (Granada.)
94/AS-1	Eloy Moreno Alcalde (fallecido) Encarnación Alcalde Checa	Las Torres, 9, 18514-Aldeire (Granada)	6	76	Regadio	3.911,84			
95/AS-1	Manuel Puertas Montes	Ctra. La Ragua, 1, 18.512 La Calahorra (Granada)	6	77	Regadio	12.977,31			
97/AS-1	Cipriano Puertas Montes	Antonio Arias, 9, 28.009 Madrid	6	Pr. 78 (113)	Regadio	6.600,00			
98/AS-1	Manuel Puertas Montes	Ctra. La Ragua, 1, 18.512 La Calahorra (Granada)	6	Pr. 78 Actual 122	Regadio	1.806,70			
99/AS-1	Prudencio Mérida Requena	Placeta San Francisco, 21 18514-Aldeire (Granada.)	6	79	Regadio	24.819,63			
100/AS-1	Rafael Montes Checa Clotilde Manjón Ramos	Rastro, 20, 18514-Aldeire (Granada.)	6	80	Regadio	29.487,90			
101/AS-1	Dolores Manjón Ramos	Encinillas, 12, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Pr. 81 (Actual 81-2)	Regadio	18.515,50			
102/AS-1	Rafael Montes Manjón	Secano, 22, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Pr. 81 (Actual 81-1)	Regadio	18.515,50	Afecta a favor de la Hacienda, durante 5 años al pago del Impuesto sobre Transmisiones. 9-8-2002		

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL.	PARC.	CULTIVO	SUP. EXPRP. (m²)	CARGAS	OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
105/AS-1	Gregorio López López Carmen Mérida Requena	PI Constitución, 3, 18514-Aldeire (Granada.)	6	83	Regadío	6.664,54			
106/AS-1	Gregorio López López Carmen Mérida Requena	PI Constitución, 3, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Pr. 83 (136)	Regadío	23.235,00			
107/AS-1	Tomás Rey Riola	Real, 37, 18514-Aldeire (Granada.)	6	84	Regadío	30.137,02		Ramón Moreno Jiménez	C) Rastro, nº 19 18514 Aldeire (Granada.)
113/AS-1	Rafael Montes Checa Clotilde Manjón Ramos	Rastro, 20, 18514-Aldeire (Granada.)	6	90	Regadío	11.016,75			
117/AS-1	José Mª. Galiano Alcalá	Ministerio de la Vivienda, 1, 4-A 29.010 Málaga	6	94	Regadío	15.125,72			
118/AS-1	Antonio Galiano Alcalá	Rambla, 1, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Pr. 94 (125)	Regadío	16.506,20		Rosa Sánchez Aguilera	Rambla, 22, 18514- Aldeira(Granada)
123/AS-1	Diego Romacho Lorente	Rambla Sevilla, 8, 18514-Aldeire (Granada.)	6	96	Regadío	15.248,91			
125/AS-1	Rosa Sánchez Aguilera	C) Rambla nº 22 18514 Aldeire (Granada)	6	97	Regadío	17.257,63			
127/AS-1	Diego Romacho Lorente	Rambla Sevilla, 8, 18514-Aldeire (Granada.)	6	Pr. 98	Regadío	15.095,89			
128/AS-1	Rafael Montes Checa Clotilde Manjón Ramos	Rastro, 20, 18514-Aldeire (Granada.)	6	99	Regadío	37.548,37			
133/AS-1	Rosa Sánchez Aguilera	C) Rambla, 22 18514 Aldeire (Granada)	6	104	Regadío	7.539,96			
134/AS-1	Mª. Sol Manjón Delgado Manuel Cuevas Gámez	San Nicolás, 9, 18514-Aldeire (Granada.)	6	105	Regadío	8.473,00	Afecta durante el plazo de 5 años al pago del Impuesto de Transmisiones. 7-6-2002	Rafael Manjón Delgado	San Roque, 8, 18514- Aldeire(Granada)
136/AS-1	María Herrera Ramos	Desconocido	6	107	Regadío	7.812 m2			

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de m.t. doble circuito 15/20 kV, San Juan del Puerto y Trigueros (Huelva). Expte. núm. 15.450 AT. (PP. 4675/2005).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, para el otorgamiento de la declaración de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, de la instalación eléctrica que a continuación se detalla.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Príncipe de Vergara, 187, Madrid.
Lugar donde se van a establecer las instalaciones: T.m. de San Juan del Puerto hasta Trigueros.
Finalidad: Aumentar y mejorar el suministro eléctrico.

Características principales

Origen: Subestación San Juan del Puerto.
Final: Cda. Trigueros.
Términos municipales afectados: San Juan del Puerto y Trigueros.
Longitud en km: 7,630.
Tensión de servicio: 15/20 kV.
Conductores: AL-AC/ RHZ.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: U40BS.

Realizada la información pública correspondiente, conforme establece el art. 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los afectados por la instalación, se formularon alegaciones, por don Juan Antonio Rodríguez Tirado, don Manuel Aquino Díaz, don Juan Villegas Domínguez, don Juan Villegas Aquino, don Manuel Benítez García, don Manuel Rodríguez Rebollo, don Manuel Rodríguez Barrera, don Manuel Rodríguez Pérez, don Miguel Rodríguez Mora, don José Quintero Contreras, don Antonio Vélez Morón, don José González Gómez, don Isidoro González Domínguez, doña María del Carmen Contreras Hernández-Pinzón, don Juan Antonio Sauci Rodríguez, doña Isabel Cruz Rodríguez, don José Prieto Tirado, doña Dolores Menudo Fernández, don Gregorio Boniquito Rodríguez, don Román Quintero Villegas, don José Luis García-Palacios Alvarez, don Manuel José Rodríguez Celórico, don José Manuel Peñate Santiago, que venían a decir, en síntesis, que se dieran por personados en el expediente en calidad de interesados, que el peticionario no se había puesto en contacto con ellos al objeto de consensuar el paso de la línea por los terrenos de su propiedad; que ha existido una vulneración de los arts. 143 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, ya que en ninguna fase del procedimiento se les han permitido la obtención de copias del proyecto técnico presentado por la entidad peticionaria; que el proyecto presentado por la entidad peticionaria no se corresponde con la realidad de aumentar y mejorar la capacidad de transporte de energía eléctrica a las poblaciones de San Juan del Puerto, Trigueros y Beas, siendo innecesaria la justificación de la línea de energía propuesta en la medida que en la actualidad existen dos líneas de alta tensión 15/20 kV; que a escasos metros del trazado previsto existe en la actualidad una línea de Alta Tensión 15/20 kV de doble circuito que discurre desde la Subestación de San Juan del Puerto hasta el cruce entre la autopista A-49 y la nacional N-435, por lo que es perfectamente factible e incluso más ventajoso económicamente utilizar o aprovechar dicha línea aumentando la sección de los conductores; que las parcelas afectadas por las obras a ejecutar están gravadas con un importante número de tendidos eléctricos que está provocando a los propietarios unos enormes perjuicios económicos, por lo que solicitan que se trasladen los apoyos de la línea proyectada a las lindes de las parcelas; que respecto al tramo de tendido eléctrico propuesto por la

compañía eléctrica, que transcurre desde el cruce entre la autopista A-49 con la nacional N-435 y el núcleo poblacional de Trigueros, sería más aconsejable como alternativa una línea eléctrica subterránea que discurriera por el subsuelo a la profundidad mínima establecida reglamentariamente por motivos de carácter medio ambiental, económico, social y urbanístico, lo cual no hipotecaría la posible urbanización de los terrenos por donde pretende discurrir la instalación eléctrica, del mismo modo que el impacto ambiental y paisajístico provocado por dicha línea subterránea sería ostensiblemente menor, sin que pudiera argüir la entidad peticionaria que dicho soterramiento contraviniera lo dispuesto en el art. 161 del R.D. 1955/2000.

En contestación a las alegaciones formuladas:

El que la peticionaria Endesa Distribución Eléctrica, S.L., no se haya puesto en contacto con los afectados según manifiestan, es un hecho desconocido por la Administración, que si bien hubiera sido deseable no resulta un incumplimiento, pues el procedimiento no conlleva tal obligación para la peticionaria.

Es obvio que los interesados en los procedimientos administrativos están facultados a solicitar y obtener copias del procedimiento, no existiendo documental de la petición de copia en el plazo de información pública por ningún afectado. La remisión de copias de todo el expediente, excede del derecho que le confiere al ciudadano el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pues el conocimiento del estado del expediente, así como el de obtener copias, han de entenderse en sede administrativa y más aún con interrupción del plazo para formular alegaciones hasta tanto sean recibidas, pues de ser así se dejaría al arbitrio de los interesados en los expedientes, los plazos que se establecen en las diferentes normas legales.

No existe vulneración del procedimiento de expropiación, pues se ha seguido fielmente el establecido en el artículo 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, dado que el procedimiento regulado en el Título VII del Real Decreto citado, tiene el carácter de básico, según su Disposición Adicional Primera para aquellos procedimientos en que sean competentes las Comunidades Autónomas.

Que en todo momento se ha intentando ubicar los apoyos en las lindes, y si alguno de ellos no está ubicado en los mismos es por el hecho de que resultaría una longitud de vano excesiva para los tipos de apoyos proyectados. Al mismo tiempo, la realización de soterramiento de la línea superaría el 10% del coste actual y por tanto a tenor del art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, no es admisible.

En cuanto a la ubicación y trazado de la línea proyectada ésta tiene como fin dar suministro de energía eléctrica ante la demanda que existe y va creciendo constantemente, por lo que la nueva línea de doble circuito se ejecuta para reforzar la LAMT Trigueros-Beas, mejorando la calidad de suministro a las poblaciones de Trigueros y Beas por lo que la LAMT doble circuito existente no se puede utilizar para la nueva línea proyectada porque tiene que seguir existiendo, y además se desea diversificar la afectación de las líneas eléctricas con el fin de que en caso de avería se viera implicada la menor parte de la población. Además de estas razones técnicas, el sobrecoste de la propuesta sería mayor del 10% del coste inicial puesto que habría que instalar un conductor de mayor sección con apoyos mayores.

Respecto a lo alegado, en concreto, por don Manuel José Rodríguez Celórico, como propietario de la Parcela 27, Polígono 6 del término municipal de San Juan del Puerto, en donde se insta a la Administración actuante en caso de realización del trazado proyectado por Endesa, respecto a que el Apoyo núm. 32 se desplace a la linde norte del vecino don José Manuel Peñate Santiago, como propietario de la Parcela 24, Polígono 6 del término municipal de San Juan

del Puerto con el que se ha puesto al habla para su aprobación, hay que decir que vistas las alegaciones formuladas por este último, sirviéndole la presente de contestación a las por él presentadas, y las realizadas por la entidad peticionaria, así como con los informes emitidos por técnicos de esta Delegación Provincial, se considera la idoneidad de dicha proposición, por lo que dicho Apoyo núm. 32 se desplazará a la linde tal y como se propone.

Respecto al Apoyo núm. 31, vistas sus alegaciones así como las de la entidad peticionaria, en el sentido de que no se puede desplazar a la linde dicho apoyo, ya que supondría una longitud de vano resultante mayor de 300 metros entre los Apoyos núm. 31 y núm. 32 de dicha línea eléctrica y tras informe de técnicos de esta Delegación se llega a la conclusión de desplazar dicho Apoyo núm. 31 a la linde, solventándose la longitud de vano alegada por la peticionaria con la instalación de otros tipos de torres tanto en los Apoyos núm. 31 y núm. 32.

En cuanto a las alegaciones formuladas por doña Francisca Cárdenas Caro de no estar informada de la expropiación forzosa aparecida en la prensa el pasado 13 de abril de 2005, por la que transmite su desacuerdo por falta de información al respecto, hay que señalar que el procedimiento de expropiación forzosa se ha realizado según el art. 144 del R.D. 1955/2000, para lo cual se han llevado a cabo las publicaciones pertinentes tanto en el BOE, BOJA, Boletín Oficial de la provincia de Huelva y en uno de los diarios de la misma, así como en los Ayuntamientos de los términos municipales afectados tal y como obra en la documentación del expediente de referencia.

En relación a las alegaciones presentadas por don Juan Obel Conde en donde, en síntesis, formula que como propietario afectado por la expropiación forzosa que mediante la declaración de utilidad pública le sería mermado su derecho de propiedad que le asiste, lo que le originaría un gran perjuicio económico tanto por el trazado de la línea como por la servidumbre de paso aéreo que conllevaría, por lo que propone una variación de la misma, hay que decir que no se pueden tener en consideración las alegaciones formuladas para los fines pretendidos, ya que en ningún caso se ha vulnerado el procedimiento expropiatorio, así como que la declaración de utilidad pública se declara expresamente para dichas clases de instalaciones según el art. 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, no pudiéndose técnicamente y según el proyecto ninguna variación de la línea propuesta que no afectará a ninguna otra parcela.

Por tanto, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los Capítulos II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el R.D. 1091/81, de 24 de abril, sobre Traspaso de Competencias para conocer en materia de energía, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

HA RESUELTO

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita la de los bienes afectados.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.99), entregando a las partes copia

literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48.2 y 114 y siguientes de la ya citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 17 de noviembre de 2005.- La Delegada,
M.^a José Rodríguez Ramírez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de resoluciones favorables de subvenciones dictadas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, por las que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Proyectos locales de Economía Social
Núm. de expediente: PL.0002.MA/04.
Entidad beneficiaria: Fundación Red Andaluza Emprende.
CIF: G 91019794.
Importe subvención: 270.548,00.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Núm. de expediente: RS.0057.MA/04.
Entidad beneficiaria: Talleres Salvador Muñoz Rojas, S.C.A.
CIF: F92575612.
Importe subvención: 9.000,00.

Núm. de expediente: RS.0058.MA/04.
Entidad beneficiaria: Cantinas, S.C.A.
CIF: F92575596.
Importe subvención: 15.000,00.

Núm. de expediente: RS.0059.MA/04.
Entidad beneficiaria: Suministros Martín López, S.C.A.
CIF: F92575604.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0060.MA/04.
Entidad beneficiaria: SURYA, S. Coop. And.
CIF: F92530898.
Importe subvención: 12.000,00.

Núm. de expediente: RS.0061.MA/04.
Entidad beneficiaria: Muebles Vídeo Cocina, S. Coop. And.
CIF: F92545193.
Importe subvención: 9.000,00.

Núm. de expediente: RS.0063.MA/04.
Entidad beneficiaria: Kaukon, S.L.L.
CIF: B92554740.
Importe subvención: 9.000,00.

Núm. de expediente: RS.0065.MA/04.
Entidad beneficiaria: Jospan, S. Coop. And.
CIF: F92576008.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0066.MA/04.
Entidad beneficiaria: Hostal Rialto, S.L.L.
CIF: B92488261.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0068.MA/04.
Entidad beneficiaria: E.N.U. S. Coop. And.
CIF: F92576354.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0070.MA/04.
Entidad beneficiaria: Las Capacheras, S. Coop. And.
CIF: F92550110.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0001.MA/05.
Entidad beneficiaria: Dinopark Aventura, S.L.L.
CIF: B92589423.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0002.MA/05.
Entidad beneficiaria: Confecciones Axarquía, S.L.L.
CIF: B92597251.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0004.MA/05.
Entidad beneficiaria: Martín Solar, S.L.L.
CIF: B92558121.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0005.MA/05.
Entidad beneficiaria: Cuvinal, S. Coop. And.
CIF: F92539667.
Importe subvención: 12.000,00.

Núm. de expediente: RS.0007.MA/05.
Entidad beneficiaria: Excavaciones Especiales Jiménez, S.L.L.
CIF: B92589928.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0008.MA/05.
Entidad beneficiaria: Enersolar M&M, S.L.L.
CIF: B92582329.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0010.MA/05.
Entidad beneficiaria: Voladores, S. Coop. And.
CIF: F92602986.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0012.MA/05.
Entidad beneficiaria: Techtour Consulting, S. Coop. And.
CIF: F92601566.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0014.MA/05.
Entidad beneficiaria: Transportes y Excavaciones El Busca,
S. Coop. And.
CIF: F92568914.
Importe subvención: 9.000,00.

Núm. de expediente: RS.0016.MA/05.
Entidad beneficiaria: Benalfuen Asesores, S. Coop. And.
CIF: F92567726.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0018.MA/05.
Entidad beneficiaria: Reparaciones V.I.T.U.R., S.L.L.
CIF: B92579119.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0019.MA/05.
Entidad beneficiaria: Tabiclack, S.L.L.
CIF: B92565365.
Importe subvención: 9.000,00.

Núm. de expediente: RS.0026.MA/05.
Entidad beneficiaria: Gupsilu, S.L.L.
CIF: B92606391.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0039.MA/05.
Entidad beneficiaria: Reformas y Construcciones Ordóñez, S.
Coop. And.
CIF: F92618891.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0040.MA/05.
Entidad beneficiaria: Garco Montajes Ganaderos, S.L.L.
CIF: B92625425.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0045.MA/05.
Entidad beneficiaria: Café-Bar Azabache, S.L.L.
CIF: B92597087.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0048.MA/05.
Entidad beneficiaria: Pinturas Trabuco, S. Coop. And.
CIF: F92641489.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0049.MA/05.
Entidad beneficiaria: Bayoncitos, S. Coop. And.
CIF: F92628205.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0051.MA/05.
Entidad beneficiaria: Luque y Llamas, S. Coop. And.
CIF: F92629856.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0052.MA/05.
Entidad beneficiaria: Viajes Turismo Activo El Búho, S.L.L.
CIF: B92648377.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0053.MA/05.
Entidad beneficiaria: Viajes La Cala del Moral, S.L.L.
CIF: B92624691.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0054.MA/05.
Entidad beneficiaria: Edificaciones y Obras Hnos. Fernández
Moreno, S.L.L.
CIF: B92636778.
Importe subvención: 15.000,00.

Núm. de expediente: RS.0055.MA/05.
Entidad beneficiaria: Pinturas Sin Nombre, S.L.L.
CIF: B92622414.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0056.MA/05.
Entidad beneficiaria: San José de Alameda, S. Coop. And.
CIF: F29007119.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0061.MA/05.
Entidad beneficiaria: Scherzando, S.L.L.
CIF: B92631274.
Importe subvención: 9.000,00.

Núm. de expediente: RS.0066.MA/05.
Entidad beneficiaria: Construcciones Hnos. Rosa Peláez, S.L.L.
CIF: B92638709.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0068.MA/05.
Entidad beneficiaria: Hierros y Ferralla Vereda del Pozuelo, S.L.L.
CIF: B92619527.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0069.MA/05.
Entidad beneficiaria: Gorgoritos, S. Coop. And.
CIF: F92638279.
Importe subvención: 9.000,00.

Núm. de expediente: RS.0070.MA/05.
Entidad beneficiaria: Taller Mecánico El Polígono, S.L.L.
CIF: B92645472.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0072.MA/05.
Entidad beneficiaria: Construcciones Blanco Ponce, S.L.L.
CIF: B92654920.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0075.MA/05.
Entidad beneficiaria: Gestión Total de Soluciones Informáticas, S.L.L.
CIF: B92565142.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0076.MA/05.
Entidad beneficiaria: Voladores, S. Coop. And.
CIF: F92602986.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0078.MA/05.
Entidad beneficiaria: Corriente Alterna & Corriente Continua del Sur, S.L.L.
CIF: B92548064.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0080.MA/05.
Entidad beneficiaria: Confecciones Axarquía, S.L.L.
CIF: B92597251.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0081.MA/05.
Entidad beneficiaria: Kaukon, S.L.L.
CIF: B92554740.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0083.MA/05.
Entidad beneficiaria: Ligustrum, S.L.L.
CIF: B92611615.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0084.MA/05.
Entidad beneficiaria: Panadería, Cafetería Boires, S. Coop. And.
CIF: F92655364.
Importe subvención: 9.000,00.

Núm. de expediente: RS.0086.MA/05.
Entidad beneficiaria: Gráficas Belda, S.L.L.
CIF: B92667922.
Importe subvención: 3.000,00.

Núm. de expediente: RS.0091.MA/05.
Entidad beneficiaria: Servicios Integrales para la Información y Comunicación CNS, S.L.L.
CIF: B92636042.
Importe subvención: 6.000,00.

Núm. de expediente: RS.0095.MA/05.
Entidad beneficiaria: Golf a Medida, S. Coop. And.
CIF: F92667013.
Importe subvención: 15.000,00.

Núm. de expediente: RS.0096.MA/05.
Entidad beneficiaria: Construcciones Hnos. Campos Linares, S.L.L.
CIF: B92636448.
Importe subvención: 12.000,00.

Núm. de expediente: RS.0098.MA/05.
Entidad beneficiaria: Construcciones y Reformas Romero y González, S.L.L.
CIF: B92577022.
Importe subvención: 6.000,00.

Programa: Creación y Desarrollo de Empresas de Economía Social

Núm. de expediente: SC.0011.MA/04.
Entidad beneficiaria: Semiluz, S.L.L.
CIF: B92475615.
Importe subvención: 12.792,39.

Núm. de expediente: SC.0015.MA/04.
Entidad beneficiaria: Aulaemple@, S. Coop. And.
CIF: F92472992.
Importe subvención: 7.453,88.

Núm. de expediente: SC.0019.MA/04.
Entidad beneficiaria: Digital Sur, S. Coop. And.
CIF: F92437102.
Importe subvención: 33.210,19.

Núm. de expediente: SC.0034.MA/04.
Entidad beneficiaria: Asesoramiento y Gestión Mijas, S. Coop. And.
CIF: F92495563.
Importe subvención: 16.640,28.

Núm. de expediente: SC.0036.MA/04.
Entidad beneficiaria: Bessalis, S. Coop. And.
CIF: F92472711.
Importe subvención: 12.382,11.

Núm. de expediente: SC.0041.MA/04.
Entidad beneficiaria: Dental Smile, S. Coop. And.
CIF: F92465046.
Importe subvención: 34.852,46.

Núm. de expediente: SC.0053.MA/04.
Entidad beneficiaria: AIM, S. Coop. And.
CIF: F92501667.
Importe subvención: 33.943,54.

Núm. de expediente: SC.0064.MA/04.
Entidad beneficiaria: Arenas 2003, S.L.L.
CIF: B92518208.
Importe subvención: 18.857,95.

Núm. de expediente: SC.0065.MA/04.
Entidad beneficiaria: Prevista, S. Coop. And.
CIF: F92497593.
Importe subvención: 13.978,94.

Núm. de expediente: SC.0068.MA/04.
Entidad beneficiaria: Cosafe, S. Coop. And.
CIF: F92526821.
Importe subvención: 3.910,46.

Núm. de expediente: SC.0077.MA/04.
Entidad beneficiaria: Arcos y Jardinería Medioambiente, S.L.L.
CIF: B92485150.
Importe subvención: 19.756,70.

Núm. de expediente: SC.0079.MA/04.
Entidad beneficiaria: Lalumbre, S.A.L.
CIF: A92521400.
Importe subvención: 10.943,72.

Núm. de expediente: SC.0082.MA/04.
Entidad beneficiaria: MAT Visualis, S.L.L.
CIF: B92516285.
Importe subvención: 5.327,48.

Núm. de expediente: SC.0088.MA/04.
Entidad beneficiaria: Nerea Arqueología Subacuática, S.L.L.
CIF: B92505619.
Importe subvención: 17.923,84.

Núm. de expediente: SC.0095.MA/04.
Entidad beneficiaria: D.C.M. Inoxidable, S. Coop. And.
CIF: B92523372.
Importe subvención: 18.264,77.

Núm. de expediente: SC.0103.MA/04.
Entidad beneficiaria: Hecagregu, S. Coop. And.
CIF: F92507078.
Importe subvención: 26.331,72.

Núm. de expediente: SC.0117.MA/04.
Entidad beneficiaria: Comunicaciones Norte de Málaga, S. Coop. And.
CIF: F92561117.
Importe subvención: 10.523,84.

Núm. de expediente: SC.0128.MA/04.
Entidad beneficiaria: Técnicas de Acero y Luminosos, S.L.L.
CIF: B92548478.
Importe subvención: 38.595,90.

Núm. de expediente: SC.0137.MA/04.
Entidad beneficiaria: Sinciforma, S.L.L.
CIF: B92499185.
Importe subvención: 1.293,21.

Núm. de expediente: SC.0141.MA/04.
Entidad beneficiaria: Electrónica Hnos. Cabrera, S. Coop. And.
CIF: F92517531.
Importe subvención: 17.378,11.

Núm. de expediente: SC.0144.MA/04.
Entidad beneficiaria: Zubametal, S. Coop. And.
CIF: F92536812.
Importe subvención: 8.318,18.

Núm. de expediente: SC.0156.MA/04.
Entidad beneficiaria: Costa Soft Redes Informáticas, S.L.L.
CIF: B92524354.
Importe subvención: 4.539,68.

Núm. de expediente: SC.0161.MA/04.
Entidad beneficiaria: Mensalus, S. Coop. And.
CIF: F92542455.
Importe subvención: 2.771,70.

Núm. de expediente: SC.0170.MA/04.
Entidad beneficiaria: C.M. Saipe, S. Coop. And.
CIF: F92577295.
Importe subvención: 35.951,63.

Núm. de expediente: SC.0177.MA/04.
Entidad beneficiaria: Tecnoaire, S. Coop. And.
CIF: F92554443.
Importe subvención: 41.987,95.

Núm. de expediente: SC.0195.MA/04.
Entidad beneficiaria: Valmonax, S.L.L.
CIF: B92541408.
Importe subvención: 13.031,00.

Núm. de expediente: SC.0196.MA/04.
Entidad beneficiaria: Telecosta, S. Coop. And.
CIF: F92588649.
Importe subvención: 11.896,56.

Núm. de expediente: SC.0197.MA/04.
Entidad beneficiaria: Gestión Total de Soluciones Informáticas, S.L.L.
CIF: B92565142.
Importe subvención: 3.017,87.

Núm. de expediente: SC.0198.MA/04.
Entidad beneficiaria: Ferdian, S.L.L.
CIF: B92532795.
Importe subvención: 4.720,91.

Núm. de expediente: SC.0203.MA/04.
Entidad beneficiaria: Benalfuen Asesores, S. Coop. And.
CIF: F92567726.
Importe subvención: 3.519,64.

Núm. de expediente: SC.0205.MA/04.
Entidad beneficiaria: Las Modistas, S. Coop. And.
CIF: F92514785.
Importe subvención: 1.912,50.

Núm. de expediente: SC.0208.MA/04.
Entidad beneficiaria: Pinturas Fercamp, S.L.L.
CIF: B92534429.
Importe subvención: 4.625,29.

Núm. de expediente: SC.0013.MA/05.
Entidad beneficiaria: Cuvinal, S. Coop. And.
CIF: F92539667.
Importe subvención: 27.116,54.

Núm. de expediente: SC.0025.MA/05.
Entidad beneficiaria: Enersolar M&M, S.L.L.
CIF: B92582329.
Importe subvención: 12.978,08.

Núm. de expediente: SC.0029.MA/05.
Entidad beneficiaria: Fortime, S.L.L.
CIF: B92573807.
Importe subvención: 18.266,03.

Núm. de expediente: SC.0101.MA/05.
Entidad beneficiaria: Martín Solar, S.L.L.
CIF: B92558121.
Importe subvención: 14.850,00.

Málaga, 30 de diciembre de 2005.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 25 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la siguiente relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2005 que desarrolla y convoca determinadas líneas de ayuda al Autoempleo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 01.14.31.18.04.771.03.32B 8; 01.14.31.16.04.771.00.32B 7 y 01.14.31.01.04.771.00.32B.0.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	IMPORTE
AL/AAI/00003/2005	ANTONIO RUIZ MARMOL	ALBOX	4.508,00 €
AL/AAI/00007/2005	MARIA ANGELES ALEMAN SERRANO	HUERCAL DE ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00008/2005	CRISTOBAL VALERA GARCIA	MACAEL	4.508,00 €
AL/AAI/00009/2005	MARIA DEL MAR MOYA-ANGELER SANCHEZ	ROQUETAS DE MAR	6.011,00 €
AL/AAI/00011/2005	MARIA DEL MAR NIETO NAVARRO	HUERCAL DE ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00015/2005	MARIA DOLORES MARTIN AREVALO	ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00016/2005	ANA ISABEL LEITES LÓPEZ	MACAEL	6.011,00 €
AL/AAI/00018/2005	JUANA HERNANDEZ CLARES	ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00020/2005	NIEVES MARTÍN LÓPEZ	LA GANGOSA (VICAR)	6.011,00 €
AL/AAI/00021/2005	ANTONIO DAVID SOLBAS CRUZ	BENAHADUX	4.508,00 €
AL/AAI/00022/2005	MARIA DEL PILAR SANCHEZ MARTINEZ	OLULA DEL RIO	6.011,00 €
AL/AAI/00023/2005	ROSARIO MARIA BUESO GARZON	EL EJIDO	6.011,00 €
AL/AAI/00024/2005	ANA MARIA GARCIA GARCIA	MACAEL	6.011,00 €
AL/AAI/00025/2005	ADRIANA ROSA BLACH VERA	ARBOLEAS	6.011,00 €
AL/AAI/00026/2005	HASSAN LACHGAR	ATOCHARES (NIJAR)	3.006,00 €
AL/AAI/00029/2005	JOSEFA MARIA CASQUET BARON	CAMPOHERMOSO	6.011,00 €
AL/AAI/00029/2005	SILVIA PEREZ GARCIA	ROQUETAS DE MAR	6.011,00 €
AL/AAI/00030/2005	ANTONIO ANGEL MORENO SANCHEZ	ALMERIA	4.508,00 €
AL/AAI/00033/2005	JOSE GONZALEZ SANCHEZ	ALMERIA	4.508,00 €
AL/AAI/00034/2005	TOURIA SOUIDI	ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00035/2005	ALEJANDRO CID CARRIQUE	BENIZALÓN	4.508,00 €
AL/AAI/00037/2005	MARIA PALOMA LÓPEZ GUERRA	FINES	6.011,00 €
AL/AAI/00039/2005	CARMEN MARIA MARTIN GARCIA	CARBONERAS	6.011,00 €
AL/AAI/00040/2005	JOSE ANTONIO SILVENTE GALLARDO	ANTAS	4.508,00 €
AL/AAI/00041/2005	PEDRO RIDAO CLEMENTE	ANTAS	4.508,00 €
AL/AAI/00045/2005	ENRIQUE SILVA SAEZ	OLULA DEL RÍO	4.508,00 €
AL/AAI/00046/2005	MANUEL JOSE MARTINEZ ORTIZ	VIATOR	4.508,00 €
AL/AAI/00047/2005	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LÓPEZ	BENAHADUX	4.508,00 €
AL/AAI/00048/2005	DOLORES SORIANO CAZORLA	BENAHADUX	6.011,00 €
AL/AAI/00052/2005	CASTO JAVIER URIBE MARTINEZ	CANTORIA	4.508,00 €
AL/AAI/00059/2005	MARIA CARMEN RODRIGUEZ HERRERA	ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00073/2005	JUAN JESUS GONZALEZ IBÁÑEZ	VERA	4.508,00 €
AL/AAI/00083/2005	ROSA SANTIAGO TORTOSA	ARBOLEAS	6.011,00 €
AL/AAI/00084/2005	ISABEL FERNÁNDEZ CONTRERAS	ARBOLEAS	6.011,00 €
AL/AAI/00093/2005	FRANCISCO URBANO MARTINEZ	ROQUETAS DE MAR	3.006,00 €
AL/AAI/00094/2005	MARIA DE GADOR SEVILLA PEREZ	BERJA	6.011,00 €
AL/AAI/00099/2005	ANTONIO JESÚS SERRANO RODRÍGUEZ	CUEVAS DE ALMANZORA	4.508,00 €
AL/AAI/00100/2005	FRANCISCO JAVIER GUEVARA CAMPOY	CUEVAS DE ALMANZORA	4.508,00 €
AL/AAI/00102/2005	ISABEL MORENO MARTIN	VICAR	6.011,00 €
AL/AAI/00105/2005	MARIA PATRICIA ALEMAN OSPINA	GÉRGAL	6.011,00 €
AL/AAI/00109/2005	JESUS LOPEZ LORENZO	ADRA	3.006,00 €
AL/AAI/00110/2005	VIRGINIA RAQUEL CAMPOY CRESPO	ADRA	6.011,00 €
AL/AAI/00116/2005	FRANCISCA GÓMEZ CORTÉS	EL EJIDO	6.011,00 €
AL/AAI/00119/2005	ISSAC OWUSU	ADRA	3.006,00 €
AL/AAI/00128/2005	MARIA DOLORES TORRES TORRE	SAN ISIDRO (NIJAR)	6.011,00 €
AL/AAI/00129/2005	JULIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	EL EJIDO	6.011,00 €
AL/AAI/00138/2005	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ	HUERCAL DE ALMERIA	4.508,00 €
AL/AAI/00143/2005	MARIA DE LA LUZ PULIDO EXTREMEÑA	ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00150/2005	ANTONIO GARCÍA CARRILLO	CARBONERAS	4.508,00 €
AL/AAI/00154/2005	ARMONIA MERCEDES SANCHEZ HERNANDEZ	CARBONERAS	6.011,00 €
AL/AAI/00155/2005	MARIA JOSE BERBEL MOLINA	CAMPOHERMOSO (NIJAR)	6.011,00 €
AL/AAI/00156/2005	JOSE ANTONIO RUIZ ZAMORA	CARBONERAS	4.508,00 €
AL/AAI/00158/2005	JUAN ANTONIO TORTOSA MARTINEZ	VICAR	4.508,00 €
AL/AAI/00163/2005	ANTONIO JESUS GARCIA BUENO	CANJAYAR	4.508,00 €
AL/AAI/00164/2005	JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	BENAHADUX	3.006,00 €
AL/AAI/00168/2005	LEONOR MOLINA MENA	HUERCAL-OVERA	6.011,00 €
AL/AAI/00167/2005	DOLORES MARÍA SÁNCHEZ ROZAS	PURCHENA	6.011,00 €
AL/AAI/00172/2005	YOLANDA SARA RODA VARGAS	ALMERIMAR (EL EJIDO)	6.011,00 €
AL/AAI/00174/2005	MARIA SALOME HERNANDEZ CERVANTES	ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00175/2005	JUANA MARÍA PÉREZ CERVANTES	PULPI	6.011,00 €
AL/AAI/00181/2005	ALICIA BOSCH IBÁÑEZ	NIJAR	6.011,00 €
AL/AAI/00183/2005	MARÍA JESUS SEGURA GARCÍA	NIJAR	6.011,00 €
AL/AAI/00185/2005	BELÉN MOLINA GARCÍA	CAMPOHERMOSO (NIJAR)	6.011,00 €
AL/AAI/00186/2005	JULIA GARCÍA CARRIÓN	ANTAS	6.011,00 €
AL/AAI/00190/2005	JOSE EMILIO MUNUERA VALLS	ALMERIA	4.508,00 €
AL/AAI/00196/2005	DAVID OLVERA PAYAN	ADRA	4.508,00 €
AL/AAI/00208/2005	SARR BAKARY	ROQUETAS DE MAR	3.006,00 €
AL/AAI/00213/2005	FRANCISCO JOSÉ GIL MORENO	LA CAÑADA	4.508,00 €
AL/AAI/00220/2005	ÁNGELES SÁNCHEZ BLANES	ALMERIA	6.011,00 €

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	IMPORTE
AL/AAI/00222/2005	ANTONIA FERNÁNDEZ IDÁÑEZ	LA CAÑADA	6.011,00 €
AL/AAI/00231/2005	MARÍA INMACULADA LUCAS CHACÓN	OLULA DEL RÍO	6.011,00 €
AL/AAI/00232/2005	JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ BENÍTEZ	TABERNO	4.508,00 €
AL/AAI/00236/2005	MANUEL CHACÓN MORALES	ALMERIA	4.508,00 €
AL/AAI/00240/2005	EVA MARIA MUÑOZ MEMBRIVES	EL VISO (NIJAR)	6.011,00 €
AL/AAI/00242/2005	AMELIA GRANERO GARCÍA	ULEILA DEL CAMPO	6.011,00 €
AL/AAI/00249/2005	SALVADOR LLORENS BLESÁ	CHIRIVEL	3.006,00 €
AL/AAI/00252/2005	Mª DOLORES BUENDIA MANZANO	BERJA	6.011,00 €
AL/AAI/00254/2005	ANTONIO ANDRÉS VILLANUEVA VILAR	VELEZ-RUBIO	4.508,00 €
AL/AAI/00255/2005	ROCÍO DEL MAR NAVARRO HERRERA	BALEARMA (EL EJIDO)	6.011,00 €
AL/AAI/00259/2005	ISABEL MARÍA MAÑAS MÉNDEZ	SORBAS	6.011,00 €
AL/AAI/00264/2005	MARÍA PILAR TORRES LÓPEZ	VIATOR	6.011,00 €
AL/AAI/00265/2005	MONTSERRAT GARCÍA TEJADA	ROQUETAS DE MAR	6.011,00 €
AL/AAI/00276/2005	MARÍA DEL ROSARIO PALMERO CRUZ	OLULA DEL RIO	6.011,00 €
AL/AAI/00278/2005	ANTONIA MARÍA SOLER LATORRE	CUEVAS DEL ALMANZORA	6.011,00 €
AL/AAI/00281/2005	Mª SOLEDAD FERNÁNDEZ PANIAGUA	LA MOJONERA	6.011,00 €
AL/AAI/00289/2005	ISABEL FRANCO LÓPEZ	MACAEL	6.011,00 €
AL/AAI/00294/2005	MARÍA AMPARO SEGURA SORROCHE	ALMERIA	6.011,00 €
AL/AAI/00296/2005	SALVADORA MIRALLES ORTEGA	HUERCAL OVERA	6.011,00 €
AL/AAI/00310/2005	DAVID ALCOLEA CASTILLO	ARMUÑA DE ALMANZORA	4.508,00 €
AL/AAI/00315/2005	YOLANDA GARCÍA SORIANO	URRACAL	6.011,00 €
AL/AAI/00316/2005	SILVIA LÓPEZ QUESADA	OLULA DEL RIO	6.011,00 €
AL/AAI/00317/2005	JUAN MIRANDA CALVACHE	PADULES	4.508,00 €
AL/AAI/00326/2005	EVA Mª PLAZA DONATE	BERJA	6.011,00 €
AL/APC/00008/2005	LIDIA PEREZ FUENTES	ALMERIA	4.208,00 €
AL/APC/00010/2005	ISABEL MORENO MARTÍN	LA GANGOSA (VICAR)	4.208,00 €
AL/APC/00012/2005	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ BALBOA	ROQUETAS DE MAR	4.208,00 €
AL/APC/00013/2005	FRANCISCO PÉREZ ESCOBOSA	ROQUETAS DE MAR	4.208,00 €
AL/APC/00023/2005	FRANCISCO GERMÁN LÓPEZ PÉREZ	ADRA	4.208,00 €

Almería, 25 de enero de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Entidades Locales en materia de infraestructura turística correspondientes al ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística correspondientes al ejercicio 2005, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 1.1.15.00.17.18.76503.75C.2.2004
- 0.1.15.00.01.18.76505.75C.6.2005
- 3.1.15.00.01.18.76505.75C.2.2006
- 0.1.15.00.17.18.76504.75C.0.2005
- 3.1.15.00.17.18.76504.75C.7.2006

Núm. de expediente: ITL/GR-002/05.
 Beneficiario: Ayuntamiento de El Pinar.
 Localidad: El Pinar.
 Importe de la subvención: 16.145,59 €.
 Objeto: Iluminación Ermita de San Sebastián.

Núm. de expediente: ITL/GR-004/05.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Freila.
 Localidad: Freila.
 Importe de la subvención: 19.900,08 €.
 Objeto: Mirador en el acceso al barrio típico de cuevas Los Pinares.

Núm. de expediente: ITL/GR-009/05.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Monachil.
 Localidad: Monachil.
 Importe de la subvención: 253.993,67 €.

Objeto: Puesta en valor de elementos patrimoniales; mejora entornos y accesos de la Casa del Molino.

Núm. de expediente: ITL/GR-011/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Bérchules.
Localidad: Bérchules.
Importe de la subvención: 19.619,78 €.
Objeto: Mejora de entorno y acceso a Fuente Agría.

Núm. de expediente: ITL/GR-012/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Busquístar.
Localidad: Busquístar.
Importe de la subvención: 82.254,33 €.
Objeto: Mejora del entorno de la Iglesia de Busquístar.

Núm. de expediente: ITL/GR-026/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Benamaurel.
Localidad: Benamaurel.
Importe de la subvención: 141.979,22 €.
Objeto: Creación del sendero de Las Hojas.

Núm. de expediente: ITL/GR-033/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Nívar.
Localidad: Nívar.
Importe de la subvención: 18.936,92 €.
Objeto: Iluminación Iglesia.

Núm. de expediente: ITL/GR-034/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Guajares.
Localidad: Los Guajares.
Importe de la subvención: 12.525,89 €.
Objeto: Mejora y adecuación entorno de Patios Morunos en Gúejar Alto.

Núm. de expediente: ITL/GR-048/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Moclín.
Localidad: Moclín.
Importe de la subvención: 92.740,29 €.
Objeto: Creación sendero Ruta del Gollizno.

Núm. de expediente: ITL/GR-068/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Albuñuelas.
Localidad: Albuñuelas.
Importe de la subvención: 10.848,69 €.
Objeto: Puesta en valor elementos singulares: Iluminación Iglesia.

Núm. de expediente: ITL/GR-082/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dílar.
Localidad: Dílar.
Importe de la subvención: 144.938,08 €.
Objeto: Adecuación de accesos.

Núm. de expediente: ITL/GR-087/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Torvizcón.
Localidad: Torvizcón.
Importe de la subvención: 5.668,37 €.
Objeto: Iluminación Iglesia de Torvizcón.

Núm. de expediente: ITL/GR-089/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Lecrín.
Localidad: Lecrín.
Importe de la subvención: 24.141,71 €.
Objeto: Iluminación Iglesias Murtas, Chite y Acequias.

Núm. de expediente: ITL/GR-090/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Loja.
Localidad: Loja.
Importe de la subvención: 122.996,76 €.
Objeto: Adecuación Mirador Sylvania en los accesos al Mausoleo del General Narváez y Ermita del Padre Jesús.

Núm. de expediente: ITL/GR-092/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Güevéjar.
Localidad: Güevéjar.
Importe de la subvención: 13.870,92 €.
Objeto: Iluminación Iglesia.

Núm. de expediente: ITL/GR-096/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Nigüelas.
Localidad: Nigüelas.
Importe de la subvención: 14.990,98 €.
Objeto: Iluminación Iglesia Parroquial.

Núm. de expediente: ITL/GR-102/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.
Localidad: Moraleda de Zafayona.
Importe de la subvención: 8.127,97 €.
Objeto: Iluminación Iglesia Ntra. Sra. Angustias; señalización sendero.

Núm. de expediente: ITL/GR-108/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Bérchules.
Localidad: Bérchules.
Importe de la subvención: 17.214,25 €.
Objeto: Iluminación de las Iglesias de Bérchules y Alcutar.

Núm. de expediente: ITL/GR-111/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.
Localidad: Motril.
Importe de la subvención: 39.731,04 €.
Objeto: Equipos informáticos y puntos de información.

Núm. de expediente: ITL/GR-112/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.
Localidad: Motril.
Importe de la subvención: 26.814,90 €.
Objeto: Mejora entorno Ermita San Antonio.

Núm. de expediente: ITL/GR-114/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Baza.
Localidad: Baza.
Importe de la subvención: 83.323,43 €.
Objeto: Eliminación cableado y antenas en Barrio Santiago.

Núm. de expediente: ITL/GR-123/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algarinejo.
Localidad: Algarinejo.
Importe de la subvención: 11.514,16 €.
Objeto: Puesta en valor elementos patrimoniales singulares: Iglesia; señalización.

Núm. de expediente: ITL/GR-128/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Las Gabias.
Localidad: Las Gabias.
Importe de la subvención: 54.613,77 €.
Objeto: Iluminación Iglesia Ntra. Sra. de la Encarnación.

Núm. de expediente: ITL/GR-129/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Montefrío.
Localidad: Montefrío.
Importe de la subvención: 83.233,58 €.
Objeto: Mejora de entornos y acceso al Conjunto Monumental de Iglesia y Convento de San Antonio.

Núm. de expediente: ITL/GR-141/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Granada.
Localidad: Alhama de Granada.
Importe de la subvención: 97.056,74 €.
Objeto: Iluminación turística y paisajística de Los Tajos.

Núm. de expediente: ITL/GR-142/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cástaras.
Localidad: Cástaras.
Importe de la subvención: 39.496,85 €.
Objeto: Adecuación entorno Fuente Chorrillo.

Núm. de expediente: ITL/GR-158/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Lobras.
Localidad: Lobras.
Importe de la subvención: 7.849,78 €.
Objeto: Creación de senderos para su utilización por medios no motores.

Núm. de expediente: ITL/GR-172/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.
Localidad: Vélez de Benaudalla.
Importe de la subvención: 96.161,94 €.
Objeto: Mejora de acceso al Castillo.

Núm. de expediente: ITL/GR-174/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Albondón.
Localidad: Albondón.
Importe de la subvención: 165.067,26 €.
Objeto: Creación de senderos.

Núm. de expediente: ITL/GR-180/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Pedro Martínez.
Localidad: Pedro Martínez.
Importe de la subvención: 22.238,64 €.
Objeto: Iluminación Torre y Antigua Iglesia, Iglesia Parroquial y Ayuntamiento.

Núm. de expediente: ITL/GR-205/05.
Beneficiario: Ayuntamiento de Jayena.
Localidad: Jayena.
Importe de la subvención: 4.766,36 €.
Objeto: Sendero de los Arrieros; señalización del sendero.

Granada, 31 de enero de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 30 de enero de 2006, mediante la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de enero de 2006, por el que se hace pública la distribución para el ejercicio 2006 de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales comunitarios en Andalucía.

El Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En el apartado segundo de la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, se establece que en la distribución de los créditos las Corporaciones Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente de

los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una cantidad que será, como mínimo, igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya. Con cargo a los créditos procedentes del Estado se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2006 la aportación financiada con los créditos procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incrementa en un porcentaje del 5,97% respecto a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2005, resultando, por tanto, un incremento superior al previsto en la letra «a» del apartado 2.º del artículo 2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Estos créditos se distribuyen en función de lo estipulado en la disposición transitoria única citada, es decir, garantizando, en primer lugar, a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2005 incrementada en el Índice de Precios al Consumo de Andalucía (3,6%) y distribuyendo el resto de acuerdo con el índice de población.

Por otra parte, conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Corporaciones Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La disposición final primera del Decreto 203/2002, de 16 de julio, faculta al titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. A fin de dar cumplimiento a dichos preceptos para el ejercicio 2006, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final citada y a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión

ACUERDO

Primero. Ordenar para el ejercicio 2006 la transferencia de fondos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo Único de este Acuerdo, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio.

Segundo. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2006 serán abonados por doceavas partes, conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación y la certificación previstas en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2006 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Corporación Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales por las Corporaciones Locales.

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO

Corporación	Distribución final 2006		
	Ministerio	Junta	Total
Ayuntamiento de Almería	653.394,00	946.090,15	1.599.484,15
Diputación Provincial de Almería	442.054,00	1.078.491,99	1.520.545,99
Ayuntamiento de Adra	56.197,00	93.918,46	150.115,46
Ayuntamiento de El Ejido	80.179,00	315.827,80	396.006,80
Ayuntamiento de Níjar	43.768,00	101.687,71	145.455,71
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	60.132,00	293.100,44	353.232,44
Ayuntamiento de Cádiz	480.384,00	726.438,51	1.206.822,51
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	419.259,00	857.475,66	1.276.734,66
Diputación Provincial de Cádiz	549.780,00	953.236,92	1.503.016,92
Ayuntamiento de Algeciras	212.820,00	509.474,44	722.294,44
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	79.394,00	117.298,18	196.692,18
Ayuntamiento de Barbate	78.021,00	112.972,50	190.993,50
Ayuntamiento de Los Barrios	0,00	136.978,09	136.978,09
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	109.248,00	324.527,79	433.775,79
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	173.335,00	251.355,64	424.690,64
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	157.273,00	371.327,09	528.600,09
Ayuntamiento de Puerto Real	85.420,00	162.009,90	247.429,90
Ayuntamiento de Rota	62.879,00	115.095,64	177.974,64
Ayuntamiento de San Fernando	184.897,00	416.913,57	601.810,57
Ayuntamiento de San Roque	59.544,00	104.333,92	163.877,92
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	148.795,00	273.402,00	422.197,00
Ayuntamiento de Córdoba	763.801,00	1.383.475,17	2.147.276,17
Diputación Provincial de Córdoba	815.695,00	1.255.892,93	2.071.587,93
Ayuntamiento de Baena	51.219,00	84.368,37	135.587,37
Ayuntamiento de Cabra	58.453,00	84.641,78	143.094,78
Ayuntamiento de Lucena	74.833,00	181.213,79	256.046,79
Ayuntamiento de Montilla	60.623,00	97.041,11	157.664,11
Ayuntamiento de Palma del Río	0,00	139.239,75	139.239,75
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	58.906,00	94.886,26	153.792,26
Ayuntamiento de Puente Genil	65.962,00	124.276,00	190.238,00
Ayuntamiento de Granada	890.055,00	1.288.766,34	2.178.821,34
Diputación Provincial de Granada	1.015.850,00	2.033.950,48	3.049.800,48
Ayuntamiento de Almuñécar	55.081,00	97.497,31	152.578,31
Ayuntamiento de Baza	60.194,00	87.810,47	148.004,47
Ayuntamiento de Guadix	59.550,00	86.218,32	145.768,32
Ayuntamiento de Loja	59.832,00	86.639,16	146.471,16
Ayuntamiento de Motril	96.258,00	259.187,87	355.445,87
Ayuntamiento de Huelva	416.874,00	603.614,78	1.020.488,78
Diputación Provincial de Huelva	737.267,00	1.327.835,17	2.065.102,17
Ayuntamiento de Lepe	54.869,00	95.560,33	150.429,33

Corporación	Distribución final 2006		
	Ministerio	Junta	Total
Ayuntamiento de Jaén	484.773,00	701.934,86	1.186.707,86
Diputación Provincial de Jaén	1.038.605,00	1.503.858,19	2.542.463,19
Ayuntamiento de Alcalá la Real	61.800,00	89.477,14	151.277,14
Ayuntamiento de Andújar	81.000,00	175.119,12	256.119,12
Ayuntamiento de Linares	131.692,00	264.545,77	396.237,77
Ayuntamiento de Martos	61.205,00	96.759,72	157.964,72
Ayuntamiento de Ubeda	100.004,00	144.800,22	244.804,22
Ayuntamiento de Málaga	1.179.658,00	2.471.582,08	3.651.240,08
Diputación Provincial de Málaga	646.804,00	1.183.059,09	1.829.863,09
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	0,00	169.571,70	169.571,70
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	0,00	136.671,71	136.671,71
Ayuntamiento de Antequera	89.092,00	191.762,96	280.854,96
Ayuntamiento de Benalmádena	56.050,00	198.423,31	254.473,31
Ayuntamiento de Coin	0,00	136.957,67	136.957,67
Ayuntamiento de Estepona	70.952,00	245.589,13	316.541,13
Ayuntamiento de Fuengirola	77.162,00	287.290,57	364.452,57
Ayuntamiento de Marbella	157.157,00	602.191,47	759.348,47
Ayuntamiento de Mijas	67.158,00	256.735,99	323.893,99
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	0,00	186.222,80	186.222,80
Ayuntamiento de Ronda	79.253,00	154.816,10	234.069,10
Ayuntamiento de Torremolinos	42.212,00	278.407,45	320.619,45
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	133.574,00	266.538,05	400.112,05
Ayuntamiento de Sevilla	1.452.132,00	3.282.633,27	4.734.765,27
Diputación Provincial de Sevilla	1.212.277,00	2.606.016,68	3.818.293,68
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	146.742,00	257.341,44	404.083,44
Ayuntamiento de Camas	63.277,00	108.789,19	172.066,19
Ayuntamiento de Carmona	62.584,00	114.945,08	177.529,08
Ayuntamiento de Coria del Río	57.484,00	109.087,22	166.571,22
Ayuntamiento de Dos Hermanas	197.452,00	505.695,14	703.147,14
Ayuntamiento de Ecija	93.481,00	165.229,18	258.710,18
Ayuntamiento de Lebrija	68.850,00	99.960,13	168.810,13
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	63.454,75	180.331,34	243.786,11
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	69.751,00	119.891,67	189.642,67
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	76.782,00	150.485,91	227.267,91
Ayuntamiento de La Rinconada	56.822,00	146.964,78	203.786,78
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	57.288,00	82.953,09	140.241,09
Ayuntamiento de Tomares	0,00	137.032,56	137.032,56
Ayuntamiento de Útrera	111.235,00	203.423,43	314.658,43
Totales	17.679.858,75	35.667.167,00	53.347.025,75

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas en materia de atención a inmigrantes y emigrantes temporeros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se da publicidad a las subvenciones siguientes:

Entidad: Cruz Roja Española.

Programa: Plan Humanitario de Emergencia Social para Inmigrantes.

Importe: 42.421,12.

Entidad: Unión General de Trabajadores.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento a la población Inmigrante durante el proceso de normalización.
Importe: 64.542,24.

Entidad: Cáritas Diocesana de Huelva.
Programa: Plan de Refuerzo de Atención Humanitaria a Inmigrantes.
Importe: 7.362.

Entidad: Cruz Roja Española.
Programa: Mejora y Equipamiento del Centro de Migraciones de la Cruz Roja Española en Puente Genil.
Importe: 32.742,32.

Entidad: Sindicato Obreros del Campo.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento Laboral al Emigrante en las Campañas Temporeras.
Importe: 21.000.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento Laboral al Emigrante en las Campañas Temporeras.
Importe: 195.328,94.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento a Trabajadores Emigrantes Temporeros.
Importe: 195.328,94.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Programa: Atención, Información y asesoramiento laboral al Inmigrante No Comunitario.
Importe: 371.542.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.
Programa: Atención a Inmigrantes Extranjeros Residentes en el Territorio Andaluz.
Importe: 371.542.

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 15.000.

Entidad: Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 10.000.

Dichas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero), teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 20 de enero de 2006.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1265/2003. (PD. 462/2006).

NIG: 2906742C20030029519.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1265/2003. Negociado: PN.
De: Doña Antonia González Sánchez.
Procuradora: Sra. María del Mar Arias Doblas.
Letrada: Sra. María Dolores Ruiz Ibáñez.
Contra: Don Antonio Arias Gómez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1265/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga a instancia de doña Antonia González Sánchez contra Antonio Arias Gómez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga y su Partido, los autos de juicio de Divorcio incidental núm. 1265/03 promovidos por la Procuradora doña María del Mar Arias Doblas asistida de la Letrada doña Mariló Ruiz Ibáñez en nombre y representación de doña Antonia González Sánchez, frente a don Antonio Arias Gómez, en situación procesal de rebeldía. Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Antonia González Sánchez

representada por la Procuradora doña María del Mar Arias Doblas, contra don Antonio Arias Gómez en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Antonia González Sánchez y don Antonio Arias Gómez, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 750/2005. (PD. 461/2006).

NIG: 2104142C20050004890.
Procedimiento: J. Verbal (N) 750/2005.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva.
 Juicio: J. Verbal (N) 750/2005.
 Parte demandante: Reposo López Báez.
 Parte demandada: Manuel Artero Galera.
 Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Huelva, a diecinueve de enero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal registrados con el número 750 de 2005, cuyo objeto ha versado sobre desahucio por falta de pago y -acumuladamente- reclamación de rentas, y seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Reposo López Báez, representada por el Procurador don Jesús Rofa Fernández y asistida por la Letrada Sra. Duque Mora, y de otra y como parte demandada, don Manuel Artero Galera (DNI núm. 27.255.784-W), en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Reposo López Báez y, en consecuencia, declarando haber lugar al desahucio instado y declarando pues resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento concertado, como arrendatario por el demandado, respecto a la vivienda radicada en la planta segunda, designada con la letra «C», del edificio sito en la calle San Ramón, núms. 22-24, de esta capital, de fecha 1 de septiembre de 2004, así como declarando que el demandado, en concepto de rentas impagadas hasta el mes de junio de 2005 inclusive, adeudaba a la parte actora, a razón de 450 euros mensuales, la cantidad global de 3.600 euros al formularse la demanda, siendo su obligación su abono hasta la recuperación de la posesión del inmueble arrendado por la parte actora, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Artero Galera (DNI

núm. 27.255.784-W) a, estando y pasando por las anteriores declaraciones:

1. Desocupar y desalojar el expresado inmueble, dejándolo libre y expedito y a la entera disposición de la parte actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

2. Abonar a la parte actora la cantidad de tres mil seiscientos euros (3.600 euros), en concepto de rentas adeudadas hasta junio de 2005 inclusive, así como las rentas devengadas desde julio de 2005 inclusive hasta el momento de la recuperación de la posesión del inmueble por la parte actora, importe este último que habrá de determinarse en ejecución de sentencia, una vez producido el lanzamiento, a razón de 450 euros/mes.

3. Y, finalmente, abonar a la parte actora las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, advirtiendo especialmente a la parte demandada que el referido recurso no se le admitirá si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11.1.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la notificación de la sentencia.

En Huelva, a diecinueve de enero de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio

Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Núm. de expediente: CCA. +6D4-GL (2005/213330).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico (Ecocardiógrafo y Ecógrafos).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 8.8.05.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.10.05.

b) Contratista: Ge Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 145.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: CCA. +7Y8DQA (2005/376326).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento todo riesgo Sala Hemodinámica del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 129.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.11.05.

b) Contratista: Ge Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 129.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: CCA. +2G8Y8U (2005/261930).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del sistema de información radiológico GSIR.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 85.916,02 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.11.05.

b) Contratista: Gestión y Ejecución de Sistemas de Información, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 85.916,02 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional U. Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: CCA. +8SXE7N (2005/291720).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de cuatro equipos electromédicos.

- c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 211.808,57 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 10.11.05.
 b) Contratista: Varian Medical Systems Ibérica, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 211.808,57 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Adtva.
 - c) Número de expediente: CCA. ++-IJNY (2005/172030).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material de implante para fijación de columna, jaula y placa cervical.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, de 13.7.05.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 110.449 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.10.05.
 - b) Contratista: Ortomedimatec, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 83.550 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 26.899 €.
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público por el procedimiento abierto del contrato de servicios para la emisión y difusión de la campaña de prevención de las drogodependencias y adicciones durante el año 2006. (PD. 469/2006).

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía ha resuelto convocar concurso para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: SVC-152/05-DR.
 2. Objeto del contrato: Emisión y difusión de la campaña de prevención de las drogodependencias y adicciones durante el año 2006.
 - a) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - b) Plazo de ejecución: Hasta diciembre de 2006.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipado de gasto.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 240.000,00 euros (doscientos cuarenta mil euros).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% presupuesto base licitación (cuatro mil ochocientos euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía.
 - c) Localidad y código postal: 41071.
 - d) Teléfonos: 955 048 227-955 048 225.
 - e) Telefax: 955 048 220.
 - f) Correo electrónico para solicitar información: contrataciones.cibs@juntadeandalucia.es.
 - g) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial>.
 - h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - c) Lugar de presentación:
- Entidad: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 Domicilio: Avda. Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía.
 Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.
 8. Requisitos de los licitadores: Clasificación en el grupo «T», subgrupo «1», categoría «B», además de los indicados en el PCAP.
 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El séptimo día natural siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado y festivos. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería a fin de que los defectos materiales observados puedan ser, en su caso, subsanados.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Contratación) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Quien resulte adjudicatario/a del contrato deberá abonar los gastos que originen las publicaciones de la licitación.

Sevilla, 8 de febrero de 2006.- La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, P.D. Orden de 12.7.04 (BOJA núm. 150, de 2.8.04), La Secretaría General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO del Instituto Municipal de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 296/2006).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 407/2005.

2. Objeto del contrato: Suministro de materiales de pintura y accesorios para el mantenimiento de los distintos centros deportivos dependientes del I.M.D.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 106.161,60 euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.123,23 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, Tlfno. 954 458 307, y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7-local D, Tlfno. 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta Baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, Teléfonos: 954 596 818, -20, -85, -75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves

de 9,00 a 13,00 horas, y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO del Instituto Municipal de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 295/2006).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 427/2005.

2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de reparación del pavimento de la pista polideportiva interior en el Centro Deportivo San Pablo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 42.500,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación, esto es 850 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, Tlfno. 954 458 307, y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7-local D, Tlfno. 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta Baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, Teléfonos: 954 596 818, -20, -85, -75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas, y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de suministro. (PD. 468/2006).

Objeto: «Suministro de un camión carrozado de al menos 10.000 kg de MMA» (CC/1-002/06).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de 66.000 € (sesenta y seis mil euros).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de mil trescientos euros (1.300 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 2 de marzo de 2006.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 13 de marzo de 2006 en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

FUNDACION AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (Expte. 215/06). (PD. 467/2006).

1. Entidad contratante: Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato: Adquisición e implantación de un sistema de alta disponibilidad de aplicaciones en los servidores y dispositivos de almacenamiento de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía. (Expte. 215/06).

Presupuesto de licitación: Ciento un mil setecientos cincuenta y nueve euros con veintiséis céntimos (101.759,26 €), IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso público, respectivamente.

Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

Plazo de ejecución: 2 meses, a partir de la fecha de adjudicación.

Garantías: Garantía definitiva 4% precio de contratación. No necesaria garantía provisional.

Obtención de documentación e información: Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía. Avda. de la Innovación, s/n. Edif. Renta Sevilla. 2 C. 41020, Sevilla. Telef. 955 023 900, fax 955 023 901, o mediante correo electrónico indicando datos personales (nombre y apellidos, entidad a la que se representa, dirección y teléfono) y el expediente del que se solicita obtener la documentación a la dirección: administracion.acsa@juntadeandalucia.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio antes de las 13 horas.

Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Particulares y Técnico.

Lugar de presentación de ofertas: El mismo que el de obtención de documentación e información.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acto de apertura de ofertas.

Admisión de variantes: No se admiten.

Lugar y fecha de la apertura pública de ofertas: En el lugar de presentación de ofertas, el quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas a las 13 horas.

Los gastos de publicación de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6388).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm.

47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Martin Oliver Palmer.

Expte.: 6388.

Acto: Notificación de Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 24 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6489).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Diva 2003, S.L.
Expte.: 6489.

Acto: Notificación de Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 24 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6575).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Salvador Caparrós Rodríguez.
Expte.: 6575.

Acto: Notificación de Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 24 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6600).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: David Jason Burns.
Expte.: 6600.

Acto: Notificación de Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 24 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6630).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Juan José Carrillo Fortuna.

Expte.: 6630.

Acto: Notificación de Resolución de Archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 24 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador CA-56/05-M a la mercantil Agromoreno 2001, S.R.U.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución del expediente sancionador CA-56/05-M, incoado a la mercantil Agromoreno 2001, S.R.U., con último domicilio conocido en Vejer de la Frontera, en el cruce de Medina-Venta de Castro núm. 2, por presunta infracción a la normativa de Minas; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 10 de enero de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el expediente sancionador CA-09/05 a don Ramón Suárez Pérez.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente sancionador de referencia CA-09/05-E, incoado a don Ramón Suárez Pérez, con NIF 31294724G y último domicilio conocido en El Puerto de Santa María (Cádiz) en la C/ Pinar Alto, bloque 8, Local núm. 29, por presunta infracción a la normativa en materia de industria; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que el importe de la sanción de 3.005,07 euros, deberá hacerlo efectivo antes

del día 5 del próximo mes, o el inmediato día hábil posterior, si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes en curso, o antes del día 20 del mes siguiente, o el inmediato día hábil posterior, si la notificación se efectúa entre los días 16 y último del presente mes, como dispone el Reglamento General de Recaudación. El pago debe efectuarse en la cuenta que a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cádiz, para la recaudación de tributos», se encuentra abierta en Cajas y entidades bancarias, debiendo remitir a esta Delegación Provincial el justificante original de pago, «Ejemplar para la Administración». De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada disposición reglamentaria.

Cádiz, 10 de enero de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, notificando resolución de pérdida de subvención en el expediente que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente, sin que haya podido practicarse, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar resolución de pérdida de subvención dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba a la entidad que se relaciona, comunicándole que para el conocimiento íntegro del acto que le afecta podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avenida Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Expediente: PYMEXPO3-EH1401-2003-000563.

Entidad: Cyberlibrería Séneca, S.L.L.

CIF: B14601686.

Domicilio: C/ Maestro Priego López, 41.

Localidad: 14004 Córdoba (Córdoba).

Acto que se notifica: Resolución de pérdida de subvención de fecha 13 de diciembre de 2005.

Córdoba, 25 de enero de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería, Servicio de Gestión Financiera, sito en Carretera de Ronda, 226, de Almería, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Notificación de liquidación: 15 días, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante el Director Gerente del Complejo Hospitalario, o en su caso, ante la Delegación Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Trajano, 13, de Almería.

Expediente núm.: 0472040354843.

Interesado: Don Juan Francisco Pita Porto.

DNI: 32628523X.

Ultimo domicilio: Cmno. Mazarrón-Retamar Sur, 25. 04130, Almería.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 108,08 €.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Contra la presente liquidación podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Albareda, 20 (41071, Sevilla).

Núm. Expte.: 0472410881802.

Interesado: Don Roberto Gilibert Rosillo.

DNI: 27.801.413-W.

Ultimo domicilio: Avda. Enrique Rivera, 60 N (Montequinto).

Dos Hermanas, Sevilla.

Acto administrativo: Liquidación.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 150,00 euros.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4843/2006).

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de José Antonio Martín Morón, expedido el 9 de julio de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 12 de diciembre de 2005.- El Negociado de Títulos.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 24 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de enero de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores Corrales Godoy, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2005 acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 6 de septiembre de 1993 y 3 de noviembre de 1995, al haber alcanzado el menor I.N.C. la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 24 de enero de 2006.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 24 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de enero de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Juana M.ª Núñez Corrales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2005 acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 6 de septiembre de 1993 y 3 de noviembre de 1995, al haber alcanzado el menor I.N.C. la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 24 de enero de 2006.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 24 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de enero de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Israel Núñez Corrales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2005 acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 6 de septiembre de 1993 y 3 de noviembre de 1995, al haber alcanzado el menor la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 24 de enero de 2006.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 24 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de enero de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª del Carmen Sánchez Guerrero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, acordando declarar la no existencia de desamparo del

menor Y.B.S., nacido en Algeciras el día 26 de febrero de 2005.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 24 de enero de 2006.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las resoluciones de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas.

Expte.: 18/0000374-I/02. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.10.05. Notificado: Don Juan Bautista Maldonado Martín. Ultimo domicilio: C/ Alta Mesones, 28, 18120, Alhama de Granada (Granada).

Expte.: 18/0000421-I/03. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.10.05. Notificado: Don Antonio Miguel Pérez Pérez. Ultimo domicilio: Centro Penitenciario de Albolote, 18220, Albolote (Granada).

Expte.: 18/0000269-J/05. Pensión no Contributiva de Jubilación. Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.11.05. Notificado: Doña María Salinas Peña. Ultimo domicilio: C/ Alhóndiga, 9, Esc. 2, 1.º Izq., 18800, Baza (Granada).

Granada, 3 de febrero de 2006.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán

comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Herederos de Rafael Medina Salvatierra. Ultimo domicilio conocido: Carretera Málaga-Almería, Edificio Medina, 2.ª A, de Torrox Costa (Málaga). Expediente: MA/2005/202/AG.MA./VP. Infracción: Grave, artículo 21.2.D) de la Ley de Vías Pecuarias. Sanción: Obligación no pecuniaria de restituir la vía pecuaria a su estado anterior. Acto notificado: Propuesta de Resolución. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Michael Champion. NIE: X-2984198-U. Ultimo domicilio conocido: Urbanización Sitio de Calahonda, M. Para, 50, de Mijas (Málaga). Expediente: MA/2005/214/G.C./ENP. Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros. Acto notificado: Acuerdo de Iniciación. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Rafael Núñez Trujillo. NIF: 25669818-R. Ultimo domicilio conocido: C/ Agata, 14, Urbanización Esmeralda, de Rincón de la Victoria (Málaga). Expediente: MA/2005/241/G.C./ENP. Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros. Acto notificado: Acuerdo de Iniciación. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Abdelmounaim El Anrani. NIE: X-2784127-T. Ultimo domicilio conocido: C/ Sicilia, 3, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Expediente: MA/2005/242/G.C./ENP. Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros. Acto notificado: Acuerdo de Iniciación. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesada: Sonia San Emeterio Iglesias. NIF: 25715249-F. Ultimo domicilio conocido: C/ Magnus Blikstad, 5, de Gijón (Asturias). Expediente: MA/2005/251/G.C./ENP. Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Sanción: Multa de 90,00 euros. Acto notificado: Propuesta de Resolución. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesada: Antonia Palomo Algarra. NIF: 25023765-H. Ultimo domicilio conocido: C/ María, 53, de Málaga. Expediente: MA/2005/346/G.C./ENP.

Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Alejandro Gil Vázquez.

NIF: 46922529-E.

Expediente: MA/2005/359/G.C./ENP.

Ultimo domicilio conocido: Barriada El Ratón, 4, de Cártama (Málaga).

Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Manuel Portillo Navarro.

NIF: 24878831-F.

Ultimo domicilio conocido: C/ Obsidiana, 5-9.º A, de Málaga.

Expediente: MA/2005/368/G.C./ENP.

Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: José Reyes García Ruiz.

NIF: 24899257-D.

Ultimo domicilio conocido: C/ Jazmín, 51-1-2.º A, de Mijas (Málaga).

Infracción: Grave, artículo 77.7 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 600,00 hasta 4.000,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación

Málaga, 19 de enero de 2006.- El Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

Interesado: Diego Gómez Castaño.

DNI: 74793297-B.

Ultimo domicilio conocido: C/ Virgen del Amparo, 1-4.ª, de Marbella (Málaga).

Expediente: MA/2004/401/G.C./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento. Fecha: 9 de noviembre de 2005.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Cristóbal Leónides Auladell García.

DNI: 26454524-Q.

Ultimo domicilio conocido: C/ Kindelan, 8, de Granada.

Expediente: MA/2004/426/AG.MA./ENP.

Infracción: Grave, artículo 26.2.k), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento sancionador.

Fecha: 8 de agosto de 2005.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Peula Guerrero.

DNI: 27394371-Z.

Ultimo domicilio conocido: Camino de Campanales, Finca el Malagueño, de Mijas (Málaga).

Expediente: MA/2004/485/G.C./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.K) de la Ley de Residuos. Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de agosto de 2005.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Reyes García Ruiz.

DNI: 24899257-D.

Ultimo domicilio conocido: C/ Jazmín, 51-1-2.º A, de Mijas (Málaga).

Expediente: MA/2004/555/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, artículo 77.28, y Leve, artículo 73.1 de la Ley de la Fauna y Flora Silvestres.

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de noviembre de 2005.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 19 de enero de 2006.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios. (PP. 166/2006).

El Sr. Alcalde mediante resoluciones dictadas en las fechas que a continuación se indican y en concordancia con las propuestas formuladas por los respectivos Tribunales que han valorado las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad las plazas que se citan, han sido nombrados para cubrir las mismas los funcionarios que se relacionan.

Fecha de resolución: 13.12.2005.

Plaza: Encargado de Servicios.

Nombre y apellidos: Don Manuel Castro Gutiérrez.

Fecha de resolución: 13.12.2005.

Plaza: Administrativo.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Piña Pavón.

Fecha de resolución: 13.12.2005.

Plaza: Auxiliar Administrativo.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Gutiérrez Camas.

Fecha de resolución: 9.1.2006.
Plaza: Auxiliar Administrativo.
Nombre y apellidos: Doña Ana M.^a Pita da Veiga Barreiro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de enero de 2006.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

IES AYNADAMAR

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 4874/2005).

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, especialidad Clínica, de María Angeles López Alcaraz, expedido el 28 de octubre de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 2 de diciembre de 2005.- El Director, José Luis Ruiz López.

IES CERRO DE LOS INFANTES

ANUNCIO de extravío de título FP II. (PP. 182/2006).

Se hace público el extravío de título de FP II, especialidad Frío y Calor, de José Vicente Martín Ibáñez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Pinos Puente, 16 de enero de 2006.-El Director, Benito López Calahorro.

CEIP FUENTE PLATA

CORRECCION de errata al Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 4742/2005) (BOJA núm. 25, de 7.2.2006).

Advertida errata en el anuncio de referencia, a continuación se procede a publicar nuevamente el mismo:

CEIP Fuente Plata.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Sergio Prieto Contrera, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Gibraleón, 16 de diciembre de 2005.- El Director, Pedro Ponce Alfonso.

Sevilla, 9 de febrero de 2006

SDAD. COOP. AND. CONSTRUCTORA T.S.

ANUNCIO de disolución. (PP. 233/2006).

En cumplimiento del art. 111 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Constructora T.S., S. Coop. And., celebrada el día 27 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110 de la mencionada Ley y el nombramiento de los Liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Huelva, 27 de diciembre de 2005.- Manuel Borrero Vázquez, DNI 75539682T.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006.

98

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 15 de febrero de 2006

Año XXVIII

Número 31 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, ha creado la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como órgano con el que se quiere hacer particularmente patente el compromiso de la Comunidad Autónoma de Andalucía de que cualquier avance sólo se logrará si es posible que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer realmente sus derechos, emprendiendo cuantas acciones hagan de la igualdad y el bienestar social un objetivo común y siendo uno de sus principales objetivos promover las condiciones necesarias para que sean iguales en el ejercicio de sus derechos. De ahí, que el artículo 1 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, le atribuya las funciones de propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social, lo que implica políticas públicas en relación con la mujer, infancia, juventud, familias, personas mayores, personas con discapacidad, actuaciones relativas a la comunidad gitana, asistencia a emigrantes andaluces retornados, Programa de solidaridad para erradicar la exclusión social y la desigualdad en Andalucía, promoción e integración de los inmigrantes residentes en Andalucía, prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes.

En este marco normativo, tiene una especial significación la presente convocatoria de subvenciones. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social persigue: promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respecto de las ayudas individuales, conviene precisar que las exclusiones que aparecen en la presente convocatoria, en modo alguno supone desatender las necesidades de los posibles beneficiarios, si no que, en atención a una mayor racionalidad en la distribución de los fondos públicos, aqué-

llas son cubiertas por las prestaciones de la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco o por los programas de otras Consejerías.

Es preciso destacar también que con esta Orden se mantienen las actuaciones ya iniciadas en el ejercicio anterior de control sobre la ejecución material de las actuaciones subvencionadas estableciéndose mecanismos para evaluar los programas de atención para la consecución de los objetivos previstos, de modo que se dé prioridad a las entidades que alcancen un mayor nivel de eficacia, pues ello supone sin duda un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y unos mayores beneficios para la ciudadanía.

Por último y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa comunitaria, se hace constar expresamente que las ayudas previstas en esta orden se acogen a la exención de la obligación de notificación a la Comisión Europea, conforme a su Decisión de 28 de noviembre de 2005, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 86, apartado 2, del Tratado CE a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, la Dirección General de Personas Mayores, la Dirección General de Personas con Discapacidad, la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión y la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. La presente disposición tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2006.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en el Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración y sus Organismos Autónomos, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación.

3. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

No obstante, las solicitudes de subvenciones para urgencia social, y para personas andaluzas emigrantes retornadas, en atención a la concurrencia de determinadas situaciones en los perceptores, y por razones de interés social y humanitario, no se compararán entre sí ni se establecerá prelación entre ellas.

4. Las subvenciones contempladas en la presente norma, se concederán en conexión con el desarrollo y aplicación, en lo que se refiere a las competencias de esta Consejería, de los objetivos e indicadores contenidos en el Plan Andaluz para la Inclusión Social en Andalucía, en el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y en el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía.

5. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2006, así como, en su caso, a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

6. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En tales circunstancias, las resoluciones o convenios que pongan fin al procedimiento, deberán indicar los importes y aplicaciones correspondientes a cada ejercicio.

Artículo 2. Sectores de población destinataria.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Primera infancia
- b) Menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad.
- c) Personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- d) Comunidad gitana.
- e) Colectivos con necesidades especiales.
- f) Emigrantes e Inmigrantes.
- g) Voluntariado social.
- h) Personas mayores.
- i) Personas con discapacidad.

2. Asimismo se subvencionarán al amparo de esta Orden las actuaciones encaminadas a dotar a los Entes Locales de la estructura física desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios, y las actuaciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

3. A los efectos de lo previsto en esta Orden, se entiende por dependencia, el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de subvenciones las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes y las entidades colaboradoras, en su caso, quedan exceptuados de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarios o entidades colaboradoras, así como de la acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en institucionales e individuales.

2. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarios a entidades públicas o privadas dedicadas a la atención de los sectores objeto de la subvención y realización de las actuaciones mencionadas en el artículo 2, a través de las siguientes modalidades:

a) Programas: destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y en un plazo de tiempo establecido.

b) Mantenimiento: destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

c) Construcción, reforma y equipamiento: destinadas, respectivamente, a sufragar exclusivamente gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores, a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes, y a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que hayan de realizar la entidad o centro.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: destinadas a la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, y Planes de accesibilidad.

3. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarias a personas físicas que precisen de una prestación para la atención de necesidades particulares.

4. No obstante lo expuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, las modalidades de subvención que podrán ser solicitadas de manera específica respecto de cada uno de los sectores de población a que se refiere el artículo 2, se determinarán en los capítulos correspondientes de los Títulos II y III de la presente Orden.

5. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas, para atender necesidades que se hayan puesto de manifiesto desde el día 18 de marzo de 2005, en los supuestos de subvenciones institucionales, y desde el día 23 de abril de 2005, en los casos de subvenciones individuales, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitantes y entidades colaboradoras.

1. Sin perjuicio de las especialidades que se exijan para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, tanto por las entidades públicas como por las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, las solicitudes de subvenciones para la realización de programas podrán ser solicitadas, asimismo, por las entidades privadas con ánimo de lucro legalmente constituidas. Igualmente, las entidades privadas con ánimo de lucro legalmente constituidas, que sean titulares de empresas o grupos de empresas, podrán solicitar subvenciones destinadas a

construcción, reforma y equipamiento de centros de atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años, con el objeto de contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de sus trabajadores y trabajadoras.

2. A las entidades solicitantes de subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior, no les será de aplicación lo previsto en el número 1 anterior, debiendo estar legalmente constituidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

3. Lo dispuesto en el número 1 a) de este artículo, no será exigible a las entidades solicitantes de subvenciones destinadas a Centros de Atención Socioeducativa.

4. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

- a) Personas mayores de 65 años inactivas laboralmente.
- b) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de minusvalía.
- c) Personas andaluzas emigrantes retornadas.

5. Los requisitos exigidos en la presente Orden deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del presente artículo habrá de cumplirse en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución por la correspondiente Comisión de Evaluación.

6. La entrega y distribución de las subvenciones contempladas en esta Orden podrán ser efectuadas por entidades colaboradoras. Estas entidades tendrán las obligaciones previstas en los artículos 15 de la Ley General de Subvenciones y 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Solicitud y documentación de subvenciones institucionales.

1. Las entidades interesadas en obtener subvención institucional habrán de presentar solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello.

Asimismo, si interesa subvención para más de una modalidad y/o sector, deberá presentar una solicitud para cada una de ellas.

2. Junto con la solicitud, habrán de aportar además, atendiendo a la modalidad de subvención, los siguientes documentos:

a) Programas: Formulario previsto en el Anexo 2, debidamente cumplimentado.

No obstante, las solicitudes de subvención formuladas al amparo de los Capítulos III y IV del Título II, quedan exceptuadas del cumplimiento de lo previsto en este apartado. En estos supuestos será exigible la documentación que a tal efecto se señale en las disposiciones específicas contenidas en la presente Orden.

b) Mantenimiento: Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el año 2006. En las subvenciones para la atención a la primera infancia y a personas con discapacidad, esta memoria deberá expresar las actividades desarrolladas por la entidad solicitante.

c) Construcción, reforma y equipamiento:

c.1) Construcción y reforma: memoria explicativa sobre las obras, donde se indiquen las necesidades que las motiven, objetivos que se persiguen, compromisos correspondientes al cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario

previsto de obras. En las obras de continuación, la memoria debe contemplar el estado de las obras ya ejecutadas y las pendientes, así como la financiación propia o ajena de las mismas.

c.2) Equipamiento: Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, y una memoria explicativa que contenga el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o centro para el que resulten necesarios.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte y Planes de accesibilidad:

d.1) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: Memoria explicativa sobre las obras o adaptación a realizar, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

d.2) Planes de accesibilidad: memoria a la que se refiere el artículo 86.

3. Valoradas las solicitudes, a requerimiento de la Comisión de Evaluación correspondiente y con carácter previo a la propuesta de concesión, las entidades solicitantes de subvenciones institucionales estarán obligadas a aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

d) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo del programa o actividad a subvencionar.

4. Asimismo, con carácter previo a la propuesta de concesión, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y en función de la modalidad de subvención solicitada, habrá de aportarse la siguiente documentación:

a) Construcción y reforma:

a.1) Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por técnico competente. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por técnico competente.

a.2) Presupuesto detallado.

a.3) Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un periodo de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

a.4) En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro de servicios sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

b) Equipamiento:

b.1) Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

b.2) Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

c) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte:

c.1) En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de entidades y centros de servicios sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

c.2) En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de servicios sociales:

c.2.1) Ejemplar del proyecto básico o anteproyecto, según proceda, conforme a lo establecido en las subvenciones para reforma.

c.2.2) Nota simple actualizada, cuando proceda, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

c.2.3) Autorización de la propiedad, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

c.2.4) Certificación de la persona facultada para firmar el proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

c.3) En el supuesto de eliminación de barreras en el transporte, presupuesto detallado.

5. Las entidades solicitantes habrán de presentar, asimismo, a requerimiento de la Comisión de Evaluación, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos correspondientes, la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

6. Las entidades solicitantes de subvenciones para atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados 1, 2.a), y 3.c) del presente artículo.

7. La acreditación documental de los requisitos y/o datos que consten en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales se llevará a cabo mediante la incorporación al expediente de la diligencia del funcionario o funcionaria que instruya el procedimiento, relativa a la comprobación de la inscripción de tales datos o requisitos.

8. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes a la persona solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario o funcionaria que instruya el procedimiento, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

9. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

10. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que requieran las presentes bases.

Artículo 7. Solicitud y documentación de subvenciones individuales.

1. Las personas solicitantes de subvenciones individuales habrán de presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 5 a la presente Orden, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.

Asimismo, si interesa subvención para más de una modalidad y/o sector, deberá presentar una solicitud para cada una de ellas.

2. Junto con la solicitud tendrán que presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

b) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la persona solicitante, o a quien ostente su representación legal, en su caso.

c) Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra o servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a personas emigrantes andaluzas retornadas.

e) En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía.

f) Cuando se trate de personas que se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía, certificado del Centro de Valoración y Orientación.

g) En el caso de personas emigrantes andaluzas retornadas:

g.1) Baja consular, si proceden de otro país. En aquellos casos en los que no se haya obtenido el alta consular, se acreditará la residencia en otro país mediante cualquier documento justificativo que acredite fehacientemente tal circunstancia.

g.2) Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g.3) Fotocopia del Libro de Familia de los padres, cuando se trate de hijos e hijas de personas andaluzas emigrantes, o partida literal de nacimiento de la persona solicitante.

h) En el caso de personas mayores y para todas las modalidades de subvenciones individuales, excepto para la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, Informes social y médico debidamente cumplimentados según los modelos previstos en el anexo 5 bis.

i) En todo caso, vendrán obligadas, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

3. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes a la persona solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante

la incorporación al expediente de la oportuna diligencia, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

4. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que requieran las presentes bases.

Artículo 8. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos, en todas sus hojas.

2. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que corresponda al domicilio de la persona solicitante.

2. Se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en Avda. Hytasa, número 14, de Sevilla:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

c) Las solicitudes para reforma o equipamiento de las sedes de entidades y centros dedicados a la atención y tratamiento de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

d) Las solicitudes de subvención por causa de urgencia social previstas en la disposición adicional primera de la presente Orden.

e) Las solicitudes de subvención para la elaboración de planes de accesibilidad.

f) Las solicitudes para construcción, reforma y equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las entidades solicitantes.

Artículo 10. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones institucionales deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales. Se exceptúan, no obstante, las relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de noventa días naturales.

2. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de sesenta días naturales, con las siguientes excepciones:

a) Solicitudes de subvenciones individuales para personas andaluzas emigrantes retornadas, que podrán presentarse hasta el 30 de octubre de 2006.

b) Solicitudes de subvenciones para urgencia social contempladas en la disposición adicional primera, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2006.

3. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios o funcionarias que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función la instrucción, el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

3. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de subvenciones institucionales se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el anexo 9 de esta Orden para cada modalidad y sector.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de las personas solicitantes, ponderándolas según lo dispuesto en el anexo 9 esta Orden para cada sector.

A los efectos de lo previsto en este apartado 2 y, en especial, respecto de la valoración de las circunstancias económicas de los solicitantes, tendrán la consideración de ingresos económicos:

a) Para las personas que presenten declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

b) Para las personas que sin tener obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el artículo 100 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

c) Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.606,07 euros.

No obstante, en los siguientes supuestos, la cuantía a minorar de los ingresos íntegros será la señalada a continuación:

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 5.409,11 euros.

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con el mismo grado de minusvalía del párrafo anterior que para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo necesiten ayuda de terceras personas: 6.611,13 euros.

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100: 7.813,16 euros.

En caso de igualdad, una vez practicada la correspondiente minoración de ingresos, se atenderá a la cuantía de los ingresos íntegros.

3. En las solicitudes de subvenciones individuales para personas andaluzas emigrantes retornadas, una vez constatada la situación de necesidad de las personas solicitantes, aquéllas serán resueltas atendiendo a la fecha de presentación de las mismas, dentro del límite del crédito disponible.

Artículo 13. Reformulación de la solicitud y propuesta de resolución.

1. En las subvenciones institucionales, se concederá trámite de audiencia cuando, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación y resultando favorable la valoración, se vaya a proponer la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a notificar a las entidades solicitantes el acuerdo de la Comisión de Evaluación en relación con su solicitud con indicación del citado importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden. Se concederá un plazo de diez días naturales para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. En las subvenciones individuales, relativas a la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como en las relativas a la movilidad y comunicación para personas con discapacidad, contempladas en el Título III de la presente Orden, se concederá trámite de audiencia en los mismos términos previstos en el número 1 anterior.

3. Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida, y acreditado que las personas o entidades interesadas reúnen los requisitos exigidos, se formularán, motivadamente, las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

4. Las subvenciones se concederán, dentro del crédito disponible, a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios que se establecen.

Artículo 14. Organos competentes para resolver.

1. La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social delega, con carácter general, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. No obstante, serán concedidas por la Consejera las subvenciones que se indican a continuación:

a) Las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en el artículo 2.1, salvo las destinadas al sector de menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad, que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

b) Las solicitudes para construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

c) Las subvenciones a entidades públicas para actuaciones en zonas con necesidades de transformación social.

d) Las subvenciones relativas a construcción, reforma y equipamiento, contempladas en el Capítulo 14 de esta Orden, y las subvenciones relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, contempladas en la Sección 1.ª del Capítulo XV de esta Orden.

3. Asimismo, se delegan en las personas titulares de los correspondientes centros directivos de los Servicios Centrales, según la materia, la competencia para resolver:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

c) Las solicitudes de subvenciones para reforma o equipamiento de las sedes de entidades dedicadas a la atención de drogodependientes y de los centros de tratamiento de drogodependientes.

d) Las solicitudes de subvenciones para la atención de emigrantes andaluces residentes en el exterior.

e) Las solicitudes de subvenciones en materia de voluntariado social, presentadas por las Universidades de Andalucía.

f) Las solicitudes de subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad, contempladas en la sección 2ª del Capítulo XV de esta Orden.

g) Las solicitudes para equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

Artículo 15. Resolución.

1. En el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y tras someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolo a las personas o entidades interesadas.

No obstante, en las solicitudes de subvenciones para urgencia social y para subvenciones individuales a emigrantes retornados andaluces el plazo de resolución y notificación se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado 1, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En las notificaciones de concesión de ayudas, se señalará, en su caso, que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, indicando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

4. Las resoluciones desestimatorias se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del Órgano competente para resolver en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

5. Las resoluciones dictadas por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, así como las dictadas por delegación de ésta, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a

lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, y, en todo caso, cuando así lo disponga la regulación específica contenida en la presente Orden, el procedimiento para la concesión de subvenciones se terminará mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, las entidades beneficiarias se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto. Asimismo, deberá indicarse si la Unión Europea participa en la financiación, en su caso, con expresión de la cuantía o porcentaje de ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

d) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

e) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.

f) Forma y plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Vigencia.

h) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 17. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la percepción de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 19. Rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas y entidades beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En estos supuestos se harán públicas en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página Web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 21. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio.

2. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de dos meses desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona o entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 22. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. Las subvenciones concedidas se pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, salvo que el beneficiario sea una entidad privada con ánimo de lucro, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Artículo 23. Obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas físicas y las entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la pre-

sente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la realización de la actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 21 de la presente Orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1159/2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros.

La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

g) En los supuestos en que la beneficiaria sea una entidad privada, someter anualmente su gestión a auditorías externas cuando la subvención concedida sea por un importe igual o superior a 300.506,05 euros, lo que deberá acreditarse mediante el informe de auditoría del ejercicio anterior.

h) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias no podrán realizar, a partir del cobro de las subvenciones, inversión nueva en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. Esta obligación se mantendrá hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 24. Obligaciones adicionales de las personas y entidades beneficiarias.

1. En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento, con la consiguiente adquisición de bienes muebles, las entidades solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

2. En el supuesto de concesión de subvenciones para construcción de inmuebles, las entidades solicitantes deberán mantenerlos destinados a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

3. Las entidades beneficiarias de subvenciones para reforma estarán obligadas a mantener los inmuebles reformados a la prestación de servicios sociales durante un período de veinte años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

Artículo 25. Justificación.

1. Las personas y entidades beneficiarias o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior. La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 30.050,61 euros, el contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la entidad se haya comprometido a financiar parte del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa de las cantidades correspondientes, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

c) Gastos por prestación de servicios: factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 12.020,24 euros, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes muebles: factura de la cantidad abonada.

e) Otros gastos: facturas de las cantidades abonadas.

f) Dietas, gastos de viaje y desplazamiento: documentos justificativos de los gastos efectuados, computándose como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como la Orden de 20 de septiembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

g) Elección de las ofertas a las que se refiere el artículo 28.3: memoria justificativa.

h) Con carácter general, no se tendrán en cuenta como justificantes de gastos las posibles retribuciones de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de subvenciones.

2. El cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo se realizará presentando documentos originales. En su defecto, podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original, a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida. En el supuesto de que la cuantía que se vaya a

imputar no se corresponda con la totalidad del documento justificativo, en la estampación deberá indicarse la misma o, en su caso, el porcentaje correspondiente sobre la totalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las facturas contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Los beneficiarios podrán justificar la subvención mediante los gastos derivados de la subcontratación, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

4. Las entidades privadas beneficiarias de subvenciones institucionales, deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado. Asimismo, deberán presentar una relación de las facturas y/o documentos que aporten, debidamente ordenados por concepto de gastos, que contemple al menos los siguientes extremos: fecha y número de la factura y/o documento justificativo, importe y definición del concepto.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Las Entidades Locales beneficiarias de subvenciones institucionales, justificarán las mismas mediante la presentación de certificación emitida por sus órganos competentes, conforme al modelo previsto en el Anexo 6, adjuntando fotocopia compulsada de los justificantes de los gastos correspondientes.

7. Con carácter adicional, las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de subvención o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

8. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

9. El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

No obstante, cuando el órgano gestor lo estime conveniente, atendiendo al carácter de la subvención, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio.

10. En las subvenciones para construcción y reforma, y para la intervención en zonas con necesidades de transformación social, el plazo de justificación y de ejecución a que se refiere el número 9 anterior, será el que se fije en las resoluciones y convenios correspondientes.

11. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por 100 del importe concedido. No obstante, para los programas de apoyo al tratamien-

to y coordinación en materia de drogodependencias, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el programa presentado o adaptado, en su caso.

12. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13. Si vencido el plazo de justificación las personas o entidades beneficiarias no hubieran presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 29 y 30 de la presente Orden.

Artículo 26. Memoria de ejecución de programas.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la resolución o convenio.

2. En la memoria de ejecución del programa se harán constar explícitamente los resultados de los parámetros de seguimiento recogidos en el Anexo 2 de esta Orden, debiendo contemplar, además, dicha memoria, como contenido mínimo los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios y usuarias.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

3. En el caso de que en la memoria justificativa se incluyeran parámetros de seguimiento adicionales a los establecidos en el Anexo 2, o indicadores sobre los resultados del programa, deberá contemplarse la adecuación de éstos a lo establecido en el Plan Andaluz para la Inclusión Social y, en su caso, en los distintos planes sectoriales.

4. En el caso de subvenciones para mantenimiento, las entidades beneficiarias deberán presentar, junto con los demás documentos justificativos, una memoria sobre los ingresos percibidos, y su aplicación al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 27. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante, con carácter general, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por sí misma o a través de entidad colaboradora, procederá a realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos del programa subvencionado, de forma que sus con-

clusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

3. En esta valoración tendrán especial significación los resultados relacionados con los parámetros de seguimiento indicados en el Anexo 2 de esta Orden, o cualquier indicador sobre los resultados del programa.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Orden, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases, y así resulte de los documentos que acrediten el pago realizado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 29. Reintegros y obligados al reintegro.

1. Las personas o entidades beneficiarias, y las entidades colaboradoras en su caso, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 25 de esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 23 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 23 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios,

así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

i) La adopción, en virtud de los establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión.

2. En el supuesto previsto en el artículo 17 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 14 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TITULO II

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES AREA DE INFANCIA Y FAMILIAS

CAPITULO I

Subvenciones para la atención a la primera infancia

Artículo 31. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños y niñas con edad comprendida entre 0 y 3 años.

2. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones relativas a:

- a) Mantenimiento, salvo las subvenciones solicitadas para este fin por entidades supraprovinciales.
- b) Programas cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- c) Guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades.

Artículo 32. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de este capítulo, las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 b) de la presente Orden.

2. Las entidades privadas solicitantes de estas subvenciones deberán estar en posesión de la autorización administrativa exigida por la normativa vigente, debiendo aportar copia compulsada de dicha autorización.

CAPITULO II

Subvenciones en materia de atención a menores

Sección 1.ª. Subvenciones para la realización de programas

Artículo 33. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tendrán como objetivo la realización de actuaciones dirigidas a menores que se encuentren en situación de riesgo, dificultad o vulnerabilidad con la finalidad de favorecer su integración social y familiar, posibilitando con ello el ejercicio de sus derechos. Dichas actuaciones se desarrollarán a través de los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos a la prevención de situaciones de violencia y maltrato infantil en el ámbito familiar.
- b) Programas dirigidos a la intervención con menores víctimas de violencia o maltrato familiar.
- c) Programas de intervención con menores ofensores de violencia sexual o familiar.
- d) Programas de prevención, orientación e intervención con adolescentes conflictivos.
- e) Programas que desarrollen actividades culturales y un adecuado aprovechamiento del ocio y tiempo libre de menores en riesgo.

2. Cualquier divulgación que se realice sobre estos programas o cualquier actividad formativa o informativa vinculada a los mismos, deberá ser comunicada previamente al órgano concedente.

3. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en esta Sección:

- a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.
- b) Las ayudas económicas familiares.
- c) Aquéllas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención a la infancia para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento.
- d) Las actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores.
- e) Todas aquellas subvenciones en materia de menores que estén reguladas por normativa específica.

Artículo 34. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta sección:

- a) Los Ayuntamientos y los Organismos autónomos dependientes de los mismos, las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes al ámbito de

la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.

b) Las entidades privadas de ámbito local, provincial, supraprovincial o autonómico, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1. y cuyo objeto o fin social sea la defensa y/o promoción de la infancia.

Sección 2.ª. Subvenciones para construcción, reforma y equipamiento

Artículo 35. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación de los gastos derivados de:

1. El equipamiento de centros de atención a menores, el equipamiento para el desarrollo de los programas incluidos en el artículo 33, así como del equipamiento para el desarrollo de otros programas dirigidos a menores y familias en situación de dificultad, desarrollados tanto por entidades públicas como privadas.

2. La edificación de obras nuevas o iniciadas en años anteriores de centros destinados a la atención de menores.

3. La ampliación, modernización o adecuación de centros de atención a menores, con el fin de mejorar la calidad del servicio que en ellos se presta.

Artículo 36. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 37. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, será necesario aportar como documentación específica, en el caso de subvenciones para construcción y/o reforma, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aun en el caso de que la cantidad concedida fuera inferior a la solicitada.

AREA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

CAPITULO III

Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones

Artículo 38. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas», mediante la financiación de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones.

2. A los efectos de esta Orden tendrán la consideración de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones, aquéllos que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

- a) Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.
- b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promocióne el consumo de ningún tipo de drogas.
- c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.

d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos e hijas de alcohólicos y alcohólicas, embarazadas, entre otros) con especiales situaciones de riesgo.

e) Fomentar programas de prevención dirigidos a familias.

3. Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de algunos de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ello.

b) Reducir el consumo de drogas, legales o ilegales, durante los fines de semana, en la población juvenil.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social actual del problema y posibilite cambios de actitud frente al mismo.

d) Formar a los distintos agentes sociales en materia de prevención de drogas, incidiendo en sectores intermedios, como fórmula de extensión del programa.

e) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

f) Promover la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de drogodependencias y adicciones para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

4. Los objetivos citados deberán desarrollarse mediante actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

5. La mayor parte de las actividades a desarrollar por los programas hará referencia explícita a los factores de protección ante el consumo de drogas. Se podrán contemplar actividades no específicas de este tema, siempre que estén conectadas con los objetivos del programa y no supongan la mayor dedicación del mismo.

6. Se excluye de esta convocatoria la ejecución de aquellos programas de prevención en el ámbito educativo dirigidos al alumnado, incluidos en los Planes de Centros según del Decreto 312/2003, de 11 de noviembre, por el que se establecen las actuaciones de prevención de las drogodependencias y adicciones en el medio educativo, salvo las actividades de promoción para la implantación de los mismos.

Artículo 39. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto del presente capítulo los Ayuntamientos, sus Organismos autónomos y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Asimismo deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción aplicables legalmente. Se considerará representante al Ayuntamiento que encabece con su rúbrica la solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integrados en alguna Agrupación o Consorcio, o a través de la Mancomunidad de la que formen parte, podrán solicitar subvenciones de forma individualizada, para la realización de programas específicos en su Municipio, que no se encuentren recogidos de manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

Artículo 40. Informes.

Una vez recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión integrada por el coordinador de prevención del Centro Provincial de Drogodependencias y los funcionarios que designen los titulares de dichas Delegaciones. Esta Comisión emitirá, en el plazo máximo de 25 días desde su constitución, un único informe de valoración e idoneidad sobre cada uno de los proyectos presentados.

Artículo 41. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá acompañar el proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo previsto en el Anexo 3 de la presente Orden, especificando objetivos, actividades, metodología de trabajo, calendario de actividades, indicadores de evaluación y presupuesto, con las aportaciones que se vayan a producir, así como la procedencia de las mismas. En cualquier caso, la aportación del Ayuntamiento, sus Organismos autónomos, o Mancomunidad de Municipios deberá ser, al menos, del mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

a) En el caso de que la solicitud fuere presentada por una agrupación de Ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

b) Relación de los profesionales que tienen una relación directa con el proyecto, así como la dependencia orgánica de los mismos.

Artículo 42. Importe de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de las subvenciones estará fijada por criterios de población, conforme a los siguientes límites por anualidades correspondientes:

Población	Ayuntamiento Organismo Autónomo	Mancomunidad Agrupaciones
Más de 125.000	24.035,43 euros	27.040,48 euros
De 50.001 a 125.000	21.030,36 euros	24.035,43 euros
De 25.000 a 50.000	18.025,30 euros	21.030,36 euros
Menos de 25.000	15.020,24 euros	18.025,30 euros

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al 100 por 100 de la aportación municipal.

Artículo 43. Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias.

1. Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente capítulo, vendrán obligados, de manera específica, a:

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Contratar o designar preferentemente personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención «Ciudades ante las drogas».

c) De la cantidad percibida de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa, y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

g) Llevar un registro que recoja, al menos, la fecha de realización de actividades, objetivos, indicadores cuantitativos y cualitativos utilizados en la evaluación y el coste generado por cada actividad.

h) Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente del modelo previsto en el Anexo 3 de esta Orden, o, en su caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto.

CAPITULO IV

Subvenciones en materia de drogodependencias y adicciones

Artículo 44. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la atención a las drogodependencias y otras adicciones, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas de:

- Prevención en drogodependencias y otras adicciones.
- Actuaciones complementarias al tratamiento que realice un Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, así como otras tareas de incorporación social en drogodependencias y adicciones.
- Atención a personas afectadas por el juego patológico.
- Coordinación y formación en drogodependencias y adicciones.

b) El mantenimiento de las sedes de entidades dedicadas a la atención a drogodependientes y otras adicciones.

c) El equipamiento de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

d) La reforma de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

Artículo 45. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo:

a) Las entidades privadas de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la atención y/o preven-

ción de las drogodependencias y adicciones, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

b) Las federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas de ámbito supraprovincial que cumplan los requisitos del artículo 5.1, y cuyo objeto o fin social sea la atención y/o prevención de las drogodependencias y adicciones.

2. No obstante lo expuesto en el apartado precedente, las subvenciones destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias y adicciones, sólo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones, regionales o provinciales, y por entidades privadas de ámbito supraprovincial.

3. Para los programas de actuación complementaria al tratamiento y otras tareas de incorporación social en drogodependencias y adicciones, cuando se realicen actuaciones complementarias al tratamiento, será necesario la especificación del centro de tratamiento de referencia.

4. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para la realización de programas en los centros conveniados al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias, siempre que coincidan con actividades conveniadas o se programen dentro del horario del recurso objeto del convenio.

5. Junto con las solicitudes para desarrollo de programas, se deberá acompañar el proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo previsto en el Anexo 3-bis de la presente Orden.

Artículo 46. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones y las personas titulares de las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias, informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de veinticinco días. Tras la aportación de estos informes, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales convocarán a las Juntas Técnicas para la consulta previa a la formulación de la correspondiente propuesta de resolución por parte de la Comisión de Evaluación.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o el de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependencias y otras adicciones, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria. También podrán solicitar informe consultivo, en lo referente a las actividades y programas de incorporación socio-laboral, a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

3. Para las solicitudes que contemplen proyectos de prevención destinados al medio educativo, previa a la formulación por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de resolución será necesario, que la Comisión Técnica de Seguimiento de los Programas de Prevención Educativa, emitan un informe de viabilidad del proyecto, en el plazo máximo de 25 días.

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSION

CAPITULO V

Subvenciones para la atención a la Comunidad Gitana

Artículo 47. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, preferentemente en zonas con necesidades de transformación social, así como aquéllos que promuevan la sensibilización de la sociedad, a fin de resaltar los valores de igualdad.

b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.

c) El mantenimiento de centros, sedes y entidades de atención a la comunidad gitana.

Artículo 48. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO VI

Subvenciones para la atención a colectivos con necesidades especiales y otros colectivos

Artículo 49. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a colectivos con necesidades especiales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones previstas en el Plan Andaluz para la Inclusión Social:

a) La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

- Personas marginadas sin hogar.
- Personas reclusas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como sus familias.
- Personas afectadas por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y por la problemática de la explotación sexual.
- Otros colectivos que requieran atención social preferente.

b) El mantenimiento de las entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de los colectivos siguientes:

- Personas marginadas sin hogar.
- Personas reclusas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como sus familias.
- Personas afectadas por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y por la problemática de la explotación sexual.

Artículo 50. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO VII

Subvenciones para la atención a emigrantes

Sección 1.ª. Subvenciones para la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias

Artículo 51. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto promover la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, a través de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

a.1) Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos e hijas de las personas emigrantes temporeras en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.

a.2) Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

a.3) Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

a.4) Otras actuaciones previstas en el Plan Andaluz de Inclusión Social.

b) El mantenimiento de:

- Centros de atención a trabajadores y trabajadoras temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

- Otros centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores y trabajadoras temporeros y sus hijos e hijas. En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero

Artículo 52. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden, si bien estas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en el apartado a.2), a.3) y a.4) del artículo anterior.

Sección 2.ª. Subvenciones para atención a personas emigrantes andaluzas retornadas

Artículo 53. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a personas emigrantes andaluzas retornadas que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante la financiación del desarrollo de programas destinados a las siguientes actuaciones:

- a) Prestar asistencia, asesoramiento e información.
- b) Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos e hijas de personas emigrantes retornadas.
- c) Realizar estudios sobre el colectivo de emigrantes andaluzes retornados.
- d) Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados, así como jornadas técnicas y encuentros.
- e) Programas de aprendizaje de español para hijos de emigrantes retornados.
- f) Las previstas en el Plan Andaluz para la Inclusión Social.

Asimismo se subvencionará el mantenimiento de las sedes de Federaciones y Asociaciones de Emigrantes Andaluces Retornados.

Artículo 54. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 5.1.

CAPITULO VIII

Subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior

Artículo 55. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención social a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces residentes fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Prestar asesoramiento e información sobre el retorno de los emigrantes y los recursos y prestaciones existentes en las distintas Administraciones Públicas.

b) Prestar asistencia social, así como realizar aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de los emigrantes andaluces, en su caso, con la correspondiente coordinación con otras Administraciones Públicas.

c) Las actuaciones previstas en el Plan Andaluz para la Inclusión Social.

Artículo 56. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y como tales aparezcan inscritas en el Registro Oficial de Comunidades asentadas fuera de Andalucía, regulado por el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, de organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

CAPITULO IX

Subvenciones para la atención a personas inmigrantes

Artículo 57. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación total o parcial de programas destinados a las siguientes actuaciones:

a) Formación de la población extranjera en habilidades sociales, dirigidas a facilitar la incorporación al mercado laboral y la mejora en el mismo.

b) Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad andaluza, facilitando el proceso de integración.

c) Promover el alojamiento temporal o normalizado de la población inmigrante y su acogida humanitaria.

d) Análisis y estudio de los procesos de integración social de la población inmigrante.

e) Apoyo a programas de sensibilización que contemplen actuaciones dirigidas a fomentar actitudes sociales de solidaridad, tolerancia activa e igualdad de trato.

f) Promoción del asociacionismo de la población inmigrante.

g) Actuaciones encaminadas a llevar a cabo las medidas y objetivos contemplados en el Plan Andaluz de Inclusión Social.

2. Asimismo se subvencionará el mantenimiento de:

a) Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

b) Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

Artículo 58. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO X

Subvenciones para la atención del voluntariado social

Artículo 59. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las iniciativas referentes al voluntariado social en Andalucía, procurando su fomento y expansión, mediante la financiación de programas destinados a:

a) La promoción general del voluntariado social.

b) La divulgación de las actividades de las entidades que desarrollen programas de voluntariado social.

c) La realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado social y su ámbito de actuación.

d) El seguimiento y evaluación de programas y mecanismos de coordinación de voluntariado social.

e) La formación específica del voluntariado social en sus distintos ámbitos de actuación.

f) Programas de voluntariado social de inclusión social, conforme al Objetivo 12 del Plan Andaluz para la Inclusión Social.

Artículo 60. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro y las Universidades, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO XI

Subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social

Artículo 61. Zonas con necesidades de transformación social.

A los efectos de la presente Orden, se consideran zonas con necesidades de transformación social aquellos espacios urbanos claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

a) Vivienda, deterioro urbanístico y déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

b) Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.

c) Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.

d) Significativas deficiencias higiénico-sanitarias.

e) Fenómenos de desintegración social

Artículo 62. Conceptos subvencionables.

1. Al amparo de la presente Orden podrán concederse subvenciones para la financiación de los siguientes conceptos:

- Programas: entendidos como aquellas actuaciones de carácter específico y extraordinario, complementarias de las realizadas por las distintas entidades públicas en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

- Equipamiento: destinada a financiar la adquisición de los bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior y/o mejorar instalaciones existentes en la zona objeto de intervención.

2. No serán subvencionadas en la presente convocatoria las actividades que se vayan a realizar sin que se hayan con-

cluido la ejecución de las actividades de las convocatorias anteriores. No pudiéndose en ningún caso, ejecutarse simultáneamente actividades subvencionadas en distintas convocatorias.

Artículo 63. Areas de intervención.

1. Las subvenciones previstas en el Plan Andaluz de Inclusión que complementen los programas desarrollados por las distintas Entidades públicas en zonas con Necesidades de transformación Social en los siguientes ámbitos:

- En el ámbito educativo, de inserción sociolaboral, de promoción social y sociocultural, de atención social y promoción económica.

- Promover actuaciones de intervención socio-familiar: organización del hogar, cuidado y educación de los hijos, hábitos alimenticios, etc.

- Impulsar la participación social y fomentar el asociacionismo y el voluntariado a través de la colaboración e intercambio de experiencias entre entidades públicas y ciudadanas en cada zona de actuación.

- Desarrollar actividades de sensibilización social, especialmente en cuanto a la vinculación de la zona y su población al conjunto del municipio.

2. Tendrán prioridad aquellas actuaciones extraordinarias, complementarias y coherentes a un Plan local de inclusión que pongan de manifiesto la intervención que se desarrolla y se prevé realizar en las distintas áreas de intervención por Entidades públicas y privadas en Zonas con Necesidades de Transformación Social. En dicho caso, las Actuaciones solicitadas en el marco de la presente Orden deberán quedar suficientemente identificadas dentro del Plan local de Inclusión.

Artículo 64. Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social:

a) Los Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos de municipios con población superior a veinte mil habitantes.

b) Las Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos para la intervención en municipios con población inferior a veinte mil habitantes.

c) Los Consorcios y las Mancomunidades de municipios, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las entidades privadas.

Artículo 65. Obligaciones específicas.

En el caso de Entidades Públicas, compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 35% de la cantidad subvencionada por la Junta de Andalucía, aprobado por el órgano competente.

Artículo 66. Remisión de propuestas.

Las subvenciones solicitadas por las entidades públicas serán informadas por las Delegaciones Provinciales.

Artículo 67. Formalización de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvención a los Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos, Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Municipios se terminará mediante la celebración de los correspondientes Convenios, tomando como referencia el modelo que figura como Anexo 8, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios. Los convenios serán suscritos, según proceda, por los Alcaldes o Alcaldesas de los Ayuntamientos, Directores o Directoras de los Organismos Autónomos, Presidentes o Presidentas de Diputaciones Provinciales y de sus Organismos Autónomos,

Presidentes o Presidentas de Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Municipios y por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

CAPITULO XII

Subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios y de centros de acogida para marginados sin hogar

Artículo 68. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la financiación de la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

Las subvenciones para construcción comprenderán aquellas actuaciones, conforme a lo regulado en la letra c) del artículo 4.2 de esta Orden, que supongan la creación de nuevos Centros, ya sea mediante la adaptación de edificios existentes o la edificación de nueva planta.

Las subvenciones para reforma comprenderán aquellas actuaciones, conforme a lo regulado en la letra c) del artículo 4.2 de esta Orden, que supongan la adaptación, adecuación o ampliación de Centros ya existentes.

Las subvenciones para equipamiento comprenderán aquellas actuaciones, conforme a lo regulado en la letra c) del artículo 4.2 de esta Orden, que supongan la adquisición de mobiliario y enseres o equipamiento informático para Centros ya construidos.

Artículo 69. Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

1. Son Centros de Servicios Sociales Comunitarios los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000 y que forman la red principal de Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, situados en cada una de las Zonas de Trabajo Social, recogidos en el mapa de centros o consensuados entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las Corporaciones Locales.

2. Los Centros de Acogida para Marginados sin Hogar son los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000, y que conforman la red pública de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

Artículo 70. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 71. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden, las Corporaciones Locales interesadas en obtener subvenciones para la construcción, reforma o equipamiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Acogida para Marginados sin Hogar, deberán aportar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

a) Documento de compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 40% de la cuantía total presupuestada.

b) Para la construcción y reforma, la autorización administrativa previa a que se refiere el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, o, en caso de estar en trámite, el informe favorable del técnico competente.

c) Para el equipamiento, la inscripción de los centros en el Registro de Centros de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 72. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo serán las siguientes:

Construcción de Centros de Servicios Sociales Comunitarios: 450.000,00 euros.

Reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios: 150.000,00 euros.

Equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios: 50.000 euros.

Artículo 73. Formalización de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones de construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Acogida para Marginados sin Hogar se concluirá mediante la celebración de los correspondientes convenios, conforme al modelo que figura como anexo 4 a la presente Orden, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios.

2. La concesión de subvenciones para equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Acogida para Marginados sin Hogar se instrumentará mediante Resolución y será suscrita por la persona titular de Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

AREA DE PERSONAS MAYORES

CAPITULO XIII

Subvenciones para la atención a las personas mayores

Artículo 74. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, total o parcialmente, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4.2, la realización de actuaciones dirigidas a las personas mayores de 65 años, inactivas laboralmente, cuya situación económica lo precise.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) Atención a personas mayores en Centros de día de titularidad municipal.

b) Actuaciones a realizar por asociaciones y federaciones de mayores.

c) Actuaciones a realizar por asociaciones de familiares y cuidadores de personas en situación de dependencia, incluyendo actuaciones que tengan carácter preventivo.

d) Actuaciones dirigidas a la preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

e) Fomento de las relaciones intergeneracionales mediante el alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores, a través de la colaboración con las universidades públicas andaluzas.

3. Las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de mantenimiento de centros residenciales y unidades de estancia diurna, estarán destinadas a la atención de personas en situación de dependencia.

Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras.

Artículo 75. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas, así como federaciones de asociaciones de ámbito autonómico o supraprovincial, cuyo objeto y fin social

sea la atención a las personas mayores, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 76. Documentación.

Junto con la solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación adicional:

a) En las subvenciones para construcción, reforma y/o equipamiento de unidades de estancia diurna y centros residenciales para la atención a personas en situación de dependencia, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención para alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, si así ésta lo determina, una cantidad de hasta el 80% de las plazas para la atención a personas en situación de dependencia.

b) Memoria explicativa, según modelo previsto en el anexo 1 bis).

AREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO XIV

Subvenciones para la atención a personas con discapacidad

Artículo 77. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4.2, la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, así como a quienes se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía.

2. Los programas que se subvencionen tendrán objetivos coincidentes con el I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2003-2006.

3. Quedan excluidas de este Capítulo:

- Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, en el 80 por 100 de la capacidad de cada centro para el que se destina la ayuda.

- Las solicitudes para la realización de programas en los centros que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, en el 80 por 100 de su capacidad.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, asimismo, quedan excluidas de este capítulo, las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de las unidades de estancias diurnas.

Artículo 78. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 79. Documentación.

1. En las subvenciones para construcción de centros de día y centros residenciales, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención para alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una cantidad mínima del 50 por 100 de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente.

2. En las solicitudes de subvenciones para mantenimiento y de programas presentadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro, deberá explicitarse, en documento anexo a las mismas, la proporción de hombres y mujeres asociados y en la composición de las Juntas directivas. Asimismo, deberán aportar el programa formativo anual de la asociación.

Artículo 80. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

a) Programas: En función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 175 euros.
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 145 euros.
- Centro ocupacional: 115 euros.
- Residencia de personas adultas: 350 euros.
- Residencia de gravemente afectados/as: 500 euros.

CAPITULO XV

Subvenciones para la eliminación de barreras y planes de accesibilidad

Sección 1.^a. Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte

Artículo 81. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el artículo 4.2.d) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Artículo 82. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 5.1 de la presente Orden.

Las Entidades Locales deberán tener redactado el Plan municipal de accesibilidad, en el que se contemple la eliminación de las barreras objeto de la solicitud, o en su caso, su inclusión con la correspondiente modificación y actualización del Plan municipal de accesibilidad.

Sección 2.^a. Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad

Artículo 83. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar la elaboración de planes de accesibilidad urbanística, arquitectónica y en el transporte, para la supresión de barreras en su ámbito territorial.

Artículo 84. Planes de accesibilidad.

1. A los efectos de lo previsto en la presente Orden, se entiende por planes de accesibilidad los planes de actuación cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente el entorno, eliminando barreras existentes, con el fin de que todas las personas con movilidad reducida lo puedan utilizar por sí mismos. Estos planes han de ajustarse en su contenido a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, y al Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

2. Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, los planes de accesibilidad se clasifican en:

a) Planes de accesibilidad urbanística: su ejecución tendrá lugar en calles, plazas, parques y otros espacios abiertos.

b) Planes de accesibilidad arquitectónica: su realización se efectuará en edificios públicos, tales como equipamientos de uso administrativo, sanitario, docente, asistencial, cultural, deportivo y comercial, entre otros.

c) Planes de accesibilidad en el transporte: su aplicación se desarrollará en las redes de transporte urbano convencional, como autobuses y taxis, entre otros.

3. La redacción del plan de accesibilidad habrá de ajustarse, como mínimo, al modelo previsto en el Anexo 7.

Artículo 85. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta sección las Entidades Locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.

Artículo 86. Documentación.

Junto con la solicitud deberá aportarse memoria con el siguiente contenido mínimo:

- Datos generales del municipio, que incluya, configuración y características básicas, datos demográficos, datos básicos socioeconómicos y aspectos de la topografía más relevante.

- Objetivos del plan.

- Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

- Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad con relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto en el ámbito urbanístico como en el de la edificación y en el del transporte, con identificación y valoración económica, si es posible.

Artículo 87. Formalización de subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales se terminará mediante la celebración de convenios suscritos con las correspondientes Entidades Locales en los que podrán participar también otras Administraciones Públicas y entidades privadas que intervengan.

Artículo 88. Importe de la subvención.

Para la determinación del importe de la subvención a otorgar para la elaboración del Plan de Accesibilidad se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Número de habitantes censados.

b) Superficie de actuación.

c) Grado de complejidad para la elaboración del plan, en función de la información gráfica de que dispone el Municipio, la topografía o el número y complejidad de los edificios municipales.

Artículo 89. Justificación.

La justificación de los gastos efectuados para la realización del plan de accesibilidad se registrará por lo establecido en el artículo 25 de la presente Orden. No obstante, las Entidades beneficiarias de subvención para la elaboración de planes de accesibilidad vendrán obligadas a aportar, con carácter adicional, el plan de accesibilidad conforme al contenido y documentos recogidos en el Anexo 7 de la presente Orden.

TITULO III

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

CAPITULO I

Subvenciones individuales para personas mayores.

Sección 1.ª. Subvenciones para adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis

Artículo 90. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto favorecer la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

Artículo 91. Solicitantes.

1. Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.
- b) No haber sido beneficiario o beneficiaria por el mismo concepto en la convocatoria anterior.
- c) Haber cumplido 65 años a la fecha de la entrada en vigor de esta Orden.

2. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección:

- a) Los productos ópticos y audífonos.
- b) Los productos que, siendo de semejante o parecida naturaleza, estén incluidos en el vigente Catálogo General de Ortoprotésica del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 92. Documentación.

Las personas solicitantes deberán aportar como documentación específica la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

Para la justificación de las subvenciones para la adquisición de prótesis dentales, las personas beneficiarias habrán de aportar, junto con la factura correspondiente, certificación del facultativo o facultativa donde se acredite que dicha factura corresponde a la prescripción realizada.

Artículo 93. Cuantía.

Se podrán conceder subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, en una cuantía máxima de 600 euros.

Sección 2.ª. Subvenciones para la asistencia en centros

Artículo 94. Objeto.

La subvención regulada en la presente Sección tiene por objeto complementar la financiación de la atención residencial de personas mayores en situación de dependencia.

Artículo 95. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser residente, a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, en plaza que no dependa de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
- c) Haber solicitado el ingreso, y no haber rechazado plaza, en su caso, en centro residencial que dependa de la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

d) No superar 2,5 veces el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.

e) Necesitar ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria, por razones de falta o pérdida de capacidades físicas, psíquicas o intelectuales.

Artículo 96. Cuantía.

a) Hasta alcanzar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar la cuantía máxima será de 500 euros mensuales.

b) Desde 1 hasta 1,5 del salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar, la cuantía máxima será de 350 euros mensuales.

c) Desde 1,5 hasta 2 del salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar, la cuantía máxima será de 250 euros mensuales.

d) Desde 2 hasta 2,5 del salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar, la cuantía máxima será de 150 euros mensuales.

CAPITULO II

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Sección 1.ª. Subvenciones para asistencia en instituciones o centros

Artículo 97. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad, mayores de 16 años, en centros residenciales u ocupacionales, en función de su situación particular.

Artículo 98. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No ocupar plaza concertada o conveniadas.
- b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
- c) Que haya solicitado su ingreso en centro propio concertado o conveniado con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, y esté a la espera de ser atendido/a, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista centro adecuado de los señalados con anterioridad.
- d) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- e) Que cuente con la prescripción favorable del Centro de Valoración y Orientación.
- f) Que las personas solicitantes cumplan los requisitos de admisión en centros regulados por el Decreto 246/2003 de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de las personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día.

Artículo 99. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 80 de la presente Orden.

Sección 2.ª. Subvenciones de movilidad y comunicación

Artículo 100. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

- a) Adaptación de vehículos a motor.
- b) Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.
- c) Adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas.

3. Quedan excluidos de estas ayudas, los productos que, siendo de semejanza o parecida naturaleza, estén incluidos en el vigente Catálogo General de Ortoprotésica del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 101. Solicitantes.

1. Las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) No poseer una renta per cápita familiar superior al salario mínimo interprofesional.
- b) En la modalidad de adaptación de vehículos a motor: estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte y no haber sido beneficiario de subvención por el mismo concepto durante los tres años anteriores.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales, cónyuge, o familiar en primer grado en el caso de las personas no incapacitadas judicialmente.

3. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección, los titulares o posibles titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

Artículo 102. Documentación.

Las personas solicitantes deberán aportar, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

- a) Adaptación de vehículos a motor: fotocopia del permiso de conducir.
- b) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: prescripción médica.
- c) Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas: informe favorable del centro de valoración y orientación.

Para la justificación de las subvenciones para la adquisición de prótesis dentales, las personas beneficiarias habrán de aportar, junto con la factura correspondiente, certificación del facultativo o facultativa donde se acredite que dicha factura corresponde a la prescripción realizada.

Artículo 103. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Adaptación de vehículos a motor: 750 euros.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:

Dental: 600 euros.
Auditiva: 1.200 euros (dos audífonos).
Ocular: 400 euros.

- Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: coste real de la actuación.

Sección 3.ª. Subvenciones al transporte

Artículo 104. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente sección tienen por objeto contribuir a sufragar gastos de desplazamiento

de la persona con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir.

2. Se incluyen también en esta sección las ayudas de transporte para niños y niñas de atención temprana.

Artículo 105. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta sección aquellas personas cuya renta per cápita sea inferior al salario mínimo interprofesional.

2. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en esta sección, las personas con discapacidad que estén ocupando plaza concertada en centro ocupacional o en unidad de estancia diurna, salvo aquéllos casos que con carácter excepcional no puedan hacer uso, total o parcialmente, del servicio disponible.

Artículo 106. Cuantía.

La cuantía de estas subvenciones será desde 43 euros hasta 109 euros mensuales como máximo.

CAPITULO III

Subvenciones para personas andaluzas emigrantes retornadas

Sección 1.ª. Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

Artículo 107. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención individualizada de las personas andaluzas emigrantes retornadas que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

Artículo 108. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Sección las personas emigrantes andaluzas retornadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Carecer de recursos económicos.
- c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 109. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

- a) Certificado del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de estar en situación de desempleo, salvo que se trate de personas mayores de 65 años.
- b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de no percibir ningún tipo de pensión.
- c) Informe social acreditativo de la situación de necesidad que alegue la persona solicitante, expedido por el Ayuntamiento en que esté empadronado o por la Unidad de Trabajo Social correspondiente.
- d) Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditativo de no percibir ningún tipo de prestación económica de desempleo.

Sección 2.ª. Subvenciones para facilitar la integración laboral

Artículo 110. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de las personas andalu-

zas emigrantes retornadas mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

Artículo 111. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones, habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Haber residido fuera de Andalucía al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.

c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 112. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación de la Agencia Tributaria o del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no está sujeta al pago de dicho impuesto.

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Licencia municipal de apertura cuando el desarrollo de la actividad lo requiera.

Disposición adicional primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés de los sectores contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá a la persona titular del Centro Directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

3. Quedan excluidas de la tramitación de urgencia social las subvenciones individuales para personas con discapacidad y personas mayores.

Disposición adicional segunda. Colaboración con entidades públicas o privadas.

1. Las subvenciones que, en su caso, sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. A tales subvenciones, no les serán de aplicación las exclusiones contenidas en el artículo 77.3 ni el plazo de presentación de solicitudes del artículo 10, teniendo validez, además, las presentadas en convocatorias precedentes.

2. Quedan excluidas de la presente Orden las subvenciones para el desarrollo del Plan de Acción para las Personas Mayores, que serán reguladas por su propia norma.

Disposición adicional tercera. Convocatorias extraordinarias.

1. Se podrán efectuar convocatorias extraordinarias de subvenciones, una vez finalizado el plazo a que hace referencia el artículo 10, cuando circunstancias de índole técnico, económico o social lo hagan conveniente.

2. La convocatoria extraordinaria de subvenciones corresponderá a los titulares de las Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Las convocatorias efectuadas en virtud de lo expuesto en los números anteriores, se registrarán por lo dispuesto en la presente Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> PRIMERA INFANCIA | <input type="checkbox"/> EMIGRANTES E INMIGRANTES |
| <input type="checkbox"/> MENORES EN RIESGO, DIFICULTAD O VULNERABILIDAD | <input type="checkbox"/> VOLUNTARIADO SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS
PROGRAMA: "CIUDADES ANTE LAS DROGAS" | <input type="checkbox"/> ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENCIAS Y ADICCIONES | <input type="checkbox"/> CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y CENTROS DE ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR |
| <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA | <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES |
| <input type="checkbox"/> COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD |

(Presentar una solicitud por cada modalidad)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		Nº REG. SERV. SOCIALES	Nº REG. ASOCIACIONES	CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DEL CENTRO (sólo en el caso de que la Entidad solicite subvención para un Centro)				
NOMBRE		Nº REG. SERV. SOCIALES	CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 MODALIDAD DE SUBVENCIÓN E IMPORTE SOLICITADO				
<input type="checkbox"/> Programas.	<input type="checkbox"/> Equipamiento.	<input type="checkbox"/> Planes de accesibilidad.	<input type="checkbox"/> Eliminación de barreras.	
<input type="checkbox"/> Mantenimiento.	<input type="checkbox"/> Reforma.	<input type="checkbox"/> Construcción.	<input type="checkbox"/> Urgencia social.	
Importe solicitado:				€

4 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ESPECIAL O EXTRAORDINARIA (Sólo para subvenciones por urgencia social)				

(1)
 (1) EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL; ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL; ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL, según proceda.

000451/7

REVERSO ANEXO 1

5 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
<input type="checkbox"/> No ha solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones para la misma finalidad.			

6 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal
Código Control	Nº Cuenta

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> Programas (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa con el contenido que corresponda según la modalidad solicitada.
<input type="checkbox"/> En caso de equipamiento, relación de bienes a adquirir y su cuantificación.
<input type="checkbox"/> En caso de subvención para prevención comunitaria de drogodependencias, Programa "Ciudades ante las drogas", Proyecto de actividades (Anexo 3).
<input type="checkbox"/> Otra/s especificar (indicar, en su caso, documentación específica):
.....
.....
.....

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad solicitante:</p> <p>1.- Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad. <input type="checkbox"/> (Márquese sólo si procede)</p> <p>2.- Se comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su caso, haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.</p> <p>3.- Se comprometo a no realizar a partir del cobro de la subvención y hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera</p> <p>4.- Se comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos los cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.</p> <p>5.- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada.</p> <p>6.- Autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada por el importe de €.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, 14. 41006. Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000451/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

MEMORIA EXPLICATIVA

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES. SECTOR PERSONAS MAYORES

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		Nº REG. SERV. SOCIALES		Nº REG. ASOCIACIONES
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		CARGO QUE OSTENTA		DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
Nº SOCIOS/AS DE LA ENTIDAD	Nº HOMBRES	PORCENTAJE HOMBRES %	Nº MUJERES	PORCENTAJE MUJERES %
CUOTAS DE LOS SOCIOS/AS €		ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN		Nº APROXIMADO DE BENEFICIARIOS/AS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

2 DATOS DEL CENTRO (sólo en el caso de que la Entidad solicite subvención para un Centro)			
NOMBRE		Nº REG. SERV. SOCIALES	CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO FAX

3 RÉGIMEN DE TENENCIA DEL INMUEBLE (Sedes y/o Centros)

4 DATOS DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
NÚMERO DE PERSONAL	Nº HOMBRES	PORCENTAJE HOMBRES %	Nº MUJERES	PORCENTAJE MUJERES %
Nº PERSONAL TÉCNICO	Nº PERSONAL ADMINISTRATIVO		Nº PERSONAL VOLUNTARIO	
OTRO TIPO DE PERSONAL (ESPECIFICAR Nº Y TIPO)				
VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
TITULACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
A CUMPLIMENTAR EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS				
RECURSOS HUMANOS PROPIOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN % HOMBRES/MUJERES.				
.....				
.....				

000451/6/1bis

ANEXO 2

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMAS (1)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

1.1. Título del Programa.-

1.2. Entidad Responsable del Programa.-

1.3. Representante Legal de la Entidad.-

2.- DESCRIPCIÓN Y FINES

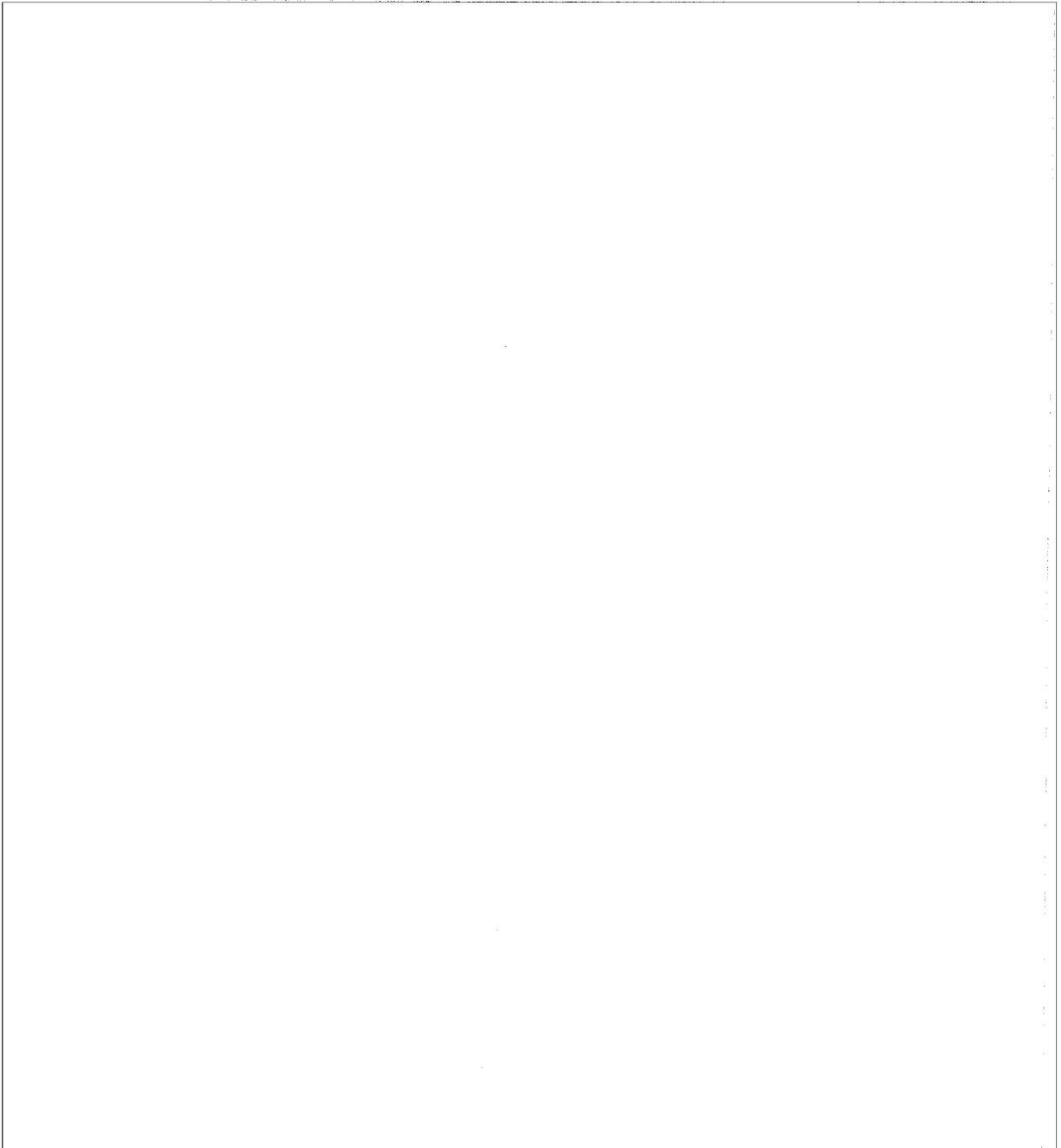
2.1. Análisis de la situación y justificación de las necesidades.-

(1) Existe un cuadernillo –guía para la cumplimentación de este Anexo a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/>

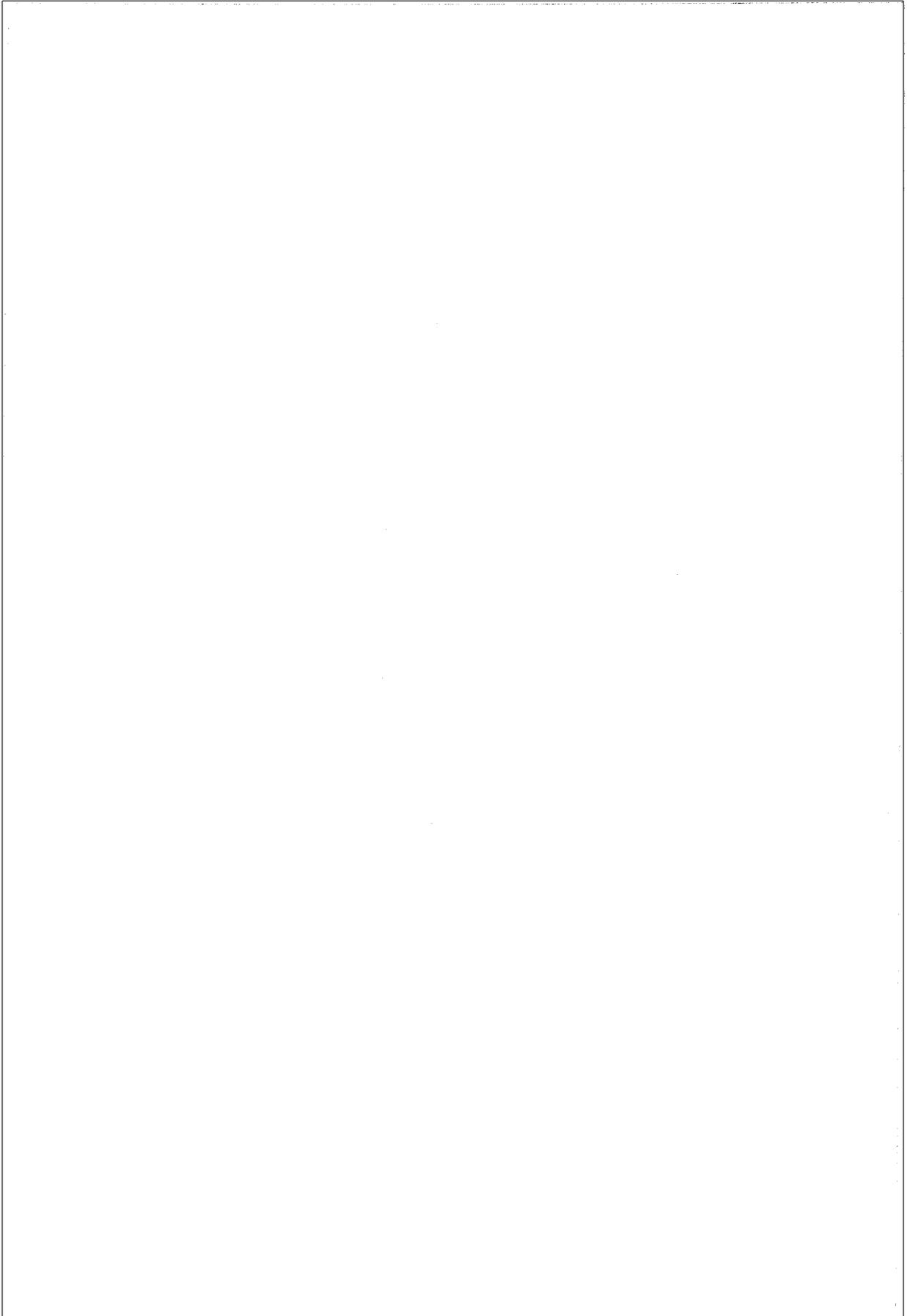
2.2. Objetivo General del Programa.-



2.3. Fines concretos / específicos de aplicación del Programa.-



2.4. Descripción del Programa: Actuaciones a realizar.-

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the section header. It is intended for the user to provide a detailed description of the program's actions.

2.5. Destinatarios/as.-

Directos

(Colectivo desagregado por sexos):

Características específicas (perfil):

Indirectos

(Colectivo desagregado por sexos):

Características específicas (perfil):

Criterios de Selección de Destinatarios/as:

2.6. Objetivos Específicos / Tipos Actividades y Parámetros Seguimiento

Tipo de Actividad
(selecciones, al menos, una opción)

Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos
(cumplimente todos)

Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos
(seleccione las opciones que desee)

ATENCIÓN DOMICILIARIA

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		<input type="checkbox"/>	Nº de personas o Entidades que demandan servicio	
Nº tipos actuaciones que se realizan		<input type="checkbox"/>	Nº tipos actuaciones que se ofrecen	

DETECCIÓN DE CASOS

Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan el servicio
Nº personas o Entidades beneficiarias			
Nº unidades materiales de seguimiento que se realizan			

DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN

Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan el servicio
Nº personas o Entidades beneficiarias			
Nº unidades materiales de seguimiento que se realizan			

**APOYO A LA
INSERCIÓN
LABORAL**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	<input type="checkbox"/>	Nº de personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades beneficiarias				

**INTERVENCIÓN
FAMILIAR**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Porcentaje de asistencia	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Nº personas o Entidades beneficiarias			Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades que terminan				
Nº tipo de actuaciones que se realizan				

**INTERVENCIÓN
PSICOLÓGICA**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Porcentaje de asistencia	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Nº personas o Entidades beneficiarias			Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades que terminan				
Nº tipo de actuaciones que se realizan				

Tipo de Actividad
(selecciones, al menos, una opción)

Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos
(cumplimente todos)

Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos
(seleccione las opciones que desee)

INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	
Nº personas o Entidades beneficiarias		Nº unidad materiales que se utilizan <input type="checkbox"/>
Nº personas o Entidades que terminan		Nº tipos de actuaciones que se ofrecen <input type="checkbox"/>
Nº tipos de actuaciones que se realizan		

OCIO Y TIEMPO LIBRE

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Porcentaje de asistencia	%	Porcentaje de motivación de los beneficiarios	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		Nº personas o Entidades que demandan servicio	<input type="checkbox"/>
Nº tipos de actuaciones que se ofrecen			
Nº tipos de actuaciones que se realizan			

**APOYO A FAMILIAS
CUIDADORAS**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Nº familias o Entidades beneficiarias		<input type="checkbox"/>	Porcentaje de asistencia	%
Nº tipos de actuaciones que se realizan		<input type="checkbox"/>	Nº familias o Entidades que demandan servicio	
		<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	

**APOYO EN
MATERIA LEGAL**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades beneficiarias				
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

**INTERVENCIÓN
SOCIAL**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades beneficiarias		<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

Tipo de Actividad
(seleccione, al menos, una opción)

Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos
(cumplimente todos)

Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos
(seleccione las opciones que desee)

FORMACIÓN

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Porcentaje de asistencia	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades que terminan		<input type="checkbox"/>	Nº unidad materiales que se utilizan	
Nº tipo de actuaciones que se realizan		<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se realizan
--	---	--------------------------	---

ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN

Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Nº personas o Entidades beneficiarias	

CUSTODIA DOCUMENTACIÓN

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%
Nº personas o Entidades beneficiarias	

DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Porcentaje sensibilización adquirida	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de asistencia	%
Porcentaje de aprendizaje adquirido	%	<input type="checkbox"/>	Nº unidades materiales que se utilizan	
Nº personas o Entidades beneficiarias				
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

ELABORACIÓN DE MATERIAL

Porcentaje de aplicabilidad práctica	%			
Nº personas o Entidades beneficiarias				
Nº unidades materiales que se realizan				

INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS

Nº personas o Entidades beneficiarias				
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

JORNADAS, ENCUNTROS, CONGRESOS, ETC

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Porcentaje de asistencia	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de sensibilización adquirido	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	
Nº unidades materiales que se utilizan		<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que terminan	

Tipo de Actividad
(seleccione, al menos, una opción)

Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos
(cumplimente todos)

Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos
(seleccione las opciones que desee)

FOMENTO ASOCIACIONISMO

Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Porcentaje sensibilización adquirida	%			
Nº personas o Entidades beneficiarias				
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

COORDINACIÓN

Porcentaje de satisfacción servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aprendizaje adquirido	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de asistencia beneficiarios	%
Nº personas o Entidades beneficiarias				
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

GESTIÓN DE ALOJAMIENTO

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan servicio
Nº personas o Entidades beneficiarias		<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se realizan

INTERNAMIENTO EN CENTROS / ACOGIDA

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan servicio
Nº personas o Entidades beneficiarias			

SEGUIMIENTO

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación beneficiarios	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de asistencia	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se realizan	
Nº personas o Entidades que terminan				

OTRO: _____

Porcentaje / N°	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje / N°	%
Porcentaje / N°	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje / N°	%
Porcentaje / N°		<input type="checkbox"/>	Porcentaje / N°	
Porcentaje / N°		<input type="checkbox"/>	Porcentaje / N°	

OTRO: _____

Porcentaje / N°	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje / N°	%
Porcentaje / N°	%	<input type="checkbox"/>	Porcentaje / N°	%
Porcentaje / N°		<input type="checkbox"/>	Porcentaje / N°	
Porcentaje / N°		<input type="checkbox"/>	Porcentaje / N°	

2.7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.-

TIPO DE ACTIVIDAD:

Lugar Realización:.....

Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:

Ámbito Geográfico:.....

Descripción de Actividades (indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas):

Fecha Inicio

Fecha Final

Horario de Atención

Días de la Semana de Atención

L	M	X	J	V	S	D
---	---	---	---	---	---	---

Nº Horas de dedicación al Mes

2.8. METODOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO.-

CUESTIONARIO / ENCUESTA

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenido, tipo de preguntas, tipo de respuestas, destinatarios, ...):

ENTREVISTAS

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenido, cuestiones a tratar, formato conclusiones, citados, ...):

GRUPOS DE TRABAJO

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (guión puntos a tratar, formato conclusiones, participantes, ...):

MATERIAL GRÁFICO

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (tipos, formatos, ...):

FICHAS DE DEMANDA

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...):

FICHAS DE INSCRIPCIÓN

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...):

FICHAS DE ASISTENCIA

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...):

HISTORIAS CLÍNICAS

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, responsables, firmas, ...):

OTROS

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción:

3. RECURSOS NECESARIOS Y PRESUPUESTOS

	Titulación	Dedicación	Nº de Profesionales	Presupuesto Unitario	Presupuesto / Concepto
Personal Técnico	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
Personal Administrativo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
Personal Voluntario	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
Materiales		Material Fungible			<input type="text"/> €
		Material de Reprografía			<input type="text"/> €
		Material de Papelería			<input type="text"/> €
		Material de Limpieza			<input type="text"/> €
		Material Didáctico			<input type="text"/> €
		Material Farmacéutico			<input type="text"/> €
		Material Técnico			<input type="text"/> €
		Otros 1: _____			<input type="text"/> €
	Otros 2: _____			<input type="text"/> €	
Otros		Seguros			<input type="text"/> €
		Suministros			<input type="text"/> €
		Dietas, desplazamientos, alojamientos,...			<input type="text"/> €
		Alquiler de Bienes Inmuebles			<input type="text"/> €
		Otros 1: _____			<input type="text"/> €
	Otros 2: _____			<input type="text"/> €	
			TOTAL		<input type="text"/> €

4. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Contribución Entidad Solicitante	<input type="text"/>	<input type="text"/> €
Contribución de Otras Entidades	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> €
Subvención que se Solicita		<input type="text"/> €

ANEXO 3 BIS**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1. Nombre de la Entidad:
2. Siglas:
3. Número y relación de Entidades que están asociadas, en su caso.
4. Número de socios que constituyen la Entidad o Federación.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- 2.1. Título del programa:
- 2.2. Área en el que se incluyen las principales actividades del programa (indicar sólo uno por programa)
 - Prevención.
 - Información/Formación/Investigación.
 - Incorporación Social.
- 2.3. Localización geográfica en Andalucía.
 - Provincia/s andaluzas en las que se va a ejecutar el programa.
 - Entidades beneficiarias del Programa.
- 2.4. Destinatarios de la acción propuesta.
 - Características del grupo o colectivo de población al que se dirige el programa y carácter de riesgo de la misma en su caso.
 - Estimación de personas a las que se dirige la acción (beneficiarios directos).

3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE MOTIVAN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1. Necesidades concretas detectadas que justifiquen el diseño y ejecución de este programa
- 3.2. Cuáles han sido los criterios de selección de los beneficiarios de las actuaciones previstas.
- 3.3. Descripción de las características de los destinatarios del programa que permitan el establecimiento de objetivos y la evaluación de resultados.
- 3.4. Recomendaciones de organismos públicos que justifiquen las intervenciones que se proponen.
- 3.5. Acuerdos o apoyos expresos de Instituciones Públicas sobre las actuaciones que se proponen.

3.6. Acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad para ejecutar este programa y solicitar financiación.

3.7. Referencia sobre si el programa es una actuación de continuidad de otras realizadas y financiadas desde la Junta de Andalucía en ejercicios anteriores.

3.8. Referencia sobre aquellos recursos públicos que presten un servicio o sobre aquellas actividades que se vengán desarrollando por la Entidad similares a las contempladas en el programa que se presenta.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

4.1 Problemática que el programa pretende abordar: Determinación de los problemas detectados y necesidades objeto de intervención, con una breve referencia sobre cada uno y la expresión de las posibles relaciones causales establecidas entre ellos, indicando cuáles y de qué modo van a ser abordados.

4.2 Adecuación de los objetivos previstos a las prioridades establecidas en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones

4.3 Grado de participación de los beneficiarios del programa en la elaboración de objetivos.

4.4 Describir pormenorizadamente el objetivo previsto y concretar los resultados que se pretenden alcanzar.

4.5 Descripción de otros posibles factores externos al programa que debieran cumplirse para conseguir los resultados esperados.

4.6 Indicadores de Evaluación de resultados.

4.7 Grado de participación de los beneficiarios del programa en la elaboración de objetivos.

4.8 Descripción de la metodología y la ejecución de las actividades previstas.

4.9 Descripción de actividades, cronograma de actuaciones y posibles condicionantes para su cumplimiento, en su caso.

4.10 Indicadores de Evaluación de actividades.

4.11 Indicación y alcance, en su caso, de la perspectiva de género con relación al diseño, actuaciones y resultados previstos por el programa.

5. RECURSOS Y PRESUPUESTO

5.1 Relación de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades (medios humanos y materiales previstos para cada actividad) a contemplar en el presupuesto de gastos.

5.2 Distribución del Presupuesto de gasto:

Recursos Humanos	Titulación	Dedicación (horas)	Profesionales (Total)	Presupuesto
Personal Técnico				
Personal Administrativo				
Personal voluntario				
SUBTOTAL				

Recursos Materiales	Tipo	Coste total
	Material fungible (papelería)	
	Reprografía (fotocopias, folletos, carteles)	
	Publicaciones	
	Desplazamientos	
	Estancias	
	Funcionamiento (alquiler de locales, equipos, seguros)	
Subtotal		

COSTES DIRECTOS DEL PROGRAMA	Solicitado a la Junta de Andalucía	Aportación ENTIDAD	Otras aportaciones (Public./Privd.)	Coste Total
R. Humanos				
R. Materiales				
TOTAL				

5.3 Programas realizados por la Entidad solicitante en los últimos 2 años que hayan sido financiados desde las Administraciones Públicas (Autonómica, Estatal o Local)

Programa	Presentado a	Cantidad financiada por Admón. Pública	Otras aportaciones Privadas

2	JUSTIFICACIÓN (Continuación)
	2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL ENTORNO, ENTIDADES, ASOCIACIONES, ETC., QUE LAS HAN O ESTÁN REALIZANDO. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE DROGAS EN SU ZONA.
	2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO (Características generales, relación con la situación descrita; descripción de los factores responsables del problema, como se va a incidir en él, factores de protección y de riesgo); características del entorno donde se desarrollará el programa).

000451/6/A03

3	DATOS DE LA POBLACIÓN	
3.1 POBLACIÓN TOTAL DEL ENTORNO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA:		
	<input type="text"/>	
3.2 POBLACIÓN TOTAL POTENCIAL BENEFICIARIA DEL PROGRAMA:		
	<input type="text"/>	
3.3 POBLACIÓN TOTAL DESTINATARIA DEL PROGRAMA:		
	<input type="text"/>	
A) En función de los colectivos:		
Tipo de Colectivo	Población Destinataria	Población Potencial
.....
.....
.....
.....
B) En función de la población destinataria interesada con las que no se trabaja directamente en el programa:		
Tipo de Colectivo	Número (1)	
.....	
.....	
.....	
.....	
3.4 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. (Medidas adoptadas para dar a conocer el programa).		

000451/6/A03

(1) Consignar la población potencial en función del colectivo menos la población destinataria.

7 ACTIVIDADES

DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:

7.1 ACTIVIDAD NÚMERO:

NOMBRE:

.....

DESCRIPCIÓN:

.....
.....

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

Tipo de Colectivo	Número	Características
.....
.....
.....
.....

RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

.....
.....

ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:

.....
.....

RECURSOS HUMANOS:

Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
.....

VOLUNTARIOS:

Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
.....

RECURSOS MATERIALES:

.....
.....

CALENDARIO:

Fecha Inicio: Fecha Fin: Duración (horas):

INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:

Nombre	Tipo de Colaboracion	Tipo de Acuerdo
.....
.....
.....
.....

RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:

.....
.....

EVALUACIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación):

.....
.....

PRESUPUESTO:

€

000451/6/A03

EN LOS SIGUIENTES APARTADOS SE CONSIGNARÁ EL RESUMEN DE TODAS LAS ACTIVIDADES

8 CALENDARIO (Reparto de las actividades)				
Actividad	Meses	Días	Fecha Inicio	Fecha Fin
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9 PERSONAL			
CONTRATADO			
Titulación	Tipo de Contrato		Horas
.....
.....
.....
.....
.....
.....
VOLUNTARIO			
Número	Horas		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

10 RECURSOS MATERIALES (Descripción de los utilizados en el programa)	
Tipo	Número
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11 DATOS DE LOS COLABORADORES Y COORDINACIÓN			
11.1 INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, COLECTIVOS, ETC.			
Nombre	Titulación	Tipo de Colaboración	Dependencia Orgánica
.....
.....
.....
.....
.....
.....
11.2 RECURSOS.			

000451/6/A03

11	DATOS DE LOS COLABORADORES Y COORDINACIÓN (continuación)
<p>11.3 DESCRIPCIÓN DE LOS CAUCES Y TIEMPOS PREVISTOS EN LA COORDINACIÓN CON EL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS:</p> 	

12	PRESUPUESTO
12.1 DESGLOSE DE LOS GASTOS:	
Personal:	€ Descripción:
Material:	€ Descripción:
Local/es:	€ Descripción:
Bienes y Servicios:	€ Descripción:
Otros (viajes, dietas, seguros, etc.):	€ Descripción:
TOTAL:	€
12.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN:	
Consejería de Asuntos Sociales:	€
Ayuntamiento/s, Mancomunidades:	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL:	€
Otras Entidades:	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL:	€

13	EVALUACIÓN
13.1 DESCRIPCIÓN (actividades, objetivos, satisfacción, etc.):	
13.2 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:	
13.3 INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA EVALUAR:	
13.4 MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:	
13.5 DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN UTILIZADOS:	

000451/6/A03

ANEXO 4

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y..... (AYUNTAMIENTO O DIPUTACION) DE..... PARA DEL/DE LOS CENTRO/S AL AMPARO DE LA ORDEN DE DE DE POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 200.....

En a..... de

REUNIDOS

De una parte

El Excmo. Sr./Sra. don/doña , titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Y de otra,

El Excmo. Sr./Sra. don/doña Alcalde/sa Presidente/a del/la (Ayuntamiento o Diputación) en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21(o art. 34) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, entre otras materias, el ejercicio de las funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Que el/la (Ayuntamiento o Diputación) tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la coopera-

ción económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración Autónoma.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de de de 200.... (BOJA núm. de de 200....), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 200..., prevé la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con relación a proyectos de construcción, reforma o equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Acogida para Marginados sin Hogar, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio.

Quinto. Que el/la (Ayuntamiento o Diputación) presentó solicitud de subvención para la (construcción o reforma), ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el/la (Ayuntamiento o Diputación), para la (construcción o reforma) del/de los Centro/s..... (de Centros de Servicios Sociales Comunitarios o Centros para Acogida de Marginados sin Hogar) de la Zona de Trabajo Social de ubicado en la localidad de

La/s citada/s (construcción/es o reforma/s) comprenden las obras necesarias para la (edificación, ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o reforzamiento) de las instalaciones del/de los Centros (de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios o Centros de Acogida para Marginados sin Hogar) que se ubicarán en los terrenos de propiedad municipal, sitos en

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de..... euros.

Segunda. Zonificación de la Corporación Local.

El ámbito territorial correspondiente al/a la (Ayuntamiento o Diputación) que suscribe el presente Convenio estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS), tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales.

Dicha Zona de Trabajo Social es:

En ella/s se (construirán o reformarán) el/los Centro/s (de Centros de

Servicios Sociales Comunitarios o Centros de Acogida para Marginados sin Hogar), que se dotará/n de los recursos humanos y materiales precisos.

Tercera. Medios humanos y materiales.

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán, en todo caso, dependientes y de la responsabilidad exclusiva del/de la (Ayuntamiento o Diputación) que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

Cuarta. Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución.

Los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de obras serán redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, bien directamente o mediante su contratación a servicios externos, con estricta sujeción al conjunto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación. De manera expresa habrán de contemplar su adecuación al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía, así como al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Quinta. Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 200..... (último año de vigencia del convenio).

Sexta. Obligaciones de la Corporación Local.

El/la (Ayuntamiento o Diputación) asume las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.

b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la realización de las actividades objeto de financiación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de cuantas autorizaciones administrativas hubieran de requerir para la ejecución de las obras, así como las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de concesión de las mismas.

h) Hacer constar de manera visible en los correspondientes carteles de obras la colaboración de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, siguiendo el modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión

i) Facilitar cuanta información le sea demandada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

j) Comunicar la fecha de finalización de las obras, dentro de los diez días siguientes al de la certificación técnica de la misma, acompañando copia de dicha certificación.

k) Identificar el centro, una vez finalizada la construcción, con la denominación: Centro de Servicios Sociales Comunitarios (o Centro de Acogida para Marginados sin Hogar), siguiendo el modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

Séptima. Financiación: aportaciones económicas de las partes.

El presupuesto total del Convenio asciende a euros, que será financiado por las partes de la siguiente forma:

A) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aportará la cantidad de euros.

El importe concedido se fraccionará en los ejercicios e importes señalados a continuación:

Ejercicio 2006: euros.

Ejercicio 2007: euros.

Ejercicio 2008: euros.

Ejercicio 2009: euros.

Las anteriores cantidades corresponderán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2006: euros.

Ejercicio 2007: euros.

Ejercicio 2008: euros.

Ejercicio 2009: euros.

B) El (Ayuntamiento o Diputación) aportará euros, fraccionados en los siguientes ejercicios e importes:

Ejercicio 2006: euros.

Ejercicio 2007: euros.

Ejercicio 2008: euros.

Ejercicio 2009: euros.

Octava. Financiación máxima y concurrencia de ayudas.

La financiación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Novena. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a pagar, mediante transferencia bancaria, al (Ayuntamiento o Diputación) la cantidad correspondiente a la aportación del ejercicio fijada en euros.

2. El pago de la subvención correspondiente a los restantes ejercicios se materializará asimismo mediante transferencia bancaria, previa justificación de al menos la cuantía total aportada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el ejercicio anterior.

3. La justificación habrá de realizarse en el plazo de seis meses a contar desde el pago de cada una de las anualidades, excepto en el caso de la última anualidad, que se computará desde la finalización de la vigencia del convenio. Deberá incluir la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, tanto la subvención de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como la financiación de la Corporación Local.

Se deberá aportar por cada una de las anualidades Certificación emitida por el órgano competente conforme al modelo previsto en el Anexo 6 de la Orden de Convocatoria. Asimismo se acompañará, conjuntamente con la justificación de la última anualidad, certificación técnica de finalización de las obras.

Décima. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la financiación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

Undécima. Destino de los Centros.

El Ayuntamiento se compromete a destinar los inmuebles objeto del presente Convenio a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, durante un período de (50 años en el caso de construcción y de 20 años en el de reforma).

Duodécima. Reintegro.

1. Las entidades beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 25 de esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto,

la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo de la Orden de de de 200...., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 200...., procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimotercera. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la presente Orden.

Decimocuarta. Vigencia del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del año, conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1.º Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- La Directora General de Servicios Sociales e Inclusión y el/la Alcalde/sa (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial) de, que ejercerán la Presidencia.

- Un/a representante de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión y otro/a de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de uno de los/las cuales ejercerá las funciones de Secretario/a.

- Dos representantes del Ayuntamiento (o Diputación Provincial) de

2.º La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3.º Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El/la (Ayuntamiento o Diputación) se compromete a informar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sobre el resultado objeto del presente Convenio.

Decimoséptima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/la (Alcalde/Alcaldesa Presidente/Presidenta) Fdo.:	La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social Fdo.:
---	--

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL	
<input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la solicitante.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación.
<input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Declaración IRPF de los miembros de la unidad familiar del año, en su caso.
<input type="checkbox"/> Libreta de Ahorro o certificado bancario.	<input type="checkbox"/> Declaración responsable de los ingresos obtenidos en el año, en su caso.
2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN SECTOR DE POBLACIÓN	
2.1.- Personas Mayores	
<input type="checkbox"/> Presupuesto o factura.	
<input type="checkbox"/> Informe social (salvo para la modalidad de adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis)	
<input type="checkbox"/> Informe médico (salvo para la modalidad de adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis)	
2.2.- Personas con discapacidad	
<input type="checkbox"/> Presupuesto o factura.	
<input type="checkbox"/> Certificación de calificación del grado de minusvalía.	
<input type="checkbox"/> Certificado del Centro de Valoración y Orientación.	
2.3.- Emigrantes andaluces o retornados	
<input type="checkbox"/> Baja consular.	
<input type="checkbox"/> Alta en Padrón Municipal de la C. A. de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> Libro de familia (hijos de andaluces emigrantes).	
3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN MODALIDAD DE SUBVENCIÓN	
3.1.- Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis	
<input type="checkbox"/> Prescripción médica.	
3.2.- Adaptación de vehículos a motor	
<input type="checkbox"/> Permiso de conducir.	
3.3.- Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas	
<input type="checkbox"/> Informe favorable del Centro de Valoración y Orientación.	
3.4.- Gastos extraordinarios derivados del retorno	
<input type="checkbox"/> Certificado S.A.E.	<input type="checkbox"/> Certificado I.N.S.S.
<input type="checkbox"/> Informe Social.	<input type="checkbox"/> Certificado del INEM
3.5.- Integración laboral	
<input type="checkbox"/> Alta en I.A.E. o certificación de no estar sujeto al pago.	<input type="checkbox"/> Alta en S. Social
<input type="checkbox"/> Licencia Municipal de apertura o certificación que acredite que no se requiere.	<input type="checkbox"/> Cuestionario de empresas

6	DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (incluido el solicitante)				
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que los datos de la unidad familiar a la que pertenezco, así como los ingresos obtenidos por cada uno de sus miembros en el año 200 (2) son los siguientes:					
1	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3)	DECLARACIÓN INGRESOS
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
2	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3)	DECLARACIÓN INGRESOS
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
3	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3)	DECLARACIÓN INGRESOS
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
4	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3)	DECLARACIÓN INGRESOS
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
5	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3)	DECLARACIÓN INGRESOS
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
6	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3)	DECLARACIÓN INGRESOS
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €

(2) Reseñar el ejercicio indicado en el art. 6.2 de la Orden de convocatoria.

(3) De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley del IRPF, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

000450/7

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:</p> <p>1.- Permanezco laboralmente inactivo/a. <input type="checkbox"/> (en caso de solicitud formulada por personas mayores)</p> <p>2.- Me comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su caso, haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.</p> <p>3.- Me comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos los cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.</p> <p>4.- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada.</p> <p>Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada por el importe de €</p> <p style="padding-left: 40px;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right; margin-top: 100px;">Fdo.:</p>	

8	AUTORIZACIÓN																												
<p>1.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden de referencia.</p> <p>2.- <input type="checkbox"/> AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de Subvenciones a que se refiere la presente solicitud. (4)</p> <p>Solicitante y/o Representante legal Firma</p> <p>.....</p> <p>Miembros Unidad Familiar:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 20%;">Parentesco</th> <th style="text-align: left; width: 40%;">Apellidos y Nombre</th> <th style="text-align: left; width: 20%;">DNI/NIF</th> <th style="width: 20%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		Parentesco	Apellidos y Nombre	DNI/NIF	
Parentesco	Apellidos y Nombre	DNI/NIF																											
.....																										
.....																										
.....																										
.....																										
.....																										
.....																										

000450/7

(4) Rellenar este apartado en caso de prestar autorización expresa.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, 14. 41006. Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

INFORME SOCIAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL:

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º Apellido	2º Apellido
Nombre	DNI Fecha de nacimiento:

2	VALORACIÓN SOCIAL
2.1.- CONVIVENCIA	
Vive acompañado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Grado de parentesco	
Nº total de personas que conviven en la misma vivienda	
2.2.- SITUACIÓN PERSONAL DEL/DE LA SOLICITANTE	
Necesita ayuda para comunicarse o valerse por si mismo para las actividades de la vida diaria	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Indicar la causa	
2.3.- FAMILIA	
Tiene familia: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indicar:	
Grado de parentesco	
Localidades de domicilio de los familiares	
Situación de la familia que convive habitualmente con el/la solicitante:	
<input type="checkbox"/> Precaria económicamente <input type="checkbox"/> Con cargas familiares <input type="checkbox"/> Sin ingresos fijos <input type="checkbox"/> Todos los miembros trabajan fuera del domicilio	
Situación del resto de la familia:	
<input type="checkbox"/> Precaria económicamente <input type="checkbox"/> Con cargas familiares <input type="checkbox"/> Sin ingresos fijos <input type="checkbox"/> Todos los miembros trabajan fuera del domicilio	
2.4.- RECURSOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD EN DONDE VIVE EL/LA SOLICITANTE (Ayuda a domicilio, Centros de día, Comedores, etc)	
Recursos que existen:	
De qué recursos es beneficiario/a el/la solicitante:	
Posibilidad de acceso a los mismos	
2.5.- VIVIENDA (Se reflejarán los datos correspondientes a la vivienda habitual del/de la solicitante, aún en el caso de residir en hospital, centro sanitario o centro residencial).	
2.5.1.- TIPO DE VIVIENDA	
<input type="checkbox"/> Chabola o similar <input type="checkbox"/> Buhardilla <input type="checkbox"/> Centro residencial <input type="checkbox"/> Vivienda normal	
2.5.2.- Nº DE PLANTA:	
2.5.3.- RÉGIMEN DE TENENCIA	
<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Subarriendo <input type="checkbox"/> Cedida en uso	
2.5.4.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA	
<input type="checkbox"/> Pésimas <input type="checkbox"/> Malas <input type="checkbox"/> Deficientes <input type="checkbox"/> Aceptables <input type="checkbox"/> Buenas	
Pésimas: En estado de ruina o con grandes humedades o grietas. Malas: Hacinamiento, sin agua y/o retrete, con goteras graves, sin luz natural. Deficientes: Viviendas en condiciones de habitabilidad inadecuadas. Aceptables: Dispone de los servicios mínimos y habitabilidad aceptable. Buenas: Disponiendo de todos los servicios que garanticen unas buenas condiciones de habitabilidad.	
2.5.5.- UBICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Casco Urbano <input type="checkbox"/> Zona rural <input type="checkbox"/> Fuera del casco urbano <input type="checkbox"/> Zona rural aislada	
2.5.6.- EQUIPAMIENTO	
<input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Ascensor <input type="checkbox"/> Agua corriente <input type="checkbox"/> Agua caliente <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Retrete <input type="checkbox"/> Cuarto de baño	

000450/7/5bis

3	JUICIO CRÍTICO/OBSERVACIONES (indicar cualquier dato que se considere de interés)

4 DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A SOCIAL QUE EMITE EL INFORME	
APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE COLEGIADO/A
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	TELÉFONO DE CONTACTO
En a de de	
(Sello)	FIRMA DEL/DE LA TRABAJADOR/A SOCIAL
Fdo.:	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

INFORME MÉDICO

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL:

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º Apellido	2º Apellido
Nombre	DNI Fecha de nacimiento:

2	VALORACIÓN MÉDICA
Padece de Alzheimer u otras demencias relacionadas con la edad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Se vale por si mismo/a, en su aspecto físico, para el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dificultades físicas y/o trastornos psíquicos que dificulten el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Se vale por si mismo/a, en su aspecto psíquico, para el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Otras situaciones de dependencia: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

3	JUICIO DIAGNÓSTICO/OBSERVACIONES (indicar cualquier dato que se considere de interés)

4		DATOS DEL/DE LA MÉDICO/A QUE EMITE EL INFORME
APELLIDOS Y NOMBRE		Nº DE COLEGIADO/A
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE		TELÉFONO DE CONTACTO
En a de de		
(Sello) EL/LA FACULTATIVO/A		
Fdo.:		

000450/7/5bis

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/ª: , Secretario/a - Interventor/a
de la Entidad (.....)

CERTIFICA

1º.- Que con fecha ha sido ingresada la cantidad de
euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a
.....
.....
quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma
los gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de sus justificantes:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

000451/6/A06

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En , a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO 7

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONTENIDO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD

La redacción del Plan de Accesibilidad deberá contener, entre otros los siguientes documentos:

I. Memoria general:

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.
- Datos demográficos.
- Datos básicos socioeconómicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Bases del presupuesto. Definición del cálculo de precios e importe de los presupuestos.

g) Criterios de priorización:

- Si el Plan se va a ejecutar por etapas, exposición de motivos o prioridades aplicadas.
- Etapas con definición de presupuestos por anualidades. Criterios económicos municipales.

h) Anexos: Cuadro de precios y su justificación por elementos de intervención.

II. Plan de Accesibilidad en el Urbanismo del Municipio:

a) Inventario de las vías públicas, con definición de zonas de uso públicos, itinerarios principales, tipos de pavimentos y mobiliario urbano.

b) Evaluación de accesibilidad de las vías, espacios públicos y mobiliario urbano. Se utilizarán las fichas de justificación del decreto 72/1992, de 5 de mayo aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), que serán aportadas.

c) Informe y estudio de problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición para cada tipología de deficiencia de la solución técnica adoptada.
- Agrupará por criterios de diseño elementos tales como: Zonas peatonales, ensanches, cascos históricos, etc.
- Precios unitarios por cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente:

- Planos con las deficiencias observadas.
- Planos de actuaciones propuestas.
- Detalles de soluciones, comunes y singulares.
- Planos de prioridades, en su caso.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o Instituciones públicas.

III. Plan de Accesibilidad de los Edificios del Municipio:

a) Inventario de los edificios a evaluar tanto de titularidad municipal como de otras administraciones.

b) Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.

c) Evaluación de accesibilidad de los edificios. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), que serán aportadas:

- Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
- Estudio de los problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de situación de edificios.
- Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
- Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
- Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o instituciones públicas.

IV. Plan de Accesibilidad del Transporte:

a) Inventario de la situación actual:

- Sobre personas con movilidad reducida: Trayectos, frecuencias, zonas de menos servicio.
- Líneas de transporte urbano: Datos sobre las líneas, viajeros por trayecto, vehículos accesibles existentes, tipos de parada.
- Líneas de transporte interurbano: datos respecto a paradas y estaciones.
- Datos de otros tipos de transporte público existente en el municipio.

b) Evaluación de la accesibilidad:

- Necesidades de las personas usuarias.
- Detalles del estudio por paradas, vehículos, aparcamientos, frecuencias de horarios, itinerarios, entre otros.

c) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Solución técnica por cada tipología de deficiencia observada.
- Estudio de los problemas más frecuentes.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

d) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de

las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios, vehículos, líneas y estacionamientos.

e) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de las deficiencias observadas.
- Planos con las actuaciones a realizar.
- Planos de prioridades, en su caso.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

f) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

V. Certificación del Facultativo o facultativa firmante del plan de accesibilidad.

Acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, así como del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

ANEXO 8

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO (DIPUTACION PROVINCIAL, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CONSORCIO DE MUNICIPIOS) DE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACION EN LA ZONA..... AL AMPARO DE LA ORDEN DE..... DE 200....., POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA EL AÑO.....

Enadede 200.....

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña Consejera de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 14 de la Orden de..... de 200....., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año.....

Y de otra el Excmo. Sr./a..... don/doña Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (Presidente/a de la Diputación Provincial de, Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios y/o sus Organismos Autónomos, Presidente del Consorcio de Municipios) de en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo correspondiente del Estatuto de la Mancomunidad o del Consorcio de Municipios).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas competencias en materia de Bienestar

Social, en virtud del Decreto 205/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. Que el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo, Consorcio de Municipios) de tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme al artículo 25 (36, 44) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de..... de 200..., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 200... prevé la concesión de subvenciones a Entidades Locales con relación a proyectos integrales de intervención en zonas con necesidades de transformación social, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio, tal como se dispone en el artículo..... de la misma.

Quinto. Que el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo o Consorcio de Municipios) de....., considerando a la Zona de con necesidades de transformación social, presentó solicitud de subvención para el proyecto recogido en el Anexo a este Convenio, ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

I. Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad, Organismo Autónomo, Consorcio) de..... para mejorar las condiciones sociales de la población de la zona de comprometiéndose las partes que lo suscriben al impulso del proyecto y las acciones detalladas en el Anexo al mismo.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la realización del Proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Aportar para 200... la cantidad total de euros, desglosada en las siguientes cuantías, conceptos e imputaciones presupuestarias:

a) euros, en concepto de programas y actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria

b) euros, en concepto de equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria

2. Facilitar el apoyo técnico necesario desde la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Impulsar y coordinar aquellas otras actuaciones que, siendo necesarias para la transformación social en la Zona de intervención, sean comprometidas por otros Departamentos de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad, Organismo Autónomo, Consorcio) de , para la ejecución del proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Establecer la Dirección Técnica del Proyecto anexo, designando al efecto a la persona responsable de la misma.

2. Ejecutar las acciones convenidas en la forma y plazos establecidos.

3. Aportar durante 200.... la cantidad total de de euros, destinada a cofinanciar las acciones contempladas según se detalla en el Anexo a este Convenio.

4. Aportar las instalaciones y dependencias de su titularidad que se requieran para el desarrollo del proyecto y sus diferentes acciones.

5. Cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria.

6. Procurar la dinamización e implicación de otras Areas y Delegaciones Municipales del Ayuntamiento/Diputación distintas de la de Bienestar Social, con responsabilidad y actuaciones en la ejecución de este Convenio, y desarrollar la coordinación práctica que resulte necesaria.

Tercera. Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social efectuará el abono de la subvención al Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo, o Consorcio) en un solo pago y por el total de las cantidades que figuran en la estipulación segunda.

Cuarta. Forma y plazo de justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Organismo autónomo) justificará la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Orden de Convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

b) Certificación emitida por el órgano competente, conforme al modelo previsto en el Anexo 6 de la Orden de Convocatoria.

Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión desde la publicación de esta Convoca-

toria, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas incluidas en este Convenio. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación objeto de subvención de la convocatoria anterior.

2. La justificación de los gastos habrá de incluir los importes correspondientes a la aportación del Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Organismo Autónomo).

3. La justificación de las subvenciones se habrá de realizar en el plazo de, contado desde la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de actividades.

Si vencido el plazo de justificación, las entidades beneficiarias no hubieran presentado los documentos a que viniesen obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en la Orden de Convocatoria.

4. Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación del gasto de la subvención, el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Organismo Autónomo) presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, conforme a lo establecido en la Orden de Convocatoria.

II. Quinta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde y extenderá su vigencia hasta finalizar el plazo de ejecución de actividades, que será el día

Si transcurrido el período de vigencia quedara alguna acción sin concluir, las partes se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para la finalización de las mismas.

Sexto. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por el Delegado/a para la Igualdad y Bienestar Social, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, uno de los cuales será necesariamente el/la jefe/a de Servicio de Acción e Inserción Social.

- Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

- Dos representantes de la Entidad Local, siendo uno de ellos el Director/a Técnico/a del proyecto.

- Dos representantes de entre aquellas Entidades ciudadanas que participen en acciones en la Zona.

- Un representante designado por cada una de aquellas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía que realicen actuaciones en dichas zonas, y cuyos compromisos sean incluidos en el mismo mediante el correspondiente anexo.

2. Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto integral objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, así como de otras propuestas de actuación que den continuidad al Proyecto en sucesivos ejercicios.

3. La Comisión establecerá el calendario de reuniones que se considere oportuno, contemplando al menos una reunión bimensual, que será convocada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

Séptima. Alteración del convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octava. Reintegro.

1. Las entidades beneficiarias, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo de la Orden de Convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Novena. Publicidad.

Las subvenciones concedidas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social serán objeto de publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de Convocatoria.

Décima. Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y resolver éste.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/la (Alcalde/Alcaldesa La Consejera para la
Presidente/Presidenta) Igualdad y Bienestar Social
Fdo.: Fdo.:

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION (ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL)

Entidad:

Zona con necesidad de transformación social:

Acciones a desarrollar:

-
-
-

Gastos:

Programas: euros.
..... euros

Equipamiento:euros.

Total:euros.

Financiación:

Consejería: para la Igualdad y Bienestar Social.

Programas:euros.

Equipamiento: euros.

Total Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:
.....euros.

Ayuntamiento (Diputación, Organismo Autónomo, Mancomunidad de Municipios o Consorcio de Municipios):

Programas: euros.

Equipamiento: euros.

Total Ayuntamiento (Diputación, Organismo Autónomo, Mancomunidad de Municipios o Consorcio de Municipios) :
..... euros.

Total convenio euros.

ANEXO 9

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CRITERIOS DE VALORACION

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

Subvenciones para la atención a la primera infancia

A) Modalidad de construcción:

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localiza-

ción de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-20%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, en orden a la puesta en funcionamiento de centros de atención socioeducativa, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

B) Modalidad de reforma:

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

C) Modalidad de equipamiento:

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, en orden a la puesta en funcionamiento de centros de atención socioeducativa, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

D) Modalidad de eliminación de barreras:

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-20%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-10%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-20%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

E) Modalidad de programas:

a) Realización de los programas en zonas con graves necesidades sociales: (0-20%).

b) Alcance social y educativo de los programas para los que se solicitan las subvenciones: (0-15%).

c) Participación de la entidad solicitante en el coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) Continuación de programas iniciados en años anteriores y que hayan sido subvencionados por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de los programas para los que se solicita la subvención: (0-15%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos: (0-10%).

h) Participación de personal voluntario en la realización de los programas: (0-5%).

F) Modalidad de mantenimiento:

a) Número de entidades asociadas o federadas con que cuenta la entidad solicitante: (0-35%).

b) Participación de la entidad solicitante en los costes de la actividad para la que se solicita la subvención: (0-30%).

c) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-15%).

d) Que la entidad solicitante cuente con personal voluntario para el desempeño de aquellas actividades para las que solicita la subvención: (0-5%).

e) Actividades desarrolladas por la entidad solicitante: (0-15%).

CAPITULO II

Subvenciones en materia de atención a menores

Sección primera. Subvenciones para la realización de programas

a) Adecuación del programa a los objetivos y acciones previstos en el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-5%).

b) Coherencia de las actividades propuestas en relación a los programas contemplados en el artículo 33 de la Orden (0-5%).

c) Adecuación del ámbito territorial, destinatarios y recursos a las características específicas del programa (0-5%).

d) Grado de participación económica de las entidades solicitantes en la financiación del programa (0-5%).

e) Grado de necesidad de continuidad de un programa que ya se está desarrollando (0-5%).

f) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-8%).

g) Grado de coherencia entre objetivos generales, específicos y actividades contemplados en el programa (0-10%).

h) Claridad, precisión y coherencia en el diseño de los elementos que conforman el programa (0-12%).

i) Plasmación clara del presupuesto y coherencia con la finalidad del programa (0-10%).

j) Coherencia entre fines concretos del programa y situación sobre la que se fundamenta (0-10%).

k) Que los fines y líneas de actuación de la entidad solicitante estén directamente relacionados con las actuaciones contempladas en el programa (0-5%).

l) Grado de concreción en la determinación del perfil y criterios de selección de los destinatarios (0-10%).

m) Consonancia del horario establecido en cada actividad con la finalidad del programa (0-5%).

n) Carácter innovador del programa (0-5%).

Sección segunda. Subvenciones para equipamiento

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-5%).

b) Repercusión de la adquisición en el desarrollo de la actividad a la que va dirigida (0-10%).

c) Justificación de la necesidad que motiva la adquisición del equipamiento (0-15%).

d) Adecuación del coste total en relación a la actuación a realizar (0-8%).

e) Grado de participación económica de los solicitantes en la adquisición (0-8%).

f) La experiencia del solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-5%).

g) Adecuación de los bienes muebles a la actividad para la que se van a adquirir (0-15%).

h) La repercusión de las actuaciones en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-6%).

i) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía (0-10%).

j) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya adquisición, construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios (0-8%).

k) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias (0-10%).

Sección tercera. Subvenciones para construcción y reforma de centros

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-6%).

b) Ambito territorial de las actuaciones y destinatarios a los que van dirigidas (0-10%).

c) Justificación de la necesidad que motiva la construcción y reforma (0-10%).

d) Adecuación del coste total en relación a la actuación a realizar (0-10%).

e) La experiencia del solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-10%).

f) Adecuación de las actuaciones previstas a las actividades que haya de realizar la entidad o centro (0-10%).

g) La repercusión de las actuaciones en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-10%).

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía (0-12%).

i) La participación del solicitante en la financiación, al menos en el 25% del presupuesto de la obra (0-10%).

j) Que el centro al que se destine la subvención sea considerado prioritario en la planificación provincial de la red de recursos de centros (0-10%).

CAPITULO III

Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones

A) Variables de contexto:

a) Adecuación de las actuaciones al PASDA (0-4%).

b) Núm. de municipios implicados (0-2%).

c) Núm. de habitantes de la población o agrupación (0-4%).

d) El déficit de recursos en la zona (0-4%).

e) La repercusión de las actuaciones en la comunidad (0-3%).
Total A (0-17%).

B) Variables de desarrollo:

a) Participación financiera de los Ayuntamientos implicados (0-3,5%).

b) Exactitud en el cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias (0-2%).

c) No percibir otra subvención de las Administraciones Públicas en materia de prevención de drogodependencia (0-2%).

d) Ser un programa innovador (0-3%).

e) Ser un programa de continuidad (0-2%).

f) Existencia de un coordinador/a con titulación adecuada, preferentemente universitaria, de grado superior o medio y dedicación suficiente (0-4%).

g) Valoración favorable de la memoria del último programa justificado (0-4%).

h) Existencia de colaboración económica de colectivos y entidades (0-2%).
Total B (0-22,5%).

C) Variables de calidad.

a) Adecuación del presupuesto a las actividades programadas (0-5%).

b) La adecuada definición y análisis de la situación de partida (0-5%).

c) Definición exacta de las poblaciones total, potencial, beneficiaria y destinataria (0-5%).

d) El establecimiento claro de objetivos finales e intermedios de la intervención (0-5%).

e) El diseño y descripción de las actividades (0-5%).

f) Calidad del sistema de evaluación de proceso y de resultados (0-5%).

g) Adecuación de la relación entre la situación inicial y los objetivos (0-5%).

h) Adecuación de la relación entre los objetivos y las actividades (0-5%).

i) Adecuación entre la población destinataria y las actividades (0-5%).

j) Descripción de un marco teórico adecuado al programa (0-5%).

k) Establecimiento de estructuras de participación comunitaria en el programa (0-5%).

Total C (0-55%).

D) Competencias delegadas conforme al Decreto 167/2002 (0-5,5%).

Total D (0-5,5%).

Si el Ayuntamiento o alguno de los municipios agrupados tiene las competencias delegadas conforme a lo establecido en el Decreto 167/2002, tendrá un incremento de su puntuación igual al 10% de la puntuación obtenida en C.

CAPITULO IV

Subvenciones en materia de Drogodependencias y Adicciones

Entidades privadas y Federaciones de Asociaciones

Programas de prevención, apoyo al tratamiento, incorporación social; coordinación y formación.

1. Experiencia, ámbito territorial, número de Entidades participantes y/o personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones (10%).

2. Identificación y justificación de la necesidad del programa de intervención, continuidad y carácter innovador de las actuaciones (20%).

3. Adecuación de objetivos y contenidos a las prioridades establecidas en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (20%).

4. Establecimiento de objetivos en términos de resultados previstos y cuantificados (15%).

5. Adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los resultados previstos (15%).

6. Adecuación del presupuesto económico a las actividades contempladas en el programa. Participación de las Entidades solicitantes en la financiación de las mismas. Otras fuentes de financiación (20%).

Mantenimiento.

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las drogodependencias (20%).

2. Número de Entidades que componen la Federación (10%).

3. Número de asociados en la Entidad (20%).

4. Participación de la entidad solicitante en el coste de mantenimiento (50%).

Equipamiento y reformas.

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las drogodependencias (20%).

2. Necesidad que motive la adquisición del equipamiento o la reforma y su posible repercusión en la calidad de los servicios o actividades que se desarrollen (15%).

3. Número de asociados o usuarios (15%).

4. Déficit de recursos en la zona de referencia en la que se vayan a realizar las inversiones (15%).

5. Participación de la entidad solicitante en el coste de la inversión (20%).

6. Centros que colaboren en la prestación de servicios públicos a través de los Centros de Tratamiento de la Red de Asistencia en drogodependencias y adicciones (15%).

CAPITULO V

Subvenciones para la atención a la Comunidad Gitana

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) Relación directa con Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-15%).

c) Carácter innovador, transformador y formativo (0-15%).

d) Promoción de la Mujer Gitana Andaluza (0-15%).

d) Inserción laboral con compromiso de contratación (0-15%).

e) El impacto del programa en la población mayoritaria y su incidencia en la mejora de las relaciones interétnicas (0-15%).

CAPITULO VI

Subvenciones para la atención a colectivos con necesidades especiales y otros colectivos

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud del Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-30% de la puntuación).

b) Adecuación a Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-15% de la puntuación).

c) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15% de la puntuación).

d) La participación de personal voluntario, así como el grado de formación del mismo (0-10%).

e) La inclusión de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto que permitan el desarrollo adecuado de los programas (0-10%).

f) Inserción laboral con compromiso de contratación (0-20% de la puntuación).

CAPITULO VII

Subvenciones para la atención a emigrantes

Sección primera. Subvenciones para la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias

A) En la modalidad de programas, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros y sus familias (0-15%).

B) En la modalidad de mantenimiento, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros y sus familias (0-15%).

Sección segunda. Subvenciones para atención a personas emigrantes andaluzas retornadas

A) En la modalidad de programas, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes retornados y sus familias (0-15%).

B) En la modalidad de mantenimiento, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes retornados y sus familias (0-15%).

CAPITULO VIII

Subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-20%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-25%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

CAPITULO IX

Subvenciones para la atención a personas inmigrantes

A) En la valoración de los programas contemplados en este Capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social y al I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes (0-15%).

B) En las subvenciones para el mantenimiento contempladas en este Capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social y al I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes (0-15%).

CAPITULO X

Subvenciones para la atención del voluntariado social

a) Adecuación de las actuaciones al Plan Andaluz Para la Inclusión Social (0-30% de la puntuación).

b) Adecuación a Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-15% de la puntuación).

c) Que tengan carácter innovador, desde el punto de vista de su implantación, de las personas destinatarias, de la concepción y de las causas de coordinación (0-15%).

d) La participación de personal voluntario, así como el grado de formación del mismo (0-25%).

e) La inclusión de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto que permitan el desarrollo adecuado de los programas (0-15%).

CAPITULO XI

Subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social

a) Adecuación de actuaciones a un Plan Local de Inclusión (0-30%).

b) Ambito territorial de las actuaciones y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención (0-20%).

c) La experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de las actuaciones similares (0-20%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-10%).

e) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo (0-10%).

f) El conocimiento e intercambio con otras entidades ya sean públicas o privadas, que se encuentren actuando en la zona, acreditándose mediante acuerdos de colaboración (0-10%).

CAPITULO XII

Subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de centros para la prestación de servicios sociales comunitarios y de centros de acogida para marginados sin hogar

Proyectos de construcción, reforma o equipamiento de centros en los que la Corporación Local asuma un mayor porcentaje de financiación (0-30%).

Proyectos de equipamiento de centros cuya construcción haya sido subvencionada en convocatorias anteriores de la Consejería (0-20%).

Proyectos de construcción, reforma o equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios en municipios cabeceras de Zonas de Trabajo Social o de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar en municipios con población superior a 100.000 habitantes (0-30%).

Proyectos de construcción de Centros de Servicios Sociales Comunitarios en municipios que carezcan de ellos (0-20%).

CAPITULO XIII

Subvenciones para la atención a las personas mayores

A) Mantenimiento sedes:

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubiquen la/s Sede/s (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos generales de las entidades solicitantes (0-10%).

e) Repercusión de las actuaciones realizadas por las entidades solicitantes en el ámbito social al que se destinan, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%).

f) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

g) Número de socios y/o entidades asociadas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

h) La contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

B) Mantenimiento Centros Residenciales:

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del inmueble donde se ubica el Centro (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro (0-10%).

e) Nivel de participación de la Entidad titular en el sostenimiento del Centro, así como la aportación económica de los usuarios y usuarias (0-10%).

f) Número, edad, tipología asistencial, régimen de prestación de servicios a los usuarios/as, así como el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

g) El número de plazas concertadas y/o conveniadas y su porcentaje en relación con la capacidad asistencial del Centro (0-10%).

h) El déficit de plazas residenciales atendiendo a su demanda en la zona de referencia donde se desarrolle la actuación (0-10%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

C) Mantenimiento de otros Centros:

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del inmueble donde se ubica el Centro (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro (0-10%).

e) Nivel de participación económica de la Entidad titular, así como porcentaje económico de los socios y socias del Centro en el sostenimiento del mismo (0-10%).

f) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

g) Tipo y número de actividades realizadas en el año anterior a la solicitud de subvención, ámbito territorial, número de personas beneficiarias y repercusión de las mismas en el ámbito social al que van dirigidas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de las personas beneficiarias (0-20%).

h) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

D) Programas:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-15%).

c) Recursos humanos propios destinados a la consecución de las actividades propuestas y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

d) Contribución económica de las entidades solicitantes en la ejecución de las actividades propuestas. (0-10%).

e) El carácter innovador de las actuaciones (0-20%).

f) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes, líneas de actuación y programas específicos que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-15%).

g) Tipo y número de actividades realizadas en el año anterior a la solicitud de subvención, ámbito territorial, número de personas beneficiarias y repercusión de las mismas en el ámbito social al que van dirigidas y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

E) Construcción/reforma/eliminación de barreras:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes y líneas de actuación que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-10%).

c) El ámbito territorial de actuación y número de usuarios y usuarias a los que se dirige y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

d) La continuidad de obras ya iniciadas con anterioridad por la Entidad solicitante (0-10%).

e) La participación de la Entidad solicitante en la financiación del proyecto (0-10%).

f) El déficit de recursos en la zona de referencia donde se desarrollen las actuaciones (0-10%).

g) La necesidad que justifica la ejecución de las actuaciones (0-10%).

h) La colaboración pública y/o privada en la financiación de la actuación y el desarrollo del proyecto (0-10%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

F) Equipamiento:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubiquen la/s Sede/s (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

d) Adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro o Sede (0-10%).

e) Necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10%).

f) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

g) Centros y sedes de Entidades, cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-10%).

h) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-10%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

CAPITULO XIV

Subvenciones para la atención a personas con discapacidad

A) Programas:

a) El enfoque integrado de género (0-20%).

b) Que se trate de actuaciones que desarrollen el Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía (2003-2006), en su política de servicios sociales (0-40%).

c) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-20%).

d) Contribución económica de las entidades solicitantes en la ejecución de las actividades propuestas (0-10%).

e) El carácter innovador de las actuaciones (0-10%).

B) Mantenimiento:

B.1) Sedes de asociaciones:

a) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad (0-15%).

b) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos generales de las entidades solicitantes (0-20%).

c) Repercusión de las actuaciones realizadas por las entidades solicitantes en el ámbito social al que se destinan (0-20%).

d) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-20%).

e) Número de socios y socias y de las entidades asociadas (0-15%).

f) La contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%).

B.2) Mantenimiento de centros residenciales y de día:

a) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos (0-30%).

b) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias (0-30%).

c) Déficit de plazas en la zona (0-40%).

C) Equipamiento:

a) Necesidad que motiva la adquisición del equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10%).

b) Número de usuarios y usuarias (0-10%).

c) Centros cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-60%).

d) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-20%).

D) Reforma/construcción:

a) La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores (0-30%).

b) La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50 por 100 del presupuesto total de la obra y se ajusten a la planificación de esta Consejería (0-10%).

c) La continuación de obras de la iniciativa privada comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores (0-30%).

d) La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de centros que se ajusten a la planificación de esta Consejería (0-10%).

e) La participación de la entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25 por 100 (0-10%).

f) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-5%).

g) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-5%).

CAPITULO XV

Subvenciones para la atención a personas con movilidad reducida

Sección primera. Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte

a) La participación de la entidad solicitante en la financiación (0-10%).

b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas (0-30%).

c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores (0-30%).

d) Repercusión en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los

Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-15%).

e) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-15%).

Sección segunda. Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad

a) La participación de la entidad solicitante en la financiación (0-25%).

b) No haber recibido financiación previa con el mismo fin (0-25%).

c) La inexistencia previa de elaboración de planes de accesibilidad (0-50%).

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

CAPITULO I

Subvenciones individuales para personas mayores

Para la concesión de las subvenciones previstas en este Capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación parcial	Puntuación total máxima
1.- <i>Adecuación de la prestación a las necesidades y circunstancias específicas del/de la solicitante.</i>		10%
2.- <i>Edad del/ de la solicitante</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mayor de 80 años. 15%. ➤ De 75 a 79 años. 13%. ➤ De 70 a 74 años. 10%. ➤ De 65 a 69 años. 5%. ➤ De 60 a 64 años. 2%. 	15%
3.- <i>Unidad Familiar.</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El/la solicitante único miembro de la unidad familiar o dos miembros de la unidad familiar en la que al menos uno de ellos sea mayor de 80 años. 15%. ➤ Dos miembros en la unidad familiar. 10%. ➤ Tres miembros de la unidad familiar. 5%. ➤ Mas de tres miembros en la unidad familiar. 2%. 	15%
4.- <i>Circunstancias sociofamiliares del/de la solicitante.</i>		15%
5.- <i>Circunstancias económicas del/ de la solicitante.(Renta per cápita de la unidad económica de convivencia)</i>	<ul style="list-style-type: none"> De 0 a 900,00 €. 25% De 900,01 a 3000,00 € 20 % De 3000,01 a 5000,00 € 15 % De 5000,01 a 7000,00 € 10 % De 7000,01 a 9000,00 € 5 % De 9000,01 a 9475,20 € 1 % 	25%
6.- <i>Situación de dependencia del/ de la solicitante. (No excluyentes).</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Alzheimer u otras demencias relacionadas con la edad. ➤ Dificultades físicas y/o trastornos psíquicos que dificulten el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria. ➤ Otras situaciones de dependencia. 	20%

CAPITULO II

Subvenciones Individuales Para Personas Con Discapacidad

Para la concesión de las subvenciones previstas en este Capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación	Puntuación total máxima
Adecuación de la prestación a las necesidades de la persona solicitante o para la que se solicita	- entre 0 y 50	50
Circunstancias económicas del/de la solicitante. (Renta per cápita de la unidad económica de convivencia)	- entre 0,00 a 900 euros.....25 - entre 900,01 a 3.000,00 euros.....20 - entre 3.000,01 y 5.000,00 euros.....15 - entre 5.000,01 a 7.000,00 euros10 - entre 7.000,01 a 9.000,00 euros.....5 - entre 9.000,01 a 9.475,20 euros.....1	25
Situación familiar	- encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber otro miembro con discapacidad o ancianidad en la familia, ser familia monoparental, numerosa o exclusión social.....10	10

Criterios de valoración	Puntuación	Puntuación total máxima
Grado de minusvalía	- entre 33 y 442 - entre 45 y 604 - entre 61 y 74.....6 - entre 75 y más sin necesidad de tercera persona.....8 - entre 75 y más con necesidad de tercera persona.....10	10
Otras circunstancias	- Que la ayuda no haya sido atendida en años anteriores por no alcanzar la puntuación mínima establecida para cada modalidad.	5
PUNTUACIÓN TOTAL MAXIMA		100

CAPITULO III

Subvenciones para personas andaluzas emigrantes retornadas

Para la concesión de las subvenciones previstas en este Capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Necesidad de la prestación (0-37%).
- b) Circunstancias personales de la persona solicitante (0-18%).
- c) Circunstancias familiares de la persona solicitante (0-18%).
- d) Circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante (0-27%).

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

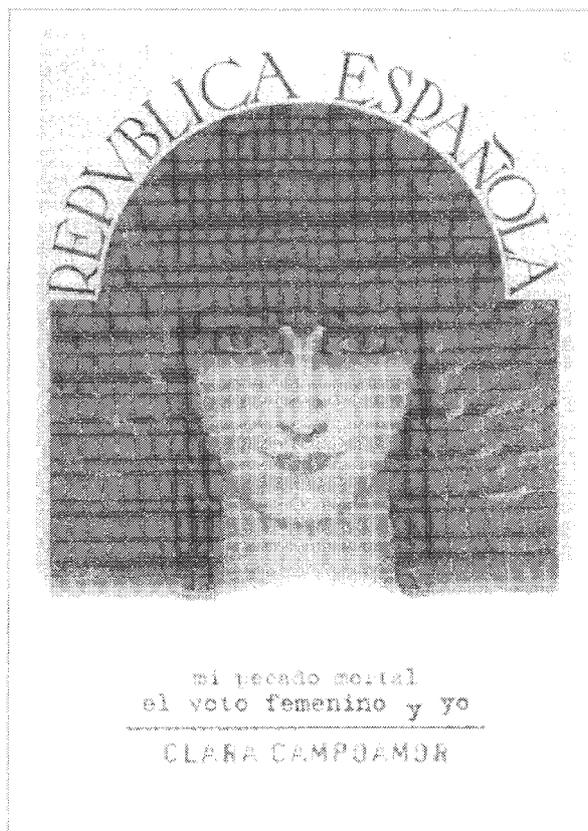
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05**

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63